



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén a las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día veintiuno de junio de dos mil veintiuno, se reúne el Excmo. Ayuntamiento Pleno a fin de celebrar Sesión Ordinaria en primera convocatoria.

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ.

Quedan convocados los Sres/as. Concejales, D^a SALUD ANGUIA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**ADELANTE JAÉN**), D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**CIUDADANOS**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), asistidos del Secretario General de la Corporación, D. MIGUEL ÁNGEL VELASCO GÁMEZ, de la Interventora Municipal de Fondos, D^a M^a DOLORES RUBIO MAYA, y de la funcionaria municipal Jefe del Negociado de Actas, D^a M^a DEL MAR FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO.

No asiste a la sesión plenaria, D^a SALUD ANGUIA VERÓN (**VOX**).

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente, por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos integrados en el Orden del Día.

NÚMERO UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE LA SIGUIENTE SESIÓN PLENARIA:

- ✓ Extraordinaria celebrada el 26 de febrero de 2021.

Sometido a votación el borrador del Acta de la sesión plenaria arriba epigrafiada el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, por unanimidad, sin que se le formule reparo alguno.

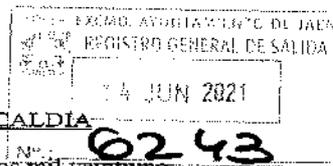


NÚMERO DOS.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2021 NOMBRANDO A D^a M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ MIEMBRO INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

El Ilmo. Sr. Alcalde da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 14 de junio de 2021 nombrando a D^a M^a Refugio Orozco Sáenz miembro integrante de la Junta de Gobierno Local:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Dada en Jaén a catorce de junio de dos mil veintiuno

Los artículos 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 52.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, determinan que los miembros de la Junta de Gobierno Local serán nombrados y separados libremente por el Alcalde, dando cuenta al Pleno.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 se nombró miembro de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jaén a la Sra. D^a María Refugio Orozco Sáenz dándose cuenta de dicha Resolución en la sesión extraordinaria y urgente del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de junio de 2019, cesándola como miembro de la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 26 de mayo de 2021 y, en consecuencia como Teniente de Alcalde de esta Corporación.

Ante la necesidad de reestructurar el organigrama político de la Corporación se ha estimado procedente volver a nombrar a la Sra. Orozco Sáenz miembro integrante de la Junta de Gobierno Local, así como conferirle la condición de Teniente de Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento. Por cuanto antecede, y en uso de las facultades que me confieren los arts. 23 de la LRBRL y 46 y 52 de ROF, RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar a la Sra. D^a María Refugio Orozco Sáenz, concejal del Excmo. Ayuntamiento de Jaén e integrante del Grupo Político de Ciudadanos, miembro de la Junta de Gobierno Local, así como Sexta Teniente de Alcalde de la Corporación.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efecto desde el día siguiente de la firma de la misma por el Sr. Alcalde-Presidente.

TERCERO.- Inscribese en el Libro de Resoluciones y comuníquese la presente resolución a los interesados, dése cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo previsto en el art. 46.1 del ROF.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.- Julio Millán Muñoz



Fdo.- Miguel A. Velasco Gamez

00013009 B - INFORMACIÓN AL CIUDADANO

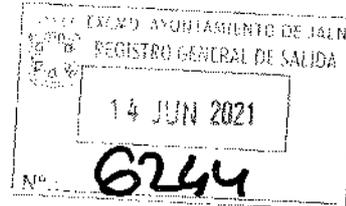
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503



De la dación de cuenta efectuada quedan enterados los miembros de la Corporación Local presentes en la sesión plenaria, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Adelante Jaén**), D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D^a M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ (**Ciudadanos**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**). No asiste a la sesión plenaria, D^a. SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**).

NÚMERO TRES.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2021, DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2019, SOBRE DELEGACIONES GENÉRICAS EN LOS TENIENTES DE ALCALDE, ASÍ COMO LAS ESPECÍFICAS QUE SE INTEGRAN EN CADA UNA DE ELLAS.

El Ilmo. Sr. Alcalde da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno del Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 14 de junio de 2021, de modificación del Decreto de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2019, sobre delegaciones genéricas en los Tenientes de Alcalde, así como las específicas que se integran en cada una de ellas:



DECRETO ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Dado en Jaén, a catorce de junio de dos mil veintiuno.

De conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 43 a 45 y 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y en aras a optimizar la dirección, gestión y resolución de las materias objeto de competencia de esta Alcaldía, se estima necesario proceder a la modificación del Decreto de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2019 sobre delegaciones genéricas en los Tenientes de Alcalde, así como las específicas que se integran en cada una de ellas.

En virtud de ello,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar la Resolución de veinticinco de junio de dos mil diecinueve, en las áreas y con las atribuciones que a continuación se indican, permaneciendo el resto, en los extremos no modificados, con el mismo contenido y redacción originales:

C.- ÁREA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, IMEFE Y ESCUELA TALLER:

Tercer Teniente de Alcalde; concejal delegado del Área: D. Francisco Díaz Ráez.

F.- ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

Sexta Teniente de Alcalde; concejala delegada del Área: D^a. María Refugio Orozco Sáenz:



SEGUNDO.- La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente de la fecha del presente Decreto, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose tácitamente aceptada si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución, el destinatario de la delegación no hace manifestación expresa de que no la acepta.

TERCERO.- Inscribese en Libro de Resoluciones, notifíquese personalmente la presente Resolución a los Concejales afectados, dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre y comuníquese a los distintos Servicios Administrativos afectados para su conocimiento y efectos oportunos.

EL ALCALDE



Fdo.-Julio Millán Muñoz -

Ante mí,
EL SECRETARIO GENERAL

~~-----~~
- Miguel A. Velasco Gámez -



De la dación de cuenta efectuada quedan enterados los miembros de la Corporación Local presentes en la sesión plenaria, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Adelante Jaén**), D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D^a M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ (**Ciudadanos**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**). No asiste a la sesión plenaria, D^a. SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**).

DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, Y COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

NÚMERO CUATRO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 37/2021, MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE 165.000,00 EUROS.

Previo dictamen favorable emitido la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda, y Comisión Especial de Cuentas en sesión Ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2021.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 2 de junio de 2021 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Economía y Hacienda, y el informe de la Intervención Municipal emitido con fecha 1 de junio de 2021:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCIÓN

LIBRO DE RESOLUCIONES ELECTRÓNICO
RESOLUCIÓN - FECHA RESOLUCIÓN
2021/3610-RESOL - 02/06/2021

Documento generado mediante Aducción Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art. 41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 58/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art. 43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art. 42)

PROCEDIMIENTO	12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	1874/2021/RESO	REF. ADICIONAL	EXPTE. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
INTERESADO(S)			
ÓRGANO PROPONENTE	INTERVENCIÓN		
ÓRGANO RESOLUTORIO	TENENCIA DE ALCALDÍA DELEGADA DEL ÁREA		

RESOLUCIÓN

Tenencia de Alcaldía delegada del Área , RESUELVE de conformidad a la siguiente

DECRETO DEL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, EN MATERIA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, POR EL QUE ORDENA LA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 37/2021 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO DERIVADO DE LOS GASTOS QUE SE DETERMINAN.

Teniendo en cuenta las necesidades propuestas por el Concejal Delegado de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales, que corresponden a gastos urgentes e inaplazables y que se indican a continuación:

Combustible calefacción instalaciones Patronato de Cultura.....15.000 €

Combustible calefacción instalaciones Patronato de Deportes....150.000 €

Crédito Extraordinario, por importe total de 165.000,00 €, con cargo a la baja de crédito disponible de la aplicación presupuestaria 33000.41000 Aportación al Patronato de Cultura por importe de 15.000,00 € y de la aplicación presupuestaria 34000.41000 Aportación al Patronato de Deportes por importe de 150.000,00 €.

FIRMADO POR:

FRANCISCO DIAZ RABEZ (TERCER TTE DELEGADO DEL AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA, EDUCACION, EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL, IMEFE Y ESCUELA TALLER) FECHA: 02/06/2021 11:40:09

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523646252452011107	PÁGINA 1/2



0
T

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCION

EXPEDIENTE 1874/2021/RESO

Por tratarse de gastos que no cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor, no pudiendo demorarse su ejecución hasta el ejercicio siguiente por los perjuicios que se producirían en el normal funcionamiento de los servicios municipales.

CONSIDERANDO: La normativa aplicable en materia de modificación de créditos del presupuesto, art. 177 R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, 34 y ss del RD 500/90 y la Base núm. 12ª del presupuesto en vigor.

CONSIDERANDO: Las competencias que me atribuyen las disposiciones legales vigentes, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor,

DECRETO

Que por el Negociado de Transferencias Corrientes y Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento se instruya expediente de créditos extraordinarios núm. 37/2021, dentro del vigente presupuesto financiado mediante créditos disponibles no comprometidos de otras aplicaciones presupuestarias del capítulo IV del presupuesto municipal vigente.

Documento generado mediante Aplicación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACION sede.aytojaen.es	CSV 13523646252452011107	PÁGINA 2/2



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

PROCEDIMIENTO	12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	1874/2021/RESO	REF. ADICIONAL	EXPTE. 37/2021-EXTRAORDINARIO INFORME INTERVENCIÓN AYTO/CF/163/2021
INTERESADO(S)			

INFORME DE INTERVENCIÓN NÚM. AYTO/CF/163/2021 SOBRE EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 37/2021 FINANCIADO CON BAJAS DE CRÉDITOS DISPONIBLES DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS.

1. ANTECEDENTES DE HECHO

Escrito firmado el día 24 de mayo de 2021 por el Concejal Delegado de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales presentado el día 26 de mayo de 2021 (registro de entrada núm. 3693), que indica "Por medio del presente ruego se sirva realizar las actuaciones administrativas oportunas en orden a la tramitación de expediente de generación de crédito extraordinario para la financiación del contrato de referencia, cuyo presupuesto base de licitación anual es de 325.000 €, en los siguientes términos:

Creación de nuevas Partidas en el Presupuesto Municipal en vigor:

Combustible calefacción instalaciones Patronato de Cultura.....15.000 €

Combustible calefacción instalaciones Patronato de Deportes....150.000 €

La dotación de estas Partidas deberá proceder de la minoración correspondiente del Capítulo IV del Presupuesto de Gastos (De la aportación municipal a los Organismos Autónomos respectivos)

Igualmente deberá procederse a la tramitación del expediente de suplemento de crédito de la Partida

32300/22103 Combustible y carburantes 115.000,00

Colegios

que deberá pasar a tener un crédito de 160.000 €, que se financiará igualmente con cargo a la baja correspondiente del Capítulo IV."

La Jefa de Negociado de Transferencias Corrientes y Subvenciones inicia expediente de modificación de créditos número 37/2021 mediante CRÉDITO EXTRAORDINARIO que se financiará mediante BAJA DE CRÉDITO DISPONIBLE y presentada la PROPUESTA DE ACUERDO del expediente de modificación de crédito, la funcionaria que suscribe en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 37.3 del R.D. 500/90 de 20 de abril y art. 4.1. b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el presente informe.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2016, Art.43)

FIRMADO POR:

M DOLORES RUBIO MAYA | INTERVENTORA | FECHA:01/06/2021 HORA:14:03:03

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554277357134707	PÁGINA 1/4



2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Normativa aplicable

- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (art.177).
- R.D. 500/90, de 20 de abril, de desarrollo en materia presupuestaria.
- Bases de Ejecución del presupuesto en vigor (Base núm. 12ª).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante las que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que no existe crédito.

Esta clase de modificación presupuestaria se encuentra regulada en los artículos 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 34 a 38 del R.D. 500/90, de 20 de abril.

Uno de los recursos posibles para financiar estas modificaciones de crédito según el art. 36.1 RD 500/1900, es mediante anulaciones o bajas de crédito de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

3. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PROPUESTA Y DE LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE HAN DE SER UTILIZADOS.

3.1.- Los gastos que, a tenor de la PROPUESTA DE ACUERDO que se adjunta, no cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor, para el ejercicio 2021 son los siguientes:

Combustible calefacción instalaciones Patronato de Cultura.....15.000 €

Combustible calefacción instalaciones Patronato de Deportes....150.000 €

3.2.- De acuerdo con el art. 37.2.b) del R.D. 500/90, de 20 de abril, en materia presupuestaria debe acreditarse en los expedientes de créditos extraordinarios:

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario.

Lo anterior se justifica con la determinación de la aplicación presupuestaria y la dotación presupuestaria, con la posibilidad de financiarla con bajas de créditos disponibles de otras aplicaciones presupuestarias, como se recoge en el informe propuesta.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523664277357134707	
		PÁGINA 2/4



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

Aplicaciones presupuestarias afectadas por el crédito extraordinario

NECESIDAD DE GASTO: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CREADAS POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO

DENOMINACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREV.INICIAL	AUMENTO	CRÉDITO DEFINITIVO
Combustible y Carburante Patronato de Cultura (calefacción gas natural)	33000.22103	-	15.000,00	15.000,00
Combustible y Carburante Patronato de Deportes (calefacción gas natural)	34000.22103	-	150.000,00	150.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTO QUE MINORAN CRÉDITO

DENOMINACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREV.INICIAL	MINORACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
Aportación Patronato de Cultura	33000.41000	5.766.729,52	15.000,00	5.751.729,52
Aportación Patronato de Deportes	34000.41000	4.737.030,33	150.000,00	4.587.030,33

4. TRAMITACIÓN Y APROBACIONES DEL EXPEDIENTE

Según los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales y 38 del R.D.500/90, serán de aplicación a los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de suplementos de crédito las normas sobre aprobación, información, reclamaciones, publicidad y recursos contencioso-administrativos de los presupuesto, es decir:

- Propuesta de acuerdo.
- Informe preceptivo de Intervención.
- Dictamen de la Comisión Informativa competente en materia de Hacienda preceptivo a tenor del artículo 123 y concordantes del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por ser la aprobación del expediente competencia del Pleno.
- Aprobación inicial por el Pleno Corporativo.
- Exposición al público durante 15 días hábiles, previa inserción en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su caso de la Comunidad Autónoma uniprovincial, con la posibilidad de presentación de reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente a la finalización del de la exposición al público, y las reclamaciones se considerarán denegadas en cualquier caso si no se resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.
- El expediente de modificación de crédito definitivamente aprobado con o sin modificaciones sobre el acuerdo de aprobación inicial o provisional, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su caso, de la Comunidad autónoma uniprovincial, además de en el Tablón de Anuncios.
- La modificación entrará en vigor una vez que se haya producido la publicación indicada en el apartado anterior, siendo ejecutiva dentro del mismo ejercicio de su aprobación.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554277357134707	PÁGINA 3/4



5. CONCLUSIÓN

El expediente de crédito extraordinario podría suponer un incremento del gasto computable y del límite de gasto no financiero, no estando previsto ningún ajuste para el cálculo de la regla de gasto, en los términos de gasto computable que establece el art. 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Asimismo, según se desprende de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como de la Guía elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el cumplimiento de la citada obligación, no existe obligación de remitir información sobre los Expedientes de Modificación de Créditos del Presupuesto en vigor.

El Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, entre ellas, el "principio de estabilidad presupuestaria", requisito que establece el artículo 11.3 LOEPSF. Por lo tanto, desde esa fecha quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021. El 3 de marzo de 2021, la Comisión Europea, confirma la permanencia de la activación de la cláusula de escape también para 2022.

Se fiscaliza la propuesta de crédito extraordinario conforme a las exposiciones anteriores.

No obstante el Pleno Corporativo acordará lo que estime procedente.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554277357134707		PÁGINA 4/4



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

PROCEDIMIENTO | 12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS
EXPEDIENTE | 1874/2021/RESO REF. ADICIONAL | EXPTE. 37/2021-EXTRAORDINARIO
INTERESADO(S) | INFORME ESTABILIDAD AYTO/CF/164/2021

INFORME DE LA INTERVENCIÓN AYTO/CF/164/2021 SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITO EXTRAORDINARIO	
Este Informe se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del RD 1463/2007	
Expediente motivo del informe:	<input type="checkbox"/> Aprobación del Presupuesto <input checked="" type="checkbox"/> Modificación del Presupuesto <input type="checkbox"/> Liquidación del Presupuesto
	Previsiones/Créditos iniciales Previsiones/Créditos definitivos Crédito Extraordinario
Fecha de Aprobación	APROBACIÓN PLENO EXP: 37/2021

Presupuesto de Ingresos		AYUNTAMIENTO DE JAÉN 2021
Capítulo 1		0,00
Capítulo 2		0,00
Capítulo 3		0,00
Capítulo 4		0,00
Capítulo 5		0,00
Capítulo 6		0,00
Capítulo 7		0,00
Total Ingresos no financieros		0,00

Presupuesto de Gastos		AYUNTAMIENTO DE JAÉN 2021
Capítulo 1		0,00
Capítulo 2		165.000,00
Capítulo 3		0,00
Capítulo 4		-165.000,00
Capítulo 6		0,00
Capítulo 7		0,00
Total Gastos no financieros		0,00

Superávit / Déficit no financiero sin ajustar		
Identif	Concepto (Prevision de ajuste a aplicar a los importes de ingresos y gastos)	0,00
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	0,00
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	0,00
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	0,00
GR001	Ajuste por liquidación PIE - 2008	0,00
GR002	Ajuste por liquidación PIE - 2009	0,00
GR005	Intereses	0,00
GR006	Diferencias de cambio	0,00
GR015	Intervención	0,00

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 58/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

M DOLORES RUBIO MAYA | INTERVENTORA | FECHA:01/06/2021 HORA:14:02:49

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13623554451516371053	
		PÁGINA 1/2



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCIÓN**

GR009	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local.(2)	0,00
GR004	Ingreso por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00
GR003	Dividendos y Participación en beneficios	0,00
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	0,00
GR017	Operaciones de prima financiera (SWAPS)	0,00
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00
GR011	Aportaciones de Capital	0,00
GR012	Audación y cancelación de deudas	0,00
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
GR008	Inversiones con pago aplazado	0,00
GR008a	Arrendamiento financiero	0,00
GR008b	Contratos de asociación público-privada (APP's)	0,00
GR010	Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública (3)	0,00
GR019	Préstamos	0,00
GR099	Otros (1)	0,00
Total		0,00
Superávit (+) / déficit (-) no financiero		0,00



Cumplimiento

De acuerdo con el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, se informa que de acuerdo con los cálculos detallados, en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.



Incumplimiento sin escenario presupuestario pluriannual

De acuerdo con el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12-12-2001, de Estabilidad Presupuestaria, derogada por el RD Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, se informa que de acuerdo con los cálculos detallados, en el expediente motivo del informe no se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que deberá darse traslado del mismo a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno y la elaboración de un plan económico-financiero conforme a lo establecido en el artículo 19 del mencionado reglamento.

(1) En virtud del Real Decreto-ley 17/2014, de 29 de diciembre y Ley Orgánica 6/2016, Préstamos Fondos de Ordenación para ejecución de sentencias.

(2) Ajuste por inversiones realizadas por una entidad no integrada en la Corporación Local para la entidad local

(3) Ajuste por inversiones realizadas por la entidad para una entidad no perteneciente a la Corporación Local.

Importe del ajuste : cantidad con signo (+) incrementa el saldo presupuestario (incrementa la capacidad de financiación) (-) disminuye el saldo presupuestario (disminuye la capacidad de financiación)

Nota: El Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, entre ellas, el "principio de estabilidad presupuestaria", requisito que establece el artículo 11.3 LOEPSF. Por lo tanto, desde esa fecha quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021. El 3 de marzo de 2021, la Comisión Europea, confirma la permanencia de la activación de la cláusula de escape también para 2022

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2016, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523564451516371053	
		PÁGINA 2/2



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

PROCEDIMIENTO	12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	1874/2021/RESO	REF. ADICIONAL	EXPTE. 37/2021-EXTRAORDINARIO INFORME-PROPUESTA
INTERESADO(S)			

INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO NUM. 37/2021

Escrito firmado el día 24 de mayo de 2021 por el Concejal Delegado de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales presentado el día 26 de mayo de 2021 (registro de entrada núm. 3693), que indica "Por medio del presente ruego se sirva realizar las actuaciones administrativas oportunas en orden a la tramitación de expediente de generación de crédito extraordinario para la financiación del contrato de referencia, cuyo presupuesto base de licitación anual es de 325.000 €, en los siguientes términos:

Creación de nuevas Partidas en el Presupuesto Municipal en vigor:

Combustible calefacción instalaciones Patronato de Cultura.....15.000 €

Combustible calefacción instalaciones Patronato de Deportes....150.000 €

La dotación de estas Partidas deberá proceder de la minoración correspondiente del Capítulo IV del Presupuesto de Gastos (De la aportación municipal a los Organismos Autónomos respectivos)

Igualmente deberá procederse a la tramitación del expediente de suplemento de crédito de la Partida

32300/22103 Combustible y carburantes 115.000,00

Colegios

que deberá pasar a tener un crédito de 160.000 €, que se financiará igualmente con cargo a la baja correspondiente del Capítulo IV."

CONSIDERANDO: Que dichos gastos requieren de consignación presupuestaria y disponibilidad de crédito para el ejercicio 2021.

Que por el Negociado de Transferencias Corrientes y Subvenciones y, previa adopción de los trámites correspondientes, se adoptarán las siguientes disposiciones:

-Crédito extraordinario por la cantidad total de 165.000,00 euros, con cargo a la baja de crédito disponible de la aplicación presupuestaria 33000.41000 Aportación al Patronato de Cultura por importe de 15.000,00 € y de la aplicación presupuestaria 34000.41000 Aportación al Patronato de Deportes por importe de 150.000,00 €.

-Retención de Crédito número 92021000014076, por importe de 15.000,00 euros.

-Retención de Crédito número 92021000014077, por importe de 150.000,00 euros.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

ISABEL GONZALEZ ROMERO | JEFA NEG. DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y SUBVENCIONES (INTERVENCION) | Fecha:01/06/2021 Hora: 13:47:51

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554214252431526	PÁGINA 1/2



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCIÓN

CONSIDERANDO: Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, art. 36.1.c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

CONSIDERANDO: Las competencias que le otorgan las disposiciones legales vigentes y en concreto la base núm. 12ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, se propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la modificación de créditos mediante crédito extraordinario, expte. nº 37/2021, por importe total de 165.000,00 €, con el siguiente detalle:

NECESIDAD DE GASTO: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CREADAS POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO

DENOMINACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREV.INICIAL	AUMENTO	CRÉDITO DEFINITIVO
Combustible y Carburante Patronato de Cultura (calefacción gas natural)	33000.22103	-----	15.000,00	15.000,00
Combustible y Carburante Patronato de Deportes (calefacción gas natural)	34000.22103	-----	150.000,00	150.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTO QUE MINORAN CRÉDITO

DENOMINACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREV.INICIAL	MINORACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
Aportación Patronato de Cultura	33000.41000	5.766.729,52	15.000,00	5.751.729.52
Aportación Patronato de Deportes	34000.41000	4.737.030,33	150.000,00	4.587.030.33

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las aplicaciones presupuestarias de gastos recogidas en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

CUARTO: Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la modificación de crédito en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13623564214252431526	
		PÁGINA 2/2



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D^a M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), el voto en contra de, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Adelante Jaén**), y la abstención de, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**). No asiste a la sesión plenaria, D^a SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**). *En total 15 votos a favor, 2 votos en contra y 9 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:*

PRIMERO: la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 37/2021, mediante crédito extraordinario por importe de 165.000,00 euros, con el detalle contenido en la propuesta de acuerdo que antecede.

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las aplicaciones presupuestarias de gastos recogidas en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

CUARTO: Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la modificación de crédito en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.

NÚMERO CINCO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 38/2021, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO DERIVADO DE LOS GASTOS QUE SE DETERMINAN.

Previo dictamen favorable emitido la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda, y Comisión Especial de Cuentas en sesión Ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2021.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 3 de junio de 2021 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Economía y Hacienda, y el informe de la Intervención Municipal emitido con fecha 3 de junio de 2021:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCIÓN

LIBRO DE RESOLUCIONES ELECTRÓNICO
RESOLUCIÓN - FECHA RESOLUCIÓN
2021/3680-RESOL - 03/06/2021

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificado del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

PROCEDIMIENTO	12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	1874/2021/RESO	REF. ADICIONAL	EXPTE. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
INTERESADO(S)			
ÓRGANO PROPONENTE	INTERVENCIÓN		
ÓRGANO RESOLUTORIO	TENENCIA DE ALCALDÍA DELEGADA DEL ÁREA		

RESOLUCIÓN

Tenencia de Alcaldía delegada del Área , RESUELVE de conformidad a la siguiente

DECRETO DEL TTE. ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, EN MATERIA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, POR EL QUE ORDENA LA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 38/2021 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO DERIVADO DE LOS GASTOS QUE SE DETERMINAN.

Teniendo en cuenta las necesidades propuestas por el Concejal Delegado de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales mediante escrito de fecha 24 de mayo de 2021, presentado el día 26 de mayo de 2021 (registro de entrada núm. 3693), que corresponden a gastos urgentes e inaplazables y que se indican a continuación:

Gastos correspondientes a Combustible y Carburante Colegios mediante **Suplemento de Crédito, por un importe de 45.000,00 €** a través de modificación presupuestaria, con cargo a la Baja en la aplicación presupuestaria 15100.41000 APORTACIÓN A LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO y aumento de crédito en la aplicación presupuestaria **32300.22103 Combustible y Carburante Colegios**, por dicho importe en el presupuesto en vigor.

Por tratarse de gastos que no cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor, no pudiendo demorarse su ejecución hasta el ejercicio siguiente por los perjuicios que se producirían en el normal funcionamiento de los servicios municipales.

CONSIDERANDO: La normativa aplicable en materia de modificación de créditos del presupuesto, art. 177 R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, 34 y ss del RD 500/90 y la Base num. 12ª del presupuesto en vigor.

CONSIDERANDO: Las competencias que me atribuyen las disposiciones legales vigentes, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor,

FIRMADO POR:

FRANCISCO DIAZ PABEZ | TERCER TTE DELEGADO DEL AREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, EDUCACION, EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL, INFRA Y ESCUELA TALLER | FECHA: 03/06/2021 14:32:25

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523646206263324255	PÁGINA 1/2



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCION**

EXPEDIENTE 1874/2021/RESO

DECRETO

Que por la Jefatura del Negociado de Transferencias y Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento se instruya expediente de suplemento de crédito núm. 38/2021, dentro del vigente presupuesto financiado mediante créditos disponibles no comprometidos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal vigente.

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificado del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.45) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015 Art.42)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN - NEGOCIADO DE ACTAS - 1874/2021/RESO



Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la autenticidad de este documento.		EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN	
URL DE VERIFICACIÓN	CSV	PÁGINA	
sede.aytojaen.es	13623646206263324255	2/2	



**EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION**

PROCEDIMIENTO | 12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS
EXPEDIENTE | 1874/2021/RESO REF. ADICIONAL | EXPTE. 38/2021-SUPLEMENTO
INTERESADO(S) |

EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 38/2021 FINANCIADO CON BAJA DE CRÉDITO DISPONIBLE DE OTRA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Mediante escrito del Concejal Delegado de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales de fecha 24 de mayo de 2021, presentado el día 26 de mayo de 2021 (registro de entrada núm. 3693), la Jefa de Negociado de Transferencias Corrientes y Subvenciones inicia expediente de modificación de créditos número 38/2021 mediante SUPLEMENTO DE CRÉDITO que se financiará mediante BAJA DE CRÉDITO DISPONIBLE y presentada PROPUESTA DE CRÉDITO del expediente de modificación de crédito, la funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 177.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 37.3 del R.D. 500/90, de 20 de abril y art. 4.1. b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el presente informe

**INFORME INTERVENCION
AYTO/CF/165/2021**

MOTIVACIÓN DEL INFORME

Escrito firmado el día 24 de mayo de 2021 por el Concejal Delegado de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales presentado el día 26 de mayo de 2021 (registro de entrada núm. 3693), que indica "Por medio del presente ruego se sirva realizar las actuaciones administrativas oportunas en orden a la tramitación de expediente de generación de crédito extraordinario para la financiación del contrato de referencia, cuyo presupuesto base de licitación anual es de 325.000 €, en los siguientes términos:

Creación de nuevas Partidas en el Presupuesto Municipal en vigor:

Combustible calefacción instalaciones Patronato de Cultura.....15.000 €

Combustible calefacción instalaciones Patronato de Deportes....150.000 €

La dotación de estas Partidas deberá proceder de la minoración correspondiente del Capítulo IV del Presupuesto de Gastos (De la aportación municipal a los Organismos Autónomos respectivos)

Igualmente deberá procederse a la tramitación del expediente de suplemento de crédito de la Partida

32300/22103 Combustible y carburantes 115.000,00

Colegios

que deberá pasar a tener un crédito de 160.000 €, que se financiará igualmente con cargo a la baja correspondiente del Capítulo IV.

Mediante escrito firmado por el Concejal de Contratación y Control de Servicios Públicos el día 1 de junio de 2021, es ampliado el firmado el día 24 de mayo de 2021, que indica "La cantidad a minorar será de la Aplicación Presupuestaria del Capítulo IV de Aportación Municipal a la Gerencia Municipal de Urbanismo 15100/41000 y el importe será de 45.000 euros, cantidad suficiente para cubrir el crédito necesario de 160.000 euros anuales, preciso de la partida municipal".

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

M DOLORES RUBIO MAYA | INTERVENTORA | FECHA:03/06/2021 HORA:12:37:24

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523555142641354074	PÁGINA 1/4



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (art.177).
- R.D. 500/90, de 20 de abril de desarrollo en materia presupuestaria.
- Bases de Ejecución del presupuesto en vigor (Base núm. 12).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante las que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

Esta clase de modificación presupuestaria se encuentra regulada en los artículos 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 34 a 38 del R.D. 500/90 de 20 de abril.

Uno de los recursos posibles para financiar estas modificaciones de crédito según el art. 36.1 R.D. 500/90 Es mediante anulaciones o bajas de crédito de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

1. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACION DE CRÉDITO PROPUESTA Y DE LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE HAN DE SER UTILIZADOS.

1.1.- El importe previsto para gastos de "combustible y carburante colegios", que asciende a 45.000,00 € a tenor de la PROPUESTA DE ACUERDO que se adjunta no cuenta con consignación suficiente en la aplicación presupuestaria 32300/22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTE COLEGIOS.

En dicho informe propuesta y según consta en el escrito del Concejal Delegado de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales de fecha 24 de mayo de 2021, presentado el día 26 de mayo de 2021 (registro de entrada núm. 3693), se prevé la cobertura presupuestaria de dichos gastos, mediante **Suplemento de Crédito, por un importe de 45.000,00 €** a través de modificación presupuestaria, con cargo a baja en la aplicación presupuestaria 15100/41000 APORTACIÓN GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO y aumento de crédito en la aplicación presupuestaria 32300.22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTE COLEGIOS, por dicho importe en el presupuesto en vigor.

1.2.- De acuerdo con el art. 37.2.b) del RD 500/90 debe acreditarse en los expedientes de suplemento de crédito:

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente.

1.3.- Según el art. 36.1 c) RD 500/90 los suplementos de crédito se podrán financiar mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la Integridad de este documento		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523555142641364074	PÁGINA 2/4



1.4.- Aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos que aumenta mediante suplemento de crédito

NECESIDAD DE GASTO APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE AUMENTA CRÉDITO

DENOMINACION	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREV.INICIAL	MODIF. ACTUAL (AUMENTO SUPLEMENTO)	CRÉDITO DEFINITIVO
Combustible y carburante colegios	32300/22103	115.000,00	45.000,00	160.000,00

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTO QUE MINORA CRÉDITO

DENOMINACION	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREV.INICIAL	MODIFICACIONES		CRÉDITO DEFINITIVO
			Expte.	Importe	
Aportación Gerencia Municipal de Urbanismo	15100.41000	5.546.437,90	Expte. 1/2021	365.600,00	4.885.441,33
			Expte. 5/2021	29.040,00	
			Expte. 6/2021	33.000,00	
			Expte. 11/2021	5.856,57	
			Expte. 27/2021	180.000,00	
			Expte. 32/2021	2.500,00	
			Modificación actual-Minoración	45.000,00	
			IMPORTE TOTAL	660.996,57	

2. TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE

Según los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales y 38 del R.D.500/90, serán de aplicación a los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de suplementos de crédito las normas sobre aprobación, información, reclamaciones, publicidad y recursos contencioso-administrativos de los presupuestos, es decir:

2.1 Propuesta de acuerdo

2.2 Informe preceptivo de Intervención.

2.3 Dictamen de la Comisión Informativa competente en materia de Hacienda preceptivo a tenor del artículo 123 y concordantes del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por ser la aprobación del expediente competencia del Pleno.

2.4 Aprobación inicial por el Pleno Corporativo.

2.5 Exposición al público durante 15 días hábiles, previa inserción en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su caso de la Comunidad Autónoma uniprovincial, con la posibilidad de presentación de reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente a la finalización del de la exposición al público, y las reclamaciones se considerarán denegadas en cualquier caso si no se resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.

2.6 El expediente de modificación de crédito definitivamente aprobado con o sin modificaciones sobre el acuerdo de aprobación inicial o provisional, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su caso, de la Comunidad autónoma uniprovincial, además de en el Tablón de Anuncios.

2.7 La modificación entrará en vigor una vez que se haya producido la publicación indicada en el apartado 2.6 anterior, siendo ejecutiva dentro del mismo ejercicio de su aprobación.

3.- CONCLUSIÓN

El expediente de Suplemento de Crédito podría suponer un incremento del gasto computable y del límite de gasto no financiero, no estando previsto ningún ajuste para el cálculo de la regla de gasto, en los términos de gasto computable que establece el art. 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Asimismo, según se desprende de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleo Público (Ley 40/2016, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523555142641354074	PÁGINA 3/4



**EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION**

Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como de la Guía elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el cumplimiento de la citada obligación, no existe obligación de remitir información sobre los Expedientes de Modificación de Créditos del Presupuesto en vigor.

NOTA: El Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, entre ellas, el "principio de estabilidad presupuestaria", requisito que establece el artículo 11.3 LOEPSF. Por lo tanto, desde esa fecha quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021. El 3 de marzo de 2021, la Comisión Europea, confirma la permanencia de la activación de la cláusula de escape también para 2022.

Se fiscaliza la propuesta de suplemento de crédito conforme a las exposiciones anteriores.

No obstante el Pleno Corporativo acordará lo que estime procedente.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523555142641354074	PÁGINA 4/4



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

PROCEDIMIENTO | 12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS
EXPEDIENTE | 1874/2021/RESO REF. ADICIONAL | EXPTE. 38/2021-SUPLEMENTO
INTERESADO(S) |

INFORME DE LA INTERVENCIÓN AYTO/CF/166/2021 SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITO

Este informe se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del RD 1463/2007

Expediente motivo del Informe: Aprobación del Presupuesto Modificación del Presupuesto Liquidación del Presupuesto

Previsiones/Créditos iniciales
Previsiones/Créditos definitivos
Suplemento de crédito

Fecha de Aprobación | APROBACIÓN PLENO | EXP: 38/2021

Presupuesto de Ingresos **AYUNTAMIENTO DE JAÉN 2021**

Capítulo 1	0,00
Capítulo 2	0,00
Capítulo 3	0,00
Capítulo 4	0,00
Capítulo 5	0,00
Capítulo 6	0,00
Capítulo 7	0,00
Total Ingresos no financieros	0,00

Presupuesto de Gastos **AYUNTAMIENTO DE JAÉN 2021**

Capítulo 1	0,00
Capítulo 2	45.000,00
Capítulo 3	0,00
Capítulo 4	-45.000,00
Capítulo 6	0,00
Capítulo 7	0,00
Total Gastos no financieros	0,00

Superávit / Déficit no financiero sin ajustar

Identif	Concepto (Provisión de ajuste a aplicar a los importes de ingresos y gastos)	0,00
GR000	Ajuste por readaptación ingresos Capítulo 1	0,00
GR000b	Ajuste por readaptación ingresos Capítulo 2	0,00
GR000c	Ajuste por readaptación ingresos Capítulo 3	0,00
GR001	Ajuste por liquidación PIE - 2008	0,00
GR002	Ajuste por liquidación PIE - 2009	0,00
GR005	Intereses	0,00
GR006b	Diferencias de cambio	0,00
GR015	Imposición	0,00
GR002	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local (2)	0,00

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

M DOLORES RUBIO MAYA | INTERVENTORA | FECHA:03/08/2021 HORA:12:37:12

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojeen.es	CSV 13523554716515251250	PÁGINA 1/2



**EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCIÓN**

GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00
GR005	Dividendos y Participación en beneficios	0,00
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	0,00
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00
GR01E	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00
GR012	Aportaciones de Capital	0,00
GR013	Asunción y cancelación de deudas	0,00
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
GR008	Inversiones con pago aplazado	0,00
GR008a	Arrendamiento financiero	0,00
GR008b	Contratos de asociación público-privada (APP's)	0,00
GR010	Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública (3)	0,00
GR019	Préstamos	
GR099	Otros (1)	
Total		0,00

Superávit (+) / déficit (-) no financiero 0,00



Cumplimiento

De acuerdo con el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, se informa que de acuerdo con los cálculos detallados, en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.



Incumplimiento sin escenario presupuestario plurianual

De acuerdo con el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12-12-2001, de Estabilidad Presupuestaria, derogada por el RD Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, se informa que de acuerdo con los cálculos detallados, en el expediente motivo del informe no se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que deberá darse traslado del mismo a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno y la elaboración de un plan económico-financiero conforme a lo establecido en el artículo 19 del mencionado reglamento.

(1) En virtud del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre y Ley Orgánica 6/2015, Préstamos Fondos de Ordenación para ejecución de sentencias.

(2) Ajuste por inversiones realizadas por una entidad no integrada en la Corporación Local para la entidad local

(3) Ajuste por inversiones realizadas por la entidad para una entidad no perteneciente a la Corporación Local.

Importe del ajuste : cantidad con signo (+) incrementa el saldo presupuestario (incrementa la capacidad de financiación) (-) disminuye el saldo presupuestario (disminuye la capacidad de financiación)

Nota: El Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motive la suspensión de las reglas fiscales, entre ellas, el "principio de estabilidad presupuestaria", requisito que establece el artículo 11.3 LOEPSF. Por lo tanto, desde esa fecha quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021. El 3 de marzo de 2021, la Comisión Europea, confirma la permanencia de la activación de la cláusula de escape también para 2022.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554716515251250	PAGINA 2/2



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

PROCEDIMIENTO | 12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS
EXPEDIENTE | 1874/2021/RESO REF. ADICIONAL | EXPTE. 38/2021-SUPLEMENTO
INTERESADO(S) |

INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO NUM. 38/2021

Escrito firmado el día 24 de mayo de 2021 por el Concejal Delegado de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales presentado el día 26 de mayo de 2021 (registro de entrada núm. 3693), que indica "Por medio del presente ruego se sirva realizar las actuaciones administrativas oportunas en orden a la tramitación de expediente de generación de crédito extraordinario para la financiación del contrato de referencia, cuyo presupuesto base de licitación anual es de 325.000 €, en los siguientes términos:

Creación de nuevas Partidas en el Presupuesto Municipal en vigor:

Combustible calefacción instalaciones Patronato de Cultura..... 15.000 €

Combustible calefacción instalaciones Patronato de Deportes....150.000 €

La dotación de estas Partidas deberá proceder de la minoración correspondiente del Capítulo IV del Presupuesto de Gastos (De la aportación municipal a los Organismos Autónomos respectivos)

Igualmente deberá procederse a la tramitación del expediente de suplemento de crédito de la Partida

32300/22103 Combustible y carburantes 115.000,00

Colegios

que deberá pasar a tener un crédito de 160.000 €, que se financiará igualmente con cargo a la baja correspondiente del Capítulo IV.

Mediante escrito firmado por el Concejal de Contratación y Control de Servicios Públicos el día 1 de junio de 2021, es ampliado el firmado el día 24 de mayo de 2021, que indica "La cantidad a minorar será de la Aplicación Presupuestaria del Capítulo IV de Aportación Municipal a la Gerencia Municipal de Urbanismo 15100/41000 y el importe será de 45.000 euros, cantidad suficiente para cubrir el crédito necesario de 160.000 euros anuales, preciso de la partida municipal".

CONSIDERANDO: De conformidad con la Base de Ejecución del Presupuesto número 12ª, cuando haya que realizarse con cargo al Presupuesto algún gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existiera en él crédito o el consignado fuera insuficiente y no ampliable, podrá acordarse la habilitación o suplemento de crédito que corresponda.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

ISABEL GONZALEZ ROMERO | JEFA NEG. DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y SUBVENCIONES (INTERVENCION) | Fecha:03/06/2021 Hora: 12:12:34

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523555101047656464	PÁGINA 1/2



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCIÓN**

En el expediente que se tramite debe constar informe-propuesta formulada por el área o servicio responsable del programa presupuestario afectado en el que se acredite la conveniencia y oportunidad de no demorar hasta el ejercicio siguiente la ejecución de un expediente de gasto de carácter específico y determinado.

CONSIDERANDO: Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, art. 36.1.c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Que por parte del Negociado de Transferencias Corrientes y Subvenciones y previa adopción de los trámites correspondientes se adoptarán las siguientes disposiciones:

-Suplemento de Crédito por la cantidad de 45.000,00 €, con cargo a la baja de crédito disponible de la aplicación presupuestaria 15100/41000 Aportación Gerencia Municipal de Urbanismo.

-Retención de crédito número 92021000014715, por importe de 45.000,00 €.

CONSIDERANDO: Las competencias que le otorgan las disposiciones legales vigentes y, en concreto, la base 12ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, por todo lo cual, se propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la modificación de créditos mediante Suplemento de Crédito por importe de 45.000,00 €, con el siguiente detalle:

NECESIDAD DE GASTO APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE AUMENTA CRÉDITO

DENOMINACION	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREV.INICIAL	MODIF. ACTUAL (AUMENTO SUPLEMENTO)	CRÉDITO DEFINITIVO
Combustible y carburante colegios	32300/22103	115.000,00	45.000,00	160.000,00

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTO QUE MINORA CRÉDITO

DENOMINACION	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREV.INICIAL	MODIFICACIONES		CRÉDITO DEFINITIVO
			Expte.	Importe	
Aportación Gerencia Municipal de Urbanismo	15100.41000	5.546.437,90	Expte. 1/2021	365.600,00	4.885.441,33
			Expte. 5/2021	29.040,00	
			Expte. 6/2021	33.000,00	
			Expte. 11/2021	5.858,57	
			Expte. 27/2021	180.000,00	
			Expte. 32/2021	2.500,00	
			Modificación actual-Minoración	45.000,00	
			IMPORTE TOTAL	660.996,57	

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las aplicaciones presupuestarias en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincial el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

CUARTO: Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la modificación de crédito en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523555101047656464	PÁGINA 2/2



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D^a M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), el voto en contra de, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Adelante Jaén**), y la abstención de, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**). No asiste a la sesión plenaria, D^a SALUD ANGUITA VERÓN (VOX). *En total 15 votos a favor, 2 votos en contra y 9 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:*

PRIMERO: La aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 38/2021, mediante suplemento de crédito por importe de 45.000,00 euros, con el detalle contenido en la propuesta de acuerdo que antecede.

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las aplicaciones presupuestarias de gastos recogidas en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

CUARTO: Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la modificación de crédito en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.

DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE PRESIDENCIA, RÉGIMEN INTERIOR, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

NÚMERO SEIS.- PROPUESTA DE ACUERDO DE ESTIMACIÓN DE ALEGACIONES Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE DE INICIO DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES A LA MERCANTIL HERBECON SYSTEMS, S.L.

Previo dictamen favorable emitido la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio y Contratación en sesión Ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2021.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 29 de mayo de 2021 por el 4º Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos y los informes que adjunta:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN

PROCEDIMIENTO | 12001. COMUNICACIONES Y ESCRITOS ELECTRÓNICOS
EXPEDIENTE | 5861/2021/DOCE REF. ADICIONAL | 25/2020
INTERESADO(S) |

RFA.: CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE EQUIPOS INFORMÁTICOS".

PROPUESTA DE ACUERDO.- Que formula en el asunto de referencia el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Contratación.

Visto el informe emitido por la Jefa del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales, que literalmente es como sigue:

1º.- Con fecha 2 de marzo de 2021, por la Mesa de Contratación se propuso la adjudicación del contrato de referencia a la mercantil HERBECON SYSTEMS S.L (B92200591).

2º.- Con fecha 3 de marzo pasado, se requirió a la mercantil propuesta para la presentación de la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refiere el artículo 140 LCSP, así como de haber constituido la garantía definitiva correspondiente. Transcurrido el plazo concedido al efecto, no se presenta la documentación solicitada.

3º.- Con fecha 18 de marzo pasado, se manifiesta por la mercantil HERBECON SYSTEMS S.L su renuncia y retirada de oferta mediante email remitido al Negociado de Contratación.

4º.- Con fecha 24 de Marzo de 2021 se emite informe por la funcionaria que suscribe, conteniendo, entre otros, los siguientes extremos:

"FUNDAMENTOS LEGALES

PRIMERO.- El artículo 150.2 de la LCSP dispone:

"2. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523854347444126255	PÁGINA 17



concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas."

Por consiguiente, a juicio de la funcionaria informante, y atendiendo a que no existe garantía provisional constituida por la empresa, PROCEDE que por el órgano de contratación se inicie expediente de imposición de penalidad correspondiente al 3% del presupuesto base de licitación a la mercantil Herbecon Systems S.L Indicando a la empresa que contra esta resolución, al tratarse de un acto de trámite, no cabe recurso alguno, si bien se le concede el trámite de audiencia previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común, por plazo de quince días a contar desde la notificación del presente, a fin de que formule cuantas alegaciones aporte cuantos documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponga prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Una vez satisfecho dicho trámite, la citada penalidad habrá de hacerse efectiva contra las cantidades pendiente de abonar, en su caso, por este Excmo. Ayuntamiento de Jaén a la referida empresa, para lo que el Negociado de Contratación habrá de solicitar informe a la Tesorería Municipal, a efectos de que indique si existen cantidades pendientes de abono a la citada mercantil.

De no existir cantidades, con la resolución definitiva se practicará la liquidación a la empresa concediendo los plazos de ingreso para las liquidaciones tributarias, con arreglo a la normativa de recaudación. Si transcurrido el plazo voluntario, no se abona la cantidad, se procederá a su exigencia por la vía de apremio, en interpretación extensiva de las previsiones del artículo 113.2 de la referida LCSP.

Igualmente, habrá de recabarse la misma documentación al siguiente licitador, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas, en los términos a que se refiere el citado artículo."

5º.- Concedido trámite de audiencia al licitador, por el mismo con fecha 8 de abril de 2021 se presenta escrito en que se realizan las siguientes alegaciones:

1.- Que con fecha **16 de Marzo de 2021** detectaron que existía un error en los requisitos técnicos de los pliegos al exigirse MS Office 2016 Home and Business que fue con la que HERBECON SYSTEMS S.L preparó su oferta técnica y económica.

No fue hasta el viernes 22/01/2020 cuando el Ayuntamiento de Jaén publicó una nota aclaratoria con la corrección del pliego cuya finalización era el martes 26/01/2020 y que lógicamente HERBECON SYSTEMS S.L ya tenía preparada para su remisión, sin que pudiese percibir dicho error.

2.- Que dicho día 16 de Marzo se pusieron en contacto con el responsable del contrato con la intención de trasladarle el desconcierto de la empresa tras comprobar que las

Código Seguro de Verificación - CSV Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554347444126355		PÁGINA 2/7



licencias de software que ahora se exigían, suponían un sobrecoste económico que no podía soportar HERBECON y que hacía que la ejecución del contrato fuese inviable. Propusieron la posibilidad de suministrar licencias MS Office 2016 Home and Business tal y como tenía proyectado inicialmente, pero se les indicó que era inviable, con lo que indicaron que al existir una segunda propuesta se podía realizar la adjudicación y de esa manera no interrumpirían al procedimiento de contratación.

La empresa alega que, en base a la novedosa sanción de penalización del 3% del presupuesto base de licitación, que obliga, a juicio del TARC a extremar el principio de proporcionalidad, con la nueva LCSP el licitador que fracasa en este trámite, no sólo pierde la posibilidad de que se le adjudique el contrato (siendo la empresa mejor valorada) sino que además se le puede imponer una penalidad del 3% del presupuesto base de licitación (alegando que el TARC estima que la penalidad SÓLO PROCEDE CUANDO EL INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER ADJUDICATARIO ES GRAVE Y CLARO, Y EL LICITADOR NO HA ACTUADO DE BUENA FE Y MEDIA DOLO, CULPA O NEGLIGENCIA). La existencia de esta penalidad hace necesario, más que nunca, que se conceda al licitador propuesto como adjudicatario la posibilidad de subsanar los errores cometidos al presentar su documentación.

6º.- Requerido informe al Servicio de Informática del Ayuntamiento, éste se emite con fecha 16 de Abril de 2021 en que se hace constar que con fecha 22/1/2021 se publica nota aclaratoria en la Plataforma de Contratos del Estado sobre las licencias con la nomenclatura exacta, al haber realizado un cambio de la misma el fabricante desde que se redactaron los pliegos, entendiendo que no se trata de un cambio de licencia sino de una corrección en la descripción con el tenor:

La nomenclatura exacta de la licencia MS OFFICE 2016 Home and Business OPEN, es MSOFFICE ESTÁNDAR LICENCIA VOLUMEN GOBIERNO (OPEN). Según el artículo 138 LCSP dicha nota aclaratoria tiene carácter vinculante.

Igualmente en el informe se hace constar que en la conversación telefónica a que alude la alegante se le indicó que debían atenerse a lo publicado, y que no era posible realizar cambio alguno mediante una negociación verbal, puesto que ésta no se ajusta al procedimiento de contratación según Ley 9/2017 LCSP.

Según lo informado, se ha seguido el procedimiento legalmente establecido, habiendo realizado una aclaración al mismo previo a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

FUNDAMENTOS LEGALES

PRIMERO.- El artículo 150.2 de la LCSP dispone:

"2. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento,

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13623654347444126355	PÁGINA 3/7



presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas."

2.- En cuanto a las alegaciones efectuadas por la mercantil, el TARC ha tenido ocasión de pronunciarse sobre la cuestión, entre otras en Resolución nº 1074/2019, planteada en Recurso 767/2019, en que el Tribunal recuerda lo indicado en su Resolución 747/2018, en que, entre otros extremos dijo:

"....En ese sentido, debe citarse el artículo 62 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones (RGLCAP) que determina lo siguiente:

Artículo 62 Efectos de la retirada de la proposición, de la falta de constitución de garantía definitiva o de la falta de formalización del contrato respecto de la garantía provisional

1. Si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación o si el adjudicatario no constituye la garantía definitiva o, por causas imputables al mismo, no pudiese formalizarse en plazo el contrato, se procederá a la ejecución de la garantía provisional y a su ingreso en el Tesoro Público o a su transferencia a los organismos o entidades en cuyo favor quedó constituida. A tal efecto, se solicitará la Incautación de la garantía a la Caja General de Depósitos o a los órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales donde quedó constituida.

2. A efectos del apartado anterior, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 83.3 de la Ley, o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error, o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

Como puede apreciarse, el precepto fija unos supuestos que se equiparan por su gravedad a la retirada injustificada de la oferta a fin de ejecutar la garantía provisional, y prevé otros que se consideran retirada injustificada de la oferta, por ejemplo, en el caso de no contestar la solicitud de la documentación si la oferta presentada es anormalmente baja. Pero como puede apreciarse, **la equiparación en el caso citado, a la retirada de la oferta, lo es por falta de contestación, no por la contestación insuficiente o inadecuada, supuesto éste en el que el órgano de contratación podría o no rechazar la oferta anormalmente baja.**

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.avtolaen.es	CSV 13523554347444126355	PÁGINA 4/7



Los supuestos legales que cita la norma reseñada junto a la retirada injustificada de la oferta son concretos, e implican incumplimientos graves y completos de una obligación: no constituir la garantía definitiva **y no formalizar el contrato por causas imputables al interesado**. Es decir, se equiparan a la retirada injustificada de la oferta **incumplimientos totales de obligaciones concretas**, no cumplimientos defectuosos de las mismas. Y, a su vez, se consideran retirada injustificada los casos en que no se atiende el requerimiento de la información en la oferta temeraria **o se reconoce que la oferta es errónea o incurre en vicio que la hace inviable**, pero no si la información suministrada es insuficiente o incompleta.

Pues bien, la técnica de equiparar determinadas conductas a la retirada injustificada de la oferta se limita a incumplimientos totales de ciertas obligaciones, y si el requerimiento no se cumple, ...por lo que en nuestro caso **solo concurre cuando no se cumple en modo alguno lo requerido o no se constituye en modo alguno la garantía definitiva en el plazo señalado. Solo en tal caso, estaríamos ante incumplimientos de gravedad suficiente para afirmar que se ha retirado la oferta y procede la incautación y ejecución de la garantía provisional, pero no en otro caso, pues el efecto atribuido si se cumple defectuosamente lo requerido, ya no recaería sobre su no cumplimentación sino sobre su cumplimentación defectuosa**, supuesto en el que no cabe afirmar retirada alguna de la oferta, y sólo cabría, en buena técnica, excluir la oferta por incumplimiento del trámite, efecto gravísimo y perjudicial para el Interés público ante una conducta de cumplimiento defectuoso no grave, sin que previamente se dé la oportunidad como se prevé en la Ley 39/2015, de subsanar el defecto u omisión cometido por el interesado en el trámite conferido.

La interpretación anterior estricta y no extensiva se corresponde con los dos efectos que para la retirada Injustificada de la oferta y supuestos equiparados citados más arriba se prevé en el TRLCSP y en la LCSP. El primero es la incautación y ejecución de la garantía provisional (TRLCSP) o la imposición de una penalización del 3% del presupuesto base de licitación sin incluir el IVA (LCSP). **Tal consecuencia es indudablemente una sanción civil solo admisible en casos de incumplimientos graves, no en caso de cumplimientos defectuosos que no pueden ser considerados expresivos de una retirada de la oferta, sino al contrario, de una voluntad de cumplimiento que admite subsanación**. Y el segundo es que tales conductas son diferenciadas y constituyen una causa de prohibición de contratar prevista en el artículo 60.2 a), el TRLCSP, o el artículo 71.2 a), en los que se diferencia como causa de prohibición la retirada de la proposición y el no haber cumplimentado el requerimiento del artículo 151.2 dentro del plazo conferido mediando dolo, culpa o negligencia; prohibición que puede alcanzar hasta tres años de duración."

A la vista de los argumentos expuesto por el TARC , en el caso que nos ocupa, el anuncio de licitación se efectuó con fecha 24 de diciembre de 2020, cumpliendo el plazo de presentación de ofertas el día 26 de Enero de 2021.

Con fecha 22/01/2021, esto es, cuatro días antes de la finalización del plazo, se publica una nota aclaratoria en que se indica que el requisito mínimo de certificación Energy Star 4.0 no es válida ya en la UE, sendo sustituida por la norma Energy Star 8.0, así como que la nomenclatura exacta de la licencia MS OFFICE 2016 HOME AND BUSINESS OPEN es MSOFFICE ESTANDAR LICENCIA VOLUMEN GOBIERNO (OPEN).

La LCSP en su artículo 138, en su apartado 3 que indica:

" Los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523584347444126355	PÁGINA 5/7



días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, salvo que en los pliegos que rigen la licitación se estableciera otro plazo distinto. En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de seis días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada siempre que se adjudiquen por procedimientos abierto y restringido.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.”

Analizado el contenido del expediente, el día 4 de Enero de 2021, esto es, con anterioridad en más de 12 días a la expiración del plazo de presentación de ofertas, se plantea una pregunta a través de la Plataforma de Contratación en que un licitador indica que en el pliego técnico se solicitan 133 unidades de Microsoft Office 2016 Home and Business OPEN y que en la modalidad OPEN no existe la referencia indicada, en su lugar está Microsoft Office 2019 Standard OPEN para Gobierno, por lo que plantea si se admiten este cambio en el tipo de licencias.

Ahora bien, dicha información adicional se publicó solamente con 4 días de antelación a la finalización del plazo y no 6 días antes, como exige la norma precitada.

Por consiguiente, siguiendo la interpretación estricta y no extensiva que deba darse a la previsión de los artículos 150 LCSP y 62 del RGLCAP, el reconocimiento del licitador de la existencia de un error en su oferta no le de ser imputado ni siquiera a título de mera negligencia, ya que es la propia Administración, en este caso, la que incumple las previsiones legales, pese a lo que indica el Sr. Jefe del Servicio de Informática en su informe.

Por lo expuesto, a juicio de la funcionaria informante PROCEDE dictar resolución estimando las alegaciones efectuadas por la mercantil HERBECON SYSTEMS S.L (B92200591) y consiguiente archivo de las actuaciones del expediente de imposición de penalidad a la citada empresa.””

Se propone al Pleno Corporativo, en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público adoptar ACUERDO estimando las alegaciones efectuadas por la mercantil HERBECON SYSTEMS S.L (B92200591) y consiguiente archivo de las actuaciones del expediente de imposición de penalidad a la citada empresa.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554347444126355	PAGINA 6/7



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

SECRETARÍA GENERAL
NEGOCIADO DE ACTAS
PLAZA DE SANTA MARÍA, nº 1 - 23002 JAÉN



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 58/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.49)

FIRMADO POR:

CARLOS ALBERCA MARTINEZ | CUARTO TTE. ALCALDE DELG. DEL ÁREA (P.D.Resolución de Alcaldía 25-06-2019) | FECHA:29/05/2021 HORA:20:08:44

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554347444126355	PÁGINA 7/7

	PÁGINA	35/235
--	--------	--------



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN

PROCEDIMIENTO	12001. COMUNICACIONES Y ESCRITOS ELECTRÓNICOS		
EXPEDIENTE	3741/2021/DOCE	REF. ADICIONAL	EXPEDIENTE DE CONTRATACION: 25/2020
INTERESADO(S)	HERBECON SYSTEMS S.L		

INFORME.- Que emite en el asunto de referencia la Jefa de Servicio del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 2 de marzo de 2021, por la Mesa de Contratación se propuso la adjudicación del contrato de referencia a la mercantil HERBECON SYSTEMS S.L (B92200591).

2º.- Con fecha 3 de marzo pasado, se requirió a la mercantil propuesta para la presentación de la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refiere el artículo 140 LCSP, así como de haber constituido la garantía definitiva correspondiente. Transcurrido el plazo concedido al efecto, no se presenta la documentación solicitada.

3º.- Con fecha 18 de marzo pasado, se manifiesta por la mercantil HERBECON SYSTEMS S.L su renuncia y retirada de oferta mediante email remitido al Negociado de Contratación.

4º.- Con fecha 24 de Marzo de 2021 se emite Informe por la funcionaria que suscribe, conteniendo, entre otros, los siguientes extremos:

"FUNDAMENTOS LEGALES

PRIMERO.- El artículo 150.2 de la LCSP dispone:

"2. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas."

Por consiguiente, a juicio de la funcionaria informante, y atendiendo a que no existe garantía provisional constituida por la empresa, PROCEDE que por el órgano de contratación se inicie expediente de imposición de penalidad correspondiente al 3% del presupuesto base de licitación a la mercantil Herbecon Systems S.L. indicando a la empresa que contra esta resolución, al tratarse de un acto de trámite, no cabe recurso alguno, si bien se le concede el trámite de audiencia previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común, por plazo de quince días a contar desde la notificación del presente, a fin de que formule cuantas alegaciones aporte cuantos documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponga prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Una vez satisfecho dicho trámite, la citada penalidad habrá de hacerse efectiva contra las cantidades pendiente de abonar, en su caso, por este Excmo. Ayuntamiento de Jaén a la referida empresa, para lo que el Negociado de Contratación habrá de

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 1352356415723246676	PÁGINA 1/5



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN

solicitar informe a la Tesorería Municipal , a efectos de que indique si existen cantidades pendientes de abono a la citada mercantil.

De no existir cantidades, con la resolución definitiva se practicará la liquidación a la empresa concediendo los plazos de ingreso para las liquidaciones tributarias, con arreglo a la normativa de recaudación. Si transcurrido el plazo voluntario, no se abona la cantidad, se procederá a su exigencia por la vía de apremio, en interpretación extensiva de las previsiones del artículo 113.2 de la referida LCSP.

Igualmente, habrá de recabarse la misma documentación al siguiente licitador, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas, en los términos a que se refiere el citado artículo."

5º.- Concedido trámite de audiencia al licitador, por el mismo con fecha 8 de abril de 2021 se presenta escrito en que se realizan las siguientes alegaciones:

1.- Que con fecha **16 de Marzo de 2021** detectaron que existía un error en los requisitos técnicos de los pliegos al exigirse MS Office 2016 Home and Business que fue con la que HERBECON SYSTEMS S.L preparó su oferta técnica y económica.

No fue hasta el viernes 22/01/2020 cuando el Ayuntamiento de Jaén publicó una nota aclaratoria con la corrección del pliego cuya finalización era el martes 26/01/2020 y que lógicamente HERBECON SYSTEMS S.L ya tenía preparada para su remisión, sin que pudiese percibir dicho error.

2.- Que dicho día 16 de Marzo se pusieron en contacto con el responsable del contrato con la intención de trasladarle el desconcierto de la empresa tras comprobar que las licencias de software que ahora se exigían, suponían un sobre coste económico que no podía soportar HERBECON y que hacía que la ejecución del contrato fuese inviable.

Propusieron la posibilidad de suministrar licencias MS Office 2016 Home and Business tal y como tenía proyectado inicialmente, pero se les indicó que era inviable, con lo que indicaron que al existir una segunda propuesta se podía realizar la adjudicación y de esa manera no interrumpirían al procedimiento de contratación.

La empresa alega que, en base a la novedosa sanción de penalización del 3% del presupuesto base de licitación, que obliga, a juicio del TARC a extremar el principio de proporcionalidad, con la nueva LCSP el licitador que fracasa en este trámite, no sólo pierde la posibilidad de que se le adjudique el contrato (siendo la empresa mejor valorada) sino que además se le puede imponer una penalidad del 3% del presupuesto base de licitación (alegando que el TARC estima que la penalidad SÓLO PROCEDE CUANDO EL INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER ADJUDICATARIO ES GRAVE Y CLARO, Y EL LICITADOR NO HA ACTUADO DE BUENA FE Y MEDIA DOLO, CULPA O NEGLIGENCIA). La existencia de esta penalidad hace necesario, más que nunca, que se conceda al licitador propuesto como adjudicatario la posibilidad de subsanar los errores cometidos al presentar su documentación.

6º.- Requerido informe al Servicio de Informática del Ayuntamiento, éste se emite con fecha 16 de Abril de 2021 en que se hace constar que con fecha 22/1/2021 se publica nota aclaratoria en la Plataforma de Contratos del Estado sobre las licencias con la nomenclatura exacta, al haber realizado un cambio de la misma el fabricante desde que se redactaron los pliegos, entendiéndose que no se trata de un cambio de licencia sino de una corrección en la descripción con el tenor:

La nomenclatura exacta de la licencia MS OFFICE 2016 Home and Business OPEN, es MSOFFICE ESTÁNDAR LICENCIA VOLUMEN GOBIERNO (OPEN).

Según el artículo 138 LCSP dicha nota aclaratoria tiene carácter vinculante.

Igualmente en el Informe se hace constar que en la conversación telefónica a que alude la alegante se le indicó que debían atenerse a lo publicado, y que no era posible realizar cambio alguno mediante una negociación verbal, puesto que ésta no se ajusta al procedimiento de contratación según Ley 9/2017 LCSP.

Según lo informado, se ha seguido el procedimiento legalmente establecido, habiendo realizado una aclaración al mismo previo a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554157223246676	
		PÁGINA 2/5



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN

FUNDAMENTOS LEGALES

PRIMERO.- El artículo 150.2 de la LCSP dispone:

“2. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

2.- En cuanto a las alegaciones efectuadas por la mercantil, el TARC ha tenido ocasión de pronunciarse sobre la cuestión, entre otras en Resolución nº 1074/2019, planteada en Recurso 767/2019, en que el Tribunal recuerda lo indicado en su Resolución 747/2018, en que, entre otros extremos dijo:

“.....En ese sentido, debe citarse el artículo 62 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones (RGLCAP) que determina lo siguiente:

Artículo 62 Efectos de la retirada de la proposición, de la falta de constitución de garantía definitiva o de la falta de formalización del contrato respecto de la garantía provisional

1. Si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación o si el adjudicatario no constituye la garantía definitiva o, por causas imputables al mismo, no pudiese formalizarse en plazo el contrato, se procederá a la ejecución de la garantía provisional y a su ingreso en el Tesoro Público o a su transferencia a los organismos o entidades en cuyo favor quedó constituida. A tal efecto, se solicitará la incautación de la garantía a la Caja General de Depósitos o a los órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales donde quedó constituida.

2. A efectos del apartado anterior, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 83.3 de la Ley, o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error, o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

Como puede apreciarse, el precepto fija unos supuestos que se equiparan por su gravedad a la retirada injustificada de la oferta a fin de ejecutar la garantía provisional, y prevé otros que se consideran retirada injustificada de la oferta, por ejemplo, en el caso de no contestara la solicitud de la documentación si la oferta presentada es anormalmente baja. Pero como puede apreciarse, la equiparación en el caso citado, a la retirada de la oferta, lo es por falta de contestación, no por la contestación insuficiente o inadecuada, supuesto éste en el que el órgano de contratación podría o no rechazar la oferta anormalmente baja.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la Integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 1352355415723246676		PÁGINA 3/5



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN

Los supuestos legales que cita la norma reseñada junto a la retirada injustificada de la oferta son concretos, e implican incumplimientos graves y completos de una obligación: no constituir la garantía definitiva y no formalizar el contrato por causas imputables al interesado. Es decir, se equiparan a la retirada injustificada de la oferta incumplimientos totales de obligaciones concretas, no cumplimientos defectuosos de las mismas. Y, a su vez, se consideran retirada injustificada los casos en que no se atiende el requerimiento de la información en la oferta temeraria o se reconoce que la oferta es errónea o incurre en vicio que la hace inviable, pero no si la información suministrada es insuficiente o incompleta.

Pues bien, la técnica de equiparar determinadas conductas a la retirada injustificada de la oferta se limita a incumplimientos totales de ciertas obligaciones, y si el requerimiento no se cumple, ...por lo que en nuestro caso solo concurre cuando no se cumple en modo alguno lo requerido o no se constituye en modo alguno la garantía definitiva en el plazo señalado. Solo en tal caso, estaríamos ante incumplimientos de gravedad suficiente para afirmar que se ha retirado la oferta y procede la incautación y ejecución de la garantía provisional, pero no en otro caso, pues el efecto atribuido si se cumple defectuosamente lo requerido, ya no recaería sobre su no cumplimentación sino sobre su cumplimentación defectuosa, supuesto en el que no cabe afirmar retirada alguna de la oferta, y sólo cabría, en buena técnica, excluir la oferta por incumplimiento del trámite, efecto gravísimo y perjudicial para el interés público ante una conducta de cumplimiento defectuoso no grave, sin que previamente se dé la oportunidad como se prevé en la Ley 39/2015, de subsanar el defecto u omisión cometido por el interesado en el trámite conferido.

La interpretación anterior estricta y no extensiva se corresponde con los dos efectos que para la retirada injustificada de la oferta y supuestos equiparados citados más arriba se prevé en el TRLCSP y en la LCSP. El primero es la incautación y ejecución de la garantía provisional (TRLCSP) o la imposición de una penalización del 3% del presupuesto base de licitación sin incluir el IVA (LCSP). Tal consecuencia es indudablemente una sanción civil solo admisible en casos de incumplimientos graves, no en caso de cumplimientos defectuosos que no pueden ser considerados expresivos de una retirada de la oferta, sino al contrario, de una voluntad de cumplimiento que admite subsanación. Y el segundo es que tales conductas son diferenciadas y constituyen una causa de prohibición de contratar prevista en el artículo 60.2 a), el TRLCSP, o el artículo 71.2 a), en los que se diferencia como causa de prohibición la retirada de la proposición y el no haber cumplimentado el requerimiento del artículo 151.2 dentro del plazo conferido mediando dolo, culpa o negligencia; prohibición que puede alcanzar hasta tres años de duración."

A la vista de los argumentos expuesto por el TARC, en el caso que nos ocupa, el anuncio de licitación se efectuó con fecha 24 de diciembre de 2020, cumpliendo el plazo de presentación de ofertas el día 26 de Enero de 2021.

Con fecha 22/01/2021, esto es, cuatro días antes de la finalización del plazo, se publica una nota aclaratoria en que se indica que el requisito mínimo de certificación Energy Star 4.0 no es válida ya en la UE, sendo sustituida por la norma Energy Star 8.0, así como que la nomenclatura exacta de la licencia MS OFFICE 2016 HOME AND BUSINESS OPEN es MSOFFICE ESTANDAR LICENCIA VOLUMEN GOBIERNO (OPEN).

La LCSP en su artículo 138, en su apartado 3 que indica:

" Los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, salvo que en los pliegos que rigen la licitación se estableciera otro plazo distinto. En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de seis días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada siempre que se adjudiquen por procedimientos abierto y restringido.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación."

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554157223246876	PÁGINA 4/5



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN

Analizado el contenido del expediente, el día 4 de Enero de 2021, esto es, con anterioridad en más de 12 días a la expiración del plazo de presentación de ofertas, se plantea una pregunta a través de la Plataforma de Contratación en que un licitador indica que en el pliego técnico se solicitan 133 unidades de Microsoft Office 2016 Home and Business OPEN y que en la modalidad OPEN no existe la referencia indicada, en su lugar está Microsoft Office 2019 Standard OPEN para Gobierno, por lo que plantea si se admiten este cambio en el tipo de licencias.

Ahora bien, dicha información adicional se publicó solamente con 4 días de antelación a la finalización del plazo y no 6 días antes, como exige la norma precitada.

Por consiguiente, siguiendo la interpretación estricta y no extensiva que deba darse a la previsión de los artículos 150 LCSP y 62 del RGLCAP, el reconocimiento del licitador de la existencia de un error en su oferta no le de ser imputado ni siquiera a título de mera negligencia, ya que es la propia Administración, en este caso, la que incumple las previsiones legales, pese a lo que indica el Sr. Jefe del Servicio de Informática en su informe.

Por lo expuesto, a juicio de la funcionaria informante PROCEDE dictar resolución estimando las alegaciones efectuadas por la mercantil HERBECON SYSTEMS S.L (B92200591) y consiguiente archivo de las actuaciones del expediente de imposición de penalidad a la citada empresa.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554157223246676	PÁGINA 5/5



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

SECRETARÍA GENERAL
NEGOCIADO DE ACTAS
PLAZA DE SANTA MARÍA, nº 1 - 23002 JAÉN

ROCIO ISABEL MARIN MURIEL |
JEFATURA AREA CONTRATACION,
CONTROL SERVICIOS PUB. |
FECHA: 27/05/2021 HORA: 11:14:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN

PROCEDIMIENTO	12001. COMUNICACIONES Y ESCRITOS ELECTRÓNICOS		
EXPEDIENTE	3741/2021/DOCE	REF. ADICIONAL	EXPEDIENTE DE CONTRATACION: 25/2020
INTERESADO(S)			

EXPTE. Nº: 3154/2021/DOCE

Informe sobre alegaciones de HERBECON SYSTEMS S.L., al expediente de referencia.

En relación con las alegaciones indicadas, informo:

1. El Pliego de Prescripciones Técnicas define las licencias a suministrar.
2. Con fecha 22/1/2021 de se publica nota aclaratoria en la Plataforma de Contratos del Estado sobre las licencias con la nomenclatura exacta, al haber realizado un cambio de la misma el fabricante desde que se redactaron los pliegos, entendiéndose que no se trata de un cambio de licencia sino de una corrección en la descripción, con el tenor:

"La nomenclatura exacta de la licencia MS OFFICE 2016 home and business OPEN, es MSOFFICE ESTÁNDAR LICENCIA VOLUMEN GOBIERNO (OPEN)"

3. Según el Art. 138 PCSP dicha nota aclaratoria tiene carácter vinculante.
4. El 16 de Marzo se recibe llamada telefónica de Herbecon indicado la posibilidad de realizar un cambio en la licencia solicitada porque les suponía un coste que no podían asumir. Al tratarse de una conversación informal y fuera de procedimiento, no se formalizó registro ni contenido de la misma, por lo que no podría asegurar qué cambio solicitaron. En esta conversación se le indicó que debían atenerse a lo publicado, y que no era posible realizar cambio alguno mediante una negociación verbal, puesto que esto no se ajusta al procedimiento de contratación según Ley 9/2017 LCSP.

Según lo informado, se ha seguido el procedimiento legalmente establecido, habiendo realizado una aclaración al mismo cuando se ha considerado necesario para la correcta presentación de ofertas.

No consta en este Servicio que el licitador haya actuado de mala fe o medie dolo, culpa o negligencia por su parte.

A los efectos oportunos,

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 58/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

MANUEL BLANCO GONZALEZ | JEFE DEL SERVICIO DE INFORMATICA | FECHA: 16/04/2021 HORA: 13:54:30

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13623555013421063536	PÁGINA 1/1



PROCEDIMIENTO	12001. COMUNICACIONES Y ESCRITOS ELECTRÓNICOS		
EXPEDIENTE	3154/2021/DOCE	REF. ADICIONAL	25/2020
INTERESADO(S)			

RFA.- CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE EQUIPOS INFORMÁTICOS".

INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1º.- Que con fecha 02 de marzo pasado por la Mesa de Contratación se propuso la adjudicación del contrato de referencia a la mercantil HERBECON SYSTEMS, S.L. (B92200591).
- 2º.- Con fecha 03 de marzo pasado, se requirió a la mercantil propuesta para que presentara la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refiere el artículo 140, así como de haber constituido la garantía definitiva correspondiente. Transcurrido el plazo concedido al efecto, no se presenta la documentación solicitada."
- 3º.- Con fecha 18 de marzo pasado, se manifiesta por la mercantil HERBECON SYSTEMS, S.L. su renuncia y retirada de oferta.

FUNDAMENTOS LEGALES

PRIMERO.- El artículo 150.2 de la LCSP dispone:

"2. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) e c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 74.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas."

Por consiguiente, a juicio de la funcionaria informante, y atendiendo a que no existe garantía provisional constituida por la empresa, PROCEDE que por el órgano de contratación se inicie expediente de imposición de penalidad correspondiente al 3% del presupuesto base de licitación a la mercantil HERBECON SYSTEMS, S.L. (B92200591), indicando a la empresa que contra esta resolución, al tratarse de un acto de trámite, no cabe recurso alguno, si bien se le concede el trámite de audiencia previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común, por plazo de quince días a contar desde la notificación del presente, a fin de que formule cuantas alegaciones aporte cuantos documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponga prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Una vez satisfecho dicho trámite, la citada penalidad habrá de hacerse efectiva contra las cantidades pendiente de abonar, en su caso, por este Excmo. Ayuntamiento de Jaén a la referida empresa, para lo que el Negociado de Contratación habrá de solicitar informe a la Tesorería Municipal, a efectos de que indique si existen cantidades pendientes de abono a la citada mercantil.

De no existir cantidades, con la resolución definitiva se practicará la liquidación a la empresa concediendo los plazos de ingreso para las liquidaciones tributarias, con arreglo a la normativa de recaudación. Si transcurrido el plazo voluntario, no se abona la cantidad, se procederá a su exigencia por la vía de apremio, en interpretación

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554237126176273		PÁGINA 1/2



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN**

extensiva de las previsiones del artículo 113.2 de la referida LCSP.

Igualmente, habrá de recabarse la misma documentación al siguiente licitador, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas, en los términos a que se refiere el citado artículo.

Es todo cuanto la funcionaria informante tiene a bien indicar, que cederá ante otro mejor fundado en derecho.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

ROCÍO ISABEL MARIN MURIEL | JEFATURA AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUB. | FECHA: 24/03/2021 HORA: 13:43:13

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sade.aytojaen.es	CSV 13523554237126176273	PÁGINA 2/2



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D^a M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Adelante Jaén**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**). No asiste a la sesión plenaria, D^a SALUD ANGUIA VERÓN (**VOX**). *En total 15 votos a favor y 11 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,*

ACUERDA:

Estimar las alegaciones formuladas por la mercantil HERBECON SYSTEMS, SL (B92200591) en el expediente de Rf^a.- Nº 5861/2021/DOCE – Ref. Adicional 25/2020 del Negociado de Contratación sobre “Contratación del suministro en régimen de alquiler de equipos informáticos”, y el archivo de las actuaciones del expediente de imposición de penalidad a la citada empresa.

NÚMERO SIETE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL AYUNTAMIENTO DE JAÉN PARA LA CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE DEPURACIÓN DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Previo dictamen favorable emitido la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio y Contratación en sesión Ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2021.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 8 de junio de 2021 por el 4º Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos y los informes que adjunta:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

LIBRO DE RESOLUCIONES ELECTRÓNICO
RESOLUCIÓN - FECHA RESOLUCIÓN
2021/3742-RESOL - 08/08/2021

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

PROCEDIMIENTO	12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS	
EXPEDIENTE	1962/2021/RESO	REF. ADICIONAL
INTERESADO(S)	null	DELEGACION TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y
ÓRGANO PROPONENTE	AREA DE CONTRATACION, CONTROL DE SERVICIOS PUBLICOS Y PROYECTOS MUNICIPALES	
ÓRGANO RESOLUTORIO	TENENCIA DE ALCALDÍA DELEGADA DEL ÁREA	

RESOLUCIÓN

Tenencia de Alcaldía delegada del Área , RESUELVE de conformidad a la siguiente

PROCEDIMIENTO	S/ CONVENIO PARA LA CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE PUENTE TABLAS Y CONEXIÓN AL COLECTOR PRINCIPAL DELA EDAR.	
EXPEDIENTE	1962/2021/RESO	REF. ADICIONAL 1-3086
INTERESADO(S)	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE. Delegación Territorial de Jaén	

PROPUESTA DE ACUERDO.- Que formula en el asunto de referencia el Concejal Delegado de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales.

De conformidad con los artículos 22.1 f) y 26.1 de la Ley 7/85, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 83 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, vistos los informes emitidos por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal y la Jefe de Servicio del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales, al Pleno Corporativo SE PROPONE:

FIRMADO POR:

CARLOS ALBERCA MARTINEZ | CUARTO TTE. ALCALDE DELG. DEL ÁREA (P.D.Resolución de Alcaldía 25-06-2019) | FECHA:08/08/2021 HORA:19:46:05

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACION sede.aytojaen.es	CSV 13523646461021375613	PÁGINA 1/2



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS**

EXPEDIENTE 1962/2021/RESO

PRIMERO: Aprobar el Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Jaén (Provincia de Jaén) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO: Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, para su conocimiento y efectos.

TERCERO: Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo y para la firma del mismo, en representación del Ayuntamiento de Jaén.

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 53/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empesado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			PÁGINA
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13623646461021376613		2/2



Junta de Andalucía
Consejería de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Desarrollo sostenible



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL AYUNTAMIENTO DE JAÉN (PROVINCIA DE JAÉN) PARA LA CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE DEPURACIÓN DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

En la ciudad de Sevilla....., a ... de de 2021

REUNIDOS

De una parte, D^ª. María del Carmen Crespo Díaz, Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en nombre y representación de la Consejería, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de aguas por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y facultada a los efectos del presente convenio por los artículos 9 y 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, D. Julio Millán Muñoz, Alcalde del Ayuntamiento de Jaén, que interviene en la representación del municipio que le confiere el artículo 124.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en ejercicio de las competencias que establecen el artículo 25 de la citada Ley y demás normas concordantes y facultado para la firma del presente Convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día [REDACTED].

Las partes se reconocen mutuamente, en razón de la representación que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y para asumir los compromisos y obligaciones que de él se derivan, y a tal efecto

EXPONEN

I. La Constitución ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano y el consiguiente tratamiento en su vertido del agua utilizada en el consumo doméstico e industrial.

II. Que, de acuerdo con el artículo 10.3.7º del Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía ejercerá sus poderes con el objetivo básico de lograr una adecuada gestión del agua y la solidaridad interterritorial en su uso y distribución y la dotación de infraestructuras modernas. Asimismo, el artículo 28 del Estatuto de Autonomía establece como garantía de los derechos consagrados en materia de medio ambiente una adecuada protección del agua, al ser la calidad del agua uno de los principios rectores de las políticas públicas de los poderes de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 37 del Estatuto.



Junta de Andalucía
Consejería de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Desarrollo sostenible



III. El artículo 50 del Estatuto de Autonomía atribuye competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas, que corresponden, con carácter general, a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

IV. La Directiva 91/271/CEE del Consejo de la Comunidad Económica Europea, de 21 de mayo de 1991, con el objetivo de proteger al medio ambiente de los efectos negativos de los vertidos de las aguas residuales urbanas y de las aguas residuales procedentes de determinados sectores industriales, estableció una serie de medidas, entre ellas, las medidas para la recogida y el tratamiento correcto de las aguas residuales urbanas. El Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas (desarrollado por Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo), transpone al ordenamiento jurídico español dicha Directiva.

V. Asimismo, la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco del Agua), regula la gestión de las aguas superficiales, continentales, de transición, aguas costeras y subterráneas, con el fin de prevenir y reducir su contaminación, fomentar su uso sostenible, proteger el medio acuático, mejorar la situación de los ecosistemas acuáticos, paliar los efectos de las inundaciones y de las sequías y conseguir "el buen estado ecológico" de todas las aguas europeas.

VI. La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en el marco de los principios y derechos establecidos en el Estatuto de Autonomía y en la Directiva Marco del Agua, persigue como objetivos ambientales prevenir el deterioro del estado de todas las masas de agua, superficiales, subterráneas y de las zonas protegidas, y, en su caso, restaurarlas, con objeto de alcanzar el buen estado ecológico de las mismas y reducir progresivamente la contaminación procedente de los vertidos o usos que perjudiquen la calidad de las aguas superficiales o subterráneas que forman parte del ciclo hidrológico.

VII. En su artículo 8 la mencionada Ley atribuye a la Administración de la Junta de Andalucía la planificación, programación y ejecución de las obras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

VIII. La Ley 9/2010 culmina el proceso de responsabilidad y concienciación sobre la calidad de las aguas de Andalucía, habilitando un procedimiento que permite agilizar el cumplimiento de los objetivos de calidad de las aguas, y para ello, dentro del Título IV de Infraestructuras Hidráulicas, se incluye la figura de la declaración de obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre las que se encuentran las obras de depuración que expresamente se declaren por el Consejo de Gobierno.

IX. Que en cumplimiento de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2010 que textualmente establece: "en el plazo de dos meses a contar desde la entrada en vigor de esta Ley, el Consejo de Gobierno aprobará la declaración de las obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de las infraestructuras necesarias para la consecución de los objetivos de calidad de las aguas, establecidos en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas", el 26 de Octubre de 2010 el Consejo de Gobierno declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía determinadas obras hidráulicas, entre las que se encuentran las Infraestructuras de depuración y saneamiento ubicadas dentro del ámbito territorial del municipio de Jaén que son objeto de este Convenio.



Junta de Andalucía
Consejería de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Desarrollo sostenible



- X. En aplicación del principio de recuperación de costes, la Ley 9/2010 establece el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya recaudación y autoliquidación, como sustituto del contribuyente, corresponde a las entidades suministradoras, las cuales serán responsables frente a la Tesorería General de la Junta de Andalucía u organismo en quien delegue, de transferir la totalidad de los ingresos obtenidos por este concepto, conforme a lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2011, por la que se aprueban los modelos 761 de Autoliquidación Semestral y 762 de Declaración Anual y se determina el lugar y la forma de pago del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma, y demás normas reguladoras.
- XI. Que los ingresos procedentes del canon de mejora quedan afectados a la financiación de las infraestructuras hidráulicas declaradas de interés de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 9/2010, para alcanzar en todo el ámbito territorial de Andalucía un nivel homogéneo de calidad que cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos.
- XII. El pago de intereses y la amortización de créditos para la financiación de las infraestructuras antes mencionadas podrán garantizarse con cargo a la recaudación que se obtenga con el canon. En este sentido, debe destacarse que en la recaudación y aplicación de los ingresos derivados del citado canon rige, además, el principio de solidaridad entre los usuarios, al tenerse en cuenta efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación y las condiciones geográficas y climáticas propias de Andalucía.
- XIII. Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, enumera, entre las competencias propias a ejercer por el municipio, las relativas a la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales urbanas.
- XIV. El artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los municipios dentro del ciclo integral del agua de uso urbano, la competencia de ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida o para su tratamiento. Asimismo le atribuye el servicio de depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de aguas continentales o marítimas.
- XV. El artículo 13 de la Ley de Aguas de Andalucía recoge las competencias de los municipios en materia de agua, y asimismo señala que los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos, o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales.
- XVI. El Decreto 310/2003, de 4 de noviembre, delimita las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales de Andalucía.
- XVII. Por el Real Decreto 1132/1984, de 26 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de abastecimientos, saneamientos, encauzamientos, defensa de márgenes y regadíos se transfiere por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía la facultad de ejercer las competencias de auxilio técnico y económico a las Corporaciones Locales para la prestación por éstas de los correspondientes servicios públicos en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración.
- XVIII. Que con fecha 21 de enero de 2005 se suscribió entre la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Jaén el Protocolo de colaboración por el que se fijan la bases y líneas de actuación para la coordinación y



Junta de Andalucía
Consejería de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Desarrollo sostenible



mejora de la gestión de los servicios públicos del ciclo integral del agua en los ámbitos territoriales correspondientes de la provincia de Jaén, entre los que se encuentra el sistema de gestión Viboras-Quiebrajano. Dicho convenio incluye en su programa de inversiones del anexo I una serie de actuaciones entre las que se enmarca la actuación de Puente Tablas (término municipal de Jaén) que motiva el presente convenio.

XIX. Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, los instrumentos ordinarios de desarrollo y ejecución de la planificación de Infraestructuras de saneamiento y depuración serán los convenios de colaboración entre la Consejería competente en materia de aguas y las entidades locales, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía y se desarrollarán conforme a las estipulaciones recogidas en dicho artículo.

XX. Que, por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día [REDACTED], se aprueba en todos sus términos el texto del presente Convenio de colaboración y se autoriza a su Alcalde, D. Julio Millán Muñoz, a la firma del mismo.

XXI. Que, de acuerdo con la política general de información y difusión a los ciudadanos en materia de medio ambiente y, más concretamente, en materia de aguas, aspecto fuertemente resaltado por la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, y por el impacto potencial que se prevé de tales medidas, las Administraciones reunidas coinciden en la conveniencia de desarrollar acciones de divulgación e información dirigidas a la población, sobre los objetivos, alcance y contenido del presente Convenio.

Con base en todas las consideraciones expuestas, y en virtud de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y lo dispuesto en las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía y demás normativa de aplicación, las partes intervinientes, a través de las representaciones indicadas, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA- OBJETO DEL CONVENIO.

1.1- Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, es objeto del presente Convenio establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Jaén para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración declaradas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, del municipio de Jaén.

1.2- Las infraestructuras objeto del presente convenio son la AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE PUENTE TABLAS Y CONEXIÓN AL COLECTOR PRINCIPAL DE LA EDAR DE JAÉN (JAÉN) (EXPEDIENTE N.º [REDACTED] ; CLAVE: A5.323.1024/2111) consistentes básicamente en la agrupación de los cinco vertidos de aguas residuales generados en este núcleo urbano, mediante un colector por gravedad y dos colectores de conexión e



Junta de Andalucía
Consejería de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Desarrollo sostenible



impulsión, así como dos estaciones de bombeo, que las conducirán hasta los colectores generales existentes para llevarlas hasta la EDAR de Jaén.

1.3- El importe estimado total del convenio asciende a QUINIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (523.676,33 €, incluido IVA 21%).

1.4- El núcleo de población beneficiado es el de Puente Tablas.

1.5- Los terrenos sobre los que se ubican las infraestructuras se localizan en el plano del Anexo. Se proyectan al este del casco urbano de Jaén.

SEGUNDA- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

2.1- Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:

- La construcción de las infraestructuras de la AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE PUENTE TABLAS Y CONEXIÓN AL COLECTOR PRINCIPAL DE LA EDAR DE JAÉN (JAÉN).
- El abono del coste total de la actuación, que incluye: consultoría y servicios técnicos, redacción de proyecto, dirección de obra, ensayos y controles varios, seguridad y salud, ejecución de las obras, y cuantos costes sean necesarios para la correcta ejecución de las infraestructuras, incluido el coste de la indemnización por expropiación de bienes y derechos afectados por ellas (excluidas las indemnizaciones que legalmente procedan por retrasos que no sean imputables a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía).
- Dicho abono se hará con cargo al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma.
- La tramitación de los procedimientos de prevención y evaluación ambiental y demás procedimientos que le correspondan de acuerdo con la normativa ambiental, así como, en su caso, las modificaciones que procedan, previamente a la aprobación del proyecto definitivo de construcción.
- La aprobación de los anteproyectos / proyectos de obra (acompañada de la relación de bienes y derechos afectos y de la valoración de los mismos a efectos de los correspondientes procedimientos expropiatorios) y resto de documentación técnica necesaria para su ejecución.
- La tramitación del procedimiento expropiatorio a favor del Ayuntamiento en su condición de beneficiario de las obras.
- La asunción de los costes derivados de las expropiaciones.
- La licitación y adjudicación de las obras, sometiéndose la contratación a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La licitación y adjudicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.



Junta de Andalucía
Consejería de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Desarrollo sostenible



- El envío al Ayuntamiento de la información correspondiente a la licitación, adjudicación, actas de replanteo, comienzo y finalización de las obras, así como la comunicación, en un plazo no inferior a 15 días, de la fecha en que tendrán lugar el acto de inicio y el acto de recepción de las obras, para asegurar su asistencia.
- La entrega al Ayuntamiento de las instalaciones una vez finalizadas, según lo estipulado en la Cláusula Quinta.
- La presentación a la Comisión de Seguimiento con periodicidad anual de un informe sobre el seguimiento de la ejecución de las infraestructuras, con los hitos de desarrollo de las mismas.

2.2- Corresponde al Ayuntamiento de Jaén:

- Facilitar y vehicular la puesta a disposición, previo al inicio de las obras, para la ejecución de las obras de la ocupación de aquellos terrenos de titularidad municipal afectados por las obras, así como de aquellos otros terrenos y bienes en los que el Ayuntamiento consiga la titularidad de manera acordada sin necesidad de expropiación, libres de derechos, servidumbres y cargas de cualquier naturaleza que impidan el cumplimiento del objeto del presente convenio.

En todo caso, la puesta a disposición será libre de derechos, servidumbres y cargas para la Consejería y a este respecto el Ayuntamiento aportará a la Consejería certificación del Secretario del Ayuntamiento sobre la libre disposición de los mismos, así como una memoria en la que conste la depuración física y jurídica del bien o de los bienes.

- Facilitar, gestionar y abonar todos aquellos permisos, licencias y autorizaciones necesarios por la naturaleza de las obras y para el funcionamiento de las mismas.
- Aportar los contratos de suministro necesarios para la realización de las pruebas de funcionamiento por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible con el tiempo suficiente para que la Consejería no tenga que incurrir en costos adicionales a los contemplados en este convenio (mantenimiento y vigilancia de las infraestructuras). Al efecto de los citados contratos de suministro, la Consejería aportará la documentación técnica de obra, a nombre del Ayuntamiento, necesaria para la formalización de los mismos, y con tiempo suficiente para la tramitación administrativa de dichos contratos.
- La realización de las pruebas de las instalaciones en el caso de que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible no disponga de los contratos de suministro a tiempo. Se procederá entonces a la recepción de las obras por parte de la Consejería y posterior entrega de las instalaciones construidas al Ayuntamiento, que a partir de ese momento tendrá como obligación la puesta en marcha de las infraestructuras y su posterior explotación.
- La explotación y adecuado mantenimiento de las infraestructuras una vez finalizadas, recepcionadas y notificada la entrega al Ayuntamiento por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como la garantía de su continuidad cumpliendo los parámetros de calidad establecidos en la autorización de vertido, en la Directiva 91/271/CEE y en la Directiva 2000/60/CE, todo lo anterior en concordancia con los resultados acreditados en las pruebas de funcionamiento de las instalaciones realizadas para la recepción de las mismas.
- El seguimiento y controles periódicos precisos para dar cumplimiento adecuado a las obligaciones



Junta de Andalucía
Consejería de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Desarrollo sostenible



establecidas en el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, en el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del citado Real Decreto-Ley, con sujeción a los parámetros y métodos de referencia establecidos en dicha normativa, en virtud del Decreto 310/2003, de 4 de noviembre (artículo 3.3 y, en su caso, Disposición Transitoria Única).

- La realización a su costa, como administración competente en el servicio de saneamiento y depuración, de las reparaciones, mejoras y ampliaciones de las infraestructuras construidas que se requieran para garantizar su adecuado mantenimiento y explotación, así como de aquellas actuaciones necesarias en el futuro para garantizar el cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE.
- La aprobación y, en su caso, revisión y adaptación del Reglamento de prestación del servicio público de depuración de aguas y aprobación de la correspondiente tarifa o tasa de depuración con carácter previo a la firma del acta de replanteo, en cumplimiento del principio de recuperación de costes y, en su caso, la aprobación de la correspondiente Ordenanza de vertidos o su modificación para la efectiva prestación del servicio. La mencionada tasa o tarifa deberá cubrir tanto la explotación como el adecuado mantenimiento de las infraestructuras.

2.3- Los compromisos de las partes contenidos en el presente convenio serán extensivos a los modificados del proyecto de construcción, que solo podrán ser los previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente de contratación.

TERCERA- INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

- 3.1- Si uno de los firmantes incumpliera alguno de los compromisos asumidos en el presente convenio, ya sea por retraso en la realización del compromiso o por realización incompleta o defectuosa, será requerido motivadamente por la otra parte para que subsane el incumplimiento.
- 3.2- De persistir el incumplimiento transcurridos seis meses desde la fecha del requerimiento, la requirente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 29.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 3.3- A los efectos del Real Decreto 515/2013, de 5 de julio, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para determinar y repercutir las responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea, en relación con la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas, el presente Convenio no supone alteración alguna de la competencia que sobre saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas contempla el ordenamiento jurídico español.
- 3.4- Los apartados anteriores de la presente cláusula se aplicarán sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Décima de causas de extinción del convenio, que contempla como causa de resolución la persistencia en el incumplimiento de los compromisos.

CUARTA- FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS Y ABONOS DE LAS INDEMNIZACIONES POR EXPROPIACIONES DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LAS MISMAS.



Junta de Andalucía
Consejería de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Desarrollo sostenible



4.1- Para la ejecución de las infraestructuras y los abonos de las indemnizaciones por expropiaciones de bienes y derechos afectados por las obras, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible contará con los recursos económicos procedentes del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.2- Las aportaciones financieras que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se compromete a realizar no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

4.3- Para la ejecución de las obras de la AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE PUENTE TABLAS Y CONEXIÓN AL COLECTOR PRINCIPAL DE LA EDAR DE JAÉN (JAÉN), el presupuesto estimado asciende a QUINIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (523.676,33 €, Incluido IVA 21%), que incluye el importe estimado del coste expropiatorio, que se indica en la presente cláusula.

4.4- La partida presupuestaria, código de proyecto y anualidades estimadas son los siguientes:

FINANCIACIÓN CON CARGO AL CANON DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

1300208141 G/51D/61000/00 OIF2000 2014000393

Código de proyecto: 2014000393

Anualidades estimadas:

Anualidad 2021: 126.276,65 €

Anualidad 2022: 378.829,94 €

La distribución temporal de anualidades podrán ser sujetas a reajuste en función de las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de las infraestructuras exija.

4.5- El presupuesto correspondiente a los costes derivados de las expropiaciones e indemnizaciones por bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras se estima, según el documento "Separata de Expropiaciones" del Proyecto de Agrupación de Vertidos de Puente Tablas y conexión al colector principal de la EDAR de Jaén (Jaén), en 18.569,74 euros.

4.6- La financiación de las obras y los abonos de las indemnizaciones por expropiaciones de bienes y derechos afectados por las obras, por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, estarán limitados a las disponibilidades presupuestarias existentes, debiendo someterse a fiscalización previa los correspondientes expedientes de gasto y debiendo someterse para su ejecución a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.7- En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

QUINTA- TITULARIDAD DE LAS INFRAESTRUCTURAS.



Junta de Andalucía
Consejería de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Desarrollo sostenible



5.1- Una vez construidas las infraestructuras objeto de este convenio, recepcionadas las obras por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y realizado el informe en el que conste la sujeción de las mismas al proyecto técnico, de conformidad con lo señalado en el artículo 31.5 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la Consejería ppreavisará al Ayuntamiento con al menos quince días de antelación, la entrega de las instalaciones a dicho Ayuntamiento, con objeto de que por el mismo se realicen las observaciones que procedan. Cumplido este trámite, se notificará la puesta a disposición de las instalaciones a favor del mismo, entendiéndose entregada con esta notificación las infraestructuras construidas, pasando a ser desde ese momento titularidad del Ayuntamiento, y ser de su responsabilidad el mantenimiento y explotación, pudiéndose firmar un acta de entrega de las instalaciones por parte del Ayuntamiento.

SEXTA- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

6.1- Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, al amparo de los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que será el órgano encargado de tutelar, desde la perspectiva de la colaboración y la cooperación, la aplicación del presente Convenio de Colaboración.

6.2- La Comisión estará integrada por cuatro personas, dos de las cuales lo serán en representación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y las otras dos en representación del Ayuntamiento. Los dos representantes de la Consejería serán designados por la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, uno de los cuales ejercerá la Presidencia. El Secretario de la Comisión será el funcionario de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible designado por la persona que ostente la Presidencia de dicha Comisión, que actuará con voz pero sin voto, pudiendo asumir la función de Secretario uno de los Vocales de la Comisión (manteniendo el voto que le corresponde en calidad de vocal).

6.3- De común acuerdo entre las partes, a la Comisión de Seguimiento podrán asistir, con voz pero sin voto, el personal técnico que por razón de la materia cada parte considere necesarios.

6.4- En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes así como, en particular:

- Velar por la consecución de los objetivos propuestos y la ejecución de las actuaciones que en el Convenio se contemplan.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al Convenio.
- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Efectuar el seguimiento y la evaluación de las acciones programadas.
- Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Convenio de Colaboración.



Junta de Andalucía
Consejería de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Desarrollo sostenible



- 6.5- La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren.
- 6.6- La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá el consenso de las partes, que entre otros podrán determinar sus propias normas internas de funcionamiento.
- 6.7- En caso de que la Comisión de Seguimiento proponga una modificación de este convenio, dicha modificación requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

SÉPTIMA- INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento podrán realizar coordinadamente acciones de información y divulgación en el ámbito territorial del convenio (municipio de Jaén), que tendrán como objetivo sensibilizar a todos los sectores y colectivos sociales que guarden relación con el recurso agua sobre la importancia del buen uso urbano del agua, en la que expresamente figure la colaboración de la Consejería para la financiación y ejecución de las infraestructuras, con sujeción a las normas de identidad corporativa de las partes, tanto previo a la ejecución de las obras, como durante su ejecución o una vez finalizadas.

La coordinación indicada implicará que cualquier acción de información o divulgación de cualquiera de las partes firmantes habrá de ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de 15 días.

A este respecto y según establece el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, aquella información, difusión y publicidad realizada por órganos de la Junta de Andalucía requerirán, entre otras cuestiones, el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional, así como la comunicación de los gastos previstos, con carácter previo, a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.

OCTAVA- DURACIÓN.

El presente Convenio, que surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de CUATRO AÑOS, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años adicionales, de manera expresa y por escrito de las partes, siempre que se formalice con anterioridad a su fecha de vencimiento y con un plazo de preaviso de TRES MESES.

NOVENA- CAUSA DE MODIFICACIÓN.

En la ejecución del objeto del presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo su aplicación ser causa de modificación del presente convenio.

DÉCIMA- CAUSAS DE EXTINCIÓN.



Junta de Andalucía
Consejería de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Desarrollo sostenible



La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo y por resolución. Son causas de resolución anticipada:

- El acuerdo unánime de los firmantes, que deberá constar por escrito.
- La finalización de las obras y del plazo de garantía de las mismas con anterioridad al plazo establecido en la cláusula Octava.
- El incumplimiento de alguno de los compromisos sustanciales asumidos por parte de alguno de los firmantes, previo requerimiento motivado de la otra parte, que será comunicado a la Comisión de Seguimiento, para que en un plazo de seis meses la parte incumplidora cumpla las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Una vez transcurrido este plazo, y si persistiera el incumplimiento, la parte requirente notificará a los firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, salvo aplicación del apartado 52.3 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un año.
- La suspensión definitiva del proyecto, acordada de conformidad entre las partes, que deberá constar por escrito.
- Por decisión judicial firme declaratoria de la nulidad del convenio.
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

DECIMOPRIMERA- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE APLICACIÓN.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse con ocasión del mismo.

En virtud de lo establecido en el artículo 6.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la citada normativa, regulándose por sus propias cláusulas y se atenderá a las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, de las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía, así como del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y demás normativa de aplicación, todo ello sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de la referida Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

DECIMOSEGUNDA- PROTECCIÓN DE DATOS.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado



Junta de Andalucía
Consejería de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Desarrollo sostenible



cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. También será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Este convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

DECIMOTERCERA- PUBLICACIÓN.

El presente Convenio de colaboración se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares, los firmantes suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Dña. María del Carmen Crespo Díaz

D. Julio Millán Muñoz

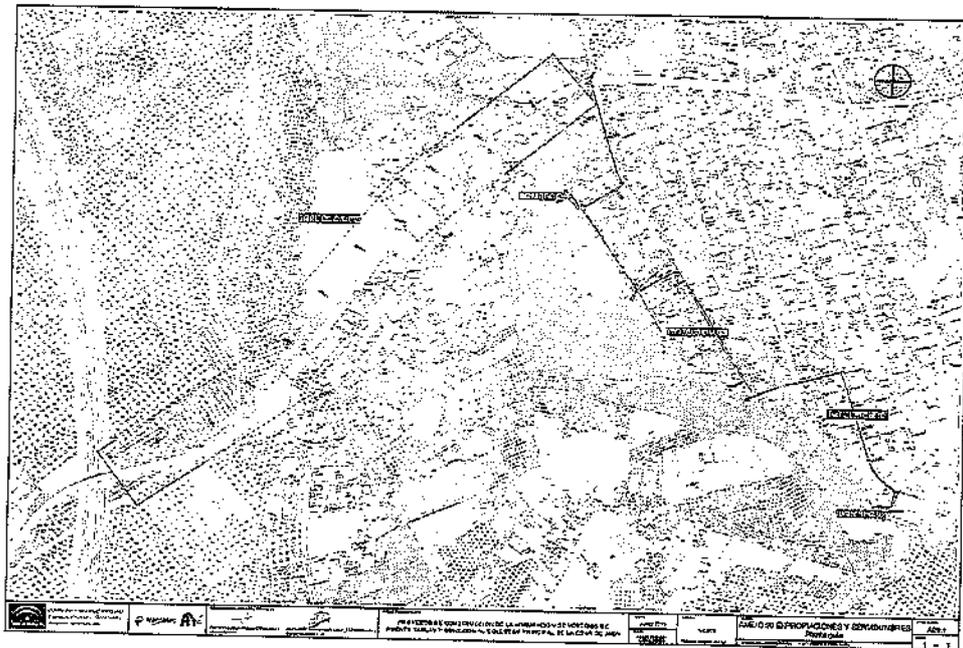


Junta de Andalucía
Consejería de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Desarrollo sostenible



ANEXO

PLANTA GENERAL DE SITUACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS SOBRE EL TERRITORIO





PROCEDIMIENTO | 12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS
EXPEDIENTE | 1962/2021/RESO REF. ADICIONAL |
INTERESADO(S) | DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y

Área: INTERVENCIÓN.

Asunto: SOLICITUD DE INFORME SOBRE BORRADOR DE CONVENIO PARA LA CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DEL PUENTE TABLAS Y CONEXIÓN AL COLECTOR EDAR DE JAÉN.

INFORME DE INTERVENCIÓN
AYTO/CF/171/2021

El 8 de junio de 2021, se recibe encargo 22856, desde el Área de Contratación, en el que el Sr. Concejal Delegado de Contratación y Servicios Públicos, solicita informe respecto al convenio citado en el asunto.

El artículo 48.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevé "Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio".

Desde esta Intervención se solicita informe al Jefe de Sección de Estudios Económicos y Financieros, en virtud del artículo 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) en relación con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El informe del Jefe de Sección de Estudios Económicos y Financieros, de 10 de junio de 2021, expone lo siguiente:

"Se ha recibido en esta Sección, con fecha 9 de junio de 2021, petición de informe sobre el asunto de referencia.

El análisis y valoración del Convenio a efectos del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de estabilidad Presupuestaria hay que hacerlo en su conjunto teniendo en cuenta la totalidad de las cláusulas contenidas en el Convenio. Las mismas contemplan, en cuanto a la repercusión económico-financiera de la propuesta, un doble aspecto a analizar, que es la ejecución de la obra y los gastos inherentes a la misma por un lado y por otro, los gastos que aflorarán una vez entregada la obra ejecutada.

En cuanto a las obras, las mismas se financian mediante el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés, corriendo a cargo de la Comunidad Autónoma el coste total y se entregarán al Ayuntamiento una vez finalizadas. El importe estimado total del Convenio asciende a 523.676,33 € (iva incluido) y el coste total de la actuación incluye consultoría y servicios técnicos, redacción de proyecto, dirección de obra, ensayos, controles, seguridad y salud, ejecución de obra y coste de indemnización por expropiación de bienes y derechos afectados por las obras.

Los ingresos procedentes del canon de mejora quedan afectados a la financiación de las infraestructuras a realizar en el ámbito del convenio por lo que habría que analizar el tratamiento presupuestario de los mismos para ver su incidencia en la estabilidad presupuestaria municipal.

La recaudación y autoliquidación de este canon, como sustituto del contribuyente, corresponde a las entidades suministradoras las cuales han de transferir la totalidad de los ingresos obtenidos por este concepto a la Junta de Andalucía, como así consta en el borrador del Convenio. Por tanto, se trataría de ingresos con la naturaleza de corriente (capítulo III del presupuesto) que estarían afectados a gastos con la naturaleza de inversión, independientemente de que la recaudación efectiva la realice el Ayuntamiento o la empresa a quien tiene concesionado el servicio. Pero dado que el Convenio establece que la licitación y adjudicación de las obras y la asunción de los costes expropiatorios se realizan a cargo de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, los ingresos recaudados por el Ayuntamiento de Jaén implican una transferencia de capital a favor de la Junta de Andalucía (capítulo 7 de presupuesto) que da financiación a dichos gastos. Al menos, este es el tratamiento presupuestario que debería tener la ejecución del Convenio en el marco del presupuesto municipal, instrumentado a través un Expediente de Modificación de Crédito en el Presupuesto en vigor. En dicho expediente, se

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 58/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

M DOLORES RUBIO MAYA | INTERVENTORA | FECHA:10/06/2021 HORA:13:32:42

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554720456234034	PAGINA 1/2



están financiando gastos no financieros con ingresos no financieros por lo se cumpliría con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

En cuanto a los gastos que ha de asumir el Ayuntamiento una vez terminada las obras y tras su recepción (contratos de suministro para la realización de las pruebas de funcionamiento, el adecuado mantenimiento de las infraestructuras una vez recepcionadas, reparaciones, mejoras, etcétera), los mismos formarían parte del coste del servicio de abastecimiento, saneamiento y depuración, dentro de sus competencias propias por lo que, para cumplir con las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, sería necesario aplicar la base decimosexta del pliego que rige la Concesión del Servicio que establece que "...el Ayuntamiento modificará las tarifas hasta alcanzar el equilibrio económico-financiero de la concesión, de conformidad con lo establecido en el art. 127 del Reglamento de las Corporaciones Locales", es decir, ha de mantenerse el equilibrio económico-financiero de la concesión a través de las tarifas o bien acogerse a la base décimo séptima de dicho pliego que recoge que si el Ayuntamiento no repercutiera en tarifa los incrementos del coste unitario: "quedará obligado a retribuir al concesionario vía subvención,..." de manera que se mantenga el equilibrio financiero de la concesión. Esta forma de mantener el equilibrio financiero si incidiría negativamente en la Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de la Entidad Local, ya que esta subvención del déficit del Servicio supone un incremento del gasto del capítulo 4 del presupuesto que implica un incremento de gasto no financiero que no tiene un ingreso no financiero que lo sustente, al igual que ha ocurrido en anteriores Convenios cuya suscripción se ha traducido en incrementos del coste del Servicio, tal y como se ha puesto de manifiesto en anteriores informes.

Es todo lo que este funcionario tiene a bien informar."

Visto lo anterior, esta Intervención da su conformidad al mismo, respecto a las conclusiones expuestas en cuanto a los aspectos económico-financieros y presupuestarios que afecten al expediente y valoración, en consecuencia, de la repercusión económico-financiera del borrador del convenio en relación a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Es todo lo que se tiene a bien informar.

SR. CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 58/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.49)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			PÁGINA
URL DE VERIFICACIÓN	CSV		2/2
sede.aytojaen.es	13523554720456234034		



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

PROCEDIMIENTO	S/ CONVENIO PARA LA CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE PUENTE TABLAS Y CONEXIÓN AL COLECTOR PRINCIPAL DE LA EDAR.	
EXPEDIENTE	REF. ADICIONAL	G.P. AGUAS/GCM/jtgp
INTERESADO(S)	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE. Delegación Territorial de Jaén	

NOTA DE CONFORMIDAD

Que se consigna por la Secretaría General, cumplimentando la providencia dictada por el Sr. Concejal Delegado del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales y al amparo de la previsión contenida en el apartado 4 del artículo 3 del RD 128/2016 de 16 de Marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el informe emitido por la Sra. Jefe de Servicio D^a Rocío Isabel Marín Muriel en relación con el asunto de referencia.

Y en mérito de lo adverbado en el mismo, sirva la presente nota de conformidad para su constancia en el expediente de su razón

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554267616763400	PÁGINA 1/1



MIGUEL ANGEL VELASCO GAMEZ
| SECRETARIO GENERAL |
FECHA:09/06/2021 HORA:12:47:52



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

PROCEDIMIENTO | 12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS
EXPEDIENTE | 1962/2021/RESO REF. ADICIONAL | 1-3086
INTERESADO(S) | DELEGACION TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Con fecha 4 de Junio de 2021, la Ilma. Sra. Delegada Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía se dirige a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Jaén, solicitando la aprobación plenaria y firma de un Convenio para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de Infraestructuras Hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma Andalucía, que se incorpora al expediente, al igual que la memoria técnica justificativa de la conveniencia y oportunidad del mismo.

Se ha emitido informe técnico, que consta igualmente en el expediente y en que se concluye:

"Con relación a los contratos de suministro para la realización de pruebas de funcionamiento descrito en el punto 4 del apartado 2.2. de la cláusula SEGUNDA, entendemos que deberán de ser por cuenta del contratista, dentro de las labores de verificación y control de calidad de las obras ejecutadas, realizando el traspaso de la titularidad de dichos contratos de suministros, una vez sean cedidos por le interesado mediante acta de entrega a éste ayuntamiento para el uso público, según cláusula QUINTA, del borrador del convenio.

El lo relativo a la redacción del contenido en la cláusula SEGUNDA, apartado 2.2, penúltimo punto, las actuaciones necesarias en el futuro para el cumplimiento normativo que se desarrolle con posterioridad a la entrega de las instalaciones, serán por cuenta de éste ayuntamiento, debiendo de ser ejecutadas y entregadas todas las instalaciones cumpliendo la normativa y Directivas de la Unión Europea que le sean de aplicación antes de la recepción y entrega de las obras al uso público mediante le acta de entrega a éste ayuntamiento."

Con respecto al texto del Convenio mismo y su adecuación a derecho, el artículo 57 de la vigente Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen local dispone:

"Artículo 57

1. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.

2. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

3. La constitución de un consorcio solo podrá tener lugar cuando la cooperación no pueda formalizarse a través de un convenio y siempre que, en términos de eficiencia económica, aquella permite una asignación más eficiente de los recursos económicos. En todo caso, habrá de verificarse que la constitución del consorcio no pondrá en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda de la Entidad Local de que se trata, así como del propio consorcio, que no podrá demandar más recursos de los inicialmente previstos."

Dentro del marco de la cooperación territorial y de las relaciones interadministrativas que modulan el ejercicio de las competencias municipales, al margen de la creación y constitución de entidades locales no territoriales o de entidades de cooperación territorial de naturaleza y base asociativa para la gestión de obras, servicios o iniciativas de interés común, y que suponen y dan lugar a la creación de un ente con personalidad jurídica (mancomunidades, consorcios, etc.) los artículos 62.3 y 63 de la LAULA recogen como instrumento de cooperación territorial (sin que comporte la creación de un ente con personalidad jurídica), los denominados **convenios de cooperación** determinando que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma Andaluza para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias, añadiéndose que a través de los convenios de

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554534606125633	PÁGINA 1/4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PÚBLICOS

cooperación, las partes podrán entre otros extremos, coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes así como desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores.

Nos encontramos ante un Convenio de cooperación para la ejecución de una obra de infraestructura hidráulica declarada de Interés de la Comunidad Autónoma, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de Octubre de 2010, cuyo costeamiento corre a cargo de ésta, a través del denominado canon de mejora, según se dispone en su clausulado.

Las obligaciones económicas que habría de asumir el Ayuntamiento de Jaén, según se deriva del contenido del convenio, serían el abono de los permisos, licencias y autorizaciones necesarios por la naturaleza de las obras y para el funcionamiento de las mismas.

En este sentido, la funcionaria informante estima que en cuanto al abono de las tasas y el Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras Municipal, habría de estarse a lo dispuesto en las vigentes Ordenanzas Municipales.

Por cuanto se refiere a los contratos de suministro necesarios para la realización de pruebas de funcionamiento, ya se ha indicado por el Ingeniero Técnico Municipal, que éstas deberían correr a cargo del contratista, entregándose a la Administración municipal la instalación completa en condiciones de funcionamiento y el traspaso de la titularidad de éstos.

En cuanto a los requisitos de los convenios, en ausencia de legislación específica, ésta se contiene en los artículos 47 y ss de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 47 Definición y tipos de convenios

1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o Instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

2. Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Quedan excluidos los convenios interadministrativos suscritos entre dos o más Comunidades Autónomas para la gestión y prestación de servicios propios de las mismas, que se regirán en cuanto a sus supuestos, requisitos y términos por lo previsto en sus respectivos Estatutos de autonomía.

Artículo 48 Requisitos de validez y eficacia de los convenios

3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		PÁGINA
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13623554534506125633	2/4



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

6. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

7. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

8. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.

En el Convenio no se produce cesión de competencias ni encomiendas de gestión de una a otra Administración, ni el convenio tiene prestaciones propias de los contratos.

Artículo 49 Contenido de los convenios

Los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

El texto contiene todas las exigencias previstas en el artículo 49 de la precitada ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cuanto a la tramitación, ha de tenerse en cuenta el artículo 50 de la referida Ley 40/2015, que dispone:

“1. Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

2. Los convenios que suscriba la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes se acompañarán además de:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554534506125633	
		PÁGINA 3/4



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA CONTRATACIÓN, CONTROL SERVICIOS PÚBLICOS**

- a) El informe de su servicio jurídico. No será necesario solicitar este informe cuando el convenio se ajuste a un modelo normalizado informado previamente por el servicio jurídico que corresponda.
- b) Cualquier otro informe preceptivo que establezca la normativa aplicable.
- c) La autorización previa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su firma, modificación, prórroga y resolución por mutuo acuerdo entre las partes.
- d) Cuando los convenios plurianuales suscritos entre Administraciones Públicas incluyan aportaciones de fondos por parte del Estado para financiar actuaciones a ejecutar exclusivamente por parte de otra Administración Pública y el Estado asuma, en el ámbito de sus competencias, los compromisos frente a terceros, la aportación del Estado de anualidades futuras estará condicionada a la existencia de crédito en los correspondientes presupuestos.
- e) Los convenios interadministrativos suscritos con las Comunidades Autónomas, serán remitidos al Senado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas."

Se han cumplido los trámites establecidos en el citado artículo.

La aprobación del convenio exige el voto favorable de la mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación, atendiendo a lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es todo cuanto la funcionaria que suscribe tiene el deber de informar, cediendo ante cualquiera otro mejor fundado en derecho.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			PÁGINA
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13623564534506126633		4/4



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

SECRETARÍA GENERAL
NEGOCIADO DE ACTAS
PLAZA DE SANTA MARÍA, nº 1 - 23002 JAÉN

ROCIO ISABEL MARIN MURIEL |
JEFATURA AREA CONTRATACION,
CONTROL SERVICIOS PUB. |
FECHA: 08/06/2021 HORA: 14:14:59



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTROL DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y PROYECTOS MUNICIPALES**

PROCEDIMIENTO	S/ BORRADOR DEL CONVENIO PARA LA CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE PUENTE TABLAS Y CONEXIÓN AL COLECTOR PRINCIPAL DE LA EDAR (JAÉN).	
EXPEDIENTE	1962/2021/RESO	REF. ADICIONAL
INTERESADO(S)	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE. Delegación Territorial de Jaén	

Con fecha 4 de junio de 2021, tiene entrada en el registro general de éste Excmo. Ayuntamiento escrito del interesado remitiendo borrador del convenio para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de la infraestructura hidráulica consistente en la "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE PUENTE TABLAS Y CONEXIÓN AL COLECTOR PRINCIPAL DE LA EDAR (JAÉN)" (A6.323.1024/2111), a construir en la barriada de Puente Tablas, t.m. de Jaén.

Con fecha 26 de octubre de 2010, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía declaró de interés de la Comunidad Autónoma la obra hidráulica EDAR y colectores en núcleos de Jaén, por lo que fue redactado el proyecto de referencia.

De igual forma se nos remite por parte del Organismo de Cuenca, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con fecha 24 de junio de 2020, autorización para la ejecución de las obras señaladas en las zonas de afección de DPH y de servidumbre, según Texto refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Que el presupuesto base de licitación del "Proyecto AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE PUENTE TABLAS Y CONEXIÓN AL COLECTOR PRINCIPAL DE LA EDAR EN JAÉN A6.323.1024/2111", asciende a la cantidad de 505.106,59 €, mas una separata de expropiaciones con un importe en indemnizaciones de 18.569,74 €.

Con relación a los contratos de suministro para la realización de pruebas de funcionamiento descrito en el punto 4 del apartado 2.2. de la cláusula SEGUNDA, entendemos de deberán de ser por cuenta del contratista, dentro de las labores de verificación y control de calidad de las obras ejecutadas, realizando el traspaso de la titularidad de dichos contratos de suministros, una vez sean cedidas por el interesado mediante acta de entrega a éste ayuntamiento para el uso público, según cláusula QUINTA, del borrador del convenio.

El lo relativo a la redacción del contenido en la cláusula SEGUNDA, apartado 2.2, penúltimo punto, las actuaciones necesarias en el futuro para el cumplimiento normativo que se desarrolle con posterioridad a la entrega de las instalaciones, serán por cuenta de éste ayuntamiento, debiendo de ser ejecutadas y entregadas todas las instalaciones cumpliendo la normativa y Directivas de la Unión Europea que le sean de aplicación antes de la recepción y entrega de las obras al uso público mediante la acta de entrega a éste ayuntamiento.

Lo que se informa para su conocimiento y efectos oportunos.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

SANTIAGO CRIADO DELGADO | TÉCNICO OFICINA CONTROL DE CONTRATOS | FECHA:08/06/2021 HORA:14:28:24

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554087075275755	PÁGINA 1/1



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D^a M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ (**Ciudadanos**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Adelante Jaén**). No asiste a la sesión plenaria, D^a SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**). *En total 23 votos a favor y 3 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:*

PRIMERO: Aprobar el Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Jaén (Provincia de Jaén) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO: Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesa y Desarrollo Sostenible, para su conocimiento y efectos.

TERCERO: Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo y para la firma del mismo, en representación del Ayuntamiento de Jaén.

NÚMERO OCHO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ACUERDO DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2008 PARA LA PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA TRANVIARIO. (Expediente Nº 1.966/2021/RESO).

Previo dictamen favorable emitido la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio y Contratación en sesión Ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2021.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 14 de junio de 2021 por la 1^a Tte. Alcalde delegada del Área de Presidencia y la documentación que adjunta:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

LIBRO DE RESOLUCIONES ELECTRÓNICO
RESOLUCIÓN - FECHA RESOLUCIÓN
2021/3319-RESOL - 14/06/2021

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

PROCEDIMIENTO	12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS
EXPEDIENTE	1966/2021/RESO REF. ADICIONAL
INTERESADO(S)	
ÓRGANO PROPONENTE	ÁREA DE CONTRATACION, CONTROL DE SERVICIOS PUBLICOS Y PROYECTOS MUNICIPALES
ÓRGANO RESOLUTORIO	TENENCIA DE ALCALDÍA DELEGADA DEL ÁREA

RESOLUCIÓN

Tenencia de Alcaldía delegada del Área , RESUELVE de conformidad a la siguiente

PROCEDIMIENTO	<p>S/ ACUERDO DE EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EN FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2008 ENTRE LA ENTONCES COPT DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE JAÉN PARA LA PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA TRANVIARIO DE JAÉN</p> <p>1966/2021/RESO REF. ADICIONAL</p> <p>CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.</p>
---------------	--

PROPUESTA DE ACUERDO .- Que formula en el asunto de referencia el Concejal Delegado de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales.

PRIMERO.- Con fecha 11 de Junio de 2021, se remite a este Ayuntamiento por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, texto definitivo del Acuerdo de extinción y liquidación del Convenio de Colaboración suscrito en fecha 17 de Diciembre de 2008 entre la entonces Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Jaén para la puesta en servicio del Sistema Tranviario de Jaén, junto al Anexo de liquidación económica del mismo.

SEGUNDO.- Se han incorporado al expediente informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, se ha emitido informe por parte de la Jefa de Servicio del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales e informe por parte de la Secretaría General.

FIRMADO POR:

MARIA DE AFRICA COLOMO JIMENEZ | PRIMER TTE. ALCALDE DELG. DEL ÁREA (P.D.Resolución de Alcaldía 25-05-2019) | FECHA:14/06/2021 HORA:11:21:17

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 1352364821364444066	PÁGINA 1/6



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS**

EXPEDIENTE 1966/2021/RESO

Documento generado mediante Acreditación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 22.1 p) y 26.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la Disposición adicional octava de ésta, al Pleno Corporativo, requiriéndose mayoría absoluta para su aprobación, en base a lo establecido en el artículo 47.2 h) de la meritada Ley 7/1985, **SE PROPONE:**

PRIMERO: Aprobar el Acuerdo de extinción y liquidación del Convenio de colaboración suscrito en fecha 17 de Diciembre de 2008 entre la entonces Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Jaén para la puesta en servicio del sistema tranviario, cuyo tenor literal es el siguiente:

ACUERDO DE EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EN FECHA 17 DE DICIEMBRE 2008 ENTRE LA ENTONCES CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE JAÉN PARA LA PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA TRANVIARIO DE JAÉN.

En Sevilla a de de 2021

REUNIDOS

Dña. María Francisca Carazo Villalonga, Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, designada en virtud del Decreto del Presidente 4/2019 de 21 de enero, actuando en el ejercicio de las competencias que derivan de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

D. Julio Millán Muñoz, Alcalde del Ayuntamiento de Jaén en virtud de nombramiento efectuado por Acuerdo del Pleno de la Corporación Local 15 de junio de 2019, en el ejercicio de las competencias que derivan de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal suficiente para obligarse y otorgar el presente Acuerdo de Extinción, y en consecuencia,

EXPONEN:

PRIMERO.- Con el fin de potenciar el uso del transporte público en la ciudad de Jaén como elemento clave para conseguir que los ciudadanos disfruten del más alto grado de movilidad y que esto se produzca de un modo eficaz y sostenible, la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Jaén suscribieron el 17 de diciembre de 2008 un Convenio para la puesta en servicio del sistema tranviario de Jaén, sustituyendo al anterior de 12 de enero de 2008 y al Protocolo de Colaboración para la disposición de la Infraestructura del futuro Sistema Tranviario de Jaén y Construcción de las instalaciones para la sede de la Policía Local, firmado el 7 de julio de 2008.

En dicho Convenio la Administración Autónoma asumía el desarrollo del proyecto y la contratación y financiación de la construcción del tranvía (obra civil y sistemas e instalaciones) y de sus asistencias técnicas (dirección de obra y control de calidad), cofinanciándose al 50% el primero de estos dos contratos mientras que el consistorio se hacía responsable de la contratación y mantenimiento del material móvil (5 unidades), así como de la futura explotación comercial y gestión del Sistema Tranviario.

SEGUNDO.- El 20 de mayo de 2010 fue firmada una Adenda para la puesta en servicio del sistema tranviario en virtud de la cual se ampliaba el ámbito de colaboración del Gobierno andaluz con la subrogación por parte de la Agencia de Obra Pública

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523545213644444066	
		PÁGINA 2/6



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE 1966/2021/RESO

de la Junta de Andalucía, de las obligaciones del Ayuntamiento derivadas del contrato de suministro y puesta en funcionamiento del material móvil al objeto de su posterior arrendamiento al consistorio (responsable de la gestión de la explotación), con opción de compra, asumiendo el Ayuntamiento de Jaén determinadas obligaciones de pago a la Junta de Andalucía así como la suscripción del contrato de mantenimiento del material móvil.

TERCERO.- El Gobierno andaluz aprobó por Acuerdo de 12 de junio de 2018 del Consejo de Gobierno, previa conformidad del Ayuntamiento de Jaén manifestada en su Acuerdo Plenario de 28 de mayo de 2018, declarar "de interés Metropolitano los servicios del sistema tranviario de Jaén que serán gestionados directa o indirectamente por la Administración Autónoma a través de la Consejería de Fomento y Vivienda de acuerdo con lo previsto en la Ley 2/2003 de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía".

Esta declaración permite que las Administraciones Públicas puedan suscribir convenios de colaboración y contratos-programa para contribuir a la financiación de los servicios objeto de la misma.

La evolución de las circunstancias económico/sociales y las dificultades para continuar la ejecución del Convenio suscrito en fecha 17 de diciembre de 2008, sumadas al vencimiento de su plazo de vigencia conforme a la Disposición adicional octava de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, han llevado a los miembros de la Comisión Mixta de Seguimiento, a acordar por unanimidad en la sesión celebrada en fecha la idoneidad de proceder a la extinción del Convenio referenciado y de su adenda y a aprobar la Propuesta de liquidación del mismo, al objeto de determinar las obligaciones y compromisos del Ayuntamiento de Jaén y de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 51.2 b) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y 52 de mismo cuerpo legal, las partes, de común acuerdo convienen en proceder a la extinción y liquidación del Convenio suscrito el 17 de diciembre de 2008 que se registró por las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Se declara resuelto por acuerdo unánime de los firmantes el Convenio suscrito en fecha 17 de diciembre de 2008 así como la adenda al mismo firmada en fecha 20 de mayo de 2010.

La extinción y liquidación propiciará la puesta en marcha de la tramitación legal del nuevo Convenio interadministrativo que se suscribirá por ambas partes permitiendo dar cumplimiento a la finalidad última que se perseguía con la firma del Convenio de 17 de diciembre de 2008, la puesta en explotación del Sistema Tranviario de Jaén.

SEGUNDA.- El presente Acuerdo de extinción y liquidación se corresponde con el recogido en la Propuesta de extinción y liquidación aprobada por la Comisión Mixta de Seguimiento en sesión de fecha..... a la que se adjuntaba como anexo una propuesta económica de liquidación que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se ha basado en el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones asumidas por las partes en el convenio y la adenda que son objeto de extinción, con objeto de cuantificar los compromisos pendientes de cumplimiento que han de contemplarse en la cuenta de liquidación (el referido anexo se adjunta al presente acuerdo como Anexo I). En este marco se señalan como obligaciones y compromisos que han de ser contemplados en la liquidación del convenio y de su adenda, los previstos en las estipulaciones que se refieren a los siguientes conceptos:

El Ayuntamiento de Jaén adquirió a través del Convenio el compromiso de pagar el suministro del material móvil y el 50% de la Dirección de Obra. También adquirió el compromiso de financiar el mantenimiento del material móvil y de la infraestructura e instalaciones y su explotación. Estos compromisos no han tenido estricto cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Jaén si bien, en lo que se refiere a la explotación, no resulta exigible la misma toda vez que el sistema tranviario objeto del convenio no llegó a ponerse en servicio por lo que tal obligación no tendrá reflejo en la liquidación de este último.

De acuerdo con la estipulación cuarta de la adenda al convenio, en caso de extinción del Convenio el Ayuntamiento de Jaén deberá abonar a Ferrocarriles de la Junta de Andalucía el importe de todas las obligaciones económicas que este haya asumido en virtud del contrato de arrendamiento con opción de compra.

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 58/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleo Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 1352364621354444066	PÁGINA 3/6





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS**

EXPEDIENTE 1966/2021/RESO

A este efecto la AOPJA ha emitido un informe explicativo de los conceptos que se integran en esta obligación y las cantidades derivadas de la misma, que se adjunta al presente acuerdo como Anexo II.

Los conceptos que integran la liquidación y extinción del Convenio partiendo de los criterios anteriormente expuestos son los siguientes:

- 1.- Obligaciones económicas asumidas por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía en virtud del contrato de arrendamiento con opción de compra del material móvil correspondiente al Sistema Tranviario de Jaén, teniendo en consideración que la titularidad del material móvil se mantendrá en la AOPJA (Anexo II).
- 2.- Cantidades pendientes de pago en relación con el 50% de la Dirección de Obra a satisfacer por el Ayuntamiento (Anexo II).
- 3.- Intereses de demora correspondientes a facturas emitidas por AOPJA correspondientes a alquiler de material móvil - Apartado 3 de Adenda de 20 de mayo de 2010- (Anexo II).
- 4.- Costes de puesta a punto del material móvil y la infraestructura e instalaciones igualmente a asumir por el Ayuntamiento (Anexo II). A este último respecto, las partes manifiestan que las cantidades objeto de liquidación en virtud de este concepto se consideran estimativas, ya que solo podrán ser definitivas una vez de contraten, ejecuten y liquiden las correspondientes actuaciones de puesta a punto.

Para la determinación del interés aplicable en la demora en el pago se toma en consideración lo regulado en el Convenio de 17 de diciembre de 2008 y Adenda de 20 de mayo de 2010.

Estos conceptos se detallan en el siguiente cuadro:

Concepto a liquidar	IMPORTE PRINCIPAL CALCULADO	CARGA FINANCIERA	TOTALES
Obligaciones económicas asumidas por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía en virtud del contrato de arrendamiento con opción de compra del material móvil correspondiente al Sistema Tranviario de Jaén. (Apartado 4 de Adenda de 20 de mayo de 2010)	1.350.084,06	2.124.398,10	3.474.482,15
Cantidades pendientes de pago en relación con el 50% de la Dirección de obra. (Apartado 3.b) de Convenio de Colaboración de 17 de diciembre de 2018)	568.694,26	594.111,84	1.162.806,10
Intereses de demora correspondientes a facturas emitidas por AOPJA correspondientes a alquiler de material móvil, minoradas de la carga financiera. (Apartado 3 de Adenda de 20 de mayo de 2010)	744.066,82	-	744.066,82
Costes de puesta a punto del material móvil y la infraestructura e instalaciones. (Apartado 3.a) de Convenio de colaboración de 17 de diciembre de 2018)	4.066.762,00	-	4.066.762,00
TOTALES	6.729.607,13	2.718.509,94	9.448.117,07

Asimismo se acuerda establecer un aplazamiento y fraccionamiento de pago de las cantidades reflejadas anteriormente de manera que se establezca una carencia durante los dos primeros años a partir de la fecha de firma del presente acuerdo y una vez transcurridos esos dos primeros años, las cantidades se abonarán en diez años.

El pago a la Administración de la Junta de Andalucía se realizará en los tres primeros meses de cada anualidad. De no verificarse el pago en el citado plazo, el Ayuntamiento de Jaén abonará a la Administración de la Junta de Andalucía, en concepto de intereses de demora, el previsto en el artículo 28.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado aplicable a la anualidad de que se trate.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACION sede.aytojaen.es	CSV 1362364621364444066	
		PÁGINA 4/6



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS**

EXPEDIENTE 1966/2021/RESO

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de aportación económica, el Ayuntamiento de Jaén por la firma del presente acuerdo de extinción y liquidación autoriza a la Junta de Andalucía para que, en el caso de que no se efectúe el pago de las obligaciones suscritas por el Ayuntamiento de Jaén en virtud del presente acuerdo en los plazos establecidos, pueda procederse por la Junta de Andalucía a la detacción de las cantidades correspondientes con cargo a la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma, en los primeros quince días del mes siguiente a aquel en el que se produjera la falta de pago de las obligaciones. Cuando no pueda efectuarse el pago por detacción en los términos anteriores, se procederá a la detacción con cargo al siguiente pago que haya de hacerse de la participación en los ingresos del Estado. Y a falta de los anteriores, se procederá en el mismo orden a la detacción de los sucesivos pagos que hayan de hacerse, tanto de la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma, como de la participación en los ingresos del Estado, sin perjuicio de la exigencia del interés de demora que proceda en los términos del presente acuerdo.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el informe de Fiscalización del desarrollo, mantenimiento y gestión del tranvía de Jaén del Tribunal de Cuentas de fecha 30 de noviembre de 2017, respecto de la subvención excepcional otorgada al Ayuntamiento de Jaén en el punto segundo del Convenio, la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, iniciará el procedimiento administrativo de reintegro de las cantidades correspondientes a actuaciones no destinadas al cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Las cantidades recogidas en el documento de liquidación que se anexa al presente acuerdo se entenderán sin perjuicio de lo que pueda derivarse del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Jaén ante el TSJA bajo el número de procedimiento 1385/2018.

TERCERA.- En coherencia con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de junio de 2018, por el que se declaran de Interés Metropolitano los servicios del sistema tranviario de Jaén, la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por sí o a través de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, adquiere el compromiso de gestionar tales servicios tramitando cuantos contratos sean necesarios a este efecto.

A este fin, el Ayuntamiento de Jaén asume la obligación de poner a disposición de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio o, en su caso, de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, las infraestructuras e instalaciones que resulten necesarias para la gestión de los servicios del sistema tranviario y para la contratación precisa a este efecto.

CUARTA.- El presente Acuerdo tiene carácter administrativo y estará sujeto a la normativa administrativa en vigor, siendo de aplicación en todo lo no previsto en el mismo, la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o legislación que en adelante le sustituya.

QUINTA.- Las cláusulas de contenido económico del Convenio de 17 de diciembre de 2008 y su adenda de 20 de mayo de 2010 quedan sin efecto y se sustituyen por las disposiciones contenidas en el documento de liquidación.

SEXTA.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o en el cumplimiento del presente Acuerdo se residenciarán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

SÉPTIMA.- El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir del día 30 de junio de 2021.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio indicados.

**LA CONSEJERA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y
TERRITORIO**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL ORDENACION DEL
EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN**

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (A1.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 58/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificado del Empleo Público (Ley 40/2015, Art.41) y, firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 1352364621364444066	PÁGINA 5/8



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS**

EXPEDIENTE 1966/2021/RESO

Dña. Maria Francisca Carazo Villalonga

D. Julio Millán Muñoz

Documento generado mediante Aprobación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 58/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

SEGUNDO: Aprobar igualmente el Anexo de liquidación económica del Convenio de 17 de Diciembre de 2008 para la puesta en explotación del Sistema Tranviario de Jaén y de la Addenda de 20 de mayo de 2010.

TERCERO: Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del acuerdo adoptado.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523646213644444066	PÁGINA 6/6



PROCEDIMIENTO	12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	1966/2021/RESO	REF. ADICIONAL	AYTO/CF/172/2021 Borrador acuerdo liquidación y extinción convenio tranvía 2008
INTERESADO(S)	CONTRATACIÓN.		

Área: INTERVENCIÓN.

Asunto: SOLICITUD DE INFORME SOBRE BORRADOR DE ACUERDO DE EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EN FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2008, ENTRE LA ENTONCES CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y ESTE AYUNTAMIENTO, PARA LA PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA TRANVIARIO DE JAÉN.

INFORME DE INTERVENCIÓN
AYTO/CF/172/2021

El pasado 4 de los corrientes se recibe en Intervención solicitud de informe del Sr. Alcalde (registro de entrada 3896) respecto al borrador del acuerdo citado en el asunto.

El 8 de los corrientes, se recibe correo de fortaso@aytojaen.es indicando lo siguiente:

"Te ruego dejes sin efecto los oficios para la emisión de informe de fecha de entrada en intervención el pasado 4 de junio, copia que adjunto, ya que el procedimiento se está realizando desde la Oficina de Control de Contratos y serán ellos quienes soliciten la documentación necesaria."

El 10 de los corrientes, mediante correo electrónico (13:51) se nos comunica que aún el expediente no está completo, no obstante, se nos hace el encargo para la emisión de informe desde el Área de Contratación.

Con posterioridad a lo anterior, se recibe la solicitud de Informe del expediente incompleto citado, del Concejal Delegado del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales (encargo núm. 23018) respecto al borrador de convenio citado en el asunto.

El expediente se remite a Intervención incompleto, como se reconoce desde la propia área, ya que no incorpora todos los informes que debieran obrar en el mismo y que versen sobre el asunto solicitado, así como la propuesta.

Es imprescindible que conste el informe del Jefe de la Dependencia que está tramitando el expediente. La finalidad del informe omitido no es otra que servir de fundamento jurídico a la propuesta, lo que supone la garantía de legalidad que le da respaldo al acto administrativo que dicte finalmente el órgano competente (firma del convenio, en su caso). El art. 172.1 ROF exige que en ese informe el funcionario (Jefe de la Dependencia) exponga los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.

A lo anterior habría que añadir que, en ningún caso, el informe del Jefe de la Dependencia que sirve de fundamento legal a la propuesta, se puede sustituir por el informe de los funcionarios de carrera con habilitación de carácter nacional (Secretario o Interventor), puesto que éstos últimos tendrán que informar en los supuestos que prevé otro precepto del ROF, en concreto el art. 173 y siempre en el ámbito de sus funciones reservadas al amparo de lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El artículo 48.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevé "Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio".

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2008 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

M DOLÓRES RUBIO MAYA | INTERVENTORA | FECHA:14/06/2021 HORA:12:52:51

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523555217011001557	PÁGINA 1/2



Desde esta intervención, atendiendo a la primera solicitud de informe, se pidió informe al Jefe de Sección de Estudios Económicos y Financieros, en virtud del artículo 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) en relación con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El informe del Jefe de Sección de Estudios Económicos y Financieros, del día 9 de los corrientes, expone lo siguiente:

"Se ha recibido en esta Sección, con fecha 7 de junio de 2021, petición sobre el asunto de referencia.

Vista la documentación obrante en el expediente, para valorar la incidencia de la suscripción de dicho Convenio en los términos establecidos en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es necesario analizar las implicaciones presupuestarias que la pretendida liquidación tiene.

En la estipulación SEGUNDA del borrador remitido, se establecen como conceptos integrantes de la Liquidación y Extinción del Convenio, los siguientes:

- 1- *Obligaciones en virtud del contrato de arrendamiento con opción de compra del material móvil: 1.350.084,05 € más 2.124.398,10 € de carga financiera, con un total de 3.474.482,15 €.*
- 2- *Cantidades correspondientes al 50% de la Dirección de Obra: 568.694,26 € más 594.111,84 de carga financiera, con un total de 1.162.806,10 €.*
- 3- *Intereses de demora alquiler material móvil minorada por carga financiera 744.066,82 €*
- 4- *Costes de puesta a punto de material móvil, infraestructura e instalaciones: 4.066.762,00 €*

Todo lo anterior suponen unas obligaciones para la Entidad Local que asciende a 9.448.117,07 €

Por otra parte, en el borrador se establece un aplazamiento del pago de las cantidades pendientes de 10 años, con dos de carencia, aplicando a los aplazamientos los correspondientes intereses de demora.

El presupuesto municipal en vigor, que es el Presupuesto del Ejercicio 2017 prorrogado al ejercicio 2021 por Resolución de Alcaldía de 4 de enero de 2021, contempla la aplicación presupuestaria 44000/22799 "Contratos Sistema Tranviario", con un crédito disponible de 1.492.325,99 € al día de la fecha. Asimismo, también figura la aplicación presupuestaria 01100/31000 con destino a financiar "intereses de demora" con un crédito disponible de 1.648.984,39 €. Según el informe de la Intervención de 4 de enero de 2021, se produce el cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria del Presupuesto prorrogado de acuerdo con el artículo 16,2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre y conforme al ámbito delimitado por la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera por lo que el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria está condicionado a que no se alteran las previsiones municipales sobre la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.3 del mencionado precepto legal, ya que estos créditos presupuestarios marcan el límite de gasto imputable presupuestariamente al ejercicio 2021 en cumplimiento de las obligaciones del Convenio que aún están pendientes de reconocer. Asimismo, habrá de tenerse en cuenta el crédito necesario y los recursos que financian dicho crédito para la cobertura presupuestaria de los gastos liquidados en este Convenio que queden pendientes de reconocer para los ejercicios futuros, con la finalidad de mantener los principios del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, y que permitan el cumplimiento del calendario de pagos establecido en el borrador y la cobertura del coste financiero de los aplazamientos.

Es todo lo que este funcionario tiene a bien informar."

Visto lo anterior, esta intervención da su conformidad al informe reproducido, respecto a las conclusiones expuestas en cuanto a los aspectos económico-financieros y presupuestarios que afecten al expediente y valoración, en consecuencia, de la repercusión económico-financiera del borrador del convenio en relación a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Es todo lo que se tiene a bien informar.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.45)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523555217011001557	
		PÁGINA 2/2



**EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS**

PROCEDIMIENTO

**SI ACUERDO DE EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUSCRITO EN FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2008 ENTRE LA ENTONCES COPT
DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE JAÉN
PARA LA PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA TRANVIARIO DE JAÉN**

1966/20207RESO

REF. ADICIONAL

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO.**

Se remite a esta Jefatura por parte de la Ilma. Sra. Primera Teniente de Alcalde Delegada del Área de Presidencia, con fecha 14 de Junio de 2021, texto definitivo del Acuerdo de Extinción y Liquidación del Convenio de Colaboración suscrito de fecha 17 de diciembre de 2008 entre la entonces Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Jaén para la puesta en servicio del sistema tranviario para la puesta en servicio del sistema tranviario de Jaén y su Addenda de 20 de Mayo de 2010.

Se ha incorporado al expediente informe técnico emitido por el Ingeniero Técnico Municipal relativo a la liquidación económica practicada e informe de la Secretaría General.

En el documento, concretamente en su expositivo TERCERO párrafo tres, se indica que "La evolución de las circunstancias económico/sociales y las dificultades para continuar la ejecución del Convenio suscrito en fecha 17 de diciembre de 2008, sumadas al vencimiento de su plazo de vigencia conforme a la Disposición adicional octava de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, han llevado a los miembros de la Comisión Mixta de Seguimiento, a acordar por unanimidad en la sesión celebrada con fecha....., la idoneidad de proceder a la extinción del convenio referenciado y su addenda ya a probar la propuesta de liquidación del mismo, al objeto de determinar las obligaciones y compromisos del Ayuntamiento de Jaén y de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio."

Idéntica alusión a la referida Comisión de Seguimiento aparece en la estipulación SEGUNDA párrafo primero del acuerdo que se somete a informe, en que se indica:

"El presente Acuerdo de extinción y liquidación se corresponde con el recogido en la Propuesta de extinción y liquidación aprobada por la Comisión Mixta de Seguimiento en sesión de fecha..... a la que se adjuntaba como anexo una propuesta económica de liquidación que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se ha basado en el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones asumidas por las partes en el convenio y la addenda que son objeto de extinción, con objeto de cuantificar los compromisos pendientes de cumplimiento que han de contemplarse en la cuenta de liquidación (el referido anexo se adjunta al presente acuerdo como Anexo I)..."

No consta en la documentación aportada acreditación de la efectiva celebración de dicha Comisión de Seguimiento ni la fecha de la misma, así como tampoco el acta que recoja los acuerdos que debiera incorporarse al expediente. En cualquier caso, dicha documentación debe incorporarse al expediente con carácter previo a la firma del Acuerdo de extinción y coincidir literalmente su contenido con el que se refleja en éste.

El convenio celebrado con fecha 17 de Diciembre de 2008 para la puesta en marcha del Sistema Tranviario de Jaén, disponía su vigencia hasta la completa liquidación de cantidades a que se refiere el apartado TERCERO b) (relativo a los compromisos de financiación asumidos por el Ayuntamiento de Jaén) y establecía como causas de resolución de los mismos, tanto el mutuo acuerdo de las partes, como el incumplimiento de sus cláusulas, así como cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

La Addenda, de fecha 20 de Mayo de 2010, añadía como causas de extinción del mismo:

El incumplimiento por el Ayuntamiento de Jaén de las obligaciones previstas en la presente Addenda en relación a la cesión del material móvil, respecto de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554223316130370	PÁGINA 1/3



**EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS**

No contratar o perder vigencia el contrato de mantenimiento a que se refiere el apartado TERCERO 1 de la Addenda (relativo a la suscripción por parte del Ayuntamiento del contrato de mantenimiento del material móvil), salvo que quede garantizado el mantenimiento de manera satisfactoria para Ferrocarriles de la Junta de Andalucía y el contratista del suministro.

El artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dispone:

Artículo 51 Extinción de los convenios

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

A lo largo del texto del acuerdo de extinción y liquidación, se hace constar que se han producido incumplimientos por parte de la Administración Local de sus compromisos de pago del 50% de la Dirección de Obra, intereses de demora correspondientes a las facturas emitidas por AOPJA correspondientes al arrendamiento del material móvil, y la infraestructura e instalaciones y su explotación, por causas imputables o no a éste.

La Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público establece:

"1. Todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes deberán adaptarse a lo aquí previsto en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley.

No obstante, esta adaptación será automática, en lo que se refiere al plazo de vigencia del convenio, por aplicación directa de las reglas previstas en el artículo 49 h), 1.º para los convenios que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de la entrada en vigor de esta Ley. En estos casos el plazo de vigencia del convenio será de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley.

2. Todos los organismos y entidades, vinculados o dependientes de cualquier Administración Pública y cualquiera que sea su naturaleza jurídica, existentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ley deberán estar inscritos en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local en el plazo de tres meses a contar desde dicha entrada en vigor."

Así pues, la extinción de ambos acuerdos, tanto el Convenio de Colaboración suscrito en fecha 17 de diciembre de 2008 entre la entonces Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Jaén para la puesta en servicio del sistema tranviario de Jaén, como la Addenda al mismo suscrita en Mayo de 2010, opera por aplicación de la referida Disposición Adicional octava, ya que el Convenio, y, por ende, su Addenda no fueron objeto de adaptación a las exigencias de la LRJSP y, por consiguiente, se produjo el vencimiento de su plazo de vigencia el día 3 de Octubre de 2020, cuando ya habían transcurrido 4 años desde la entrada en vigor de la precitada Ley 40/2015.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13623554223318130370	PÁGINA 2/3



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

Así pues, se estima ajustado a derecho adoptar el acuerdo declarando la extinción, con la previsión contenida en el artículo 52 de la LRJSP Ley 40/2015, de de Régimen Jurídico del Sector Público, en los siguientes términos:

"Artículo 52 Efectos de la resolución de los convenios

1. El cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

A estos efectos, con el acuerdo de declaración de la extinción de ambos Convenios, debe de procederse a la liquidación de los mismos, cuantificando los compromisos pendientes de cumplimiento que deban integrar dicha cuenta de liquidación. Dicha liquidación se ha incorporado en el documento que se somete a aprobación como Anexo y ha sido informada por el Ingeniero Técnico Municipal.

A tenor de lo establecido en el artículo 4.5 del RD 128/2018, de 16 de Marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, que atribuye a la intervención;

"La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.

debe incorporarse al expediente el preceptivo informe de la Intervención Municipal, por cuanto el informe de la Secretaría General que se ha incorporado al expediente, indica de manera expresa que el asunto exige para su aprobación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Es todo cuanto la funcionaria que suscriba tiene el deber de informar, cediendo ante cualquiera otro mejor fundado en derecho.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554223316130370	PÁGINA 3/3



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

SECRETARÍA GENERAL
NEGOCIADO DE ACTAS
PLAZA DE SANTA MARÍA, nº 1 - 23002 JAÉN

ROCIO ISABEL MARIN MURIEL |
JEFATURA AREA CONTRATACION,
CONTROL SERVICIOS PUB. |
FECHA: 14/06/2021 HORA: 10:02:47



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTROL DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y PROYECTOS MUNICIPALES

PROCEDIMIENTO	S/MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EN FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2008 ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN PARA LA PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA TRANVIARIO DE LA CIUDAD, CONFORME LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO.	
EXPEDIENTE	1966/2021/RESO	REF. ADICIONAL
INTERESADO(S)	CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.	

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Los estudios, proyectos y construcción del sistema tranviario de Jaén se enmarcaron dentro de las actuaciones contempladas en el Plan de Infraestructuras para la sostenibilidad del Transporte de Andalucía (PISTA 2007-2013) figurando entre las medidas de mejora de la infraestructura de transporte público y articulándose como el "apoyo a la creación de redes de tranvías urbanos en los ámbitos de Sevilla, Jaén, Jerez de la Frontera y Córdoba".

El tranvía de Jaén tenía como objeto dotar a la capital y su aglomeración urbana de un sistema de transportes ambientalmente sostenible, eficiente en tiempos de viajes y regularidad de paso e integrado en la trama urbana.

Para su articulación administrativa, y en virtud del impulso municipal de esta actuación en su gestión, la Consejería de Fomento y Vivienda y el propio Ayuntamiento firmaron un convenio de colaboración en fecha 17 de febrero del 2008, para su ejecución, asumiendo la Administración autonómica el desarrollo del proyecto y la contratación y financiación de la construcción del tranvía (obra civil y sistemas) y de sus asistencias técnicas (dirección de obra y control de calidad, cofinanciándose al 50% en primero de estos dos contratos), mientras que el consistorio se hacía responsable de la contratación y mantenimiento del material móvil, así como de su futura explotación comercial.

El 20 de mayo de 2010, conforme a la addenda suscrita al convenio de diciembre del 2008, se amplía el ámbito de la colaboración de la Junta de Andalucía, con la subrogación, por parte de la Agencia de Obra Pública de Andalucía, del contrato de suministro y fabricación de material móvil, ante las dificultades económicas surgidas en la administración local, y al objeto de su posterior arrendamiento al consistorio con opción a compra.

Las obras concluyen en febrero del año 2011, y se procede en fecha 18 de abril del mismo año a la formalización de la entrega de la infraestructura y trenes por parte de la Junta de Andalucía y su recepción por parte del consistorio, mediante la firma de acta con los informes de la dirección facultativa que acreditaba su correcta ejecución.

Posteriormente en fecha 19 de mayo del 2011, mediante resolución judicial como consecuencia de la reclamación interpuesta por la titular del servicio de transporte urbano, se acuerda la suspensión del período de pruebas.

Desde esa fecha el sistema tranviario ha permanecido en situación de parálisis y suspensión de actividades para su reactivación, condicionado, en primer término por las limitaciones presupuestarias y técnicas que sufrió la hacienda local durante esos años, así como por la falta de un nuevo acuerdo de colaboración entre el

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 69/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

SANTIAGO CRIADO DELGADO | TÉCNICO OFICINA CONTROL DE CONTRATOS | FECHA:10/09/2021 HORA:10:40:05

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACION sede.aytojaen.es	CSV 13523554316541255363	PÁGINA 1/16



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTROL DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y PROYECTOS MUNICIPALES**

Ayuntamiento y la Junta de Andalucía que diera satisfacción recíproca al Interés general que ambas administraciones representan.

Por el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén de fecha 28 de mayo del 2018 se acuerda por un lado, prestar conformidad al borrador del Acuerdo del Consejo de Gobierno "Declaración de Interés metropolitano de los Servicios del Sistema Tranviario de Jaén" y por otro, suscribir con la Consejería de fomento y Vivienda de un convenio de colaboración para la puesta en marcha y financiación de la explotación del sistema tranviario.

Todo ello previa liquidación de los convenios, contratos y acuerdos suscritos hasta ese momento por ambas partes.

En fecha 12 de junio del 2018 por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía se procede a la declaración de Interés Metropolitano del sistema tranviario de Jaén que implica que los servicios serán gestionados directa o indirectamente por la Administración Autonómica a través de la Consejería de Fomento y Vivienda de acuerdo con lo previsto en la ley 2/2003 de 12 de mayo de ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía.

El Tranvía de Jaén es un sistema de transporte urbano que comparte el espacio vial y su infraestructura con otros tipos de vehículos, con un objetivo claro como es la promoción de la convivencia ciudadana, evidenciado a través de beneficios medioambientales, sociales y económicos:

- Beneficios medioambientales: el tranvía es una forma de transporte sostenible y energéticamente eficiente en particular por el uso principal de la electricidad como fuente principal de energía, que proporciona una mejora inmediata del medioambiente y de la calidad de vida de los ciudadanos y usuarios del sistema. Las principales características son las siguientes:
 - Emisiones: el uso de la energía eléctrica reduce las emisiones al considerarse una fuente limpia de energía.
 - Ruido: el tranvía produce niveles bajos de ruido y vibraciones. Priorizar el tranvía sobre otros medios de transporte reduce significativamente los niveles de ruido al eliminar gran parte de vehículos a motor, planteando incluso un aparcamiento disuasorio en Vaciacostales, última parada de la línea.
 - Espacio público: el tranvía viene acompañado de una transformación de la ciudad mediante proyectos de diseño y de integración urbana que incluyen componentes de espacio público, estacionamientos y alternativas de aprovechamientos urbanísticos, integrando procesos de planeación participativa y soluciones de movilidad como se ha podido comprobar tanto en Avenida de Madrid como en el Paseo de la Estación.
- Beneficios sociales: en términos generales los sistemas de transporte compuestos por tranvías aumentan la movilidad en sus áreas de influencia, lo que se traduce en una mayor accesibilidad al medio físico y al transporte, así como a servicios sociales y los lugares en los cuales los ciudadanos desarrollan sus actividades de empleo, estudio, cultura y esparcimiento. En cuanto a características a destacar tendríamos las siguientes:
 - Seguridad: la inversión en nuevas tecnologías permite mejorar la seguridad de este medio de transporte al incorporar por ejemplo protección de desvíos y cruces semafóricos en toda la línea, cámaras de vigilancia y detección de obstáculos, todos ellos cumpliendo las normativas locales

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			PÁGINA
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13623554316541255363		2/16



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTROL DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y PROYECTOS MUNICIPALES**

e internacionales con los certificados correspondientes. Todo ello conseguido mediante un centro de control de tráfico ubicado en los Talleres y Cocheras en Vaciacostales que permite el reporte en línea y en tiempo real de información al Ayuntamiento de Jaén.

- **Calidad del servicio:** el tranvía ajusta sus horarios, frecuencias, paradas, sistemas de pago y dotaciones de medios humanos y materiales, acorde con la prestación del servicio y los requerimientos de cada momento. Igualmente, el servicio prestado por el tranvía se lleva a cabo de forma ininterrumpida, con una velocidad comercial de 19 Km/h y 9 minutos de intervalo de paso en hora punta.
- **Accesibilidad y confort del usuario:** el tranvía es pionero en facilitar la supresión en barreras en el transporte público. Los tranvías del fabricante ALSTOM son de piso bajo y continuo y disponen de zonas habilitadas para PMRs.
- **Beneficios económicos:** los tranvías son ideales para conectar a empleados, residentes y visitantes con trabajos, tiendas, restaurantes y entretenimiento en barrios y centros urbanos. Debido a que los tranvías conectan múltiples destinos dentro de un área relativamente pequeña y proporcionan un servicio frecuente, pueden desempeñar un papel importante en la contribución al desarrollo económico de la ciudad. A nivel económico podemos destacar lo siguiente:
 - **Coste operacional y de mantenimiento:** la alta capacidad de usuarios en un tranvía comparado con otros medios de transporte, así como las intermodalidades que se generan con estos otros medios para transportar más usuarios, permiten reducir los costes de operación y mantenimiento.
 - **Desarrollo y actividad económica:** el tranvía estimula la actividad de inversión asociada, en proyectos de renovación urbana y desarrollo residencial y comercial, a menudo en áreas que antes eran inaccesibles o inviables, acercando el centro urbano a toda la ciudad de Jaén, además de integrar uno de los principales polígonos industriales como es el de Los Olivares, así como el nuevo centro comercial y la universidad a la ciudad.
 - **Desarrollo de tecnologías innovadoras:** los sistemas tranviarios son intensivos en tecnología, aplican los últimos avances en todos los ámbitos para mejorar la experiencia y seguridad del usuario y de los trabajadores.
 - **Desarrollo y promoción de la inter y multimodalidad:** el diseño de redes de tranvía se basa en el diseño y desarrollo de proyectos de transporte integrados con todos los medios existentes en la ciudad con el objetivo primordial de favorecer la intermodalidad y multimodalidad en las distintas paradas de autobuses a lo largo de la línea y la estación de Adif.
 - **Turismo:** las redes de tranvías a menudo son percibidas como más sencillas y más fiables, en gran medida debido al hecho de que las rutas son permanentes y altamente visibles. El transporte es un elemento clave en la experiencia del visitante, y un eficiente sistema de transporte público puede mejorar significativamente la reputación de una ciudad entre los viajeros. Además, una fuerte imagen de tren ligero puede ser incorporada en campañas de marketing turístico y material de información.

Por lo tanto se establece la necesidad de la extinción y liquidación del convenio de colaboración suscrito entre ambas administraciones con fecha 17 de diciembre de 2008 y la adenda de 20 de mayo de 2010, con el objetivo de rubricar un nuevo convenio de colaboración basado en los escenarios antes descritos, siendo los saldos de liquidación a favor de la administración autonómica los que a continuación se detallan:

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art. 43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554316541255383	PÁGINA 3/16



Concepto a liquidar	IMPORTE PRINCIPAL CALCULADO	CARGA FINANCIERA	TOTALES
Obligaciones económicas asumidas por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía en virtud del contrato de arrendamiento con opción a compra del material móvil correspondiente al Sistema Tranviario de Jaén (apartado 4 de la adenda de 20 de mayo de 2010)	1.350.084,05 €	2.124.398,10 €	3.474.482,15 €
Cantidades pendiente de pago en relación con el 50% de la Dirección de Obra. (apartado 3.b del Convenio de Colaboración de 17 de diciembre de 2010)	568.694,24 €	594.111,84 €	1.162.806,10 €
Intereses de demora correspondientes a las facturas emitidas por la AOPJA correspondientes al alquiler del material móvil, minoradas de la carga financiera (apartado 3 de la adenda de 20 de mayo de 2010)	744.066,82 €		744.066,82 €
Costes de puesta a punto del material móvil y la Infraestructura e instalaciones. (apartado 3.a del Convenio de Colaboración de fecha 17 de diciembre de 2010)	4.066.762,00 €		4.066.762,00 €
TOTALES	6.729.607,13 €	2.718.509,94 €	9.448.117,07 €

1. La liquidación económica en términos de base imponible es la siguiente:

Coste de Adquisición del material Móvil (IVA excl.)	11.950.000,00
+ Costes Financieros (IVA excl.)	2.124.398,10
Total coste para AOPJA (IVA excluido)	14.074.398,10
- importe abonado por el Ayuntamiento de Jaén (IVA excl.)	-3.509.582,63
- Valor neto contable de las unidades móviles (IVA excl.)	-7.090.333,33
Importe pendiente (IVA excluido)	3.474.482,15

- Coste de adquisición del material móvil: valor de compra de las unidades del material móvil del Sistema Tranviario de Jaén conforme a los documentos de ejecución de opción de compra.
- El coste financiero está calculado año a año considerando el montante total desembolsado por AOPJA (IVA excluido), descontando en su caso los pagos que en cada ejercicio haya efectuado el Ayuntamiento de Jaén (IVA excluido). Se considera fecha de cobro, aquella en que se produce la compensación en ejecución de la vía ejecutiva materializada por la Agencia Tributaria de Andalucía, con independencia de cuando se produjese el ingreso en las cuentas de AOPJA. Destacar que la Agencia, ha cobrado más tarde y esos costes financieros no se están repercutiendo. (Anexo B).
- Importe abonado por el Ayuntamiento, ver detalle en hoja adjunta. (Anexo A)
- El valor neto contable de las unidades móviles es el que figura en los registros contables de AOPJA, calculado en función de la vida útil estimada de las mismas. (Anexo C)
- Los intereses de demora devengados, así como los tipos aplicados, IVA incluido ascienden a 744.066,82 euros (Anexo D), con máximo deaglose (Anexo E). Como puede observar el cálculo de intereses demora se ha realizado sobre los importes pendientes de cobro, minorados por la carga financiera.
- Los costes de puesta a punto de material móvil y la infraestructura e instalaciones son estimados, a resulta de la liquidación final de los trabajos realmente contratados y ejecutados

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art. 43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACION sede.aytojaen.es	CSV 13623554316541255363	PÁGINA 4/16



Lo que se informa para su inclusión en el expediente administrativo correspondiente.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554316541255363	
		PÁGINA 5/16



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

**SECRETARÍA GENERAL
NEGOCIADO DE ACTAS**
PLAZA DE SANTA MARÍA, nº 1 - 23002 JAÉN



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTROL DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y PROYECTOS MUNICIPALES**

ANEXO A

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 69/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art. 43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554316541265363	PÁGINA 6/16

PÁGINA

89/235



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTROL DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y PROYECTOS MUNICIPALES**

Nº Fila	Concepto	Per. Inicial	Importe Inicial	IVA	Total Factura	Cancelada	Devolución	Saldo
757/11	Arrendamiento de material móvil	01/06/2011	228.480,00	2,9%	234.403,20	228.480,00	0,00	228.480,00
757/11	Arrendamiento de material móvil	01/11/2011	228.480,00	2,9%	234.403,20	228.480,00	0,00	228.480,00
757/12	Arrendamiento de material móvil	01/05/2012	228.480,00	2,9%	234.403,20	228.480,00	0,00	228.480,00
757/12	Arrendamiento de material móvil	28/09/2012	228.480,00	2,9%	234.403,20	228.480,00	0,00	228.480,00
757/13	Arrendamiento de material móvil	05/11/2013	228.480,00	2,9%	234.403,20	228.480,00	0,00	228.480,00
757/13	Arrendamiento de material móvil	02/05/2014	228.480,00	2,9%	234.403,20	228.480,00	0,00	228.480,00
757/13	Arrendamiento de material móvil	03/04/2013	228.480,00	2,9%	234.403,20	228.480,00	0,00	228.480,00
757/13	Arrendamiento de material móvil	03/11/2013	228.480,00	2,9%	234.403,20	228.480,00	0,00	228.480,00
757/14	Arrendamiento de material móvil	02/05/2014	228.480,00	2,9%	234.403,20	228.480,00	0,00	228.480,00
757/14	Arrendamiento de material móvil	02/08/2014	228.480,00	2,9%	234.403,20	228.480,00	0,00	228.480,00
757/14	Arrendamiento de material móvil	02/11/2014	228.480,00	2,9%	234.403,20	228.480,00	0,00	228.480,00
757/15	Arrendamiento de material móvil	02/02/2015	228.480,00	2,9%	234.403,20	228.480,00	0,00	228.480,00
757/15	Arrendamiento de material móvil	04/05/2015	228.480,00	2,9%	234.403,20	228.480,00	0,00	228.480,00
757/15	Arrendamiento de material móvil	27/09/2015	228.480,00	2,9%	234.403,20	228.480,00	0,00	228.480,00
757/15	Arrendamiento de material móvil	03/11/2015	228.480,00	2,9%	234.403,20	228.480,00	0,00	228.480,00
757/15	Arrendamiento de material móvil	03/02/2016	228.480,00	2,9%	234.403,20	228.480,00	0,00	228.480,00
757/15	Arrendamiento de material móvil	20/05/2016	228.480,00	2,9%	234.403,20	228.480,00	0,00	228.480,00
757/15	Arrendamiento de material móvil	24/09/2016	228.480,00	2,9%	234.403,20	228.480,00	0,00	228.480,00
757/15	Arrendamiento de material móvil	04/11/2016	228.480,00	2,9%	234.403,20	228.480,00	0,00	228.480,00
757/16	Arrendamiento de material móvil	02/02/2017	228.480,00	2,9%	234.403,20	228.480,00	0,00	228.480,00
757/16	Arrendamiento de material móvil	04/05/2017	228.480,00	2,9%	234.403,20	228.480,00	0,00	228.480,00
757/16	Arrendamiento de material móvil	01/09/2017	228.480,00	2,9%	234.403,20	228.480,00	0,00	228.480,00
757/16	Arrendamiento de material móvil	02/11/2017	228.480,00	2,9%	234.403,20	228.480,00	0,00	228.480,00
757/17	Arrendamiento de material móvil	02/02/2018	228.480,00	2,9%	234.403,20	228.480,00	0,00	228.480,00
757/17	Arrendamiento de material móvil	02/05/2018	228.480,00	2,9%	234.403,20	228.480,00	0,00	228.480,00
757/17	Arrendamiento de material móvil	24/09/2018	228.480,00	2,9%	234.403,20	228.480,00	0,00	228.480,00
757/17	Arrendamiento de material móvil	02/11/2018	228.480,00	2,9%	234.403,20	228.480,00	0,00	228.480,00
757/18	Arrendamiento de material móvil	04/02/2019	228.480,00	2,9%	234.403,20	228.480,00	0,00	228.480,00
757/18	Arrendamiento de material móvil	01/05/2019	228.480,00	2,9%	234.403,20	228.480,00	0,00	228.480,00
757/18	Arrendamiento de material móvil	25/09/2019	228.480,00	2,9%	234.403,20	228.480,00	0,00	228.480,00
757/18	Arrendamiento de material móvil	05/11/2019	228.480,00	2,9%	234.403,20	228.480,00	0,00	228.480,00
757/19	Arrendamiento de material móvil	23/02/2020	228.480,00	2,9%	234.403,20	228.480,00	0,00	228.480,00
757/19	Arrendamiento de material móvil	04/05/2020	228.480,00	2,9%	234.403,20	228.480,00	0,00	228.480,00
757/19	Arrendamiento de material móvil	05/09/2020	228.480,00	2,9%	234.403,20	228.480,00	0,00	228.480,00
757/19	Arrendamiento de material móvil	10/11/2020	228.480,00	2,9%	234.403,20	228.480,00	0,00	228.480,00
757/19	Arrendamiento de material móvil	09/02/2021	228.480,00	2,9%	234.403,20	228.480,00	0,00	228.480,00
757/19	Arrendamiento de material móvil	22/05/2021	228.480,00	2,9%	234.403,20	228.480,00	0,00	228.480,00
TOTAL FACTURADO POR ARRENDAMIENTO MATERIAL			3.339.360,00	8,26%	3.573.763,20	3.339.360,00	0,00	3.339.360,00

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2006 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2016, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554316541255363	PÁGINA 7/16



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

**SECRETARÍA GENERAL
NEGOCIADO DE ACTAS**
PLAZA DE SANTA MARÍA, nº 1 - 23002 JAÉN



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTROL DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y PROYECTOS MUNICIPALES**

ANEXO B

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13623564316541255353	PAGINA 8/16



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTROL DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y PROYECTOS MUNICIPALES**

Fecha	Disposición poltra	Cobrado	Coste financiero	Tipo de interes
30/12/2010	(11.850.000,00)	0,00	(197.175,00)	1,85%
31/12/2011	(11.850.000,00)	0,00	(498.754,86)	4,10%
31/12/2012	(11.850.000,00)	0,00	(558.861,67)	4,60%
31/12/2013	(11.850.000,00)	0,00	(485.850,49)	4,01%
27/09/2014	(11.824.387,85)	125.612,45	(104.652,40)	1,79%
29/09/2014	(11.658.163,85)	156.223,70	(52.749,95)	1,79%
18/12/2014	(11.520.686,99)	137.476,86	(47.545,24)	1,79%
31/12/2014	(11.520.686,99)	0,00	(7.446,84)	1,79%
26/03/2015	(11.466.516,42)	54.170,58	(15.161,28)	0,56%
26/06/2015	(11.244.612,19)	321.904,22	(15.949,18)	0,56%
29/09/2015	(10.956.786,21)	187.825,99	(16.191,70)	0,58%
23/12/2015	(10.869.052,02)	87.734,19	(4.451,82)	0,56%
31/12/2015	(10.869.052,02)	0,00	(1.352,59)	0,56%
11/03/2016	(10.789.583,18)	109.468,83	(10.397,54)	0,49%
20/06/2016	(10.641.352,46)	118.230,72	(4.736,72)	0,49%
29/09/2016	(10.485.277,34)	156.075,32	(4.414,34)	0,49%
19/12/2016	(9.872.241,82)	613.095,32	(11.409,82)	0,49%
31/12/2016	(9.872.241,82)	0,00	(1.612,47)	0,49%
16/03/2017	(9.716.186,50)	156.075,32	(8.806,60)	0,43%
12/06/2017	(9.681.894,50)	34.272,00	(10.895,18)	0,43%
29/06/2017	(9.580.578,59)	101.216,17	(1.144,35)	0,43%
28/09/2017	(9.467.457,89)	113.120,48	(10.440,17)	0,43%
17/11/2017	(8.440.417,37)	1.027.040,48	(5.359,76)	0,43%
24/11/2017	(8.440.417,37)	0,00	(705,71)	0,43%
31/12/2017	(8.440.417,37)	0,00	(3.790,20)	0,43%
31/12/2018	(8.440.417,37)	0,00	(3.692,23)	0,43%
31/12/2019	(8.440.417,37)	0,00	(2.909,50)	0,43%
31/12/2020	(8.440.417,37)	0,00	0,00	0,00%
30/06/2021	(8.440.417,37)	0,00	0,00	0,00%
		3.509.582,83	(2.124.396,10)	

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554316541266363	PÁGINA 9/18



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

SECRETARÍA GENERAL
NEGOCIADO DE ACTAS
PLAZA DE SANTA MARÍA, nº 1 - 23002 JAÉN



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTROL DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y PROYECTOS MUNICIPALES

ANEXO C

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 58/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2016, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554316541255363	PÁGINA 10/16

	PÁGINA	93/235
--	--------	--------



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTROL DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y PROYECTOS MUNICIPALES**

Año	Precio de Adquisición	Amortización	Valor Neto Contable
2010	11.950.000,00		11.950.000,00
2011		-318.666,67	11.631.333,33
2012		-478.000,00	11.153.333,33
2013		-478.000,00	10.675.333,33
2014		-478.000,00	10.197.333,33
2015		-478.000,00	9.719.333,33
2016		-478.000,00	9.241.333,33
2017		-478.000,00	8.763.333,33
2018		-478.000,00	8.285.333,33
2019		-478.000,00	7.807.333,33
2020		-478.000,00	7.329.333,33
2021		-478.000,00	6.851.333,33
2022		-478.000,00	6.373.333,33
2023		-478.000,00	5.895.333,33
2024		-478.000,00	5.417.333,33
2025		-478.000,00	4.939.333,33
2026		-478.000,00	4.461.333,33
2027		-478.000,00	3.983.333,33
2028		-478.000,00	3.505.333,33
2029		-478.000,00	3.027.333,33
2030		-478.000,00	2.549.333,33
2031		-478.000,00	2.071.333,33
2032		-478.000,00	1.593.333,33
2033		-478.000,00	1.115.333,33
2034		-478.000,00	637.333,33
2035		-478.000,00	159.333,33
2036		-159.333,33	0,00

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.49)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13623564316541255363	PÁGINA 11/16



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

SECRETARÍA GENERAL
NEGOCIADO DE ACTAS
PLAZA DE SANTA MARÍA, Nº 1 - 23002 JAÉN



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTROL DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y PROYECTOS MUNICIPALES

ANEXO D

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 58/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2016, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523664316641255363	PÁGINA 12/16



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTROL DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y PROYECTOS MUNICIPALES**

Fecha	Entradas	Cobros	Saldo Vivo	Tipo	Intereses
31/12/2011	444.785,28	0,00	444.785,28	4,0%	4.038,50
31/12/2012	624.199,94	0,00	1.068.985,22	4,0%	42.544,78
31/12/2013	850.858,80	0,00	1.919.844,02	4,0%	76.944,44
27/08/2014	422.079,41	148.332,83	1.464.489,78	4,0%	42.303,39
29/09/2014	212.639,72	199.049,87	1.280.849,80	4,0%	21.051,82
18/11/2014	222.639,72	199.020,49	1.281.399,88	4,0%	20.678,16
31/12/2014	0,00	0,00	1.281.399,88	4,0%	3.223,08
28/02/2015	212.639,72	69.822,29	1.280.254,98	3,5%	15.663,74
28/06/2015	212.639,72	330.873,14	1.211.249,52	3,5%	19.748,77
29/09/2015	212.639,72	220.359,07	1.204.126,16	3,5%	20.329,34
27/11/2015	212.639,72	0,00	1.418.769,47	3,5%	13.548,65
23/12/2015	0,00	105.734,62	1.307.585,25	3,5%	5.834,07
31/12/2015	0,00	0,00	1.307.585,25	3,5%	1.785,10
11/03/2016	212.639,72	131.492,29	1.389.196,40	3,0%	14.198,09
17/05/2016	212.639,72	0,00	1.601.836,12	3,0%	14.526,90
20/06/2016	0,00	141.770,59	1.460.065,53	3,0%	8.970,18
29/09/2016	212.639,72	147.980,49	1.489.189,34	3,0%	20.916,35
01/12/2016	212.639,72	0,00	1.701.829,06	3,0%	14.169,34
19/12/2016	0,00	740.494,09	1.399.299,44	3,0%	2.915,84
31/12/2016	0,00	0,00	1.399.299,44	3,0%	1.897,20
30/02/2017	212.639,72	0,00	1.611.939,16	3,0%	9.045,94
16/03/2017	0,00	187.542,49	1.424.396,67	3,0%	3.303,95
15/05/2017	212.639,72	0,00	1.637.036,39	3,0%	10.975,06
18/06/2017	0,00	41.489,12	1.595.547,27	3,0%	6.101,71
28/06/2017	0,00	121.918,84	1.473.628,43	3,0%	1.689,02
29/07/2017	212.639,72	0,00	1.686.268,15	3,0%	3.046,59
29/08/2017	0,00	136.378,78	1.549.889,37	3,0%	11.416,02
17/11/2017	212.639,72	124.278,59	1.377.809,47	3,0%	6.720,63
31/12/2017	0,00	0,00	1.377.809,47	3,0%	2.550,13
02/02/2018	212.639,72	0,00	1.590.449,19	3,0%	3.847,39
31/12/2018	637.816,10	0,00	1.928.265,29	3,0%	58.137,49
03/12/2019	850.858,80	0,00	2.779.124,09	3,0%	78.027,49
31/12/2019	0,00	0,00	2.779.124,09	3,0%	8.448,20
31/12/2020	150.858,80	0,00	2.929.982,89	3,0%	110.634,07
30/06/2021	637.816,10	0,00	4.025.904,39	3,0%	64.319,10
Total		4.212.322,98			744.699,32

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 58/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523564316541255363	PÁGINA 13/16



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

**SECRETARÍA GENERAL
NEGOCIADO DE ACTAS
PLAZA DE SANTA MARÍA, nº 1 - 23002 JAÉN**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTROL DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y PROYECTOS MUNICIPALES**

ANEXO E

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica. Utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554316541255363	PÁGINA 14/15

PÁGINA

97/235



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INFORME SECRETARÍA



ASUNTO.- BORRADOR ACUERDO DE EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EN FECHA 17 DE
DICIEMBRE DE 2008 ENTRE LA ENTONCES CONSEJERÍA DE OBRAS
PÚBLICAS Y TRANSPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL
AYUNTAMIENTO DE JAÉN PARA LA PUESTA EN SERVICIO DEL
SISTEMA TRANVIARIO DE JAÉN.

Miguel Ángel Velasco Gámez, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, cumplimentando la Providencia del Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaén D. Julio Millán Muñoz, de fecha 4 de junio de 2021, en relación al asunto de referencia se remite al preceptivo informe que debe emitirse por el Jefe de la Dependencia a la que corresponde su tramitación (Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales) ex. art. 172 del ROF, al tener atribuido, en el ejercicio de sus funciones de gestión, estudio y propuesta administrativa de nivel superior el informe de los asuntos de competencia de su Área, añadiéndose por lo demás, a juicio de esta Secretaría, que se estima procedente que el citado Acuerdo de extinción y liquidación del convenio sea sometido para su aprobación al Excmo. Ayuntamiento Pleno, al requerir el art. 47.2 h) de la LRBRL el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adopción de acuerdos en las materias que supongan transferencias de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas, así como la aceptación de las delegaciones y encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones.

Es cuanto cabe informar, en cumplimiento de lo solicitado, sometiendo el presente a cualquier otro mejor fundado en derecho. No obstante V.I. con superior criterio, resolverá.



En Jaén, a 4 de junio de 2021
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.- Miguel Ángel Velasco Gámez.

ILTRMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.
D. JULIO MILLÁN MUÑOZ.



A continuación, toma la palabra el Sr. Alcalde: “Como saben, con posterioridad se debatirá también, si se admite la urgencia, la aprobación del convenio, las modificaciones del convenio de explotación del sistema tranviario. Por lo tanto, entiendo que el debate que se desarrolla ahora asumirá o acumulará ambas cuestiones.”

Acto seguido, el Sr. Alcalde da la palabra a la Tte. Alcalde delegada del Área de Presidencia para posicionar al equipo de gobierno.

Toma la palabra, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ:

“Bueno, a mí me gustaría empezar esta intervención agradeciendo la implicación y el trabajo que se ha llevado a cabo por parte no solo de los concejales María Orozco y Paco Lechuga, con quienes durante estos dos años he tenido el inmenso placer de formar parte de la Comisión de Negociación, sino también por parte de los trabajadores del Ayuntamiento sin cuya implicación no hubiéramos podido traer a este Pleno estos dos acuerdos que nos van a permitir, por una parte, liquidar el convenio firmado en 2008 y, por otra parte, firmar el nuevo convenio que permita la puesta en marcha del sistema tranviario el próximo miércoles en Sevilla.

Todo esto lo que pone de manifiesto es que la puesta en marcha del tranvía era una prioridad absoluta del equipo de gobierno al completo. Y que el pistoletazo de salida se dio en el mes de julio de 2019, recién constituidos los ayuntamientos, en la reunión que el alcalde mantuvo con el presidente de la Junta de Andalucía. Dos años pueden parecer mucho pero es verdad que, a partir de ahí, todos los que conformamos el equipo de Gobierno hemos puesto nuestro granito de arena, en la medida de nuestras posibilidades, para que sea una realidad el tranvía en nuestra ciudad y que podamos llegar al día de hoy. En definitiva en este Pleno vamos a traer, como ha señalado el alcalde, dos acuerdos; la liquidación del convenio firmado en 2018 y la aprobación del nuevo convenio, mejorado, porque es verdad que se trajo hace un par de Plenos, pero bueno, ha habido que hacer algunos ajustes.

El punto de partida, como sabéis, es la declaración de interés metropolitano del tranvía en el año 2018 que supone la participación económica de la Junta en el déficit tarifario, en un 75%. Pero además asume tanto la licitación como la adjudicación de los contratos necesarios para la operación y mantenimiento de este servicio público, y también posteriormente para su explotación comercial.

Es cierto que, del acuerdo de liquidación que se había consensuado entre ambas administraciones, en el mes de septiembre, al que se somete a votación en la mañana de hoy se han producido una serie de variaciones en las condiciones económicas puesto que, fundamentalmente, se incluyen dentro de la liquidación los costes de mantenimiento tanto de la infraestructura como del material móvil cuando hasta entonces, hasta el mes de septiembre del año pasado, siempre se había incluido dentro del déficit tarifario. Pero yo creo que de lo que no cabe duda ninguna es que la ciudad ha esperado demasiado tiempo. Hemos tenido demasiado tiempo o hemos estado demasiado tiempo con unas vías que atravesaban la ciudad que estaban vacías de trenes. Y aunque la liquidación ha aumentado en más de esos 3 millones de euros, lo cierto es que, vamos a poder hacer frente a ella en un plazo de 12 años, de los cuales, los dos primeros van a ser de carencia. Y este acuerdo de liquidación, como se señalaba al inicio, se va a complementar con la aprobación del nuevo convenio, cuya última versión se nos remitió a finales de la semana pasada, y en el que la principal novedad es que se aumenta y se modifica el plazo de vigencia, que inicialmente estaba acordado en 4 años prorrogables a otros 4, y se aumenta a 35 años. Una duración, que aunque puede parecer muy amplia, está permitida por la Ley de



Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de viajeros en Andalucía, y que coincide con la duración prevista para la ejecución de las obras de acondicionamiento y de explotación del servicio. Lógicamente del convenio, y como no puede ser de otra manera, pues también se retira la alusión a que dentro del déficit tarifario se incluirán los costes de adecuación previos para la puesta en marcha del tranvía. Los que, como he explicado hace un momento, pasan a ser abonados íntegramente por el Ayuntamiento de Jaén.

Desde luego, nosotros no hemos tenido ninguna duda de la rentabilidad social que el tranvía va a tener en nuestra ciudad. Para empezar, porque va a ser un elemento clave, vertebrador de nuestra movilidad. Una movilidad mucho más sostenible y con menos emisiones en la que se va a primar el transporte colectivo y aquellos otros medios de transporte no contaminantes por encima del transporte privado.

Pero es que, además, va a generar dinamismo a nuestra ciudad, reportando esa dinamización tan necesaria para nuestro centro, haciéndolo mucho más accesible y atractivo. Lo que, sin duda, vendrá a dinamizar el comercio y la hostelería del centro. Algo que va a ser clave a partir del otoño del año que viene cuando la galería comercial, del Jaén Plaza, esté operativa al completo y consigamos esa ansiada conexión del centro comercial con el centro de la ciudad.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra el Concejal viceportavoz, D. MANUEL UREÑA CONTERAS, para posicionar a su grupo:

“Bien, tenemos que decir respecto de este punto que hace trece años que se inició un convenio entre este Ayuntamiento y la Junta de Andalucía para el establecimiento del tranvía en Jaén. Mucho ha llovido desde entonces, muchas vicisitudes se han producido y, al mismo tiempo, muchas decisiones adoptadas en el pasado que nos siguen afectando hoy y pasando factura, nunca mejor dicho. Decisiones acertadas y adecuadas, producen consecuencias positivas para una ciudad. En tanto que, también, al contrario se produce efectivamente el efecto contrario.

Se trata ahora de hacer un esfuerzo por las administraciones para desbloquear y poner en servicio el tranvía. Y para ello, resulta necesario liquidar las cláusulas y obligaciones económicas contraídas en años pasados, y que están pendientes aún de cumplimiento. Una muy importante infraestructura de transporte urbano, que se ha valorado en más de 120 millones de euros, y que no sería responsable desdeñar, desaprovechar o abandonar. Un proyecto emblemático, nuevamente traído a la memoria colectiva de los vecinos de Jaén para ilusionarlos en la concepción de una ciudad más moderna, ecológica y amable. Y como compensación, por qué no, ante recientes frustraciones por otros proyectos que se vinieron abajo, o por aquellas infraestructuras que nunca vinieron a esta ciudad, a esta provincia. Ojalá, en poco tiempo, esta infraestructura tranviaria esté funcionando correctamente en Jaén, y produzca los beneficios y rentabilidades que todos deseamos.

Ahora bien, a los ciudadanos hay que decirle la realidad de los proyectos. La puesta en marcha del tranvía será costosa, e igualmente su mantenimiento. Espero, y deseo, que estemos en condiciones de asumirlo. Constan en el expediente las valoraciones y cuantías económicas de los costes de la puesta a punto; de los vagones, de la infraestructura, las cantidades pendientes o los intereses de demora. Se cuantifica en nueve millones y medio aproximadamente para pagarlo y para liquidarlo, dos años de carencia y diez años para esta liquidación y abono, pero cuyo impago podría provocar un descuento en las participaciones de los tributos



de la Junta de Andalucía o de los ingresos del Estado. A estas cantidades, hemos conocido, debe añadirse luego un procedimiento anunciado de reintegro de una subvención especial que no se destinó finalmente a su fin por importe de 8.152.000. Más gastos e intereses, suponemos.

De las bondades y beneficios económicos, sociales, turísticos, tecnológicos, ecológicos, ya se encarga de hacerlos constar la memoria justificativa. Pero nos creemos en la obligación de señalar algunas incertidumbres:

Trazo e itinerario proyectado, y que ahora está ahí, no cabe su modificación: ¿Es técnicamente el más adecuado e idóneo?. O incluso, ¿podría ser completado en el futuro con otros complementarios?. Lo decimos, porque entre la ciudadanía se presentan dudas, por ejemplo, sobre del uso del tranvía por los trabajadores del polígono que viven en los barrios colaterales, no al centro. Y bueno, no vemos muy bien que esto pueda ser utilizado en el futuro por los trabajadores del polígono. No obstante, estaría por verse. O, si luego, con el paso del tiempo eso puede ser completado.

La proporción en la sufragación del déficit del coste real del servicio, en cuanto a las proporciones establecidas del 75% y del 25% a cargo de la Junta, a cargo del Ayuntamiento: ¿Estará supeditada a la ubicación de la Estación Intermodal y de autobuses, en Vaciacostales?. ¿Será asumible su coste?.

Pensarnos y plantearnos si, finalmente, este proyecto será aceptado y utilizado por los vecinos y los ciudadanos de Jaén. Este sistema de transporte del modo pretendido, con los cambios de hábitos que se pretenden, con la disuasión del uso del vehículo privado, y con la aportación de los beneficios esperados para la ciudad. Efectivamente, todo esto está por ver. Y lo veremos, confío en que lo veremos.

Pero al señalarse ahora una serie de cambios en los expedientes, como que se avanzará hasta los 35 años, nosotros nos preguntamos si no se estará pensando en una opción de trasladar a las generaciones futuras nuevas cargas y nuevas hipotecas.

Simplemente, decir que nos ha llamado la atención en el informe de Intervención posterior, no en el inicial, la diferencia de las partidas presupuestarias que existen en nuestro presupuesto que, inicialmente, estaban cuantificadas en 3.191.000 euros para atender estas cuantías, estas partidas y esta materia y ahora, simplemente, se menciona la de 432.000 euros. Suponemos que esto no será motivo, ni obstáculo. Nos reiteramos, por tanto, en lo que hemos dicho.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén.

Toma la palabra al Concejal portavoz, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, para posicionar a su grupo:

“Bueno, ya en diversos Plenos he ido haciendo mención, o he mencionado de forma reiterativa, todos aquellos proyectos emblemáticos que en Jaén se han ido presentando y que siempre han quedado pendientes o se han ido alargando en el tiempo. O incluso, es posible que, no vayan a llegar nunca. Probablemente, el proyecto del tranvía es el más emblemático y el más conocido, seguramente, fuera de nuestra ciudad. Pues bueno, en el Pleno de hoy se traen a votación dos aspectos que entendemos que van a hacer avanzar a este proyecto. Van a hacer que esté un poquito más cerca de que esto sea posible.



Esto es algo que la ciudad esperaba, sin lugar a dudas. Seguramente, el día que podamos ver circulando al tranvía, con ese lagarto que tenía dibujado en el costado, nos sentiremos como si nos hubieran regalado nuestro primer Luigi, ¿no?. Creo que será esa la emoción que sentiremos. Pero, desde luego, en nuestro grupo pensamos que ahora, en este momento, con la firma de este acuerdo de liquidación del anterior convenio y con el nuevo convenio que el Ayuntamiento y la Junta de Andalucía van a firmar se abre lo que pensamos que puede ser una oportunidad. Pensamos que este es el momento de debatir, de diseñar y de implementar una nueva movilidad para Jaén. Esta es la oportunidad que tenemos ahora en nuestras manos y sobre lo que tendríamos que ir centrándonos.

Nosotras defendemos que se priorice la movilidad pública y colectiva, muy por encima de la privada, y que las vecinas y los vecinos deben ir conquistando las calles. Ya la moción que traemos para este Pleno tiene este espíritu también, debemos ir abandonando el coche privado y ampliando los espacios públicos. La configuración de nuestra ciudad se ha visto siempre muy condicionada por la movilidad, desde aquellas obras faraónicas de los aparcamientos que llegaron a modificar zonas muy emblemáticas y significativas de nuestra ciudad o, mismamente, el propio tranvía, que cambió la configuración e incluso la fisonomía de ciertas zonas de nuestra ciudad. Pero ahora toca que sea al revés, que sea la movilidad la que se ponga al servicio de los intereses de las vecinas y de los vecinos, y que lo público, lo común, lo que nos pertenece a todas, marque la impronta en esta ciudad.

En este sentido, nosotras entendemos que la cuestión de la movilidad va a ser muy importante para que este Ayuntamiento recupere sobre todo el control de los autobuses y para que esta movilidad tenga un sentido y que tenga cierta dirección en el sentido que planteamos de recuperación de lo público, y recuperación del control por parte de la ciudadanía. Y va a ser clave porque toda la movilidad de la ciudad va a depender necesariamente de cómo configuremos estos autobuses en el futuro. Y esto tendremos que hacerlo alcanzando unos objetivos de sostenibilidad, de eficiencia y de interés social. Para eso, el siguiente paso del Ayuntamiento debería ser desarrollar alternativa pública y de gestión directa, así lo entendemos nosotras, para el transporte de pasajeros en autobús. Y esta alternativa debe basarse en la conectividad entre los diferentes sistemas con su intermodalidad y la inclusión de los trasbordos. Porque nosotros pensamos que es muy importante no olvidarnos de esta cuestión y tenerla clara en las Comisiones que se vayan a plantear con la Junta de Andalucía, en adelante, en la puesta en marcha del tranvía. Además, necesitaremos un rediseño de las líneas de autobuses para que sean más cortas, sin solapamiento, y que permitan mayor frecuencia y menor tiempo de espera en las paradas. Y también que el transporte colectivo tenga preferencia sobre el resto de los vehículos. Esos puntos son muy importantes. Y, por supuesto, hay que apostar porque la flota de vehículos sea eléctrica. Esta tecnología, además, nos abre la posibilidad de generar nosotras mismas la energía verde para el propio consumo de nuestra movilidad pública. Pero la alternativa también tiene que hablar de los accesos de la ciudad, de los aparcamientos, que sean realmente disuasorios, de la peatonalización y del aumento de los espacios para las personas que se desplazan a pie por la ciudad. Y, por supuesto, también tendríamos que hablar de alternativa de movilidad como con las bicicletas u otros vehículos personales sostenibles.

Como digo, se abre ahora una nueva etapa y esto requiere que trabajemos entre todas las fuerzas para hacer posible que el sistema de transporte público responda a las necesidades de Jaén, de sus vecinos y de sus vecinas. Especialmente, no nos olvidemos de aquellas zonas que ya están muy olvidadas y donde hay mayor porcentaje de colectivo vulnerable para que la nueva configuración de ciudad sea la que mejor responde a las necesidades y no a los intereses económicos de unas pocas personas. Creo que en este tema debemos ser capaces de alcanzar consensos, ya que se trata de empezar a imaginar un Jaén de futuro.



En la última década, el pasado pesó mucho más que la necesidad de pensar en la dirección que tenía que tomar nuestra ciudad. Ahora debemos hablar de la ciudad que nos cuida, que se dota de equipamientos y recursos de cercanía, que piensa en femenino, que propicia espacios de encuentro, que no abandona el casco antiguo y que no crea una ciudad a espaldas de su historia. Debemos iniciar el debate, y hoy es el momento de iniciarlo.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra el Concejal portavoz, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, para posicionar a su grupo:

“Bueno, hoy ponemos colofón, al menos desde el punto de vista jurídico, a lo que han sido más de diez años de desencuentros. Yo no quiero mirar hacia atrás hoy, se lo prometí señora Colomo, no voy a mirar salvo para decir y reconocer que el tiempo en cierto sentido acaba dándonos la razón. Pero también para reconocer, como usted misma ha hecho, el trabajo que se ha venido haciendo, se lo reconozco al señor alcalde, a todo su equipo y a los trabajadores de la casa, en colaboración con la Junta de Andalucía.

Y también creo que es justo que hoy recordemos que el acuerdo al que se llega es posible por la colaboración institucional que hubo también en el anterior mandato corporativo. Yo ahí tengo que mencionar no solo al anterior alcalde, también al presidente de la Diputación y al anterior consejero Felipe López, con independencia, y ya lo he dicho aquí y lo dije en la intervención previa del último Pleno, de que después tuviéramos las diferencias que tuvimos. Pero, es verdad, que gracias a esa colaboración se llegó al acuerdo 75%, 25%, y creo que es de justicia recordarlo porque aquella colaboración institucional entre administraciones dio lugar, por ejemplo, al desbloqueo de la cuestión del Olivo Arena, del Museo de Arte Íbero y también, desde luego, se sentaron las bases de lo que hoy es el acuerdo definitivo para el sistema tranviario.

Dicho lo cual, señor alcalde, yo le vuelvo a insistir en una idea, que fue puesta encima de la mesa en los últimos tiempos, y es que aproveche usted la oportunidad histórica que le brinda la colaboración institucional de la Junta de Andalucía con esta ciudad. Que la aproveche en todos sus términos. Señor alcalde, yo sé que usted se ha volcado en esta cuestión del sistema tranviario. Una cuestión que se iba a resolver sí o sí, era un compromiso del presidente de la Junta, Juanma Moreno, y del gobierno de PP y de Ciudadanos, al frente de la Junta de Andalucía. Se acredita así que se cumple con lo que se dijo.

Pero también es cierto que hay otras cuestiones vinculadas a la relación institucional con la Junta de Andalucía que también merecen su atención, y que también merecen que traje con el mismo ahínco. Y también, y esto sí se lo voy a decir, con cariño pero como hay que decir las cosas, me gustaría que pusiera usted el mismo empeño en haber exigido, como exige o ha exigido la resolución de la cuestión del sistema tranviario, en exigirle al Gobierno de la Nación que no vengan más ministros, aquí a la ciudad, a pasearse. Y que nos traigan alternativas a lo que pudo ser en su momento el Plan COLCE, y que pongan encima de la mesa inversiones para la ciudad de Jaén que generen empleo, inversiones que generen industria y que potencien, en definitiva, la idea de capitalidad.

Hay cuestiones básicas y esenciales, no solamente la cuestión económica, que también dependen del Ministerio de Hacienda. La semana pasada vimos como venía usted, en cierto sentido, con las manos vacías de la reunión o de la no reunión con la ministra, porque creo que al final no hubo reunión con la Ministra sino con la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local. En cualquier caso, no parece que ahora mismo haya encima de la mesa o, al menos, usted no lo ha anunciado, ninguna solución concreta en el tema económico. Pero seguimos sin poner encima de la mesa soluciones definitivas a la cuestión ferroviaria, de los accesos ferroviarios y de las conexiones ferroviarias de Jaén con el resto de la península. Y seguimos sin saber qué va a



pasar con la ubicación de la Estación Intermodal, un debate que usted ha puesto encima de la mesa. Pero yo siempre digo lo mismo, me gustaría saber si hay financiación por parte del Gobierno de España.

Entonces, señor alcalde, le ruego que lo mismo que ha hecho usted con el sistema tranviario, pues, reunirse con todos los colectivos con los que se ha reunido para exigirle a la Junta de Andalucía que pusiera en marcha el sistema tranviario, que se reúna con esos mismos colectivos y presione a Madrid para que tengamos un tren digno, para que se haga la Estación Intermodal y para que a Jaén lleguen proyectos que permitan la reindustrialización de nuestra provincia y, desde luego, de la capital. Y con esto termino, señora Colomo. Creo que he cumplido con lo que le dije.”

A continuación, toma la palabra el Sr. Alcalde:

“Creo que hoy finalmente, como bien se ha dicho, damos un paso importante. Creo que nos va a permitir saldar un conflicto institucional, yo creo que, el más importante de la historia reciente de nuestra ciudad que en definitiva hacía que estuviésemos en los telediaros y en los mentideros de toda España por una situación de la que nadie nos sentíamos orgullosos. Y es verdad, que en distintas ocasiones se le ha podido haber intentado buscar una solución pero, en definitiva, no se la habíamos encontrado.

Reconozco, como dice el señor Bonilla, que se haya intentado en los últimos años, en los últimos mandatos y que, por una parte u otra, tanto por los representantes de la Junta de Andalucía como del Ayuntamiento de Jaén, se pusieran sobre la mesa propuestas que permitieran, bueno, sacar adelante estos convenios. Convenios que son muy complejos, muy difíciles y que, en definitiva, no llegaron a buen término. Sí se ha podido hacer ahora y por eso quiero agradecer especialmente ese trabajo técnico tanto de las Concejalías, de estas Áreas del Ayuntamiento de Jaén, y de la Junta de Andalucía. Como no, también, del Área de Presidencia de la señora Colomo, de Sergio Blanca. De María Orozco, del Área de Intervención, de Tesorería. De la Secretaría, que lleva muchos años, no solo por estos años, sino todos los años que lleva bregando con esta materia. Del Área de Contratación, del señor Lechuga, de Rocío Marín, de Santiago Criado. Como no, también agradecer el empuje de los distintos grupos políticos; de Ciudadanos, de Partido Popular, de VOX, de Adelante Jaén, de todos, que han hecho posible que se llegue a este acuerdo. Y como no, también el compromiso político, porque lo ha habido, en definitiva, para llegar al acuerdo por parte de la Junta de Andalucía. Y también de los técnicos de las Consejerías, tanto de Hacienda como de Fomento, que han trabajado constantemente a través de los medios telemáticos para resolver esta situación.

Finalmente para nosotros, aunque hemos tenido que aceptar y asumir un incremento del acuerdo inicial que había desde septiembre, como bien conocen, un importe cercano o superior a los 3 millones de euros, creo que el acuerdo merecía la pena. Que llegáramos a un consenso y a un diálogo institucional donde ha habido cesiones, las cesiones entran dentro del marco de las negociaciones y de los acuerdos, pues lo teníamos que asumir. Y yo creo que, en definitiva, ha sido positivo para toda la ciudadanía y para la ciudad de Jaén, sus vecinos y vecinas, porque Jaén gana la imagen de estabilidad institucional, de confianza, de sacar adelante este proyecto que, como decimos, va a generar empleo, riqueza y una mejor ciudad desde el punto de vista sostenible y de salud, como ya se ha dicho.

Poco más, yo creo que quedan cuestiones en las que seguir trabajando en los próximos meses. En los próximos meses y años trabajaremos de la mano de la Junta de Andalucía para que la coordinación de los servicios públicos se lleve adelante. Lógicamente, tendrá que coordinarse con el transporte urbano y también con el transporte metropolitano, y tendremos que buscar también las fórmulas más eficientes de este servicio contando también con la posibilidad de llevar a cabo energías renovables y estar al día en la tecnología que se



tenga que utilizar en cada momento. Y como no, bueno pues, estar también a la situación económica municipal, de la Junta de Andalucía, y a las posibilidades que luego, en un futuro, a quien les correspondan pueda seguir negociando en cada paso porque son doce años los que están por delante y este, como muchos otros acuerdos, son susceptibles de que puedan verse, revisarse o mejorarse llegado el caso. Cada uno, al que le corresponda en cada momento, pues tendrá la posibilidad para ello. En todo caso, yo creo que es un día para felicitarnos.

Hemos convocado hoy también, a las 12 de la mañana, a los concejales para que puedan conocer las instalaciones también, yo ni siquiera las conozco, y podamos ver el estado de su situación y que podamos verlo todos. Están convocados los portavoces para la firma del convenio, que será el próximo día 23. Si hay alguna persona más que esté interesada, de los compañeros presentes, estáis todos invitados. Lo digo porque lo hemos hablado con los portavoces pero no vamos a poner límite a quien quiera venir a acompañarnos porque yo creo que también es un día importante y como responsables municipales, todos los que estamos aquí presentes, debemos tener esa oportunidad para hacerlo. Y, en fin, que vengan muchos más proyectos que, al fin y al cabo, es lo que nos pide la ciudadanía.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Adelante Jaén**), D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D^a M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ (**Ciudadanos**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**). No asiste a la sesión plenaria, D^a SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**). *En total 25 votos a favor y 1 abstención, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:*

PRIMERO: Aprobar el acuerdo de extinción y liquidación del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 17 de diciembre de 2008 entre la entonces Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Jaén para la puesta en servicio del Sistema Tranviario de Jaén, cuyo tenor literal se incluye en la propuesta de acuerdo que antecede.

SEGUNDO: Aprobar igualmente el Anexo de liquidación económica del Convenio de 17 de diciembre de 2008 para la puesta en explotación del Sistema Tranviario de Jaén y de la Adenda de 20 de mayo de 2010.

TERCERO: Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo.



NÚMERO NUEVE.- PROPUESTA DE ADSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE DE DOMINIO PÚBLICO, EL ESPACIO BAJO LA CÚPULA DEL PARQUE JUAN PABLO II, AL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, JARDINES Y NATURALEZA, ADSCRITO ACTUALMENTE A LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD, AGRICULTURA Y CEE, MEDIANTE LA FIRMA DE LA CORRESPONDIENTE ACTA ENTRE AMBAS ENTIDADES.

Previo dictamen favorable emitido la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio y Contratación en sesión Ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2021.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 4 de junio de 2021 por la 1ª Tte. Alcalde delegada del Área de Presidencia y los informes que adjunta:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO
C/OBISPO GONZÁLEZ, Nº 9 23002 JAÉN
TELÉFONO: 953219100; EXT. 9119-9435-9300-9404-9313

LIBRO DE RESOLUCIONES ELECTRÓNICO
RESOLUCIÓN - FECHA RESOLUCIÓN
2021/3680-RESOL - 04/06/2021

Documento generado mediante Aplicación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es). Firmado electrónicamente según Ley 39/2006 de Firma Electrónica utilizando Certificado del Empleo Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

PROCEDIMIENTO	10330. PATRIMONIO	
EXPEДИENTE	122/2021/PAT	REF. ADICIONAL
INTERESADO(S)	null	CONCEJALIA DE MEDIO AMBIENTE
ÓRGANO PROPONENTE	NEGOCIADO DE PATRIMONIO	
ÓRGANO RESOLUTORIO	TENENCIA DE ALCALDÍA DELEGADA DEL ÁREA	

RESOLUCIÓN

Este órgano - Tenencia de Alcaldía delegada del Área - , en uso de las competencias delegadas, RESUELVE de conformidad a la siguiente

Asunto: Adscripción de cuarto de trabajo-almacén zona norte parque bulevar "Juan Pablo II". (Bajo la cúpula existente) al CEE.

PROPUESTA QUE SE FORMULA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Visto el expediente arriba referenciado y teniendo en cuenta:

- I.- Que consta en Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén como bien de dominio público con el número de orden 326 del epígrafe 1, bienes inmuebles, el denominado "BOULEVARD RP-4", que se corresponde con la primera fase del Parque del Bulevar, Parque de Juan Pablo II.
- II.- Que El Centro Especial de Empleo Municipal Jardines y Naturaleza adscrito actualmente a la Concejalía de Medio Ambiente, Sostenibilidad, Agricultura y CEE, (en adelante CEE), es un Organismo Autónomo Local, al amparo de lo dispuesto en el artículo 85 bis de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, estableciendo de este modo, una forma de gestión directa del "CEE Municipal Jardines y Naturaleza" con base en lo regulado en el R.D. 2.273/85, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo, y, según sus Estatutos "la acción de este CEE Municipal, se dirigirá a: realizar un trabajo productivo, participando regularmente en las operaciones del mercado, y teniendo como finalidad el asegurar un empleo remunerado, y la prestación de ajuste personal y social que requieren sus trabajadores discapacitados, a la vez que sea un medio de integración del mayor número de discapacitados al régimen de trabajo normal"
- III.- El informe del Técnico de Inventario del Negociado de Patrimonio, según el cual "De conformidad con los antecedentes obrantes en este Negociado, en la última rectificación anual del Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, referido a 31 de diciembre de 2015 y su situación a 1 de enero de 2016, aprobada por Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2016, consta incluido con el número de orden 326 del epígrafe 1, bienes inmuebles, el denominado "BOULEVARD RP-4", que se corresponde con la primera fase del Parque del Bulevar, Parque de Juan Pablo II, r.c. 0419101VG3801N0001HE, bien de dominio público"

FIRMADO POR:

MARIA DE AFRICA COLOMO JIMENEZ | PRIMER TTE. ALCALDE DELG. DEL ÁREA (P.D. Resolución de Alcaldía 25-06-2019) | FECHA: 04/06/2021 HORA: 8:38:28

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523646710121531707	PÁGINA 1/5





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

EXPEDIENTE 122/2021/PAT

IV.- El informe jurídico emitido por la TAG del Negociado de Patrimonio, que se reproduce a continuación:

"Asunto.- Adscripción del espacio bajo la cúpula del Parque Juan Pablo II al C.E.E

INFORME JURÍDICO.

M^{ra} Teresa Luque Ortiz, TAG del Negociado de Patrimonio, a petición de la Jefa de Negociado de Patrimonio emite el presente informe con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO.

i. Con fecha 16 de abril de 2021 tiene entrada en el Negociado de Patrimonio de este Ayuntamiento escrito del Centro Especial de Empleo perteneciente a la Concejalía de Medio Ambiente, Sostenibilidad, Agricultura y CEE de este Ayuntamiento sobre cesión de la ocupación del Parque Juan Pablo II (bajo la cúpula existente), para acometer la construcción de un cuarto de trabajo-almacén.

ii.- El Centro Especial de Empleo Municipal Jardines y Naturaleza adscrito actualmente a la Concejalía de Medio Ambiente, Sostenibilidad, Agricultura y CEE, (en adelante CEE), es un Organismo Autónomo Local, al amparo de lo dispuesto en el artículo 85 bis de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, estableciendo de este modo, una forma de gestión directa del "CEE Municipal Jardines y Naturaleza" con base en lo regulado en el R.D. 2.273/85, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo, y, según sus Estatutos "la acción de este CEE Municipal, se dirigirá a: realizar un trabajo productivo, participando regularmente en las operaciones del mercado, y teniendo como finalidad el asegurar un empleo remunerado, y la prestación de ajuste personal y social que requieren sus trabajadores discapacitados, a la vez que sea un medio de integración del mayor número de discapacitados al régimen de trabajo normal."

iii. El Técnico de Inventario del Negociado de Patrimonio, en el asunto de referencia emite informe del siguiente tenor literal: "De conformidad con los antecedentes obrantes en este Negociado, en la última rectificación anual del Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, referido a 31 de diciembre de 2015 y su situación a 1 de enero de 2016, aprobada por Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2016, consta incluido con el número de orden 326 del epígrafe 1, bienes inmuebles, el denominado "BOULEVARD RP-4", que se corresponde con la primera fase del Parque del Bulevar, Parque de Juan Pablo II, r.c. 0419101VG3601N0001HE, bien de dominio público

LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril) (LRBRL)
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP). En sus preceptos declarados básicos y de aplicación general. Y de forma supletoria en el resto de su articulado.
- Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Ley 7/1999, de 29 de septiembre) (LBELA)
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP)
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional
- El Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Jaén. (ROM)

Documento generado mediante Acquisición Administrativa Automejorada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.11) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica Avanzada, Certificados del Empleo Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523646710121531707	PAGINA 2/5



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

EXPEDIENTE 122/2021/PAT

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. (RBEL).

-Estatutos del CEE.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero.- La adscripción versa sobre la entrega de la posesión de bienes y derechos demaniales a favor de los entes públicos o Administraciones Públicas. La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía señala en su artículo 23.2 LBELA "También podrán adscribirse bienes afectos a un servicio público a aquellos Entes públicos de su dependencia a los que les atribuya la prestación del correspondiente servicio, o a otras Administraciones públicas con competencia en la materia...". De esta forma siendo el CEE un organismo Autónomo Local dependiente del Ayuntamiento de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo primero de sus Estatutos, cabe la aplicación del referido artículo 23.2 de la LBELA.

Segundo.- El Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes andaluz hace referencia explícita a la adscripción de bienes en su artículo 41 según el cual: "Artículo 41 Patrimonio de los entes públicos dependientes o vinculados

1. Los entes públicos con personalidad jurídica creados por las Entidades Locales y dependientes o vinculados a ella, tendrán un patrimonio propio, con independencia de los bienes y derechos que se les adscriban, para su gestión y administración conforme a los fines públicos que tengan asignados. Dicha adscripción no comportará, en ningún caso, la transmisión de la titularidad.

2. Los bienes y derechos que las Entidades Locales u otras Administraciones Públicas adscriban a estos entes deberán utilizarse exclusivamente para el cumplimiento de los fines que les fueran asignados.

3. Las adquisiciones onerosas de bienes y derechos que superen el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto del ente requerirán autorización de la Entidad Local de la que depende el ente conforme a lo previsto en sus respectivos Estatutos."

Vemos, por tanto, que la legislación andaluza regula la posibilidad de adscripción de bienes a Entes públicos de su dependencia (en nuestro caso el CEE).

Tercero.- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), regula de forma clara y precisa la adscripción de bienes en sus artículos 73 y siguientes, si bien estos no tienen el carácter de básicos, ni son de aplicación general según lo establecido en la Disposición Final Segunda de este mismo texto legal, aplicándose por tanto, de manera supletoria. De esta forma, resultan de aplicación supletoria los artículos 74, 76, 77 y 78 de la LPAP.

Cuarto.- En cuanto a la competencia, con base en el artículo 85.bis 2 e) de la LRBRL, según el cual los Estatutos de los organismos autónomos locales y de las entidades públicas empresariales locales comprenderán el régimen relativo a su Patrimonio, los Estatutos del CEE disponen en su artículo 5 que "Para el cumplimiento de sus fines, y como instrumentos específicos para actuaciones propias, quedarán adscritos al "CEE Municipal Jardines y Naturaleza" todos aquellos recursos físicos, humanos y materiales que fuesen encomendados por el Ayuntamiento."

Por su parte el artículo 44.14 del ROM establece entre las competencias del Pleno "la adquisición de bienes y la transacción sobre los mismos, así como su enajenación o cualquier otro acto de disposición incluyendo la cesión gratuita a otras Administraciones o Instituciones Públicas y a Instituciones Privadas de interés público sin ánimo de lucro"

Quinto.- Por lo que respecta al procedimiento, además de lo prevenido con carácter general en la ley 39/2015, hemos de seguir el artículo 74 de la LPAP al señalar que la Dirección General del Patrimonio del Estado, en nuestro caso el Negociado de Patrimonio, lo incoará de oficio o a propuesta del organismo u organismos públicos interesados, requiriéndose, para su efectividad, de la firma de la correspondiente acta, otorgada por representantes del Negociado de Patrimonio y del CEE, amén de la firma del Alcalde en representación del Ayuntamiento, según se desprende del artículo 21.1.b) de la LRBRL y del Secretario, conforme a lo previsto en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los

Documento generado mediante Activación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV, Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523646710121531707	PÁGINA 3/5



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO**

EXPEDIENTE 122/2021/PAT

funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional según el cual le corresponde "Actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local"

Sexto.- En cuanto a los actos de conservación y mantenimiento del inmueble en cuestión, el art 23.2 in fine de la LBELA establece que a los Entes Públicos dependientes de las Entidades Locales se les atribuirá solamente "las necesarias facultades de gestión, y las correlativas obligaciones de conservación y mantenimiento"

En el mismo sentido el artículo 76 de la LPAP, de aplicación supletoria nos dice que "Respecto a los bienes y derechos que tengan adscritos, corresponde a los organismos públicos el ejercicio de las competencias demaniales, así como la vigilancia, protección jurídica, defensa, administración, conservación, mantenimiento y demás actuaciones que requiera el correcto uso y utilización de los mismos."

En consecuencia, por todo lo expuesto se dan las siguientes:

CONCLUSIONES.

PRIMERA.- Procede, Con fundamento tanto en el art. 23 de la LBELA, como en el art. 41 del RBELA, la adscripción del espacio bajo la cúpula del Parque Juan Pablo II de dominio público al CEE, al corresponderle a este Organismo Autónomo la actuación dirigida a "realizar un trabajo productivo, participando regularmente en las operaciones del mercado, y teniendo como finalidad el asegurar un empleo remunerado, y la prestación de ajuste personal y social que requieren sus trabajadores discapacitados, a la vez que sea un medio de integración del mayor número de discapacitados al régimen de trabajo normal."

SEGUNDA.- La adscripción constituye una simple puesta a disposición de bienes que no comporte cambio en su titularidad, quedando por tanto como titular del bien el Ayuntamiento de Jaén. (Arts. 23.2 LBELA y 41.1 RBELA)

TERCERA.- Tal puesta a disposición está subordinada a la utilización de los bienes adscritos para unos fines determinados (Art 41.2 RBELA), que en el caso del CEE "los fines de este Organismo Autónomo se definen por la gestión del "CEE Municipal Jardines y Naturaleza" y las actuaciones que, con referencia a la integración laboral de personas con discapacidad competan al Ayuntamiento de Jaén". De este modo, debiendo existir la oportuna coherencia entre los medios adscritos y el objeto social del Organismo Autónomo en cuestión, es evidente que dicha relación existe en el presente caso y por tanto, se estima no existe inconveniente legal alguno a que se produzca dicha adscripción

CUARTA.- La competencia para realizar la adscripción corresponde al Pleno, según se desprende del artículo 85.bis 2 e) de la LRBRL en relación con el artículo 5 de los Estatutos del CEE, así como del artículo 44.14 del ROM de Jaén y 50.14 del ROF.

QUINTA.- El procedimiento a seguir para realizar la adscripción, además de lo prevenido con carácter general en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debe contener las especificidades del artículo 74 de la LPAP, requiriéndose para su efectividad, la firma de la correspondiente acta, otorgada por representantes del Negociado de Patrimonio del Ayuntamiento y del CEE, así como la firma del Alcalde y del Secretario, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1b) de la LRBRL y 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SEXTA.- Tras la adscripción la gestión, conservación y mantenimiento del inmueble corresponderán al CEE, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.2 in fine de la LBELA y 76 de la LPAP.

SÉPTIMA.- La adscripción a un Organismo Autónomo Municipal de un Bien Municipal, es una actuación que deberá tener su fiel reflejo en el inventario.

Este es mi informe, no obstante la opinión recogida en el mismo se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no supe en caso alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos."

Documento generado mediante Adquisición Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art. 41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 39/2015 de Firma Electrónica Avanzada, Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015, Art.43 y, firmado electrónicamente utilizando el sistema de Empleados Públicos (Ley 40/2015, Art.43) y, firmado electrónicamente utilizando el sistema de Empleados Públicos (Ley 40/2015, Art.43)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523648740121531707	
		PÁGINA 4/5



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

EXPEDIENTE 122/2021/PAT

A la vista de lo que antecede, esta Primera Teniente de Alcalde Delegada del Área de Presidencia, EDUSI, Igualdad, Participación Ciudadana, Universidad Popular Municipal, Cooperación Internacional y Voluntariado, Universidad, Movilidad, Eficiencia Energética, Smart City y Digitalización propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Adscribir, con fundamento tanto en el art. 23 de la LBELA, como en los art. 41 y 42 del RBELA, el inmueble de dominio público el espacio bajo la cúpula del Parque Juan Pablo II de dominio público al Centro Especial de Empleo Municipal Jardines y Naturaleza adscrito actualmente a la Concejalía de Medio Ambiente, Sostenibilidad, Agricultura y CEE, mediante la firma de la correspondiente acta entre ambas entidades. Esta adscripción en ningún caso comporta la transmisión de la titularidad, aunque sí conlleva las obligaciones del ejercicio de las competencias demaniales, así como la vigilancia, protección jurídica, defensa, administración, conservación, mantenimiento y demás actuaciones que requiera el correcto uso y utilización de los mismos. Asimismo el CEE habrá de utilizar este bien exclusivamente para los fines propios de este Organismo Autónomo.

SEGUNDO: Reflejar en el Inventario Municipal dicha adscripción.

TERCERO: Notificar a la Intervención Municipal la adscripción.



Documento generado mediante Aclución Administrativa Autogestionada, requiere en la Ley 40/2016 (Art.11) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 58/2003 de Firma Electrónica. Ministerio Certificado del Empleo Público (Ley 40/2016, Art.13) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2016, Art.12)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACION sede.aytojaen.es	CSV 13523646710121631707	PAGINA 5/5



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN

PROCEDIMIENTO	10330. PATRIMONIO	
EXPEDIENTE	122/2021/PAT	REF. ADICIONAL
INTERESADO(S)		CONCEJALIA DE MEDIO AMBIENTE

Asunto.- Adscripción del espacio bajo la cúpula del Parque Juan Pablo II al C.E.E

INFORME JURÍDICO.

Mª Teresa Luque Ortiz, TAG del Negociado de Patrimonio, a petición de la Jefa de Negociado de Patrimonio emite el presente informe con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO.

I. Con fecha 16 de abril de 2021 tiene entrada en el Negociado de Patrimonio de este Ayuntamiento escrito del Centro Especial de Empleo perteneciente a la Concejalía de Medio Ambiente, Sostenibilidad, Agricultura y CEE de este Ayuntamiento sobre cesión de la ocupación del Parque Juan Pablo II (bajo la cúpula existente), para acometer la construcción de un cuarto de trabajo-almacén.

II.- El Centro Especial de Empleo Municipal Jardines y Naturaleza adscrito actualmente a la Concejalía de Medio Ambiente, Sostenibilidad, Agricultura y CEE, (en adelante CEE), es un Organismo Autónomo Local, al amparo de lo dispuesto en el artículo 85 bis de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, estableciendo de este modo, una forma de gestión directa del "CEE Municipal Jardines y Naturaleza" con base en lo regulado en el R.D. 2.273/85, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo, y, según sus Estatutos "la acción de este CEE Municipal, se dirigirá a: realizar un trabajo productivo, participando regularmente en las operaciones del mercado, y teniendo como finalidad el asegurar un empleo remunerado, y la prestación de ajuste personal y social que requieren sus trabajadores discapacitados, a la vez que sea un medio de integración del mayor número de discapacitados al régimen de trabajo normal."

III. El Técnico de Inventario del Negociado de Patrimonio, en el asunto de referencia emite informe del siguiente tenor literal: "De conformidad con los antecedentes obrantes en este Negociado, en la última rectificación anual del Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, referido a 31 de diciembre de 2015 y su situación a 1 de enero de 2016, aprobada por Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2016, consta incluido con el número de orden 326 del epígrafe 1, bienes inmuebles, el denominado "BOULEVARD RP-4", que se corresponde con la primera fase del Parque del Bulevar, Parque de Juan Pablo II, r.c. 0419101VG3801N0001HE, bien de dominio público

LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril) (LRBRL)
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP). En sus preceptos declarados básicos y de aplicación general. Y de forma supletoria en el resto de su articulado.
- Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Ley 7/1999, de 29 de septiembre) (LBELA)
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523565173162067027	
		PÁGINA 1/5



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional
- El Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Jaén. (ROM)
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. (RBEL).
- Estatutos del CEE.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero.- La adscripción versa sobre la entrega de la posesión de bienes y derechos demaniales a favor de los entes públicos o Administraciones Públicas. La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía señala en su artículo 23.2 LBELA *"También podrán adscribirse bienes afectos a un servicio público a aquellos Entes públicos de su dependencia a los que les atribuya la prestación del correspondiente servicio, o a otras Administraciones públicas con competencia en la materia..."*. De esta forma siendo el CEE un organismo Autónomo Local dependiente del Ayuntamiento de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo primero de sus Estatutos, cabe la aplicación del referido artículo 23.2 de la LBELA.

Segundo.- El Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes andaluz hace referencia explícita a la adscripción de bienes en su artículo 41 según el cual: *"Artículo 41 Patrimonio de los entes públicos dependientes o vinculados"*

1. Los entes públicos con personalidad jurídica creados por las Entidades Locales y dependientes o vinculados a ella, tendrán un patrimonio propio, con independencia de los bienes y derechos que se les adscriban, para su gestión y administración conforme a los fines públicos que tengan asignados. Dicha adscripción no comportará, en ningún caso, la transmisión de la titularidad.
2. Los bienes y derechos que las Entidades Locales u otras Administraciones Públicas adscriban a estos entes deberán utilizarse exclusivamente para el cumplimiento de los fines que les fueran asignados.
3. Las adquisiciones onerosas de bienes y derechos que superen el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto del ente requerirán autorización de la Entidad Local de la que depende el ente conforme a lo previsto en sus respectivos Estatutos."

Vemos, por tanto, que la legislación andaluza regula la posibilidad de adscripción de bienes a Entes públicos de su dependencia (en nuestro caso el CEE).

Tercero.- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), regula de forma clara y precisa la adscripción de bienes en sus artículos 73 y siguientes, si bien estos no tienen el carácter de básicos, ni son de aplicación general según lo establecido en la Disposición Final Segunda de este mismo texto legal, aplicándose por tanto, de manera supletoria. De esta forma, resultan de aplicación supletoria los artículos 74, 76, 77 y 78 de la LPAP.

Cuarto.- En cuanto a la competencia, con base en el artículo 85.bis 2 e) de la LRRL, según el cual los Estatutos de los organismos autónomos locales y de las entidades públicas empresariales locales comprenderán el régimen relativo a su Patrimonio, los Estatutos del CEE disponen en su artículo 5 que *"Para el cumplimiento de sus fines, y como instrumentos específicos para actuaciones propias, quedarán adscritos al "CEE Municipal Jardines y Naturaleza" todos aquellos recursos físicos, humanos y materiales que fuesen encomendados por el Ayuntamiento.."*

Por su parte el artículo 44.14 del ROM establece entre las competencias del Pleno *"la adquisición de bienes y la transacción sobre los mismos, así como su enajenación o cualquier otro acto de disposición incluyendo la cesión gratuita a otras Administraciones o Instituciones Públicas y a Instituciones Privadas de interés público sin ánimo de lucro"*

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523585173152067027	
		PÁGINA 2/5



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN

Quinto.- Por lo que respecta al procedimiento, además de lo prevenido con carácter general en la ley 39/2015, hemos de seguir el artículo 74 de la LPAP al señalar que la Dirección General del Patrimonio del Estado, en nuestro caso el Negociado de Patrimonio, lo incoará de oficio o a propuesta del organismo u organismos públicos interesados, requiriéndose, para su efectividad, de la firma de la correspondiente acta, otorgada por representantes del Negociado de Patrimonio y del CEE, amén de la firma del Alcalde en representación del Ayuntamiento, según se desprende del artículo 21.1.b) de la LRBRL y del Secretario, conforme a lo previsto en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional según el cual le corresponde *"Actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local"*

Sexto.- En cuanto a los actos de conservación y mantenimiento del inmueble en cuestión, el art 23.2 in fine de la LBELA establece que a los Entes Públicos dependientes de las Entidades Locales se les atribuirá solamente *"las necesarias facultades de gestión, y las correlativas obligaciones de conservación y mantenimiento"*

En el mismo sentido el artículo 76 de la LPAP, de aplicación supletoria nos dice que *"Respecto a los bienes y derechos que tengan adscritos, corresponde a los organismos públicos el ejercicio de las competencias demaniales, así como la vigilancia, protección jurídica, defensa, administración, conservación, mantenimiento y demás actuaciones que requiera el correcto uso y utilización de los mismos."*

En consecuencia, por todo lo expuesto se dan las siguientes:

CONCLUSIONES.

PRIMERA.- Procede. Con fundamento tanto en el art. 23 de la LBELA, como en el art. 41 del RBELA, la adscripción del espacio bajo la cúpula del Parque Juan Pablo II de dominio público al CEE, al corresponderle a este Organismo Autónomo la actuación dirigida a *"realizar un trabajo productivo, participando regularmente en las operaciones del mercado, y teniendo como finalidad el asegurar un empleo remunerado, y la prestación de ajuste personal y social que requieran sus trabajadores discapacitados, a la vez que sea un medio de integración del mayor número de discapacitados al régimen de trabajo normal."*

SEGUNDA.- La adscripción constituye una simple puesta a disposición de bienes que no comporta cambio en su titularidad, quedando por tanto como titular del bien el Ayuntamiento de Jaén. (Arts. 23.2 LBELA y 41.1 RBELA)

TERCERA.- Tal puesta a disposición está subordinada a la utilización de los bienes adscritos para unos fines determinados (Art 41.2 RBELA), que en el caso del CEE *"los fines de este Organismo Autónomo se definen por la gestión del "CEE Municipal Jardines y Naturaleza" y las actuaciones que, con referencia a la integración laboral de personas con discapacidad competan al Ayuntamiento de Jaén"*. De este modo, debiendo existir la oportuna coherencia entre los medios adscritos y el objeto social del Organismo Autónomo en cuestión, es evidente que dicha relación existe en el presente caso y por tanto, se estima no existe inconveniente legal alguno a que se produzca dicha adscripción

CUARTA.- La competencia para realizar la adscripción corresponde al Pleno, según se desprende del artículo 85.bis 2 e) de la LRBRL en relación con el artículo 5 de los Estatutos del CEE, así como del artículo 44.14 del ROM de Jaén y 50.14 del ROF.

QUINTA.- El procedimiento a seguir para realizar la adscripción, además de lo prevenido con carácter general en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debe contener las especificidades del artículo 74 de la LPAP, requiriéndose para su efectividad, la firma de la correspondiente acta, otorgada por representantes del Negociado de Patrimonio del Ayuntamiento y del CEE, así como la firma del Alcalde y del Secretario, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1b) de la LRBRL y 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523555173162067027	PAGINA 3/5



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

SEXTA.- Tras la adscripción la gestión, conservación y mantenimiento del inmueble corresponderán al CEE, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.2 in fine de la LBELA y 76 de la LPAP.

SÉPTIMA.- La adscripción a un Organismo Autónomo Municipal de un Bien Municipal, es una actuación que deberá tener su fiel reflejo en el Inventario.

Este es mi informe, no obstante la opinión recogida en el mismo se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no sufre en caso alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos.



Codigo Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN: sede.aytojaen.es	CSV 13523555173462067027	PÁGINA 4/5



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

**SECRETARÍA GENERAL
NEGOCIADO DE ACTAS**
PLAZA DE SANTA MARÍA, Nº 1 - 23002 JAÉN



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN



Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

MARÍA TERESA LUQUE ORTIZ | TÉCNICA ADMINISTRACIÓN GENERAL | FECHA: 03/06/2021 HORA: 13:50:37

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13623555173162067027	PÁGINA 5/5



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN

PROCEDIMIENTO | 10330. PATRIMONIO
EXPEDIENTE | 122/2021/PAT REF. ADICIONAL |
INTERESADO(S) |

INFORME

De conformidad con los antecedentes obrantes en este Negociado, en la última rectificación anual del Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, referido a 31 de diciembre de 2015 y su situación a 1 de enero de 2016, aprobada por Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2016, consta incluido con el número de orden 326 del epígrafe 1, bienes inmuebles, el denominado "BOULEVARD RP-4", que se corresponde con la primera fase del Parque del Bulevar, Parque de Juan Pablo II, r.c. 0419101VG3801N0001HE, bien de dominio público.



Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

JUAN JOSE MARTIN CABRERA | TECNICO INVENTARIO RUSTICA | FECHA: 25/05/2021 HORA: 9:23:45

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACION	CSV		PÁGINA
sede.aytojaen.es	13523554032344317335		1/1



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D^a M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Adelante Jaén**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**). No asiste a la sesión plenaria, D^a SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**). *En total 15 votos a favor y 11 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:*

PRIMERO: **Adscribir**, con fundamento tanto en el art. 23 de la LBELA, como en los artículos 41 y 42 del RBELA, **el inmueble de dominio público, el espacio bajo la cúpula del Parque Juan Pablo II de dominio público, al Centro Especial de Empleo Municipal, Jardines y Naturaleza**, adscrito actualmente a la Concejalía de Medio Ambiente, Sostenibilidad, Agricultura y CEE, mediante la firma de la correspondiente acta entre ambas entidades. Esta adscripción en ningún caso comporta la transmisión de la titularidad, aunque sí conlleva las obligaciones del ejercicio de las competencias demaniales, así como la vigilancia, protección jurídica, defensa, administración, conservación, mantenimiento y demás actuaciones que requiera el correcto uso y utilización de los mismos. Asimismo el Centro Especial de Empleo habrá de utilizar este bien exclusivamente para los fines propios de este Organismo Autónomo.

SEGUNDO: Reflejar en el Inventario Municipal dicha adscripción.

TERCERO: Notificar a la Intervención Municipal la adscripción.

NÚMERO DIEZ.- PROPUESTA DE ADSCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS CEDIDAS A ESTE AYUNTAMIENTO POR LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL “SEBASTIÁN BAJARAS” Y “ANTOÑETE” AL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES MEDIANTE LA FIRMA DE LA CORRESPONDIENTE ACTA ENTRE AMBAS ENTIDADES.

Previo dictamen favorable emitido la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio y Contratación en sesión Ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2021.



Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 4 de junio de 2021 por la 1ª Tte. Alcaldé delegada del Área de Presidencia:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO
C/OBISPO CONZÁLEZ, Nº 9 23002 JAÉN
TELÉFONO: 953219100; EXT. 9119-5435-9300-9404-9313

LIBRO DE RESOLUCIONES ELECTRÓNICO
RESOLUCIÓN - FECHA RESOLUCIÓN
2021/3681-RESOL - 04/06/2021

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, replicada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 58/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificado de Empleo Público, Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015 Art.42)

PROCEDIMIENTO	10330. PATRIMONIO	REF. ADICIONAL	
EXPEDIENTE	130/2021/PAT		
INTERESADO(S)	P7390003G		PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
ÓRGANO PROPONENTE	NEGOCIADO DE PATRIMONIO		
ÓRGANO RESOLUTORIO	TENENCIA DE ALCALDÍA DELEGADA DEL ÁREA		

RESOLUCIÓN

Este órgano - Tenencia de Alcaldía delegada del Área - , en uso de las competencias delegadas, RESUELVE de conformidad a la siguiente

Asunto: Adscripción de las Instalaciones Deportivas "Sebastián Barajas" y "Antoñete" al PMD.

PROPUESTA QUE SE FORMULA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Visto el expediente arriba referenciado y teniendo en cuenta:

I.- Que con fecha 29 de enero de 2021 tiene entrada en el Negociado de Patrimonio de este Ayuntamiento escrito del Patronato Municipal de Deportes de Jaén remitiendo borrador del Proyecto de Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Jaén y la Federación Española de Fútbol sobre Cesión de las Instalaciones Deportivas "Sebastián Barajas" y "Antoñete"

II.- Que según consta en el artículo 1 de los estatutos del Patronato Municipal de Deportes de Jaén "El Excmo. Ayuntamiento de Jaén, al amparo de lo dispuesto en los art. 25.2 m) y 85.3 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la gestión directa de los servicios deportivos mediante la creación de un Organismo Autónomo denominado "Patronato Municipal de Deportes de Jaén". Estableciendo el artículo 3.g) de estos mismos estatutos, entre otros los fines del Patronato, los de "a) Promover y fomentar la actividad física y deportiva entre la población del Municipio de Jaén; b) Organizar la práctica deportiva de carácter aficionado; g) Regular y gestionar, en su caso, el uso de otras instalaciones públicas o privadas de centros escolares o clubes, para el cumplimiento de los fines del Patronato, mediante los oportunos convenios"

III.- El informe del Técnico de Inventario del Negociado de Patrimonio, según el cual "De conformidad con los antecedentes obrantes en este Negociado, en la última rectificación anual del Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, referido a 31 de diciembre de 2015 y su situación a 1 de enero de 2016, aprobada por Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2016, tras actualización del inventario por Decreto de la Primer Teniente de Alcaldé Delegada del Área de 1/06/2021, consta incluido en el epígrafe 5, derechos de carácter personal, con el número de orden 31, el denominado Campos de fútbol "Sebastián Barajas" y "Antoñete", instalaciones deportivas en C/ Santa María del Valle, s/n (Jaén), con referencia catastral 1621507VG3812S000100, con naturaleza demanial."

IV.- El informe jurídico emitido por la TAG del Negociado de Patrimonio, que se reproduce a continuación:

FIRMADO POR:

MARIA DE AFRICA COLOMO JIMENEZ | PRIMER TTE. ALCALDE DELG. DEL ÁREA (P.D. Resolución de Alcaldía 25-06-2019) | FECHA:04/06/2021 HORA:12:06:23

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523547365014451077	PÁGINA 1/6



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO**

EXPEDIENTE 130/2021/PAT

"Asunto: Adscripción de las Instalaciones Deportivas "Sebastián Barajas" y "Antoñete" al PMD.

INFORME JURÍDICO.

Mª Teresa Luque Ortiz, TAG del Negociado de Patrimonio, a petición de la Jefa de Negociado de Patrimonio emite el presente informe con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Con fecha 29 de enero de 2021 tiene entrada en el Negociado de Patrimonio de este Ayuntamiento escrito del Patronato Municipal de Deportes de Jaén remitiendo borrador del Proyecto de Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Jaén y la Federación Española de Fútbol sobre Cesión de las Instalaciones Deportivas "Sebastián Barajas" y "Antoñete"

II. Por Acuerdo de Pleno de 26 de marzo de 2021 se aprueba el texto del nuevo convenio de colaboración entre el Excmo. Ayto. de Jaén y la Real Federación Española de Fútbol, de puesta a disposición de los campos de fútbol "Sebastián Barajas" y "Antoñete", que debidamente formalizado, forma parte de este expediente.

III. Posteriormente, con fecha 4 de mayo de 2021, tiene entrada en el Negociado de Patrimonio solicitud de adscripción de los referidos bienes al Patronato Municipal de Deportes de Jaén.

IV. El 1 de junio de 2021, se emite informe por el Técnico de Inventario del Negociado de Patrimonio en el que se afirma que "De conformidad con los antecedentes obrantes en este Negociado, en la última rectificación anual del Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, referido a 31 de diciembre de 2015 y su situación a 1 de enero de 2016, aprobada por Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2016, tras actualización del inventario por Decreto de la Primer Teniente de Alcalde Delegada del Área de 1/06/2021, consta incluido en el epígrafe 5, derechos de carácter personal, con el número de orden 31, el denominado Campos de fútbol "Sebastián Barajas" y "Antoñete", instalaciones deportivas en C/ Santa María del Valle, s/n (Jaén), con referencia catastral 1621507VG3812S000100, con naturaleza demanial."

V. Según consta en el artículo 1 de los estatutos del Patronato Municipal de Deportes de Jaén "El Excmo. Ayuntamiento de Jaén, al amparo de lo dispuesto en los art. 25.2 m) y 85.3 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la gestión directa de los servicios deportivos mediante la creación de un Organismo Autónomo denominado "Patronato Municipal de Deportes de Jaén". Estableciendo el artículo 3.g) de estos mismos estatutos, entre otros los fines del Patronato, los de "a) Promover y fomentar la actividad física y deportiva entre la población del Municipio de Jaén; b) Organizar la práctica deportiva de carácter aficionado; g) Regular y gestionar, en su caso, el uso de otras instalaciones públicas o privadas de centros escolares o clubes, para el cumplimiento de los fines del Patronato, mediante los oportunos convenios"

LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril) (LRBRL)
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP). En sus preceptos declarados básicos y de aplicación general. Y de forma supletoria en el resto de su articulado.
- Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Ley 7/1999, de 29 de septiembre) (LBELA)
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP)
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

Documento generado mediante Actuación Administrativa. Autorizada. respaldado en la Ley 40/2015 (41,41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es). Firmado electrónicamente según la Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.42) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación: - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		PÁGINA
URL DE VERIFICACIÓN	CSV	2/6
sede.aytojaen.es	13523647365014451077	



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO**

EXPEDIENTE 130/2021/PAT

- El Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Jaén. (ROM)
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. (RBEL).
- Estatutos del PMD.
- Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Jaén y la Federación Española de Fútbol de Puesta a Disposición de los Campos de Fútbol "Sebastián Barajas" y "Antofiete"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero.- La adscripción versa sobre la entrega de la posesión de bienes y derechos demaniales a favor de los entes públicos o Administraciones Públicas. La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía señala en su artículo 23.2 LBELA que "También podrán adscribirse bienes afectos a un servicio público a aquellos Entes públicos de su dependencia a los que les atribuya la prestación del correspondiente servicio, o a otras Administraciones públicas con competencia en la materia..."

Segundo.- El Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes andaluz hace referencia explícita a la adscripción de bienes en su artículo 41 según el cual: "Artículo 41 Patrimonio de los entes públicos dependientes o vinculados 1. Los entes públicos con personalidad jurídica creados por las Entidades Locales y dependientes o vinculados a ella, tendrán un patrimonio propio, con independencia de los bienes y derechos que se les adscriban, para su gestión y administración conforme a los fines públicos que tengan asignados. Dicha adscripción no comportará, en ningún caso, la transmisión de la titularidad.

2. Los bienes y derechos que las Entidades Locales u otras Administraciones Públicas adscriban a estos entes deberán utilizarse exclusivamente para el cumplimiento de los fines que les fueran asignados..."

Vemos, por tanto, que la legislación andaluza regula la posibilidad de adscripción de bienes a Entes públicos de su dependencia (en nuestro caso el PMD), dejando claro, tanto el carácter finalista de la adscripción como la ausencia de transmisión de la titularidad del bien.

Tercero.- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), regula de forma clara y precisa la adscripción de bienes en sus artículos 73 y siguientes, si bien estos no tienen el carácter de básicos, ni son de aplicación general según lo establecido en la Disposición Final Segunda de este mismo texto legal, aplicándose por tanto, de manera supletoria.

Cuarto.- Por lo que respecta al procedimiento, además de lo prevenido con carácter general en la ley 39/2015, hemos de seguir el artículo 74 de la LPAP al señalar que la Dirección General del Patrimonio del Estado, en nuestro caso el Negociado de Patrimonio, lo incoará de oficio o a propuesta del organismo u organismos públicos interesados, requiriéndose, para su efectividad, de la firma de la correspondiente acta, otorgada por representantes del Negociado de Patrimonio y del PMD, amén de la firma del Alcalde en representación del Ayuntamiento, según se desprende del artículo 21.1.b) de la LRBRL y del Secretario, conforme a lo previsto en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional según el cual le corresponde "Actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local"

Quinto.- En cuanto a la competencia, con base en el artículo 85.bis 2 e) de la LRBRL, según el cual los Estatutos de los organismos autónomos locales y de las entidades públicas empresariales locales comprenderán el régimen relativo al Patrimonio, los Estatutos del PMD disponen en su artículo 42.3 que "Además de aquellas a las que se hace referencia en estos Estatutos, corresponde al Pleno corporativo las siguientes facultades:

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 58/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523647365014451077	
		PÁGINA 3/6



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

EXPEDIENTE 130/2021/PAT

3.- Adscripción al organismo de aquellos centros que puedan crearse directamente o por acción concertada con otros organismos o instituciones, ajustados a los fines estatutarios de la misma."

Por su parte el artículo 44.14 del ROM establece entre las competencias del Pleno "la adquisición de bienes y la transacción sobre los mismos, así como su enajenación o cualquier otro acto de disposición incluyendo la cesión gratuita a otras Administraciones o Instituciones Públicas y a Instituciones Privadas de interés público sin ánimo de lucro"

Sexto.- En cuanto a los actos de conservación y mantenimiento de los inmuebles en cuestión, siguiendo el artículo 76 de la LPAP: "Artículo 76. Competencias de los organismos públicos en relación con los bienes adscritos.

Respecto a los bienes y derechos que tengan adscritos, corresponde a los organismos públicos el ejercicio de las competencias demaniales, así como la vigilancia, protección jurídica, defensa, administración, conservación, mantenimiento y demás actuaciones que requiera el correcto uso y utilización de los mismos."

Por su parte el PMD tiene asignada, siguiendo el artículo 3 d) de sus Estatutos, la "d) Gestión, administración y conservación de inmuebles, instalaciones y enseres que se le adscriban para el cumplimiento de sus fines." Contando el Gerente del PMD con la función de "Velar por la custodia, conservación y buen uso de los bienes y de las instalaciones del organismo.", según indica el artículo 26.1 de los mismos.

Séptimo.- El artículo 43 in fine del RBELA nos muestra el destino del patrimonio en caso de disolución en los siguientes términos "...Los bienes cedidos por otras Administraciones Públicas o por particulares y sujetos a condición, término o modo, así como los cedidos en uso que deban ser reintegrados al cedente, revertirán a sus titulares en los términos del acuerdo de cesión"

Octavo.- Amén de todo lo anterior hemos de tener en cuenta el propio Convenio suscrito entre el Ayto de Jaén y la Federación Española de Fútbol, entre cuyo clausulado, se encuentran las obligaciones de contratar "...una póliza de seguro multirisgo para el contenido de su propiedad que se halle en el espacio cedido, los elementos instalados, así como el contenido de los mismos, las actividades que desarrollen en las instalaciones, y la responsabilidad civil frente a terceros..." y cuyo plazo de duración "no podrá ser inferior al de la cesión que ahora se formaliza". Dicha póliza se encuentra ya suscrita por el propio Ayuntamiento de Jaén, resultando, por tanto, la ausencia de esta obligación para el PMD, al menos durante el periodo de cesión por el que se formaliza el Convenio de referencia.

Asimismo hemos de referirnos a la cláusula de este mismo Convenio que establece la obligación de asumir los "gastos de luz, agua y otros suministros análogos de las instalaciones durante el periodo de vigencia del Convenio" que, junto con el resto de obligaciones derivadas de este texto, deberá hacerse cargo el PMD, salvo la ya referida de abono de la póliza del seguro correspondiente.

En consecuencia, por todo lo expuesto se dan las siguientes:

CONCLUSIONES.

PRIMERA.- Procede la adscripción los campos de fútbol "Sebastián Barajas" y "Antoñete" cedidos al Ayuntamiento de Jaén por la Real Federación Española de Fútbol, al Patronato Municipal de Deportes de Jaén, al corresponderle a este Organismo Autónomo, entre otros fines, los de a) Promover y fomentar la actividad física y deportiva entre la población del Municipio de Jaén; b) Organizar la práctica deportiva de carácter aficionado; g) Regular y gestionar, en su caso, el uso de otras instalaciones públicas o privadas de centros escolares o clubes, para el cumplimiento de los fines del Patronato, mediante los oportunos convenios, todo ello con fundamento tanto en el art. 23.1 de la LBELA, como en el art. 41 del RBELA.

SEGUNDA.- Dicha te adscripción lleva implícita la vinculación de bienes patrimoniales a los fines propios del PMD, pero no cambia la titularidad de los bienes que sigue correspondiendo a la Real Federación Española de Fútbol. Los organismos autónomos, en este caso el Patronato Municipal de Deportes de Jaén, solo adquieren el uso, aprovechamiento, conservación y defensa (art. 76 LPAP) para los fines propios de los mismos a los que se adscriben. No obstante, esta afectación determina la demanialidad de los bienes mientras estén adscritos a los fines propios de los organismos beneficiarios, es decir mientras continúe en vigor el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayto. de Jaén y la Real Federación Española de Fútbol, de puesta a disposición de los campos de fútbol "Sebastián Barajas" y "Antoñete", (arts. 73 y 75 LPAP).

Documento generado mediante: Acoplación Administrativa Automática, regido por la Ley 30/2015 (Art.11) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (Gede: aytojaen.es). Firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica. Utilizando el Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 10/2015, Art. 42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523647365014451077	PÁGINA 4/6



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO**

EXPEDIENTE 130/2021/PAT

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, recogida en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Admisión de Firmas Electrónicas (sección aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica, utilizando Certificado Cualificado del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

TERCERA.- Tal puesta a disposición está subordinada a la utilización de los bienes adscritos para unos fines determinados (Art 41.2 RBELA), que en el caso del PMD son a) Promover y fomentar la actividad física y deportiva entre la población del Municipio de Jaén; b) Organizar la práctica deportiva de carácter aficionado; g) Regular y gestionar, en su caso, el uso de otras instalaciones públicas o privadas de centros escolares o clubes, para el cumplimiento de los fines del Patronato, mediante los oportunos convenios". De este modo, debiendo existir la oportuna coherencia entre los medios adscritos y el objeto social del Organismo Autónomo en cuestión, alguno a que se produzca dicha adscripción.

CUARTA.- El procedimiento a seguir para realizar la adscripción, además de lo prevenido con carácter general en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debe contener las especificidades del artículo 74 de la LPAP, requiriéndose para su efectividad, la firma de la correspondiente acta, otorgada por representantes del Negociado de Patrimonio del Ayuntamiento y del PMD, así como la firma del Alcalde y del Secretario, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1b) de la LRBRL y 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

QUINTA.- Será competente para la realización de esta adscripción el Pleno de la Corporación Municipal. (Artículo 44.14 del ROM).

SEXTA.- Tras la adscripción, la gestión, conservación y mantenimiento de los de los campos de fútbol "Sebastián Barajas" y "Antoñete"corresponderán al PMD, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.2 in fine de la LBELA y 76 de la LPAP.

SÉPTIMA.- Corresponden al PMD las obligaciones derivadas del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayto. de Jaén y la Real Federación Española de Fútbol, de puesta a disposición de los campos de fútbol "Sebastián Barajas" y "Antoñete", durante la vigencia del mismo, en los términos previstos en éste. En concreto correrán de cuenta del PMD los gastos de agua, luz y restantes suministros. No obstante, la contratación de una póliza de seguro multiriesgo por el plazo que dure la vigencia de dicho convenio es una obligación que ya corre de cuenta del Ayuntamiento de Jaén. Así mismo corresponderán al PMD los actos de conservación y mantenimiento de los inmuebles en cuestión. (Artículo 3 d) de los Estatutos del PMD).

OCTAVA.- Los inmuebles revertirán a la Real Federación Española de Fútbol, en los términos previstos en el Convenio, según se desprende del artículo 43 in fine del RBELA.

Este es mi informe, no obstante la opinión recogida en el mismo se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no supe en caso alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos."

A la vista de lo que antecede, esta Primera Teniente de Alcalde Delegada del Área de Presidencia, EDUSI, Igualdad, Participación Ciudadana, Universidad Popular Municipal, Cooperación Internacional y Voluntariado, Universidad, Movilidad, Eficiencia Energética, Smart City y Digitalización propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Adscribir, con fundamento tanto en el art. 23 de la LBELA, como en los art. 41 y 42 del RBELA, las Instalaciones Deportivas, cedidas por la Real Federación Española de Fútbol a este Ayuntamiento, "Sebastián Barajas" y "Antoñete", al Patronato Municipal de Deportes de Jaén, mediante la firma de la correspondiente acta entre el Ayuntamiento y Patronato Municipal de Deportes. Esta adscripción en ningún caso comporta la transmisión de la titularidad, aunque sí conlleva las obligaciones de vigilancia, protección jurídica, defensa, administración, conservación, mantenimiento y demás actuaciones que requiera el correcto uso y utilización de los mismos. Asimismo el PMD habrá de utilizar este bien exclusivamente para los fines propios de este Organismo Autónomo.

SEGUNDO: Reflejar en el Inventario Municipal dicha adscripción.

TERCERO: Notificar a la Intervención Municipal la adscripción.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523847365014451077	PÁGINA 5/6



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO**

EXPEDIENTE 130/2021/PAT

CUARTO: Revertir, llegado el momento, dichos inmuebles a la Real Federación Española de Fútbol, en los términos previstos en el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Jaén y la Federación Española de Fútbol sobre Cesión de las Instalaciones Deportivas "Sebastián Barajas" y "Antofiete".

Documento generado mediante Aplicación Administrativa Automatizada registrada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Disposición Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 58/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art. 43) y firmado electrónicamente utilizando: Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)



Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			PÁGINA
URI DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523647366014451077		6/6



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO
C/OBISPO GONZÁLEZ, Nº 8 23002 JAÉN
TELÉFONO: 953219100; EXT. 9119-9435-9300-9404-9313

LIBRO DE RESOLUCIONES ELECTRÓNICO
RESOLUCIÓN - FECHA RESOLUCIÓN
2021/3414-RESOL - 24/05/2021

Documento generado mediante Activación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

PROCEDIMIENTO	10330. PATRIMONIO	
EXPEDIENTE	143/2021/PAT	REF. ADICIONAL
INTERESADO(S)	null P7390003G	INTERVENCIÓN DE FONDOS PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
ÓRGANO PROPONENTE	NEGOCIADO DE PATRIMONIO	
ÓRGANO RESOLUTORIO	TENENCIA DE ALCALDÍA DELEGADA DEL ÁREA	

RESOLUCIÓN

Este órgano - Tenencia de Alcaldía delegada del Área - , en uso de las competencias delegadas, RESUELVE de conformidad a la siguiente

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN PARA INCLUIR LOS CAMPOS DE FÚTBOL "SEBASTIÁN BARAJAS" y "ANTOÑETE"

PROPUESTA QUE FORMULA LA JEFE DE NGDO. EN EL ASUNTO DE REFERENCIA:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 26/03/2021, adoptó acuerdo de aprobar la propuesta de Alcaldía de nuevo Convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Real Federación Española de Fútbol, de puesta a disposición municipal de los campos de fútbol "Sebastián Barajas" y "Antoñete".

SEGUNDO.- Con fecha 18/05/2021 el Técnico de Inventario emite informe cuyo contenido literal es el siguiente:

"De conformidad con certificación de 7/04/2021 del Secretario General del Ayuntamiento, en el punto número cuatro de la sesión ordinaria celebrada el día 26/03/2021, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo de aprobar la propuesta de Alcaldía de nuevo Convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Real Federación Española de Fútbol, de puesta a disposición municipal de los campos de fútbol "Sebastián Barajas" y "Antoñete".

Mediante el citado convenio la Real Federación Española de Fútbol cede de forma gratuita y temporal al Excmo. Ayuntamiento de Jaén los campos de fútbol conocidos como "Sebastián Barajas" y "Antoñete" ambos sitios en Jaén, Calle Santa María del Valle, s/n, por un periodo de tres años que entró en vigor el 15/10/2020 y finaliza el 31/07/2023.

FIRMADO POR:

MARIA DE AFRICA COLOMO JIMENEZ | PRIMER TTE. ALCALDE DEL G. DEL ÁREA (P.D. Resolución de Alcaldía 25-06-2019) | FECHA: 24/05/2021 HORA: 12:58:44

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 1352364742426110251	PÁGINA 1/2



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO**

EXPEDIENTE 143/2021/PAT

Visto lo anterior, debe actualizarse el Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén dando de alta en el epígrafe 5, derechos de carácter personal, el siguiente bien inmueble:

- Denominación: Campos de fútbol "Sebastián Barajas" y "Antofiete".
- Concepto: Instalaciones deportivas en C/ Santa María del Valle, s/n (Jaén), con referencia catastral 1621507VG3812S000100.
- Identificación del obligado: Real Federación Española de Fútbol
- Valor real: Desconocido
- Título de adquisición: Cesión gratuita por Convenio de 1/02/2021 entre el Ayuntamiento de Jaén y la Real Federación Española de Fútbol aceptada en sesión ordinaria celebrada el día 26/03/2021 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.
- Vencimiento: Periodo de tres años que entró en vigor el 15/10/2020 y finaliza el 31/07/2023. Condiciones resolutorias: incumplimiento de cualquiera de las prohibiciones u obligaciones establecidas en el convenio."

FUNDAMENTOS LEGALES

PRIMERO.- El Art. 59º de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establece que las entidades locales deberán tener actualizado su inventario y que todo acto administrativo de adquisición, enajenación, gravamen o que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes se anotará en el inventario.

SEGUNDO.- El Art. 97º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, establece que las Entidades Locales deberán tener actualizado su inventario, sin perjuicio de su rectificación y comprobación. La Presidencia de la Entidad Local ordenará la anotación en el inventario de todo acto de adquisición, enajenación, gravamen o que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos.

TERCERO.- El Art. 13º del Reglamento del Inventario General Consolidado del Excmo. Ayuntamiento de Jaén establece que corresponde a la Presidencia del Ayuntamiento de Jaén la actualización de los inventarios parciales cuya competencia no corresponda a sus Organismos autónomos y entes públicos o privados con personalidad propia dependientes o vinculados al Ayuntamiento de Jaén y que la Presidencia ordenará la anotación en los inventarios parciales citados en el punto anterior de todo acto de adquisición, enajenación, gravamen o que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos.

Visto lo anteriormente expuesto, se formula Propuesta de Resolución con el siguiente pronunciamiento:

PRIMERO.- Ordenar la actualización del Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén para incluir el bien inmueble que se describe en el antecedente de hecho segundo, con el nº de orden 31 del Epígrafe 5.

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 58/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Consorcio Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art. 42)

Codigo Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523647424261110251	PÁGINA 2/2



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D^a M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Adelante Jaén**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**). No asiste a la sesión plenaria, D^a SALUD ANGUITA VERÓN (VOX). *En total 15 votos a favor y 11 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:*

PRIMERO: **Adscribir**, con fundamento tanto en el art. 23 de la LBELA, como en los artículos 41 y 42 del RBELA, **las instalaciones deportivas, cedidas por la Real Federación Española de Fútbol a este Ayuntamiento, “Sebastián Barajas” y “Antoñete”, al Patronato Municipal de Deportes de Jaén**, mediante la firma de la correspondiente acta entre el Ayuntamiento de Jaén y el Patronato Municipal de Deportes. Esta adscripción en ningún caso comporta la transmisión de la titularidad, aunque sí conlleva las obligaciones de vigilancia, protección jurídica, defensa, administración, conservación, mantenimiento y demás actuaciones que requiera el correcto uso y utilización de los mismos. Asimismo el Patronato Municipal de Deportes habrá de utilizar estos bienes exclusivamente para los fines propios de este Organismo Autónomo.

SEGUNDO: Reflejar en el Inventario Municipal dicha adscripción.

TERCERO: Notificar a la Intervención Municipal la adscripción.

CUARTO: Revertir, llegado el momento, dichos inmuebles a la Real Federación Española de Fútbol, en los términos previstos en el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Jaén y la Real Federación Española de Fútbol sobre Cesión de Instalaciones Deportivas “Sebastián Barajas” y “Antoñete”.

Acto seguido, el Sr. Alcalde presenta el Excmo. Ayuntamiento Pleno los siguientes asuntos de urgencia fuera del orden del día de la sesión plenaria circulado:



ASUNTO DE URGENCIA PRIMERO.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE A LIMPIEZA URBANA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN Y GESTIÓN DE ANIMALES ABANDONADOS O SUS CADÁVERES”, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES DE LA CIUDAD DE JAÉN, EN LA CANTIDAD DE 72.202,66 €/ANUAL MÁS IVA.

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra a la Concejala delegada de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Agricultura, Centro Especial de Empleo, Escuela Taller e IMEFE, para justificar la urgencia.

Toma la palabra, D^a CARMEN ANGULO MONTORO:

“Bueno, pues, lo que hoy nos trae aquí es la urgencia que es lo que hay justificar en primer momento, ¿no?. La urgencia pues es porque viene el verano y además han sobrevenido unas bajas laborales en los equipos propios del Ayuntamiento, con lo cual, al venir este periodo estival pues consideramos que había que hacerlo con la máxima celebridad. Ese es el tema de la urgencia.”

Acto seguido el portavoz del Grupo Municipal Popular pide la palabra al Sr. Alcalde para plantear una cuestión de orden.

Toma la palabra, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO:

“Simplemente, para hacer constar que esta mañana hemos estado en la Secretaría, y no constaba el informe de la Intervención Municipal de este expediente. Nosotros, dada la premura, no tenemos problema en que si hubiera que traerlo más adelante se traiga, con carácter de urgencia o como se vea, pero entendemos que no es procedente que se someta a la deliberación del Pleno porque el expediente está incompleto y porque faltan datos. Es decir, lo recibimos el viernes a última hora pero el informe de Intervención no lo hemos visto, y a nosotros nos gustaría disponer de toda la documentación para analizarla. Lo digo porque es una cuestión importante que supone un incremento considerable, desde el punto de vista económico, y entendemos que debería dejarse encima de la mesa. “

Toma la palabra, D^a CARMEN ANGULO MONTORO:

“Me consta, que nos acaba de decir Diego que ha pasado a todos los grupos el informe de la Interventora y del Secretario General, según me cuentan. Es lo que me dicen. Es favorable. Si lo queréis, de todas formas, está aquí, es favorable.”

El Sr. Alcalde pregunta a la Sra. Montoro:

“¿El informe de Intervención, lo tiene?”



La Sra. Montoro, responde: "Sí."

El Sr. Alcalde pregunta a la Sra. Montoro: ¿Y es favorable?

La Sra. Montoro, responde: "Sí. Es favorable de Secretaría General y de Intervención."

El Sr. Alcalde, pregunta a la Sra. Montoro: "¿Se ha pasado esta mañana?"

La Sra. Montoro, responde: "Sí. No sé a qué correo, pero me ha dicho Diego que sí que lo había pasado porque es cierto que lo habían sacado, lo había manipulado..."

El Sr. Alcalde, concluye: "Bueno, en todo caso, existe una urgencia, que por eso se trata. Es verdad que no estaba. Si no fuese, a lo mejor, el informe estaría antes. El informe está. Es que se secan las zonas verdes. Es que yo entiendo que puede ser eso. Pasamos ya votar la urgencia, si les parece, tal como está."

Justificada la urgencia, el Ilmo. Sr. Alcalde somete a votación la urgencia del asunto para su inclusión en el orden del día en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 83 del ROF siendo esta ratificada, por mayoría absoluta, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plenaria D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D^a M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), el voto en contra de D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Adelante Jaén**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**), y la abstención de D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**). No asiste a la sesión plenaria, D^a SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**). *En total 15 votos a favor, 10 votos en contra y 1 abstención, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 25 de junio de 2021 por el 4º Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos, y la documentación que adjunta:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN

LIBRO DE RESOLUCIONES ELECTRÓNICO	
RESOLUCIÓN - FECHA RESOLUCIÓN	
2021/3902-RESOL - 17/06/2021	

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

PROCEDIMIENTO	12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	2045/2021/RESO	REF. ADICIONAL	47/16 L.576
INTERESADO(S)			
ÓRGANO PROPONENTE	NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN		
ÓRGANO RESOLUTORIO	TENENCIA DE ALCALDÍA DELEGADA DEL ÁREA		

RESOLUCIÓN

Tenencia de Alcaldía delegada del Área , RESUELVE de conformidad a la siguiente

RFA.: MANTENIMIENTO ZONAS VERDES CENTRO COMERCIAL JAÉN PLAZA. MODIFICACION DE CONTRATO 47/16.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN que formula en el asunto de referencia, la Jefe del Negociado de Contratación.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Que con fecha 01 de diciembre de 2017 se formalizó el contrato de "Limpieza urbana, recogida y transporte de residuos urbanos y servicios complementarios de desratización, desinfección y desinsectación y gestión de animales abandonados o sus cadáveres, así como el mantenimiento de jardines y zonas verdes de la Ciudad de Jaén", a la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. con N.I.F.: A28037224.

2º.- Que por la adjunta Jefe de Sección de Medio Ambiente, se remite escrito solicitando la modificación del contrato para llevar a cabo el mantenimiento de las zonas verdes Centro Comercial Jaén Plaza, en la cantidad de 72.202,66 €/anual más IVAS; informando que dicha modificación sigue el procedimiento establecido en los pliegos, no superando el límite previsto en los mismos ni incluyendo precios unitarios no previstos en el contrato.

3º.- Que por la Jefa del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales se informa que la modificación propuesta se encuentra

FIRMADO POR:

CARLOS ALBERCA MARTINEZ | CUARTO TTE. ALCALDE DELG. DEL ÁREA (P.D.Resolución de Alcaldía 25-06-2019) | FECHA:17/06/2021 HORA:13:07:40

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523646237461024200	PÁGINA 1/2



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE 2045/2021/RESO

amparada en el artículo 106 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP); estando prevista la posibilidad de modificar el contrato en los pliegos que rigen la contratación.

4º.- Que por Intervención de Fondos se emite informe de financiación con cargo a la aplicación presupuestaria 17100/22700.

5º.- Que por el Sr. Secretario General se emite informe jurídico preceptivo.

FUNDAMENTOS LEGALES

La modificación propuesta se encuentra amparada en el artículo 106 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Por lo expuesto y a juicio de la funcionaria que suscribe Procede que por V.I., en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, se Resuelva PROPONER al Pleno Corporativo:

1º.- Modificar el contrato correspondiente a "Limpieza urbana, recogida y transporte de residuos urbanos y servicios complementarios de desratización, desinfección y desinsectación y gestión de animales abandonados o sus cadáveres, así como el mantenimiento de jardines y zonas verdes de la Ciudad de Jaén", en la cantidad de 72.202,66 €/anual más IVA.

2º.- Requerir a la empresa adjudicataria, FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución se reajuste la garantía definitiva, en la cantidad de 32.491,19 euros (5% del coste de la modificación), así como para la formalización de la modificación del contrato.

3º.- Dar traslado de la presente resolución al interesado, al Servicio de Medio Ambiente y a Intervención de Fondos.

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art. 41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art. 46) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art. 42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523646237481024200		PÁGINA 2/2



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN

PROCEDIMIENTO		12001. COMUNICACIONES Y ESCRITOS ELECTRÓNICOS	
EXPEDIENTE		5676/2021/DOCE	REF. ADICIONAL 47/16
INTERESADO(S)			

INFORME SECRETARÍA GENERAL

ASUNTO.- MODIFICACIÓN CONTRATO DE GESTIÓN INDIRECTA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LIMPIEZA URBANA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y GESTIÓN DE ANIMALES ABANDONADOS O SUS CADÁVERES, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES DE LA CIUDAD DE JAÉN (Mantenimiento Zonas Verdes Centro Comercial Jaén Plaza).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional tercera. 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y de conformidad con lo previsto en las cláusulas 21 y 23 del pliego de cláusulas administrativas particulares en relación al apartado 1.6 y el capítulo XIII del pliego de prescripciones técnicas del contrato de referencia, se informa favorablemente la modificación prevista en el mismo.

Y para constancia en el expediente de su razón se emite el presente informe en Jaén, a 24 de mayo de 2021.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

MIGUEL ANGEL VELASCO GAMEZ | SECRETARIO GENERAL | FECHA:24/05/2021 HORA:12:48:01

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523555332043776053	PÁGINA 1/1



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN

PROCEDIMIENTO | 12001. COMUNICACIONES Y ESCRITOS ELECTRÓNICOS
EXPEDIENTE | 5057/2021/DOCE REF. ADICIONAL SECC. | 47/16
M.A.20/20-8 - 58/20
INTERESADO(S) | NEGOCIADO DE CONTRATACION

ASUNTO: MANTENIMIENTO ZONAS VERDES CENTRO COMERCIAL JAÉN PLAZA (1)

El pasado mes de noviembre de 2019 el Ayuntamiento de Jaén recibió parte de la urbanización del Sector SURO-6, incluidas las zonas verdes y el arbolado (Centro Comercial Jaén Plaza).

Debido a la falta de medios y personal de jardinería que existe actualmente en la plantilla municipal, el Ayuntamiento de Jaén no dispone de medios propios para llevar a cabo dicho mantenimiento, por lo que se propone que la empresa FCC Servicios Ciudadanos lleve a cabo el mantenimiento de las zonas verdes del Sector SURO-6 recibidas.

El Capítulo XIII del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del "Contrato de gestión indirecta de los servicios públicos de limpieza urbana, recogida y transporte de residuos urbanos, y servicios complementarios de desratización, desinfección y desinsectación, y gestión de animales abandonados o sus cadáveres, así como de mantenimiento de jardines y zonas verdes de la ciudad de Jaén", recoge los supuestos de modificación del mismo. Entre ellos, está incluida la incorporación al ámbito del contrato de los nuevos desarrollos urbanísticos en ejecución o planificados, por lo que el adjudicatario se verá obligado a prestar el servicio en un ámbito territorial superior al inicialmente previsto, hasta un 20% del importe económico establecido inicialmente.

Se detalla a continuación la superficie recibida, 23.657,49 m2

VIAL/ZONA		Superficie (m2)
VIAL 1	Central	1.174,03
	Laterales	731,40
	Rotonda	705,49
VIAL 4	Parterres	176,75
ZONA VERDE 8	Junto Pistas	3.419,23
	Jardín	313,20
ZONA VERDE 6	Hidrosiembra	9.811,25
ZONA VERDE 7	Zona Baja	5.560,05
ROTONDA EXTERIOR		1.766,09

Sp Total (m2) 23.657,49 m2

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

CRISTINA CIVANTOS SIMON | TÉCNICO PARQUES, JARDINES Y MEDIO AMBIENTE | FECHA: 20/05/2021 HORA: 14:43:04

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523555173444115325	PÁGINA 1/2



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN

El cálculo de la repercusión económica del modificado se calcula incrementando sobre el presupuesto anual una cantidad que resulta de multiplicar un coste por metro cuadrado por el número de metros cuadrados recepcionado por el Ayuntamiento. Se ha mantenido el coste unitario por metro cuadrado que hay incluido en el Contrato en vigor (2,80 €/m²) y que tiene en cuenta los costes de medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el mantenimiento de las zonas verdes incorporadas.

	INICIO CONTRATO	INCREMENTO DEL 20%
SUMA PARCIAL CONTRATO: - Gastos Personal - Gastos Amortización y Financiación - Gastos Combustibles y Lubricantes - Gastos Fijos anuales	1.812.426,04 €	2.174.911,25 €
GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL (9%)	1.975.544,36 €	2.370.653,26 €

	Situación actual (Mayo 2021)	Superficie Recibida JAEN PLAZA (21.891,40 m ²)	Cálculos incluyendo la Superficie recibida de Jaén Plaza
SUMA PARCIAL CONTRATO	1.961.789,24 €	66.240,97 €	2.028.030,21 €
GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL (9%) (5.961,62)	2.138.350,27 €	72.202,66 €	2.210.552,93 €

De los cálculos anteriores se desprende que, incluyendo la superficie de zonas verdes del Sector SURO-6 ya recibida por el Ayuntamiento (2.210.552,93 €), no se superaría el 20% del importe económico establecido inicialmente (2.370.653,26 €). Supone un incremento del 11,9 % del importe económico inicial.

Por todo ello concluyo que:

- Se está siguiendo el procedimiento establecido en los pliegos,
- No supera el límite previsto en los mismos y
- No se incluyen precios unitarios no previstos en el contrato.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523555173444115325	PÁGINA 2/2



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA CONTRATACIÓN, CONTROL SERVICIOS PÚBLICOS

PROCEDIMIENTO	12001. COMUNICACIONES Y ESCRITOS ELECTRÓNICOS		
EXPEDIENTE	1260/2020/DOCE	REF. ADICIONAL	47/16 Ngdo de Contratación
INTERESADO(S)	INTERVENCIÓN FONDOS COMUNICACIONALES		

MANTENIMIENTO ZONAS VERDES CENTRO COMERCIAL JAÉN PLAZA. EXPTE 47/16 DEL NEGOCIADO DE CONTRATACION.

Visto el requerimiento efectuado por la Intervención de Fondos, la funcionaria que suscribe tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

Lo que se propone desde el Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales, es una **modificación** del contrato, prevista en la Cláusula 1.6.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y PRECIOS ASOCIADOS, así como en la Cláusula 13.1 y 2. Las zonas verdes del Centro Comercial Jaén Plaza son el resultado de un nuevo desarrollo urbanístico.

La modificación propuesta se encuentra amparada en el artículo 106 del RDlegislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y la posibilidad de modificar el contrato, insístitimos, está prevista en los pliegos.

En cuanto a si se ha seguido para la misma el procedimiento previsto en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismo y que no se incluyen precios unitarios, dichas cuestiones deberán ser informadas por la Adjunta Jefe de Sección de Medio Ambiente (D^a Cristina Civantos Simón).

Es todo cuanto la funcionaria que suscribe tiene el deber de informar.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13067376043574695420	PÁGINA 1/1



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

SECRETARÍA GENERAL
NEGOCIADO DE ACTAS
PLAZA DE SANTA MARÍA, nº 1 - 23002 JAÉN

ROCIO ISABEL MARIN MURIEL |
JEFATURA AREA CONTRATACION,
CONTROL SERVICIOS PUB. |
FECHA: 21/08/2020 HORA: 12:01:42



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA DE CONTRATACIÓN, CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PROYECTOS MUNICIPALES.
PLAZA DE SANTA MARÍA, Nº 1 23001 JAÉN
EXT: 9944-9563; TELÉFONO: 953219100

C

RFA.- MANTENIMIENTO ZONAS VERDES CENTRO COMERCIAL JAEN PLAZA
Exptes: 47/16 Ngdo de Contratación

INTERESADO.- DE OFICIO.

INFORME.- Que formula en el asunto de referencia el Concejal Delegado de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales.

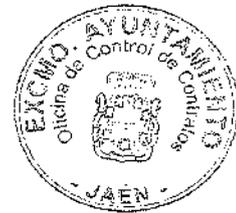
Visto el informe emitido por la Adjunta a Jefe de Sección de Medio Ambiente que se acompaña como Anexo a la presente propuesta, habiéndose recibido por parte del este Ayuntamiento de Jaén las obras de urbanización del Centro Comercial Jaén Plaza, es necesario atender al mantenimiento de las mismas en virtud de lo establecido en el artículo 25. 2 b) y 26 d) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuyen a competencia municipal el mantenimiento de parques y jardines.

Por lo expuesto, se solicita que se acuda a los niveles de vinculación para la financiación de la modificación del contrato de referencia, con la ampliación de las zonas verdes citadas.

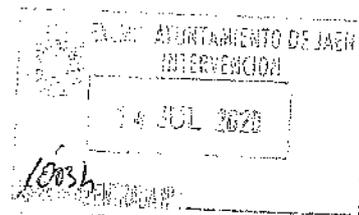
Jaén, 9 de Julio de 2019

**EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN, CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y
PROYECTOS MUNICIPALES**

Fdo: Francisco Lechugá Arias.



INTERVENCIÓN DE FONDOS MUNICIPAL.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

**SECCION: INTERVENCION
Ngdo. Contratos y Suministros**



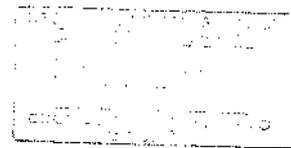
**RFA: MANTENIMIENTO ZONAS VERDES CENTRO COMERCIAL JAÉN PLAZA.
EXPT: 47/2016**

En relación a su escrito de fecha 26 de Junio de 2020 relativo a petición de informe sobre existencia de consignación presupuestaria del asunto de referencia, por importe total anual de 88.061,33 €, le comunico que en la aplicación presupuestaria 17100-22700 – Mantenimiento Parques y Jardines, del Presupuesto Municipal de 2017 Prorrogado para el 2020, no existe crédito suficiente para atender el citado gasto, no estando autorizados para utilizar los niveles de vinculación jurídica según se recoge en la Base nº 9 de la Bases de Ejecución del Presupuesto: *“Cuando se proponga un gasto que exceda de la consignación de la aplicación presupuestaria a que corresponda, sin superar el nivel de vinculación jurídica, deberá justificarse la necesidad del gastos, mediante informe del responsable del Área o Servicio”*.

Jaén, a 2 de Julio de 2020.-

EL INTERVENTOR ACCTAL.

Fdo. Manuel Amaro García.-



SRA. JEFA DE NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN.-

MOD. 2018-04-14-INTRODUCCIÓN EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN – REQUISITOS BÁSICOS (de conformidad con el apartado PRIMERO del Acuerdo de Pleno de 30 de diciembre de 2019)
RC:92021000014127

1. REQUISITOS RELACIONADOS CON EL CRÉDITO (art. 13 RD 424/2017, de 28 de abril)

A	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	<input checked="" type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input type="checkbox"/> No se aplica
B	Si el gasto se financia con recursos afectados, que los recursos son ejecutivos y se acredita con documentos fehacientes.	<input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input checked="" type="checkbox"/> No se aplica
C	Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual o de tramitación anticipada, se comprobará que cumple lo previsto en el artículo 174 TRLRHL.	<input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input checked="" type="checkbox"/> No se aplica

2. REQUISITOS RELACIONADOS CON LA COMPETENCIA

A	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto, el compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	<input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input checked="" type="checkbox"/> No se aplica
B	Que los gastos se generan por el órgano competente por razón de la materia.	<input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input checked="" type="checkbox"/> No se aplica

3. REQUISITOS DE PROCEDIMIENTO

A	En los expedientes de compromiso de gasto, que responden a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente en caso de ser necesaria la separación de fases.	<input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input checked="" type="checkbox"/> No se aplica
B	En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que responden a gastos aprobados y comprometidos y fiscalizados favorablemente en caso de ser necesaria la separación de fases. Asimismo, cuando sea preceptiva, que se ha realizado la comprobación material.	<input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input checked="" type="checkbox"/> No se aplica
C	Que se aporta autorización del Pleno si es necesaria	<input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input checked="" type="checkbox"/> No se aplica
D	Que se aporta autorización del Presidente si es necesaria	<input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input checked="" type="checkbox"/> No se aplica
E	Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma	<input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input checked="" type="checkbox"/> No se aplica



ANEXO II

CONTRATACIÓN	Extremos adicionales a incorporar al expediente (de conformidad con el apartado TERCERO del Acuerdo de Pleno de 30 de diciembre de 2019)	
Concesión de servicios Modificados	1. En el caso de modificaciones previstas en el artículo 204 de la LCSP, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. 2. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajustan a lo previsto en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los previstos en el artículo 205 de la LCSP y que no superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.	<input checked="" type="checkbox"/> Favorable (1) <input type="checkbox"/> Desfavorable <input checked="" type="checkbox"/> No se aplica (2)
	Que, en su caso, se acompaña Informe técnico justificativo de que concurren las circunstancias previstas en el artículo 290 LCSP.	<input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input checked="" type="checkbox"/> No se aplica
	1. Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos. 2. Si no resulta procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.	<input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input checked="" type="checkbox"/> No se aplica
	Que, en su caso, existe acta de replanteo previo.	<input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input checked="" type="checkbox"/> No se aplica
	Que existe informe jurídico del Secretario.	<input checked="" type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input type="checkbox"/> No se aplica
	Que existe, en su caso, dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma.	<input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input checked="" type="checkbox"/> No se aplica

Según la DA 3ª.8 LCSP "Los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán por el Secretario. Será también preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos."



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN							
		RC		Número de documento 92021000014127			
				Fecha de anotación 31/05/2021			
Retención de Crédito para gastos				Referencia			
				Período 2021			
				Fecha Anotación Contable			
				Órgano de Aprobación			
				Fecha de Aprobación			
Referencia de Aprobación							
Expediente 1891/2021/RESO				Descripción		Valor	
Area Gestora INTERVENCION				IMPORTE PRESUPUESTARIO		51.369,08	
				IVA SOPORTADO DEDUCIBLE		0,00	
				IVA SOPORTADO NO DEDUCIBLE		0,00	
				TOTAL RETENCIONES		0,00	
				IMPORTE LÍQUIDO		51.369,08	
Período	Ram	Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Proyecto	Importe	PGCP
2021			17100/22700	MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES		51.369,08	629
	<u>Expediente</u>		1891/2021/RESO				
			12000. [AYTO] Propuestas y Resoluciones Electrónicas				

Descripción MANTENIMIENTO ZONAS VERDES CENTRO COMERCIAL JAEN PLAZA. PERIODO JUNIO-DICIEMBRE/2021.(MODIFICACION CONTRATO)
 Importe en Letras # cincuenta y un mil trescientos sesenta y nueve euros con ocho céntimos #

CERTIFICO: Que para la aplicación que figura en este documento existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

MANUEL AMARO GARCIA |
JEFE SEC. CONTABILIDAD Y
PRESUPUESTOS |
FECHA:01/06/2021
HORA:14:20:31

M DOLORES RUBIO MAYA |
INTERVENTORA |
FECHA:02/06/2021
HORA:12:42:39

FRANCISCO DIAZ RAEZ | TERCER
TTE DELEGADO DEL AREA DE
ECONOMIA Y HACIENDA,
EDUCACION, EMPLEO Y FORMACION
PROFESIONAL, IMEFE Y ESCUELA
TALLER | FECHA: 02/06/2021 12:47:25



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN							
		RC		Número de documento 92021000014134			
				Fecha de anotación 31/05/2021			
RC para gastos. Ejerc. Futuros		Expediente 1891/2021/RESO		Referencia			
				Período 2021			
				Fecha Anotación Contable			
				Órgano de Aprobación			
				Fecha de Aprobación			
Area Gestora INTERVENCION				Descripción		Valor	
				IMPORTE PRESUPUESTARIO		88.061,33	
				IVA SOPORTADO DEDUCIBLE		0,00	
				IVA SOPORTADO NO DEDUCIBLE		0,00	
				TOTAL RETENCIONES		0,00	
		IMPORTE LÍQUIDO		88.061,33			
Período	Rem	Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Proyecto	Importe	PGCP
2021		2022	47100/22700	MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES		88.061,33	629
			Expediente 1891/2021/RESO				
			12000. [AYTO] Propuestas y Resoluciones Electrónicas				

Descripción MANTENIMIENTO ZONAS VERDES CENTRO COMERCIAL JAEN PLAZA. EJERCICIO 2022. (MODIFICACION CONTRATO EXpte. 47/16).
 Importe en Letras # ochenta y ocho mil sesenta y un euros con treinta y tres céntimos #

QUEDA CONDICIONADO A LA EXISTENCIA DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2022

CERTIFICO: Que para la aplicación que figura en este documento existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

MANUEL AMARO GARCIA |
JEFE SEC. CONTABILIDAD Y
PRESUPUESTOS |
FECHA:01/06/2021
HORA:14:20:45

M DOLORES RUBIO MAYA |
INTERVENTORA |
FECHA:02/06/2021
HORA:12:44:41

FRANCISCO DIAZ RAEZ | TERCER
TTE DELEGADO DEL AREA DE
ECONOMIA Y HACIENDA,
EDUCACION, EMPLEO Y FORMACION
PROFESIONAL, IMEFE Y ESCUELA
TALLER | FECHA: 02/06/2021 12:48:10



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN							
		RC		Número de documento 92021000014136			
				Fecha de anotación: 31/05/2021			
RC para gastos. Ejerc. Futuros				Referencia			
				Período 2021			
				Fecha Anotación: Contable			
				Órgano de Aprobación			
				Fecha de Aprobación			
Referencia de Aprobación							
Expediente 1891/2021/RESO				Descripción		Valc	
				IMPORTE PRESUPUESTARIO		88.061,33	
				IVA SOPORTADO DEDUCIBLE		0,00	
				IVA SOPORTADO NO DEDUCIBLE		0,00	
				TOTAL RETENCIONES		0,00	
				IMPORTE LÍQUIDO		88.061,33	
Área Gestora INTERVENCION							
Período	Rem	Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Proyecto	Importe	PGCP
2021		2023	17100/22700	MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES		88.061,33	629
			Expediente 1891/2021/RESO				
			12000. [AYTO] Propuestas y Resoluciones Electrónicas				

Descripción: MANTENIMIENTO ZONAS VERDES CENTRO COMERCIAL JAEN PLAZA. EJERCICIO 2023. (MODIFICACION CONTRATO EXPTE. 47/16).
 Importe en Letras: # ochenta y ocho mil sesenta y un euros con treinta y tres céntimos #

QUEDA CONDICIONADO A LA EXISTENCIA DE CREDITO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2023

CERTIFICO: Que para la aplicación que figura en este documento existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

MANUEL AMARO GARCIA |
 JEFE SEC. CONTABILIDAD Y
 PRESUPUESTOS |
 FECHA: 01/06/2021
 HORA: 14:20:56

M DOLORES RUBIO MAYA |
 INTERVENTORA |
 FECHA: 02/06/2021
 HORA: 12:44:56

FRANCISCO DIAZ RAEZ | TERCER
 TTE DELEGADO DEL AREA DE
 ECONOMIA Y HACIENDA,
 EDUCACION, EMPLEO Y FORMACION
 PROFESIONAL, IMEFE Y ESCUELA
 TALLER | FECHA: 02/06/2021 12:48:35



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN									
		RC		Número de documento 92021000014137					
				Fecha de anotación 31/05/2021					
RC para gastos. Ejerc. Futuros		Referencia							
		Período 2021							
		Fecha Anotación Contable							
		Órgano de Aprobación							
		Fecha de Aprobación							
Referencia de Aprobación									
Expediente 1891/2021/RESO				Descripción		Valc			
				IMPORTE PRESUPUESTARIO		88.061,33			
				IVA SOPORTADO DEDUCIBLE		0,00			
				IVA SOPORTADO NO DEDUCIBLE		0,00			
				TOTAL RETENCIONES		0,00			
				IMPORTE LÍQUIDO		88.061,33			
Area Gestora INTERVENCION									
Periodo	Rem	Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Proyecto	Importe	PGCP		
2021		2024	17100/22700	MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES		88.061,33	629		
		<u>Expediente</u>		1891/2021/RESO					
				12000. [AYTO] Propuestas y Resoluciones Electrónicas					
		Descripción		MANTENIMIENTO ZONAS VERDES CENTRO COMERCIAL JAEN PLAZA. EJERCICIO 2024. (MODIFICACION CONTRATO EXPTE. 47/16).					
		Importe en Letras		# ochenta y ocho mil sesenta y un euros con treinta y tres céntimos #					

QUEDA CONDICIONADO A LA EXISTENCIA DE CR?DITO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2024

CERTIFICO: Que para la aplicación que figura en este documento existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

MANUEL AMARO GARCIA |
JEFE SEC. CONTABILIDAD Y
PRESUPUESTOS |
FECHA:01/06/2021
HORA:14:21:06

M DOLORES RUBIO MAYA |
INTERVENTORA |
FECHA:02/06/2021
HORA:12:45:13

FRANCISCO DIAZ RAEZ | TERCER
TTE DELEGADO DEL AREA DE
ECONOMIA Y HACIENDA,
EDUCACION, EMPLEO Y FORMACION
PROFESIONAL, IMEFE Y ESCUELA
TALLER | FECHA: 02/06/2021 12:48:56



 <p>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN RC</p> <p>RC para gastos. Ejerc. Futuros</p>		<p>Número de documento: 92021000014139 Fecha de anotación: 31/05/2021 Referencia: Período: 2021 Fecha Anotación Contable: Órgano de Aprobación: Fecha de Aprobación: Referencia de Aprobación:</p>												
<p>Expediente 1891/2021/RESO</p>		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>IMPORTE PRESUPUESTARIO</td> <td>88.061,33</td> </tr> <tr> <td>IVA SOPORTADO DEDUCIBLE</td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td>IVA SOPORTADO NO DEDUCIBLE</td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL RETENCIONES</td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td>IMPORTE LÍQUIDO</td> <td>88.061,33</td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Valor	IMPORTE PRESUPUESTARIO	88.061,33	IVA SOPORTADO DEDUCIBLE	0,00	IVA SOPORTADO NO DEDUCIBLE	0,00	TOTAL RETENCIONES	0,00	IMPORTE LÍQUIDO	88.061,33
Descripción	Valor													
IMPORTE PRESUPUESTARIO	88.061,33													
IVA SOPORTADO DEDUCIBLE	0,00													
IVA SOPORTADO NO DEDUCIBLE	0,00													
TOTAL RETENCIONES	0,00													
IMPORTE LÍQUIDO	88.061,33													
<p>Area Gestora INTERVENCIÓN</p>														
Período	Ram	Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Proyecto	Importe	PGCP							
2021		2025	17100/22700	MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES		88.061,33	629							
	Expediente		1891/2021/RESO											
			12000. [AYTQ] Propuestas y Resoluciones Electrónicas											

Descripción: MANTENIMIENTO ZONAS VERDES CENTRO COMERCIAL JAEN PLAZA. EJERCICIO 2025. (MODIFICACION CONTRATO EXPTE. 47/16).
 Importe en Letras: # ochenta y ocho mil sesenta y un euros con treinta y tres céntimos #

QUEDA CONDICIONADO A LA EXISTENCIA DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2025

CERTIFICO: Que para la aplicación que figura en este documento existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

MANUEL AMARO GARCIA |
 JEFE SEC. CONTABILIDAD Y
 PRESUPUESTOS |
 FECHA: 01/06/2021
 HORA: 14:21:14

M DOLORES RUBIO MAYA |
 INTERVENTORA |
 FECHA: 02/06/2021
 HORA: 12:45:32

FRANCISCO DIAZ RAEZ | TERCER
 TTE DELEGADO DEL ÁREA DE
 ECONOMÍA Y HACIENDA,
 EDUCACIÓN, EMPLEO Y FORMACIÓN
 PROFESIONAL, IMEFE Y ESCUELA
 TALLER | FECHA: 02/06/2021 12:49:23

SÍMBOLO: 231000-8- AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 612/2003



 <p>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN RC</p> <p>RC para gastos, Ejerc. Futuros</p>		<p>Número de documento 92021000014140 Fecha de anotación 31/05/2021 Referencia Periodo 2021 Fecha Anotación Contable Organo de Aprobación Fecha de Aprobación Referencia de Aprobación</p>					
<p>Expediente 1891/2021/RESO</p>		<p>Descripción</p> <p>IMPORTE PRESUPUESTARIO 88.061,33 IVA SOPORTADO DEDUCIBLE 0,00 IVA SOPORTADO NO DEDUCIBLE 0,00 TOTAL RETENCIONES 0,00 IMPORTE LÍQUIDO 88.061,33</p>	<p>Valo</p>				
<p>Area Gestora INTERVENCIÓN</p>							
Periodo	Rem	Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Proyecto	importe	PGCP
2021		2026	17100/22700	MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES		88.061,33	629
			Expediente 1891/2021/RESO				
			12000. [AYTO] Propuestas y Resoluciones Electrónicas				

Descripción MANTENIMIENTO ZONAS VERDES CENTRO COMERCIAL JAEN PLAZA. EJERCICIO 2026. (MODIFICACION CONTRATO EXPTE. 47/16).
Importe en Letras # ochenta y ocho mil sesenta y un euros con treinta y tres céntimos #

QUEDA CONDICIONADO A LA EXISTENCIA DE CR?DITO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2026.

CERTIFICO: Que para la aplicación que figura en este documento existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

MANUEL AMARO GARCIA |
JEFE SEC. CONTABILIDAD Y
PRESUPUESTOS |
FECHA:01/06/2021
HORA:14:21:24

M DOLORES RUBIO MAYA |
INTERVENTORA |
FECHA:02/06/2021
HORA:12:45:50

FRANCISCO DIAZ RAEZ | TERCER
TTE DELEGADO DEL AREA DE
ECONOMIA Y HACIENDA,
EDUCACION, EMPLEO Y FORMACION
PROFESIONAL, IMEFE Y ESCUELA
TALLER | FECHA: 02/06/2021 12:49:58



 <p>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN RC</p> <p>RC para gastos. Ejerc. Futuros</p>		<p>Número de documento: 92021000014142 Fecha de anotación: 31/05/2021 Referencia: Período: 2021 Fecha Anotación Contable: Organo de Aprobación: Fecha de Aprobación: Referencia de Aprobación:</p>													
<p>Expediente 1891/2021/RESO</p> <p>Area Gestora INTERVENCIÓN</p>		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Valc</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>IMPORTE PRESUPUESTARIO</td> <td>88.061,33</td> </tr> <tr> <td>IVA SOPORTADO DEDUCIBLE</td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td>IVA SOPORTADO NO DEDUCIBLE</td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL RETENCIONES</td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td>IMPORTE LÍQUIDO</td> <td>88.061,33</td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Valc	IMPORTE PRESUPUESTARIO	88.061,33	IVA SOPORTADO DEDUCIBLE	0,00	IVA SOPORTADO NO DEDUCIBLE	0,00	TOTAL RETENCIONES	0,00	IMPORTE LÍQUIDO	88.061,33	
Descripción	Valc														
IMPORTE PRESUPUESTARIO	88.061,33														
IVA SOPORTADO DEDUCIBLE	0,00														
IVA SOPORTADO NO DEDUCIBLE	0,00														
TOTAL RETENCIONES	0,00														
IMPORTE LÍQUIDO	88.061,33														
Período	Rem	Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Proyecto	Importe	PGGP								
2021		2027	17100/22700	MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES		88.061,33	629								
			Expediente 1891/2021/RESO												
			12000. [AYTO] Propuestas y Resoluciones Electrónicas												

Descripción: MANTENIMIENTO ZONAS VERDES CENTRO COMERCIAL JAEN PLAZA. EJERCICIO 2027. (MODIFICACION CONTRATO EXpte. 47/16).

Importe en Letras: # ochenta y ocho mil sesenta y un euros con treinta y tres céntimos #

QUEDA CONDICIONADO A LA EXISTENCIA DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2027.

CERTIFICO: Que para la aplicación que figura en este documento existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

MANUEL AMARO GARCIA |
JEFE SEC. CONTABILIDAD Y
PRESUPUESTOS |
FECHA: 01/06/2021
HORA: 14:21:32

M DOLORES RUBIO MAYA |
INTERVENTORA |
FECHA: 02/06/2021
HORA: 12:46:06

FRANCISCO DIAZ RAEZ | TERCER
TTE DELEGADO DEL AREA DE
ECONOMIA Y HACIENDA,
EDUCACION, EMPLEO Y FORMACION
PROFESIONAL, IMEFE Y ESCUELA
TALLER | FECHA: 02/06/2021 12:50:24

MOD. 2008/03 - INFORME DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTRADAS LOCALS CON EL Nº 012/061



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN									
 RC RC para gastos. Ejerc. Futuros			Número de documento 92021000014145 Fecha de anotación 31/05/2021 Referencia Período 2021 Fecha Anotación Contable Organo de Aprobación Fecha de Aprobación Referencia de Aprobación						
			Expediente 1891/2021/RESO			Descripción IMPORTE PRESUPUESTARIO 88.061,33 IVA SOPORTADO DEDUCIBLE 0,00 IVA SOPORTADO NO DEDUCIBLE 0,00 TOTAL RETENCIONES 0,00 IMPORTE LÍQUIDO 88.061,33			Valc
Area Gestora INTERVENCIÓN									
Periodo	Rem	Anualdad	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Proyecto	importe	PGCP		
2021		2029	17100/22700	MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES		88.061,33	629		
		<u>Expediente</u>	1891/2021/RESO						
			12000. [AYTO] Propuestas y Resoluciones Electrónicas						
Descripción		MANTENIMIENTO ZONAS VERDES CENTRO COMERCIAL JAEN PLAZA. EJERCICIO 2029. (MODIFICACION CONTRATO EXPTE. 47/16).							
Importe en Letras		# ochenta y ocho mil sesenta y un euros con treinta y tres céntimos #							

QUEDA CONDICIONADO A LA EXISTENCIA DE CR?DITO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2029.

CERTIFICO: Que para la aplicación que figura en este documento existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

MANUEL AMARO GARCIA |
JEFE SEC. CONTABILIDAD Y
PRESUPUESTOS |
FECHA:01/06/2021
HORA:14:21:52

M DOLORES RUBIO MAYA |
INTERVENTORA |
FECHA:02/06/2021
HORA:12:46:43

FRANCISCO DIAZ RAEZ | TERCER
TTE DELEGADO DEL AREA DE
ECONOMIA Y HACIENDA,
EDUCACION, EMPLEO Y FORMACION
PROFESIONAL, IMEFE Y ESCUELA
TALLER | FECHA: 02/06/2021 12:54:07



A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra a la Concejala delegada de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Agricultura, Centro Especial de Empleo, Escuela Taller e IMEFE.

Toma la palabra, D^a CARMEN ANGULO MONTORO, para posicionar al equipo de Gobierno:

“Supone un 5% del incremento a la concesionaria FCC. Pero, es cierto, que los tres equipos de trabajo que están dentro de esta ocupación, mantenimiento de jardines y naturaleza, todos han subido su porcentaje de trabajo puesto que cuando entramos al Ayuntamiento este equipo de Gobierno pues había muchas zonas que estaban fuera de cobertura. Y, por lo tanto, es cierto que esta zona, en principio, se ha estado llevando por el Centro Especial de Empleo y por el Ayuntamiento, por los equipos del Ayuntamiento. Pero, como digo, las mejoras que hemos ido haciendo han sumado muchos más metros porque estaban prácticamente abandonadas y no tenían mantenimiento. Y estas bajas sobrevenidas, algunas de ellas por secuelas del COVID, pues es lo que nos ha hecho que tengamos esta urgencia de cara al verano, ¿no?. Es un 5%, que está dentro del 20% que está previsto en el contrato a la concesionaria de gestión indirecta, ¿no?. Y, bueno, agradecer desde aquí a los equipos de trabajo que han estado haciendo una labor ingente por mantener y por mejorar nuestros jardines que, como todos estáis viendo, no es solo que hayan mejorado sino que se ha ahorrado mucha parte de dinero porque se ha puesto al máximo rendimiento el Vivero Municipal que ha supuesto, como digo, un ahorro muy importante.

Pero nosotros somos muy ambiciosos y continuamente estamos mejorando zonas, ya no solo muy visibles, sino parterres grandes a lo largo de toda la ciudad. Y una mejora, en la entrada del sistema tranviario, la plantación de los árboles que eso luego conlleva durante los primeros años un mantenimiento que es importante. Con lo cual, como digo, no solo es FCC la que va a llevar una parte más de un 5%, no llega, sino que además todos los equipos de trabajo, todos, y como digo con una labor muy coordinada, van a aumentar sus zonas. Y también esta zona se la queremos adjudicar a FCC porque entendemos que por estar en el extrarradio, también por cuestiones de eficiencia, sería mucho mejor para nosotros y los equipos ir localizándolos juntos.

Cuando nosotros entramos, nos encontramos unos equipos que estaban muy dispersos por la ciudad y entre ellos no tenían muy claro que zonas llevaban unos y otros. Y nosotros pues lo que estamos haciendo es eso, por eficiencia, juntándolos y mejorando, como digo, estas zonas. Por lo tanto, pido el voto favorable porque es, sin duda, para mejorar Jaén y para mejorar la eficiencia y la eficacia de los equipos. Y de hecho, hasta el ahorro.”

A continuación, el Sr. Alcalde da inicio al debate del asunto dando la palabra, en primer lugar, al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra el Concejal viceportavoz, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, para posicionar a su grupo:

“Bueno yo, muy brevemente. Nosotros no dudamos de las razones fundadas que pueda tener el equipo de Gobierno en su gestión y organización de los servicios ante las circunstancias que hayan podido acontecer del periodo de vacaciones o por la baja de algunos trabajadores, ect.



Ahora bien, nos parece que el expediente no está completo ni debidamente justificado, en cuanto que, formalmente existe el informe o la nota del Secretario General donde informa favorablemente, pero respecto a la Intervención de Fondos únicamente constan los documentos que son de existencia y retención de crédito para este ejercicio y para los subsiguientes, pero no existe un informe de Intervención como tal. Creemos que es así. Con lo cual, son razones de forma meramente. No nos oponemos al fondo de la cuestión, de que pueda estar justificada, pero formalmente entendemos que no está completo el expediente. Nada más que eso.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén.

Toma la palabra el Concejal portavoz, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, para posicionar a su grupo:

“Bueno, yo voy a ser también breve. Primero, señora Angulo, agradecerle que de alguna forma reconozca que a través de los propios medios del Ayuntamiento se es capaz de ejecutar las funciones, que no es necesario siempre incurrir en la necesidad de contratar empresas o de externalizar servicios. Así que, las cuestiones por las que nosotros nos vamos a oponer a este punto no son tanto técnicas o formales, como se han podido plantear aquí, sino que son cuestiones políticas. Porque, simplemente, queremos poner sobre la mesa nuestra postura sobre este punto y poder trasladarla, ¿vale?. La propuesta que nos trae a modo de urgencia, sin dictaminar por la Comisión, de las que nos ha explicado los motivos de la urgencia y, en base a los cuales, no tengo muy claro que esté clara esta urgencia, pero bueno.

Este tema nos recuerda necesariamente un tema que no está resuelto en esta ciudad, y que entiendo que no es menor. Porque lo que se trae aquí, como se ha señalado, es incluir en el megacontrato que ya tiene FCC una nueva zona para asumir el mantenimiento que no me ha quedado claro si será temporalmente o será ya de forma definitiva. No me queda claro porque en algún momento ha señalado una cosa, y luego ha señalado que quizás se pueda establecer así de forma definitiva.

Y todo ello para aumentar un abono a la empresa de las Koplowitz, de 72.000.000 euros más al año, de lo que ya se le va asignando. Y la cuestión es que este megacontrato está, todavía no firme, anulado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Y entendemos que esto no es una cuestión menor. Nosotros consideramos que el equipo de Gobierno no debería estar pensando en ampliar ese contrato sino en qué alternativa se va a plantear para que cuando recaiga de forma firme esa sentencia tengamos todo lo necesario para poder gestionar de forma directa, por parte del Ayuntamiento, todos estos servicios que están externalizados. Porque ya lo ha dicho la señora Angulo, se puede, se puede hacer y si se pone la energía y el interés, como se está haciendo y como ha podido señalar, se pueden gestionar todos estos servicios perfectamente que no dejan de ser servicios de competencia propia del Ayuntamiento de Jaén. FCC, es una empresa que siempre ha tenido una posición de fuerza frente a los diferentes equipos de Gobierno. Y la muestra es la situación que se mantuvo durante muchísimo tiempo, a esta empresa sin escrúpulos, abonándole cantidades inmensas de dinero para servicios que se podrían haber estado gestionando de forma mucho más económica para este Ayuntamiento, si se hubiesen gestionado de forma directa. Además, este contrato supone una parte muy importante del presupuesto municipal y conlleva la externalización, como hemos dicho, de servicios que son competencia propia de este Ayuntamiento. Consideramos que un partido de izquierdas debería estar aprovechando esta oportunidad que se le ha presentado, que se da bajo su mandato, para deshacerse de una empresa de este tipo, de una macroempresa que solamente apuesta por la búsqueda de sus beneficios, y poder apostar, dentro de un mandato de un partido de izquierdas, a una gestión directa.



Y es que dudo mucho de que en el futuro se vuelva a dar esta oportunidad, que se tiene en este mandato, de poder municipalizar muchos de los servicios. Esta oportunidad no se nos va a volver a dar y creo que es el momento de ser valiente, señor Millán. Y porque esta propuesta no va en dirección a municipalizar, sino todo lo contrario, es por el motivo por el que desde nuestra formación vamos a votar en contra de la propuesta.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra el Concejal portavoz, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, para posicionar a su grupo:

“Yo, muy brevemente. Evidentemente no renegamos de la virtualidad de esta modificación del contrato pero, vuelvo a insistir, no consta informe de la Intervención. A nosotros no se nos ha trasladado, y esta mañana no estaba en la Secretaría de este Ayuntamiento. Digo que no estaba, y se puede verificar. Por lo tanto, entiendo que este asunto se debe de quedar encima de la mesa, ¡es que no consta!. Y si lo tiene usted ahora, no nos lo ha hecho llegar, ¡es que no entiendo cómo lo tiene usted y no nos lo hace llegar previamente!.

Es una cuestión lógica, nosotros no podemos manifestarnos, por lo tanto, votaremos en contra. Pero por una cuestión meramente formal porque evidentemente en condiciones normales votaríamos a favor, o nos abstendríamos.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra a la Concejal delegada del Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Agricultura, Centro Especial de Empleo, Escuela Taller e IMEFE, para cerrar el turno de intervenciones por parte del equipo de Gobierno.

Toma la palabra, D^a CARMEN ANGULO MONTORO, para responder a las intervenciones de los portavoces de los distintos grupos:

“Bueno, lo que a mí me ha dicho Diego esta mañana, desde Alcaldía, que lo había pasado a todos. Está disponible y es favorable, como dije.

El informe de intervención, señor Bonilla, me ha dicho esta mañana Diego que os lo había mandado por correo. No sé si os ha llegado a tiempo, el informe es favorable.”

El Sr. Bonilla Hidalgo, se dirige a la Sra. Angulo solicitándole que le haga llegar el informe en ese momento.

La Sr. Angulo, le responde: “Sí, es que me lo he dejado fuera, ¿vale?.

El Sr. Bonilla Hidalgo, insiste en que es necesario que se haga entrega del informe a los grupos políticos.



La Sra. Angulo, le responde:

“Pues, bueno, que vaya a por él, o algo... Yo he venido esta mañana a las 8,30 horas y lo primero que he hecho ha sido preguntar a Diego por él. Pero, le digo que, el informe es favorable porque además está dentro del 20% que se puede subir. “

El Sr. Alcalde detiene la sesión plenaria unos minutos en el transcurso de los cuales se muestra el informe de la Intervención Municipal de Fondos solicitado por los grupos políticos.

Acto seguido, el Sr. Bonilla Hidalgo concluye: “Aclarado, señor alcalde”.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación el asunto.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D^a M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), el voto en contra de D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Adelante Jaén**), y la abstención de D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**). No asiste a la sesión plenaria, D^a SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**). *En total 15 votos a favor, 2 votos en contra y 9 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:*

PRIMERO: Aprobar la modificación del contrato correspondiente a “Limpieza urbana, recogida y transporte de residuos urbanos y servicios complementarios de desratización, desinfección y desinsectación y gestión de animales abandonados o sus cadáveres, así como el mantenimiento de jardines y zonas verdes de la ciudad de Jaén”, en la cantidad de 72.202,66 €/anual más IVA.

SEGUNDO: Requerir a la empresa adjudicataria, Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo se reajuste la garantía definitiva, en la cantidad de 32.491,19 euros (5% del coste de la modificación), así como para la formalización de la modificación del contrato.

TERCERO: Dar traslado de la presente resolución al interesado, al Servicio de Medio Ambiente y a la Intervención Municipal de Fondos, para su conocimiento y surtir sus efectos oportunos.



ASUNTO DE URGENCIA SEGUNDO.- PROPOSTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE JAÉN, PARA LA PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA TRANVIARIO DE JAÉN.

El Sr. Alcalde toma la palabra para manifestar:

“Es un convenio que se aprobó en abril por este Pleno, y ha tenido unas pequeñas modificaciones. La señora Colomo tiene un minuto para justificar la urgencia.”

Acto seguido, toma la palabra D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Tte. Alcalde delegada del Área de Presidencia para posicionar al equipo de Gobierno:

“Bueno, pues, la justificación de la urgencia es que el pasado martes se celebró la Comisión de Presidencia y no teníamos aún la versión definitiva del convenio que llegó por correo electrónico, nos los remitieron los técnicos de la Consejería el jueves a las ocho de la tarde, y no ha dado tiempo material para poder pasarlo por una Comisión para que pudiera ser dictaminado. Y teniendo en cuenta que la fecha de formalización del convenio está prevista para el próximo día 23, bueno pues, por esa razón lo traemos de urgencia a este Pleno.”

Justificada la urgencia, el Ilmo. Sr. Alcalde somete a votación la urgencia del asunto, para su inclusión en el orden del día, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 83 del ROF siendo esta ratificada, por mayoría absoluta, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plenaria D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Adelante Jaén**), D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D^a M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ (**Ciudadanos**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**). No asiste a la sesión plenaria, D^a SALUD ANGUIA VERÓN (VOX). *En total 25 votos a favor y 1 abstención, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,*

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 25 de junio de 2021 por la 1^a Tte. Alcalde delegada del Área de Presidencia, y la documentación que adjunta:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

LIBRO DE RESOLUCIONES ELECTRÓNICO
RESOLUCIÓN - FECHA RESOLUCIÓN
2021/3985-RESOL - 18/06/2021

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 58/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificado del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

PROCEDIMIENTO	12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	1402/2021/RESO	REF. ADICIONAL	40-3607
INTERESADO(S)			
ÓRGANO PROPONENTE	AREA DE CONTRATACION, CONTROL DE SERVICIOS PUBLICOS Y PROYECTOS MUNICIPALES		
ÓRGANO RESOLUTORIO	TENENCIA DE ALCALDÍA DELEGADA DEL ÁREA		

RESOLUCIÓN

Tenencia de Alcaldía delegada del Área , RESUELVE de conformidad a la siguiente

PROCEDIMIENTO	S/ CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN, PARALA PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA TRANVIARIO DE JAÉN.		
EXPEDIENTE	1402/2021/RESO	REF. ADICIONAL	40-3607
INTERESADO(S)	CONSEJERIA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA		

PROPUESTA DE RESOLUCION.- Que formula en el asunto de referencia el Concejal Delegado del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales.

De conformidad con los artículos 22.1 f) y 26.1 de la Ley 7/85, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 83 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, vista la memoria justificativa emitida por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal y el informe jurídico que literalmente es como sigue:

FIRMADO POR:

MARIA DE AFRICA COLOMO JIMENEZ | PRIMER TTE. ALCALDE DELG. DEL ÁREA (P.D.Resolución de Alcaldía 25-06-2019) | FECHA: 18/06/2021 HORA: 12:04:33

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523645231060313332	PÁGINA 1/17



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE 1402/2021/RESO

Se remite a esta Jefatura por parte de la Ilma. Sra. Concejala de Presidencia, email conteniendo un nuevo texto del Convenio entre la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y el Excmo. Ayuntamiento de Jaén para la puesta en marcha del sistema tranviario de la Ciudad, de conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Pleno, en sesión celebrada con fecha 30 de Abril de 2021 adoptó acuerdo de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Las modificaciones que introduce el nuevo texto con respecto al anterior son las siguientes:

- a) Se suprime el apartado cuarto del expositivo del Convenio aprobado el 30 de Abril de 2021.
- b) El apartado sexto de la parte expositiva queda redactado como sigue: Con objeto de proceder a la firma del presente convenio se ha procedido a la firma de un Acuerdo de extinción y liquidación del anterior con fecha 23 de Junio.
- c) En la cláusula segunda- **Financiación**- el punto II cambia su redacción eliminándose de la integración en la estructura de cálculo de la Tarifa Técnica "La financiación de las actividades previas necesarias para la puesta en servicio de la Infraestructura tranviaria."
- d) Igualmente se modifica la redacción del párrafo de la citada cláusula segunda - **Financiación**-referido a la falta de abono por el Ayuntamiento de Jaén de las liquidaciones trimestrales que queda redactado como sigue: *"De no abonarse en el plazo establecido, se devengarán los intereses de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, salvo que se establezca otro diferente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de la anualidad correspondiente, autorizando el Ayuntamiento de Jaén, por la firma del presente Convenio a la Junta de Andalucía para que en el caso de que no se efectúe el pago de las obligaciones suscritas por el Ayuntamiento de Jaén en virtud del presente convenio en los plazos establecidos, pueda procederse por la Administración Autonómica a la detracción de las cantidades correspondientes con cargo a la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma, en los primeros quince días del mes siguiente a aquel en el que se produjera la falta de pago de las obligaciones. Cuando no pueda efectuarse el pago por detracción en los términos anteriores, se procederá a la detracción con cargo al siguiente pago que haya de hacerse de la participación en los ingresos del Estado. Y a falta de los anteriores, se procederá en el mismo orden a la detracción de los sucesivos pagos que hayan de hacerse, tanto de la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma, como de la participación en los ingresos del Estado, sin perjuicio de la exigencia del interés de demora que proceda en los términos del presente acuerdo."*
- d) En la Cláusula Tercera **Obligaciones de las partes A) Corresponde a la Junta de Andalucía** el último párrafo se elimina, relativo a la exención de las obras de la Línea del Sistema Tranviario de la exención a Impuesto de Bienes Inmuebles.
- e) En la Cláusula Tercera **Obligaciones de las partes A) Corresponde a la Junta de Andalucía** se añade un punto 3 que dice: *"Correspondiendo la titularidad del material*

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (A4.4.1) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015-Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523646231060313332	PÁGINA 2/17



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE 1402/2021/RESO

móvil a la Junta de Andalucía, ésta se compromete a incorporar el mismo al sistema tranvliario"

f) En la Cláusula Tercera Obligaciones de las partes B) Corresponde al Ayuntamiento de Jaén se modifica el párrafo 1 que queda redactado como sigue: *1.- La puesta a disposición de la Junta de Andalucía, como Administración Pública contratante, de los terrenos, infraestructuras y demás bienes de titularidad municipal que fueren necesarios para la prestación del servicio, asumiendo como Administración titular, la obligación de ceder el uso u otorgar otro título suficiente para Instrumentar tal puesta a disposición.*

g) Se modifica completamente la redacción de la Cláusula Quinta.- Extinción del Convenio que pasa a estar redactada como sigue:

"El Convenio se extinguirá por la culminación de las actuaciones que constituyen su objeto, o bien por incurrir en causa de resolución, según dispone el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En el primero de los casos, su extinción será formalizada por escrito por las dos partes, una vez se constate el correcto cumplimiento de todas las obligaciones en él previstas. En ese documento se reflejará el coste final y definitivo de las actuaciones derivadas de este Convenio.

Serán causas de resolución del Convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo de los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

La resolución del Convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios que se hubieren podido causar.

d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e) Cualquier otra causa que sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

f) Además de las causas previstas, será también causa de resolución la imposibilidad sobrevenida de llevar a cabo su objeto, ya sea por inviabilidad técnica, económica u otra causa.

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 39/2006 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523646231060313332	PÁGINA 3/17



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE 1402/2021/RESO

El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a la liquidación del mismo de conformidad con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público."

h) Se modifica la redacción de la **Cláusula Séptima.- De la vigencia del Convenio** que pasa a estar redactada como sigue:

"Según lo establecido en el 49.h).1º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la duración de los convenios puede ser superior a 4 años cuando normativamente se prevea un plazo superior.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, las administraciones firmantes acuerdan que la vigencia del presente Convenio sea de treinta y cinco años, a contar desde el 30 de junio de 2021, siendo este plazo coincidente con el plazo estimado para la ejecución de las obras de acondicionamiento y la explotación del servicio. Este plazo será prorrogable hasta un máximo de otros 4 años más, previo acuerdo expreso de ambas partes."

Con respecto al nuevo texto del Convenio mismo y su adecuación a derecho, el artículo 57 de la vigente Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen local dispone:

"Artículo 57

1. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una reciproca y constante información.

2. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

3. La constitución de un consorcio solo podrá tener lugar cuando la cooperación no pueda formalizarse a través de un convenio y siempre que, en términos de eficiencia económica, aquélla permite una asignación más eficiente de los recursos económicos. En todo caso, habrá de verificarse que la constitución del consorcio no pondrá en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda de la Entidad Local de que se trate, así como del propio consorcio, que no podrá demandar más recursos de los inicialmente previstos."

Dentro del marco de la cooperación territorial y de las relaciones interadministrativas que modulan el ejercicio de las competencias municipales, al margen de la creación y constitución de entidades locales no territoriales o de entidades de cooperación territorial de naturaleza y base asociativa para la gestión de obras, servicios o iniciativas de interés común, y que suponen y dan lugar a la creación de un ente con personalidad jurídica (mancomunidades, consorcios, etc.), los artículos 62.3 y 83 de la Ley 5/2010 de 11 de Junio (en adelante LAULA) recogen como instrumento de cooperación territorial (sin que comporte la creación de un ente con personalidad jurídica), los denominados **convenios de cooperación** determinando que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma Andaluza para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias, añadiéndose que a través de los convenios de cooperación, las partes podrán entre otros extremos, coordinar sus políticas de

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificado del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			PÁGINA
URL DE VERIFICACIÓN	CSV		4/17
sede.aytojaen.es	13523546231060313332		



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE 1402/2021/RESO

fomento dirigidas a un mismo sector o población, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes así como desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores, así como dirigir, impulsar y controlar la explotación comercial del Sistema Tranviario de Jaén, realizar al adjudicatario del correspondiente contrato de operación y mantenimiento del Sistema los abonos por la ejecución del contrato permitiendo al Ayuntamiento de Jaén acceso técnico a la infraestructura y al material móvil a través del protocolo aprobado por la Comisión de Seguimiento.

Así, la naturaleza de la obra de ordenación del territorio de la Línea del Sistema Tranviario, por haberse declarado de interés metropolitano corresponde a la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento gestionará posteriormente el servicio.

Las obligaciones económicas que habría de asumir el Ayuntamiento de Jaén vienen detalladas en texto del mismo.

En cuanto a los requisitos de los convenios, en ausencia de legislación específica, se contiene en los artículos 47 y ss de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 47 Definición y tipos de convenios

1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

2. Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Quedan excluidos los convenios interadministrativos suscritos entre dos o más Comunidades Autónomas para la gestión y prestación de servicios propios de las mismas, que se regirán en cuanto a sus supuestos, requisitos y términos por lo previsto en sus respectivos Estatutos de autonomía.

Artículo 48 Requisitos de validez y eficacia de los convenios

3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

6. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

7. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.11) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede-aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firms Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.142)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN	CSV	PÁGINA
sede.aytojaen.es	13523646231060313332	5/17



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS**

EXPEDIENTE 1402/2021/RESO

Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

8. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.

Artículo 49 Contenido de los convenios

Los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:
 - 1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.
 - 2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

El texto contiene todas las exigencias previstas en el artículo 49.

No ha lugar a la emisión de nueva memoria que justifique conveniencia y oportunidad de la formalización del Convenio, por lo que se considera incorporada al expediente anterior.

En cuanto a la tramitación, ha de tenerse en cuenta el artículo 50 de la referida Ley 40/2015, que dispone:

- 1. Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.
- 2. Los convenios que suscriba la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes se acompañarán además de:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13623646231060313332	PÁGINA 6/17

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art. 4.1) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 39/2006 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art. 43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art. 42)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE 1402/2021/RESO

- a) El informe de su servicio jurídico. No será necesario solicitar este informe cuando el convenio se ajuste a un modelo normalizado informado previamente por el servicio jurídico que corresponda.
- b) Cualquier otro informe preceptivo que establezca la normativa aplicable.
- c) La autorización previa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su firma, modificación, prórroga y resolución por mutuo acuerdo entre las partes.
- d) Cuando los convenios plurianuales suscritos entre Administraciones Públicas incluyan aportaciones de fondos por parte del Estado para financiar actuaciones a ejecutar exclusivamente por parte de otra Administración Pública y el Estado asuma, en el ámbito de sus competencias, los compromisos frente a terceros, la aportación del Estado de anualidades futuras estará condicionada a la existencia de crédito en los correspondientes presupuestos.
- e) Los convenios interadministrativos suscritos con las Comunidades Autónomas, serán remitidos al Senado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas."

Se han cumplido los trámites establecidos en el citado artículo.

Es todo cuanto la funcionaria que suscribe tiene el deber de informar, cediendo ante cualquiera otro mejor fundado en derecho.

Al Pleno de la Corporación se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, para la puesta en servicio del sistema tranviario de Jaén, condicionando su eficacia a la firma del acuerdo de extinción y liquidación del anterior Convenio de 17 de diciembre de 2008, que literalmente es como sigue:

BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN, PARA LA PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA TRANVIARIO DE JAÉN.

En Jaén a dede 2021

REUNIDOS

D^a. María Francisca Carazo Villalonga, Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, designada en virtud del Decreto del Presidente 4/2019 de 21 de

Documento generado mediante Aclijur Administrativo Autenticación, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 58/2003 de Firma Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523846231060313332	
		PÁGINA 7/17



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS**

EXPEDIENTE 1402/2021/RESO

enero, actuando en el ejercicio de las competencias que derivan de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

D. Julio Millán Muñoz, Alcalde del Ayuntamiento de Jaén, en virtud de nombramiento efectuado por Acuerdo del Pleno de la Corporación Local 15 de junio de 2019, en el ejercicio de las competencias que derivan de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración.

Los intervinientes actúan en base a las competencias que cada parte tiene de conformidad con lo previsto en el Art. 64 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Transportes Urbanos y Metropolitanos de Andalucía, Ley 9/2006, de 26 de diciembre, de Servicios Ferroviarios de Andalucía, Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normas concordantes, y en consecuencia.

EXPONEN

PRIMERO.- La Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Jaén coinciden en el propósito de poner en explotación el Sistema Tranviario de Jaén.

De acuerdo con la política de fomento del transporte público impulsada por la Junta de Andalucía para la consecución de un modelo de movilidad sostenible y de referencia en las principales capitales y áreas metropolitanas de la Comunidad Autónoma, el Tranvía de Jaén tenía por objeto dotar a la capital y su aglomeración (más de 222.000 habitantes) de un sistema de transporte ambiental sostenible, eficiente en tiempos de viaje y regularidad de paso, e integrado en la trama urbana.

Con el fin de potenciar el uso del transporte público en la ciudad de Jaén como elemento clave para conseguir que los ciudadanos disfruten del más alto grado de movilidad y que esto se produzca de un modo eficaz y sostenible, la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Jaén suscribieron el 17 de diciembre de 2008 un Convenio para la puesta en servicio del sistema tranviario de Jaén, sustituyendo al anterior de 12 de enero de 2008 y al Protocolo de Colaboración para la disposición de la Infraestructura del futuro Sistema Tranviario de Jaén y Construcción de las instalaciones para la sede de la Policía Local, firmado el 7 de julio de 2008.

Documento generado mediante el sistema de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACION sede.aytojaen.es	CSV 13523646231060313332	PÁGINA 8/17



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE 1402/2021/RESO

SEGUNDO.- En dicho Convenio de 17 de diciembre de 2008 la Administración autonómica asumía el desarrollo del proyecto y la contratación y financiación de la construcción del tranvía (obra civil y sistemas e instalaciones) y de sus asistencias técnicas (dirección de obra y control de calidad, cofinanciándose al 50% el primero de estos dos contratos) mientras que el consistorio se hacía responsable de la contratación y mantenimiento del material móvil (5 unidades), así como de la futura explotación comercial y gestión del Sistema Tranviario.

A partir de la definición de la cooperación interadministrativa para el impulso del sistema tranviario, el gobierno andaluz licitó y adjudicó su construcción (mediante encomienda de gestión a Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, actual Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía), cuyas primeras obras arrancaron en junio de 2009.

El 20 de mayo de 2010 se suscribió una Adenda para la puesta en servicio del sistema tranviario en virtud de la cual se ampliaba el ámbito de colaboración del Gobierno andaluz con la subrogación por parte de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de las obligaciones del Ayuntamiento derivadas del contrato de suministro y puesta en funcionamiento del material móvil al objeto de su posterior arrendamiento al consistorio (responsable de la gestión de la explotación), con opción de compra, asumiendo el Ayuntamiento de Jaén determinadas obligaciones de pago a la Junta de Andalucía así como la suscripción del contrato de mantenimiento del material móvil.

Las obras de construcción del sistema tranviario concluyen en febrero de 2011, iniciándose las primeras pruebas dinámicas con trenes por la traza, después de una inversión realizada (incluyendo expropiaciones y adquisición del material rodante) de alrededor de 120 millones de euros (IVA incluido), y procediéndose el 18 de abril de ese mismo año, conforme a lo previsto en el convenio, a la formalización de la entrega de la infraestructura y de 5 unidades tranviarias por parte del Gobierno andaluz y su recepción por parte del consistorio, mediante firma de sendas actas con los informes de la dirección facultativa que acreditaba su correcta ejecución.

Hasta la fecha el sistema tranviario de Jaén no ha podido entrar en servicio.

TERCERO. - La Junta de Andalucía y el Ayuntamiento apuestan decididamente por la reactivación del sistema tranviario de Jaén por sus ventajas de calidad, capacidad, sostenibilidad y respeto al medio ambiente contribuyendo a la sostenibilidad económica, a partir de tres premisas básicas:

- La inserción de este sistema tranviario urbano en el modelo de movilidad sostenible por el que apuesta claramente el Gobierno andaluz, en línea con los compromisos que las administraciones han adquirido en materia de lucha contra el cambio climático, incorporándose a la nueva planificación de infraestructuras (PITMA 2020-2027) su reactivación. Esta infraestructura figura también en la planificación municipal de la movilidad a través del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) elaborado por el Ayuntamiento de Jaén.

Documento generado mediante Aducción Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art. 41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2009 de Firma Electrónica, utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art. 42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523646231060313332		PÁGINA 9/17



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE 1402/2021/RESO

- La necesaria puesta en valor y rentabilización socioeconómica y ambiental de una inversión de 120 millones de euros, que por diversas circunstancias no se había podido entregar a su destinatario final, es decir, a la ciudadanía de Jaén, su área metropolitana, así como sus visitantes.
- El precedente de éxito ya testado en las áreas metropolitanas de Sevilla, Málaga y Granada, más recientemente, donde la implantación de metros ligeros por parte del Gobierno andaluz ha cosechado una acogida muy favorable por parte de la ciudadanía, superándose las previsiones iniciales de demanda; cosechando una valoración cualitativa de los usuarios más que notable.

CUARTO.- El Gobierno andaluz aprobó por acuerdo de 12 de junio de 2018 de Consejo de Gobierno la Declaración de Interés Metropolitano del tranvía, previa conformidad del Ayuntamiento de Jaén manifestada en su Acuerdo Plenario de 28 de mayo de 2018. En dicho acuerdo se prevé que los servicios del sistema tranviario de Jaén serán gestionados directa o indirectamente por la Administración Autonómica a través de la Consejería y se condiciona la eficacia del Acuerdo a *"la firma, en su caso y previa la tramitación legal y presupuestaria correspondiente, del convenio de colaboración que se celebre entre la Consejería de Fomento y Vivienda y el Excmo. Ayuntamiento de Jaén para la cofinanciación de los servicios del sistema tranviario de Jaén por parte de ambas Administraciones Públicas"*.

Los términos de financiación del acuerdo se establecieron mediante la propuesta realizada con fecha 9 de mayo de 2018 por la Dirección General de Movilidad al ayuntamiento de Jaén que a continuación se transcribe: La Junta de Andalucía asumiría el 75% del producto de la diferencia entre la tarifa técnica y la real multiplicada por el número de pasajeros que utilicen la línea correspondiendo al Ayuntamiento el 25% restante.

El Ayuntamiento de Jaén en el acuerdo de pleno adoptado el 28 de mayo de 2018 ratificó el siguiente sistema de aportaciones:

- La Junta de Andalucía asumirá el 75% del producto de la diferencia entre la tarifa técnica y la real multiplicado por el número de pasajeros que utilicen la línea.
- El Ayuntamiento de Jaén asumirá el 25% restante.

QUINTO.- Con objeto de proceder a la firma del presente convenio se ha procedido a la firma de un Acuerdo de extinción y liquidación del anterior convenio con fecha 23 de junio de 2021.

Documento generado mediante Aplicación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (serie: aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Emisorio Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACION sede.aytojaen.es	CSV 13523546231060313332	
		PÁGINA 10/17



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE 1402/2021/RESO

En consecuencia y para dar pleno cumplimiento de lo previsto en el acuerdo cuarto de la Declaración de Interés Metropolitano del Tranvía de Jaén y la plena eficacia de la misma acuerdan suscribir este convenio materializado en las siguientes **CLAUSULAS**

Primera.- Construcción y explotación del Sistema Tranviario de Jaén.

A la firma del presente Convenio adquirirá plena eficacia, la Declaración de Interés Metropolitano de los servicios del Sistema Tranviario de Jaén, según queda especificado en el acuerdo 4º de la misma.

De acuerdo con ello, asumida la competencia por la Comunidad Autónoma en función de la naturaleza del servicio e infraestructura, la licitación y adjudicación de la puesta en servicio y explotación se realizará por la Junta de Andalucía a través de la Consejería competente en la materia.

Segunda.- Financiación.

La Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Jaén acuerdan los siguientes mecanismos de financiación del Sistema Tranviario de Jaén.

I.- La Junta de Andalucía asumirá el 75% del producto de la diferencia entre la tarifa técnica y la real (sin IVA), multiplicado por el número de pasajeros que utilicen la línea correspondiendo al Excmo. Ayuntamiento de Jaén el 25% restante.

II.- La tarifa Técnica que se establezca integrará en su estructura de cálculo la financiación de los gastos de operación y mantenimiento necesarios para la correcta explotación del sistema tranviario.

En definitiva, lo que se acuerda es la financiación del posible déficit entre los costes de sistema tranviario y los ingresos por la venta de su billeteaje. Para este cálculo se considerarán todos los importes sin I.V.A.

Las administraciones deberán consignar en los presupuestos anuales los importes que resulten de la futura licitación y adjudicación del contrato o contratos para la explotación y mantenimiento del Sistema Tranviario. Una vez perfeccionado el contrato o contratos el Ayuntamiento de Jaén hará entrega con carácter finalista de sus cantidades a la Junta de Andalucía, a tal efecto el Ayuntamiento transferirá a la Junta de Andalucía sus cantidades con la periodicidad que resulte de los compromisos derivados de la ejecución del contrato o contratos suscritos por la Administración Autonómica para la prestación del servicio.

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2016 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2016, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2016, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523646231060313332	
		PAGINA 11/17



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE 1402/2021/RESO

El pago de las citadas cantidades se hará efectivo mediante liquidaciones trimestrales en el plazo de 60 días desde la remisión de estas por parte de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio que se producirá en los diez primeros días del mes siguiente al cumplimiento del trimestre.

De no abonarse en el plazo establecido, se devengarán los intereses de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, salvo que se establezca otro diferente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de la anualidad correspondiente, autorizando el Ayuntamiento de Jaén, por la firma del presente Convenio a la Junta de Andalucía para que en el caso de que no se efectúe el pago de las obligaciones suscritas por el Ayuntamiento de Jaén en virtud del presente convenio en los plazos establecidos, pueda procederse por la Administración Autónoma a la detracción de las cantidades correspondientes con cargo a la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma, en los primeros quince días del mes siguiente a aquel en el que se produjera la falta de pago de las obligaciones. Cuando no pueda efectuarse el pago por detracción en los términos anteriores, se procederá a la detracción con cargo al siguiente pago que haya de hacerse de la participación en los ingresos del Estado. Y a falta de los anteriores, se procederá en el mismo orden a la detracción de los sucesivos pagos que hayan de hacerse, tanto de la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma, como de la participación en los ingresos del Estado, sin perjuicio de la exigencia del interés de demora que proceda en los términos del presente acuerdo.

Si se produjese la extinción o la no renovación del presente Convenio, las cantidades económicas que no se hubieran satisfecho en ese momento por las partes intervinientes debido al incumplimiento de las obligaciones y los compromisos de pago asumidos por éstas, deberán ser realizadas en el plazo improrrogable de seis meses a contar desde la fecha de extinción del presente Convenio, todo ello en los términos establecidos en el mismo.

Tercera. Obligaciones de las partes

Previamente a la firma del presente convenio ambas administraciones han procedido a la firma de un Acuerdo de extinción y liquidación del anterior convenio.

Los recursos necesarios de vigilancia, mantenimiento y aseguramiento para cubrir las necesidades básicas de infraestructuras, equipos o instalaciones del tranvía serán abonados por las administraciones firmantes en proporción a los mismos porcentajes establecidos en la cláusula para la financiación de la tarifa técnica.

a) Corresponde a la Junta de Andalucía

1.- La licitación y adjudicación de los contratos necesarios para la operación y mantenimiento de este servicio público de transporte en los términos descritos en el

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 58/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523645231060313332	PÁGINA 12/17



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE 1402/2021/RESO

presente Convenio y de acuerdo con sus criterios técnicos, económicos y jurídicos, dando cuenta a la Comisión de Seguimiento de las actuaciones realizadas.

2.- Corresponderá también a la Junta de Andalucía dirigir, impulsar y controlar la explotación comercial del Sistema Tranviario de Jaén, realizar al adjudicatario del correspondiente contrato de operación y mantenimiento del Sistema Tranviario de Jaén los abonos por la ejecución del contrato, en los términos que en los pliegos de contratación y en el documento de formalización del contrato se establezcan, permitiendo al Ayuntamiento de Jaén acceso técnico a la infraestructura y al material móvil a través del correspondiente protocolo de funcionamiento aprobado por la Comisión de Seguimiento referida en el presente Convenio.

La naturaleza como obra de ordenación del territorio de la Línea del Sistema Tranviario de Jaén supone su no sujeción a cualquier tipo de licencias y tasas de su competencia.

3.- Correspondiendo la titularidad del material móvil a la Junta de Andalucía, esta se compromete a incorporar el mismo al servicio tranviario.

b) Corresponde al Ayuntamiento de Jaén:

1.- La puesta a disposición de la Junta de Andalucía, como Administración Pública contratante, de los terrenos, infraestructuras y demás bienes de titularidad municipal que fueren necesarios para la prestación del servicio, asumiendo como Administración titular, la obligación de ceder el uso u otorgar otro título suficiente para instrumentar tal puesta a disposición.

2.- El Ayuntamiento de Jaén planificará su política de tráfico y transporte teniendo en cuenta la existencia y funcionamiento del Sistema Tranviario de Jaén. Para ello, pondrá en práctica, las siguientes medidas:

- Una política de aparcamientos, dentro y fuera de la vía pública, congruente con el fomento del uso del transporte público; dicha política de aparcamientos deberá articularse de manera coherente y siguiendo las propuestas que emanen del Estudio de Asistencia Técnica para la redacción del proyecto de estudio de demanda y configuración del servicio público y plan de viabilidad del servicio de transporte urbano de la ciudad de Jaén y otros trabajos complementarios que el Ayuntamiento va a realizar.
- Reordenación de las líneas de transporte de autobuses urbanos con el fin, por un lado de evitar paralelismo y duplicidad entre los recorridos de éstas y el recorrido de la línea del Tranvía de Jaén, y por otro lado dinamizar el uso del tranvía por parte de los ciudadanos al establecer la conectividad entre las líneas de autobuses municipales y las paradas del Tranvía de Jaén.
- Reordenación semafórica para control del tráfico urbano. Corresponde al Ayuntamiento de Jaén la reordenación y el mantenimiento operativo y la regulación

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, registrada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523646231060313332	PÁGINA 13/17



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE 1402/2021/RESO

de los sistemas semafóricos del tráfico en las vías municipales, adecuándolo al funcionamiento para facilitar el carácter preferente en la circulación del Tranvía de Jaén respecto al resto de modos de transporte en la ciudad.

- Realizar un estudio de viabilidad sobre el emplazamiento de la estación de autobuses de Jaén, en la zona de Vaciacostales; dicho estudio se incluirá dentro del Estudio de Asistencia Técnica para la redacción del proyecto de estudio de demanda y configuración del servicio público y plan de viabilidad del servicio de transporte urbano de la ciudad de Jaén y otros trabajos complementarios a ejecutar por el Ayuntamiento.

3.- Finalmente en caso de resultar necesario, el Ayuntamiento de Jaén se compromete a colaborar con el operador adjudicatario en la reposición de los servicios afectados por las obras de reposición necesarias para poner en funcionamiento el Sistema Tranviario. En el caso de que los mismos sean gestionados por empresas u otras entidades de titularidad o participadas mayoritariamente por el Ayuntamiento de Jaén, dichas empresas u otras entidades contribuirán a sufragar el coste de los nuevos activos en función del grado de amortización de aquéllos a los que sustituyan.

c) Ambas Administraciones llevarán a cabo medidas para favorecer en todo momento el funcionamiento multimodal del sistema de transportes urbanos y metropolitanos de viajeros, con otros medios de transporte, conectando con los principales intercambiadores modales del área, favoreciendo políticas de incentivo de los modos no motorizados que se integran en las etapas de los viajes a realizar por los ciudadanos y reduciendo el acceso al centro de la ciudad al vehículo motorizado contaminante privado.

Cuarta.- De la Comisión Mixta de Seguimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se creará una Comisión presidida por el Viceconsejero de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, quien ostentará el voto de calidad, integrada además por tres representantes designados por el Ayuntamiento de Jaén y dos por la Junta de Andalucía. Tal Comisión se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la citada Ley. Las funciones de la Comisión serán, entre otras

- a) Llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones incluidas en el presente Convenio.
- b) Promover la coordinación necesaria para la realización de cuantas acciones se estimen necesarias y oportunas para la consecución de los objetivos del Convenio.
- c) Velar por el cumplimiento de los criterios para la calidad del servicio tranviario.

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, registrada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 39/2006 de Firma Electrónica utilizando Certificado del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523646231060313332	
		PÁGINA 14/17



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE 1402/2021/RESO

d) Resolver las cuestiones que se susciten en la interpretación del presente Convenio.

e) Aprobar las liquidaciones de las aportaciones a realizar por las partes participantes en el presente convenio, en base a los criterios y compromisos establecidos en él y en los contratos necesarios para llevar a cabo la operación del sistema.

f) Comprobar el importe de las partidas correspondientes de la participación del municipio de Jaén en los tributos de la Comunidad Autónoma, y en caso de ser necesario, proponer garantías adicionales para dar cumplimiento a lo recogido en la cláusula segunda del presente convenio.

Para velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, así como por la correcta ejecución de las actuaciones recogidas en el mismo, se creará un Grupo de Trabajo dependiente de la Comisión Mixta de Seguimiento, formado por tres representantes de la Junta de Andalucía y otros tres representantes por parte del Ayuntamiento de Jaén, siendo designados tanto los miembros titulares como los suplentes, por los órganos directivos de las partes intervinientes en el presente Convenio. El Grupo de Trabajo se reunirá periódicamente, cuando lo requieran los asuntos a tratar y lo solicite alguna de las partes o, en todo caso, al menos una vez cada 3 meses.

Los acuerdos planteados en este órgano colegiado serán elevados a la Comisión de Seguimiento para su aprobación. La representación de la Junta de Andalucía presidirá el Grupo de Trabajo.

A dicho Grupo de Trabajo se podrán incorporar, por acuerdo de las partes, los técnicos cuya presencia se considere conveniente para el cumplimiento de las funciones que este Grupo de Trabajo tiene encomendadas.

El régimen de funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta.- Causas de extinción del Convenio:

El Convenio se extinguirá por la culminación de las actuaciones que constituyen su objeto, o bien por incurrir en causa de resolución, según dispone el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En el primero de los casos, su extinción será formalizada por escrito por las dos partes, una vez se constate el correcto cumplimiento de todas las obligaciones en él previstas. En ese documento se reflejará el coste final y definitivo de las actuaciones derivadas de este Convenio.

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523646231060313332	PÁGINA 15/17



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE 1402/2021/RESO

Serán causas de resolución del Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

La resolución del Convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios que se hubieren podido causar.

- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Cualquier otra causa que sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.
- f) Además de las causas previstas, será también causa de resolución la imposibilidad sobrevenida de llevar a cabo su objeto, ya sea por inviabilidad técnica, económica u otra causa.

El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a la liquidación del mismo de conformidad con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- De la naturaleza del Convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la Legislación de Contratos en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. No obstante, se aplicarán los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Séptima.- De la vigencia del Convenio.

Según lo establecido en el 49.h).1º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la duración de los convenios puede ser superior a 4 años cuando normativamente se prevea un plazo superior.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, las administraciones firmantes acuerdan que la vigencia del presente Convenio sea de treinta y

Documento generado mediante Aplicación Administrativa Automatizada, registrada en la Ley 40/2015 (Art.11) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 39/2006 de Firma Electrónica utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.12)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13623646231056313332	PÁGINA 16/17



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE 1402/2021/RESO

cinco años, a contar desde el 30 de junio de 2021, siendo este plazo coincidente con el plazo estimado para la ejecución de las obras de acondicionamiento y la explotación del servicio. Este plazo será prorrogable hasta un máximo de otros 4 años más, previo acuerdo expreso de ambas partes.

Y para que quede constancia de lo acordado, se firma el presente Convenio en duplicado ejemplar y a un sólo efecto.

LA CONSEJERA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y
DEL YORDENACIÓN DEL TERRITORIO
EXCMO AYTO. DE JAÉN

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Dña. María Francisca Carazo Villalonga
Muñoz

D. Julio Millán

SEGUNDO: Dar traslado del presente Acuerdo a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía para su conocimiento y efectos.

TERCERO: Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo y para la firma del mismo, en representación del Ayuntamiento de Jaén.

Documento generado mediante Actuación Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Ley 41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 58/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificado del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523646231060313332	PÁGINA 17/17



NOTA DE CONFORMIDAD

ASUNTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN PARA LA PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA TRANVIARIO DE LA CIUDAD

Que se consigna por la Secretaría General, cumplimentando la Providencia del Sr. Concejal-Delegado del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales, de fecha 18 de junio de 2021 y al amparo de la previsión contenida en el apartado 4 del artículo 3 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en relación al informe jurídico emitido con fecha 18 de junio de 2021 por la Sra. Jefe del Servicio de la citada Área D^a Rocío Isabel Marin Muriel en relación al asunto de referencia.

El asunto deberá ser aprobado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, a tenor de lo establecido 47.2 h) de la Ley 7/1985, de dos abril Reguladora de las Bases Régimen Local

Y en mérito de lo adverbado en el mismo, sirva la presente nota de conformidad para constancia en el expediente de su razón.

En Jaén, a 18 de junio de 2021
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.- Miguel Ángel Velasco Gámez.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

PROCEDIMIENTO	SI CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN PARA LA PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA TRANVIARIO DE LA CIUDAD.		
	1402/2021/RESO	REF. ADICIONAL	40-3607
	CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.		

Se remite a esta Jefatura por parte de la Ilma. Sra. Concejala de Presidencia, email conteniendo un nuevo texto del Convenio entre la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y el Excmo. Ayuntamiento de Jaén para la puesta en marcha del sistema tranviario de la Ciudad, de conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Pleno, en sesión celebrada con fecha 30 de Abril de 2021 adoptó acuerdo de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Las modificaciones que introduce el nuevo texto con respecto al anterior son las siguientes:

- Se suprime el apartado cuarto del expositivo del Convenio aprobado el 30 de Abril de 2021.
- El apartado sexto de la parte expositiva queda redactado como sigue: Con objeto de proceder a la firma del presente convenio se ha procedido a la firma de un Acuerdo de extinción y liquidación del anterior con fecha 23 de Junio.
- En la cláusula segunda- Financiación- el punto II cambia su redacción eliminándose de la integración en la estructura de cálculo de la Tarifa Técnica "La financiación de las actividades previas necesarias para la puesta en servicio de la infraestructura tranviaria."
- Igualmente se modifica la redacción del párrafo de la citada cláusula segunda -Financiación-referido a la falta de abono por el Ayuntamiento de Jaén de las liquidaciones trimestrales que queda redactado como sigue: "De no abonarse en el plazo establecido, se devengarán los intereses de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, salvo que se establezca otro diferente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de la anualidad correspondiente, autorizando el Ayuntamiento de Jaén, por la firma del presente Convenio a la Junta de Andalucía para que en el caso de que no se efectúe el pago de las obligaciones suscritas por el Ayuntamiento de Jaén en virtud del presente convenio en los plazos establecidos, pueda procederse por la Administración Autonómica a la detracción de las cantidades correspondientes con cargo a la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma, en los primeros quince días del mes siguiente a aquel en el que se produjera la falta de pago de las obligaciones. Cuando no pueda efectuarse el pago por detracción en los términos anteriores, se procederá a la detracción con cargo al siguiente pago que haya de hacerse de la participación en los ingresos del Estado. Y a falta de los anteriores, se procederá en el mismo orden a la detracción de los sucesivos pagos que hayan de hacerse, tanto de la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma, como de la participación en los ingresos del Estado, sin perjuicio de la exigencia del interés de demora que proceda en los términos del presente acuerdo."
- En la Cláusula Tercera Obligaciones de las partes A) Corresponde a la Junta de Andalucía el último párrafo se elimina, relativo a la exención de las obras de la Línea del Sistema Tranviario de la exención a Impuesto de Bienes inmuebles.
- En la Cláusula Tercera Obligaciones de las partes A) Corresponde a la Junta de Andalucía se añade un punto 3 que dice: "Correspondiendo la titularidad del material móvil a la Junta de Andalucía, ésta se compromete a incorporar el mismo al sistema tranviario"
- En la Cláusula Tercera Obligaciones de las partes B) Corresponde al Ayuntamiento de Jaén se modifica el párrafo 1 que queda redactado como sigue: 1.- La puesta a disposición de la Junta de

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 1352355406717777512	PÁGINA 1/5



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PÚBLICOS

Andalucía, como Administración Pública contratante, de los terrenos, infraestructuras y demás bienes de titularidad municipal que fueren necesarios para la prestación del servicio, asumiendo como Administración titular, la obligación de ceder el uso u otorgar otro título suficiente para instrumentar tal puesta a disposición.

g) Se modifica completamente la redacción de la Cláusula Quinta.- Extinción del Convenio que pasa a estar redactada como sigue:

"El Convenio se extinguirá por la culminación de las actuaciones que constituyen su objeto, o bien por incurrir en causa de resolución, según dispone el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En el primero de los casos, su extinción será formalizada por escrito por las dos partes, una vez se constate el correcto cumplimiento de todas las obligaciones en él previstas. En ese documento se reflejará el coste final y definitivo de las actuaciones derivadas de este Convenio.

Serán causas de resolución del Convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo de los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

La resolución del Convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios que se hubieren podido causar.

d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e) Cualquier otra causa que sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

f) Además de las causas previstas, será también causa de resolución la imposibilidad sobrevenida de llevar a cabo su objeto, ya sea por inviabilidad técnica, económica u otra causa.

El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a la liquidación del mismo de conformidad con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público."

h) Se modifica la redacción de la Cláusula Séptima.- De la vigencia del Convenio que pasa a estar redactada como sigue:

"Según lo establecido en el 49.h). 1º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la duración de los convenios puede ser superior a 4 años cuando normativamente se prevea un plazo superior.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, las administraciones firmantes acuerdan que la vigencia del presente Convenio sea de treinta y cinco años, a contar desde el 30 de junio de 2021, siendo este plazo coincidente con el plazo estimado para la ejecución de las obras de acondicionamiento y la explotación del servicio. Este plazo será prorrogable hasta un máximo de otros 4 años más, previo acuerdo expreso de ambas partes."

Con respecto al nuevo texto del Convenio mismo y su adecuación a derecho, el artículo 57 de la vigente Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen local dispone:

"Artículo 57

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 1352355406717777512	PÁGINA 2/5



**EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS**

1. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.

2. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

3. La constitución de un consorcio solo podrá tener lugar cuando la cooperación no pueda formalizarse a través de un convenio y siempre que, en términos de eficiencia económica, aquélla permita una asignación más eficiente de los recursos económicos. En todo caso, habrá de verificarse que la constitución del consorcio no pondrá en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda de la Entidad Local de que se trate, así como del propio consorcio, que no podrá demandar más recursos de los inicialmente previstos."

Dentro del marco de la cooperación territorial y de las relaciones interadministrativas que modulan el ejercicio de las competencias municipales, al margen de la creación y constitución de entidades locales no territoriales o de entidades de cooperación territorial de naturaleza y base asociativa para la gestión de obras, servicios o iniciativas de interés común, y que suponen y dan lugar a la creación de un ente con personalidad jurídica (mancomunidades, consorcios, etc.), los artículos 62.3 y 83 de la Ley 5/2010 de 11 de Junio (en adelante LAULA) recogen como instrumento de cooperación territorial (sin que comporte la creación de un ente con personalidad jurídica), los denominados **convenios de cooperación** determinando que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la **Comunidad Autónoma Andaluza** para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias, añadiéndose que a través de los convenios de cooperación, las partes podrán entre otros extremos, coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes así como desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores, así como dirigir, impulsar y controlar la explotación comercial del Sistema Tranviario de Jaén, realizar al adjudicatario del correspondiente contrato de operación y mantenimiento del Sistema los abonos por la ejecución del contrato permitiendo al Ayuntamiento de Jaén acceso técnico a la infraestructura y al material móvil a través del protocolo aprobado por la Comisión de Seguimiento.

Así, la naturaleza de la obra de ordenación del territorio de la Línea del Sistema Tranviario, por haberse declarado de interés metropolitano corresponde a la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento gestionará posteriormente el servicio.

Las obligaciones económicas que habría de asumir el Ayuntamiento de Jaén vienen detalladas en texto del mismo.

En cuanto a los requisitos de los convenios, en ausencia de legislación específica, se contiene en los artículos 47 y ss de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 47 Definición y tipos de convenios

1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

2. Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 1352355406717777512	PÁGINA 3/5



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PÚBLICOS**

medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Quedan excluidos los convenios interadministrativos suscritos entre dos o más Comunidades Autónomas para la gestión y prestación de servicios propios de las mismas, que se regirán en cuanto a sus supuestos, requisitos y términos por lo previsto en sus respectivos Estatutos de autonomía.

Artículo 48 Requisitos de validez y eficacia de los convenios

3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

6. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

7. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

8. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.

Artículo 49 Contenido de los convenios

Los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACION sede.aytojaen.es	CSV 1352355406717777512	
		PAGINA 4/5



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PÚBLICOS**

El texto contiene todas las exigencias previstas en el artículo 49.

No ha lugar a la emisión de nueva memoria que justifique conveniencia y oportunidad de la formalización del Convenio, por lo que se considera incorporada al expediente anterior.

En cuanto a la tramitación, ha de tenerse en cuenta el artículo 50 de la referida Ley 40/2015, que dispone:

"1. Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

2. Los convenios que suscribe la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes se acompañarán además de:

- a) El informe de su servicio jurídico. No será necesario solicitar este informe cuando el convenio se ajuste a un modelo normalizado informado previamente por el servicio jurídico que corresponda.*
- b) Cualquier otro informe preceptivo que establezca la normativa aplicable.*
- c) La autorización previa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su firma, modificación, prórroga y resolución por mutuo acuerdo entre las partes.*
- d) Cuando los convenios plurianuales suscritos entre Administraciones Públicas incluyan aportaciones de fondos por parte del Estado para financiar actuaciones a ejecutar exclusivamente por parte de otra Administración Pública y el Estado asuma, en el ámbito de sus competencias, los compromisos frente a terceros, la aportación del Estado de anualidades futuras estará condicionada a la existencia de crédito en los correspondientes presupuestos.*
- e) Los convenios interadministrativos suscritos con las Comunidades Autónomas, serán remitidos al Senado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas."*

Se han cumplido los trámites establecidos en el citado artículo.

Es todo cuanto la funcionaria que suscribe tiene el deber de informar, cediendo ante cualquiera otro mejor fundado en derecho.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 1352355406717777512	
		PAGINA 5/5



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

SECRETARÍA GENERAL
NEGOCIADO DE ACTAS
PLAZA DE SANTA MARÍA, nº 1 - 23002 JAÉN

ROCIO ISABEL MARIN MURIEL |
JEFATURA AREA CONTRATACION,
CONTROL SERVICIOS PUB. |
FECHA: 18/06/2021 HORA: 11:10:02



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN

PROCEDIMIENTO		12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE		1402/2021/RESO	REF. ADICIONAL	40-3607
INTERESADO(S)		CONTRATACIÓN.		

Área: INTERVENCIÓN.

Asunto: SOLICITUD DE INFORME SOBRE BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN, PARA LA PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA TRANVIARIO DE JAÉN.

INFORME DE INTERVENCIÓN

Vista la solicitud de informe del día de la fecha del Sr. Concejal Delegado del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales (encargo núm. 23529 hora 11:41) respecto al borrador de convenio citado en el asunto, esta intervención se reitera en el contenido del informe AYTO/CF/132/2021, de 20 de abril de 2021.

Es todo lo que se tiene a bien informar.

SR. CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

M DOLORES RUBIO MAYA | INTERVENTORA | FECHA:18/06/2021 HORA:13:07:26

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 1352355406776126657		PÁGINA 1/1



PROCEDIMIENTO | 12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS
EXPEDIENTE | 1402/2021/RESO REF. ADICIONAL | 40-3607
INTERESADO(S) | ÁREA DE CONTRATACIÓN.

Área: INTERVENCIÓN.

Asunto: SOLICITUD DE INFORME SOBRE BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN, PARA LA PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA TRANVIARIO DE JAÉN.

INFORME DE INTERVENCIÓN
AYTO/CF/132/2021

El pasado 19 de los corrientes se solicita informe a esta Intervención, por el Sr. Concejal Delegado del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales (encargo núm. 19373) respecto al borrador de convenio citado en el asunto.

El artículo 48.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevé "Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio".

Desde esta Intervención se solicita informe al Jefe de Sección de Estudios Económicos y Financieros, en virtud del artículo 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) en relación con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El informe del Jefe de Sección de Estudios Económicos y Financieros, del día 20 de los corrientes, expone lo siguiente:

"Se ha recibido en esta Sección nuevamente, con fecha 20 de abril de 2021, petición sobre el asunto de referencia.

Vista la documentación obrante en el expediente y comparada la misma con el borrador informado en el mes de julio de 2020 y en el mes de febrero de 2021, no se observan diferencias significativas en lo relativo a los términos que establece el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera por lo que se insiste en que, para poder analizar el Convenio en ese sentido, es necesaria la memoria justificativa que desarrolle el Convenio en términos económicos y así determinar el impacto económico del mismo en la Hacienda Municipal y sus consecuencias en el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

No obstante, el borrador del Convenio remitido, en cuanto a los acuerdos que contiene en relación a la financiación, sigue estableciendo que "la Junta de Andalucía asumirá el 75% del producto de la diferencia entre la tarifa técnica y la real (sin IVA) multiplicado por el número de pasajeros que utilicen la línea correspondiendo al Excmo. Ayuntamiento de Jaén el 25% restante[...]. En definitiva, lo que se acuerda es la financiación del posible déficit entre los costes del sistema tranviario y los ingresos por venta de billeteaje". Todo ello con la finalidad de mantener el equilibrio económico-financiero del servicio prestado.

Mantener el equilibrio financiero a través de la cobertura del previsible déficit, independientemente de las cifras que se desprendan de la memoria económica justificativa una vez que se aporte, va a tener una repercusión negativa en el cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ya que la subvención al déficit del Servicio, en la parte que le corresponde al Ayuntamiento, supondría un incremento del gasto del capítulo 4 del presupuesto, que implica un incremento de gasto no financiero.

No obstante, el objetivo de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera es garantizar la suficiencia del Ayuntamiento, por lo que la prestación de un servicio se hace depender no de que se pueda autofinanciar, sino de que no comprometa la viabilidad económica global municipal. Por lo tanto, no se debería de objetar a que se preste un determinado servicio (bien directamente por la Entidad o a través de Convenio de Colaboración, como es el caso) de la lista de los Documentos firmados electrónicamente de acuerdo a la Ley 58/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

M DOLORES RUBIO MAYA | INTERVENTORA | FECHA:20/04/2021 HORA:19:16:54

Código Seguro de Verificación - CSV, Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN	CSV		PÁGINA
sede.aytojaen.es	13523554262612146303		1/2



artículos 25 y 26 de la Ley 27/2013, aunque sea deficitario, siempre que globalmente, no se ponga en cuestión la economía del Ayuntamiento de Jaén y este Servicio quedaría enmarcado dentro del artículo 25.2.g) del mencionado precepto legal.

Si bien el presupuesto municipal en vigor, que es el Presupuesto del Ejercicio 2017 prorrogado al ejercicio 2021 por Resolución de Alcaldía de 4 de enero de 2021, no contemplaba inicialmente ninguna aplicación presupuestaria con destino a financiar la aportación municipal al previsible déficit del Servicio de Transporte Tranviario que contempla el borrador del Convenio, con fecha 26 de febrero de 2021 se adopta Acuerdo de Aprobación Inicial de Expediente de Modificación de Crédito N°16, por crédito Extraordinario, mediante el cual se crea la aplicación presupuestaria 44000/45000 con un importe de 433.834,00 €, con destino a la financiación de la aportación municipal al Convenio que se pretende suscribir con la Junta de Andalucía para la explotación del sistema tranviario en el ejercicio 2021, dotada con baja de crédito por el mismo importe en la aplicación presupuestaria 44000/22799 "Contratos Sistema Tranviario". Esa modificación, según se desprende del informe de Intervención que obra en el expediente, cumple con el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre.

Por otra parte, según el informe de la Intervención de 4 de enero de 2021, se produce el cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria del Presupuesto prorrogado de acuerdo con el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre y conforme al ámbito delimitado por la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera por lo que, como quiera que la modificación presupuestaria que da cobertura a la aportación económica del Ayuntamiento al Convenio cumple con los principios de estabilidad presupuestaria, se concluye que no se alteran las previsiones municipales sobre la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 7.3 del mencionado precepto legal, debiéndose tener en cuenta la habilitación del crédito necesario y los recursos que financian dicho crédito para la cobertura presupuestaria de la aportación municipal prevista en el Convenio en los ejercicios futuros, con la finalidad de mantener los principios del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

Es todo lo que este funcionario tiene a bien informar."

Visto lo anterior, esta Intervención da su conformidad al informe reproducido, respecto a las conclusiones expuestas en cuanto a los aspectos económico-financieros y presupuestarios que afecten al expediente y valoración, en consecuencia, de la repercusión económico-financiera del borrador del convenio en relación a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Es todo lo que se tiene a bien informar.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 58/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URI DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523564262612146303	PÁGINA 2/2



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTROL DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y PROYECTOS MUNICIPALES

PROCEDIMIENTO	S/MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN PARA LA PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA TRANVIARIO DE LA CIUDAD, CONFORME LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO.		
EXPEDIENTE	1402/2021/RESO	REF. ADICIONAL	40-3607
INTERESADO(S)	CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.		

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Los estudios, proyectos y construcción del sistema tranviario de Jaén se enmarcaron dentro de las actuaciones contempladas en el Plan de Infraestructuras para la sostenibilidad del Transporte de Andalucía (PISTA 2007-2013) figurando entre las medidas de mejora de la infraestructura de transporte público y articulándose como el "apoyo a la creación de redes de tranvías urbanos en los ámbitos de Sevilla, Jaén, Jerez de la Frontera y Córdoba".

El tranvía de Jaén tenía como objeto dotar a la capital y su aglomeración urbana de un sistema de transportes ambientalmente sostenible, eficiente en tiempos de viajes y regularidad de paso e integrado en la trama urbana.

Para su articulación administrativa, y en virtud del impulso municipal de esta actuación en su gestión, la Consejería de Fomento y Vivienda y el propio Ayuntamiento firmaron un convenio de colaboración en fecha 17 de febrero del 2008, para su ejecución, asumiendo la Administración autonómica el desarrollo del proyecto y la contratación y financiación de la construcción del tranvía (obra civil y sistemas) y de sus asistencias técnicas (dirección de obra y control de calidad, cofinanciándose al 50% en primero de estos dos contratos), mientras que el consistorio se hacía responsable de la contratación y mantenimiento del material móvil, así como de su futura explotación comercial.

El 20 de mayo de 2010, conforme a la addenda suscrita al convenio de diciembre del 2008, se amplía el ámbito de la colaboración de la Junta de Andalucía, con la subrogación, por parte de la Agencia de Obra Pública de Andalucía, del contrato de suministro y fabricación de material móvil, ante las dificultades económicas surgidas en la administración local, y al objeto de su posterior arrendamiento al consistorio con opción a compra.

Las obras concluyen en febrero del año 2011, y se procede en fecha 18 de abril del mismo año a la formalización de la entrega de la infraestructura y trenes por parte de la Junta de Andalucía y su recepción por parte del consistorio, mediante la firma de acta con los informes de la dirección facultativa que acreditaba su correcta ejecución.

Posteriormente en fecha 19 de mayo del 2011, mediante resolución judicial como consecuencia de la reclamación interpuesta por la titular del servicio de transporte urbano, se acuerda la suspensión del período de pruebas.

Desde esa fecha el sistema tranviario ha permanecido en situación de parálisis y suspensión de actividades para su reactivación, condicionado, en primer término por las limitaciones presupuestarias y técnicas que sufrió la hacienda local durante esos años, así como por la falta de un nuevo acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento y la Junta de Andalucía que diera satisfacción recíproca al interés general que ambas administraciones representan.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

SANTIAGO CRIADO DELGADO | TÉCNICO OFICINA CONTROL DE CONTRATOS | FECHA:16/04/2021 HORA:9:52:41

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554563704577246	PÁGINA 1/4



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTROL DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y PROYECTOS MUNICIPALES**

Por el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén de fecha 28 de mayo del 2018 se acuerda por un lado, prestar conformidad al borrador del Acuerdo del Consejo de Gobierno "Declaración de Interés metropolitano de los Servicios del Sistema Tranviario de Jaén" y por otro, suscribir con la Consejería de fomento y Vivienda de un convenio de colaboración para la puesta en marcha y financiación de la explotación del sistema tranviario.

Todo ello previa liquidación de los convenios, contratos y acuerdos suscritos hasta ese momento por ambas partes.

En fecha 12 de junio del 2018 por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía se procede a la declaración de Interés Metropolitano del sistema tranviario de Jaén que implica que los servicios serán gestionados directa o indirectamente por la Administración Autonómica a través de la Consejería de Fomento y Vivienda de acuerdo con lo previsto en la ley 2/2003 de 12 de mayo de ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía.

El Tranvía de Jaén es un sistema de transporte urbano que comparte el espacio vial y su infraestructura con otros tipos de vehículos, con un objetivo claro como es la promoción de la convivencia ciudadana, evidenciado a través de beneficios medioambientales, sociales y económicos:

- **Beneficios medioambientales:** el tranvía es una forma de transporte sostenible y energéticamente eficiente en particular por el uso principal de la electricidad como fuente principal de energía, que proporciona una mejora inmediata del medioambiente y de la calidad de vida de los ciudadanos y usuarios del sistema. Las principales características son las siguientes:
 - **Emisiones:** el uso de la energía eléctrica reduce las emisiones al considerarse una fuente limpia de energía.
 - **Ruido:** el tranvía produce niveles bajos de ruido y vibraciones. Priorizar el tranvía sobre otros medios de transporte reduce significativamente los niveles de ruido al eliminar gran parte de vehículos a motor, planteando incluso un aparcamiento disuasorio en Vaciacostales, última parada de la línea.
 - **Espacio público:** el tranvía viene acompañado de una transformación de la ciudad mediante proyectos de diseño y de integración urbana que incluyen componentes de espacio público, estacionamientos y alternativas de aprovechamientos urbanísticos, integrando procesos de planeación participativa y soluciones de movilidad como se ha podido comprobar tanto en Avenida de Madrid como en el Paseo de la Estación.
- **Beneficios sociales:** en términos generales los sistemas de transporte compuestos por tranvías aumentan la movilidad en sus áreas de influencia, lo que se traduce en una mayor accesibilidad al medio físico y al transporte, así como a servicios sociales y los lugares en los cuales los ciudadanos desarrollan sus actividades de empleo, estudio, cultura y esparcimiento. En cuanto a características a destacar tendríamos las siguientes:
 - **Seguridad:** la inversión en nuevas tecnologías permite mejorar la seguridad de este medio de transporte al incorporar por ejemplo protección de desvíos y cruces semafóricos en toda la línea, cámaras de vigilancia y detección de obstáculos, todos ellos cumpliendo las normativas locales e internacionales con los certificados correspondientes. Todo ello conseguido mediante un centro de control de tráfico ubicado en los Talleres y Cocheras en Vaciacostales que permite el reporte en línea y en tiempo real de información al Ayuntamiento de Jaén.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.49)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 1352355455370457246	PÁGINA 2/4



- **Calidad del servicio:** el tranvía ajusta sus horarios, frecuencias, paradas, sistemas de pago y dotaciones de medios humanos y materiales, acorde con la prestación del servicio y los requerimientos de cada momento. Igualmente, el servicio prestado por el tranvía se lleva a cabo de forma ininterrumpida, con una velocidad comercial de 19 Km/h y 9 minutos de intervalo de paso en hora punta.
- **Accesibilidad y confort del usuario:** el tranvía es pionero en facilitar la supresión en barreras en el transporte público. Los tranvías del fabricante ALSTOM son de piso bajo y continuo y disponen de zonas habilitadas para PMRs.
- **Beneficios económicos:** los tranvías son ideales para conectar a empleados, residentes y visitantes con trabajos, tiendas, restaurantes y entretenimiento en barrios y centros urbanos. Debido a que los tranvías conectan múltiples destinos dentro de un área relativamente pequeña y proporcionan un servicio frecuente, pueden desempeñar un papel importante en la contribución al desarrollo económico de la ciudad. A nivel económico podemos destacar lo siguiente:
 - **Coste operacional y de mantenimiento:** la alta capacidad de usuarios en un tranvía comparado con otros medios de transporte, así como las intermodalidades que se generan con estos otros medios para transportar más usuarios, permiten reducir los costes de operación y mantenimiento.
 - **Desarrollo y actividad económica:** el tranvía estimula la actividad de inversión asociada, en proyectos de renovación urbana y desarrollo residencial y comercial, a menudo en áreas que antes eran inaccesibles o inviables, acercando el centro urbano a toda la ciudad de Jaén, además de integrar uno de los principales polígonos industriales como es el de Los Olivares, así como el nuevo centro comercial y la universidad a la ciudad.
 - **Desarrollo de tecnologías innovadoras:** los sistemas tranviarios son intensivos en tecnología, aplican los últimos avances en todos los ámbitos para mejorar la experiencia y seguridad del usuario y de los trabajadores.
 - **Desarrollo y promoción de la inter y multimodalidad:** el diseño de redes de tranvía se basa en el diseño y desarrollo de proyectos de transporte integrados con todos los medios existentes en la ciudad con el objetivo primordial de favorecer la intermodalidad y multimodalidad en las distintas paradas de autobuses a lo largo de la línea y la estación de Adif.
 - **Turismo:** las redes de tranvías a menudo son percibidas como más sencillas y más fiables, en gran medida debido al hecho de que las rutas son permanentes y altamente visibles. El transporte es un elemento clave en la experiencia del visitante, y un eficiente sistema de transporte público puede mejorar significativamente la reputación de una ciudad entre los viajeros. Además, una fuerte imagen de tren ligero puede ser incorporada en campañas de marketing turístico y material de información.

Por lo tanto la necesidad como la oportunidad de la firma del presente documento subyace tanto de las propias estipulaciones del citado acuerdo como del interés de este Ayuntamiento en la puesta en marcha de este servicio que a todas luces supondrá un espaldarazo tanto a la ciudad como a su tejido empresarial y comercial.

En el cálculo de las necesidades de financiación, basado en distintos estudios, que se requieren por parte de cada administración se ha partido de tres hipótesis:

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2008 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.45)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554553704577246		PÁGINA 3/4



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTROL DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y PROYECTOS MUNICIPALES**

- E1: puesta en servicio sin trasladar la estación de autobuses.
- E2: puesta en servicio con traslado de la estación de autobuses a Vaciacostales.
- E3: puesta en servicio con traslado de la estación de autobuses y reordenación de las líneas de transporte urbano.

Teniendo en cuenta las hipótesis consideradas se obtiene los siguientes resultados, sin considerar la inversión inicial necesaria para poder poner en servicio el Sistema Tranviario, y que deberá aportarse adicionalmente por cada administración.

ESCENARIO	ANUAL			POR VIAJERO		
	AYTO	JA	TOTAL	AYTO	JA	TOTAL
E1	1.534.935	4.604.803	6.139.738	2,88	8,66	11,54
E2	1.350.438	4.051.313	5.401.750	0,93	2,78	3,71
E3	1.180.550	3.541.652	4.722.202	0,51	1,54	2,05

Hay que hacer constar, tal y como se ha indicado anteriormente, que las cantidades a aportar por cada administración no incluyen las inversiones necesarias para poner a punto la infraestructura. Según estudio elaborado por este Ayuntamiento se estimaban en 2,1 M de euros más IVA, alcanzando los últimos cálculos realizados por la Agencia de Obra Pública la cantidad de 4,75 M de euros. Estos importe deberán ser financiados por ambas administraciones a través de la tarifa técnica resultante según los porcentajes que se establecen en el borrador del convenio (75% JA/25% AYTO).

De igual manera se habrá de tener en cuenta los datos de usuarios y económicos obtenidos del ESTUDIO DE DEMANDA Y CONFIGURACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO Y PLAN DE VIABILIDAD, DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE JAÉN Y OTROS TRABAJOS COMPLEMENTARIOS, elaborado por este Excmo. Ayuntamiento, teniendo en cuenta el escenario de puesta en servicio del sistema tranviario.

Lo que se informa para su inclusión en el expediente administrativo correspondiente.

EL INGENIERO T. INDUSTRIAL.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554553704577246		PÁGINA 4/4



Sometida a votación la propuesta de acuerdo el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Adelante Jaén**), D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D^a M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ (**Ciudadanos**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**). No asiste a la sesión plenaria, D^a SALUD ANGUIA VERÓN (VOX). *En total 25 votos a favor y 1 abstención, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:*

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Jaén para la puesta en servicio del Sistema Tranviario de Jaén, condicionando su eficacia a la firma del acuerdo de extinción y liquidación del anterior Convenio de 17 de diciembre de 2008, cuyo tenor literal consta en la propuesta de acuerdo que antecede.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y efectos.

TERCERO: Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo y para la firma del mismo, en representación del Ayuntamiento de Jaén.

Acto seguido, el Sr. Alcalde comunica que se ha presentado una moción resolutive de urgencia, fuera del orden del día, por parte del Grupo Municipal VOX, denominada: **“Para instar al Gobierno de España a adoptar medidas legislativas en relación con los desalojos de inmuebles ocupados ilegalmente y protección de los propietarios”**:



AYUNTAMIENTO DE JAEN



Num.: 2021014083 AC
Fecha: 17-06-2021 12:58
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
1362451482203202681 Solicitud



VOX

Grupo Municipal Vox Jaén

El Grupo Municipal VOX, a través de su viceportavoz, D. Manuel Ureña Contreras, presenta al AYUNTAMIENTO DE JAÉN, Moción para su debate y adopción de acuerdo por el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el artículo 97.3 del Real-Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

MOCIÓN PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A ADOPTAR MEDIDAS LEGISLATIVAS EN RELACIÓN CON LOS DESALOJOS DE INMUEBLES OCUPADOS ILEGALMENTE Y PROTECCIÓN DE LOS PROPIETARIOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La insuficiente protección de la propiedad privada y la lentitud de los procedimientos judiciales, hacen que los dueños y vecinos afectados se enfrenten a un grave problema que actualmente carece de solución justa y eficaz. La adopción de reformas legales que lo solucionen debiera ser prioritaria, dada la necesidad de defender la propiedad privada, garantizar la convivencia y la seguridad ciudadana y luchar contra la ocupación ilegal de viviendas que se han convertido en algunas zonas urbanas en verdaderos barrios marginales y sin control, lo que viene a causar inquietud, perturbación y alarma social.

En nuestra ciudad, desgraciadamente, existen a día de hoy ya zonas claramente identificadas por las Fuerzas de Seguridad del Estado, bien en el casco antiguo, muy cerca del Ayuntamiento, casos de viviendas antiguas abandonadas, bien en el Polígono del Valle, donde aunque hay bloques de pisos en buen estado y reformados habitados por cívicos vecinos, cuando quedan vacíos son ocupados para actividades delictivas, o la zona de Peñamefecit y otras.

Desde el Grupo Municipal VOX, pensamos que se requiere el endurecimiento de las sanciones penales en los delitos de ocupación ilegal de inmuebles que se lleven a cabo, sea o no con violencia o fuerza, y que sean auspiciadas por mafias, con ánimo de lucro o como medio para cometer otros delitos.

Resulta esencial facilitar que los titulares, personas físicas o jurídicas, denuncien policial o judicialmente la ocupación ilegal de muchas las viviendas vacías que tengan en el municipio, ya que si no reclaman como propietarios el problema no se manifiesta de forma expresa y no se puede actuar.



Aún así, según datos del **Ministerio del Interior** 2019 es el año de la serie histórica desde 2015 en el que se realizaron más denuncias por ocupación ilegal de inmuebles, con un total de 14.621

Respecto a 2020, las **denuncias por ocupaciones** siguieron aumentando: 7.450 entre enero y junio frente a las 7.093 del mismo periodo de 2019 (un 5,03% más). Es decir, en la primera mitad de ese año se registraron más de 40 denuncias al día en España por ocupaciones ilegales.

A ello debe añadirse la circunstancia de pandemia, que ha aumentado los casos de ocupaciones ilegales de viviendas, debido a la imposibilidad de los propietarios de acercarse a su segunda residencia. Nos encontramos pues, en una situación de mayor complejidad y seguridad en cuanto a la ocupación ilegal, problema agravado al haberse aprovechado el estado de alarma para legislar sin control.

Hagamos una referencia a la normativa actual de aplicación.

El Código Penal, establece:

- Art. 245, sobre el delito de "usurpación", que si se ocupa o usurpa una vivienda que no es la habitual, se castigará con una simple multa de 3 a 6 meses (delito leve, para nada disuasorio), que, en el caso de haber violencia o intimidación, la pena ya pasará a prisión de uno a dos años.

- Art. 202, para el "allanamiento de morada", en cambio, las penas son mayores en caso de ocupar la vivienda habitual, que en estos casos está castigado con prisión de 6 meses a 2 años, y cuando hay violencia o intimidación la pena se eleva de 1 a 4 años y una multa de 6 a 12 meses.

En el ámbito civil, complementariamente, por Ley 5/2018 de 11 de junio se modificó la Ley de Enjuiciamiento Civil, incluyendo métodos para intentar resolver este tipo de ocupación con mayor celeridad **para personas físicas, entidades sin ánimo de lucro y organizaciones públicas, pero no para empresas privadas.**

Las situaciones de precario o comodato **NO SE CONSIDERAN** ocupaciones ilegales de vivienda, puesto que en éstas propiamente no hay ni un uso tolerado por el propietario o titular del legítimo derecho de poseer, ni ningún tipo de relación previa con el ocupante.

Como reza en el preámbulo de la referida Ley 5/2018, la ocupación ilegal, esto es, la ocupación no consentida, ni tolerada, no es título de acceso a la posesión de una vivienda, ni encuentra amparo alguno en el derecho constitucional a disfrutar de una vivienda digna.

Lo que se presentó como una panacea al problema, sin embargo, no ha logrado los resultados esperados y los breves plazos previstos en la tramitación, luego en la práctica y por la saturación de los juzgados se transforman en varios meses que los propietarios tendrán que soportar para recuperar sus viviendas.



Asimismo, en el BOE del 2 de mayo de 2020 se recogieron **supuestos especiales de empadronamiento municipal**. Así, en el punto 3.3 para casos especiales de empadronamiento, se habla de “la inscripción en las infraviviendas (chabolas, caravanas, cuevas, etc. e incluso ausencia total de techo) que pueden y deben figurar como domicilios válidos en el Padrón”. Se permite con ello a las personas “okupas” empadronarse en el municipio donde estén viviendo,

y por tanto, adquirir la renta mínima, puesto que solo deben comunicar el lugar donde habiten de manera habitual, y sin tener en cuenta la titularidad de la vivienda.

Desde nuestro punto de vista la normativa expuesta, resulta insuficiente o incompleta en cuanto a estos tipos de empadronamientos, y que si lo fueran por una cuestión social u otra razón ulterior, **debería aclararse convenientemente**.

Todas estas lagunas, entretanto, están permitiendo por ejemplo la proliferación de “**narcopisos**” esto es, viviendas en la mayoría de los casos ocupadas ilegalmente, en las que se cultivan plantas de marihuana con total impunidad y cuyo elevado consumo eléctrico puede llevar a cortocircuitos y colapso en el sistema, sobre todo en las horas de mayor consumo en los hogares; o bien se constituyen en lugar para el tráfico de drogas.

Recientemente, a través de un Real Decreto-ley (1/2021, 19 de enero) el Ejecutivo introdujo un peligroso cambio normativo y modificó dos de los supuestos de suspensión de los desahucios. Una de estas modificaciones impide el desalojo de aquellos ‘okupas’ “que hayan delinquido” si en la entrada a la vivienda no ha habido “violencia sobre las personas”. Se **exige que esos okupas sean violentos para poder echarlos**. Parece que, si son pacíficos y amigables, aún dando una patada a la puerta para poder acceder, tendrán vivienda gratis por unos cuantos meses.

En consecuencia, la ley en unos casos, o la ausencia de regulación normativa en otros, está otorgando ciertos derechos al “okupa” si demuestra que la casa es su domicilio. De otro lado, cortar los suministros el propietario, entrar en la casa sin el consentimiento del ocupante o cambiar la cerradura pueden llegar a ser delitos de coacciones y allanamiento.

Un “okupa” es, en simple consideración, una persona que busca edificios vacíos y toma la oportunidad de entrar a la fuerza y ocuparlo, lo que significa apropiarse de forma ilegal de un piso, chalé o edificio abandonado que no tenga habitantes en el momento.

Las personas que entran ilegalmente en domicilios cuentan, en muchos casos, con asesoría jurídica y saben que tienen instrumentos legales para permanecer en una casa todo el tiempo que quieran. Con ello, no afectan solo a personas pudientes con dos o tres propiedades, sino que también dejan sin hogar a personas humildes.

Resulta inaceptable en un estado de derecho que alguien tenga que atravesar un largo proceso administrativo o judicial si encuentra que han entrado ilegalmente en



su domicilio, por lo que debería permitirse legalmente que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE) puedan llevar a cabo el desalojo de manera inmediata.

En derecho comparado europeo podemos comprobar, que en Holanda solo se exige una denuncia policial para recuperar la vivienda exhibiendo el título de propiedad y que los poseedores no dispongan de ninguno.

En Francia, la policía puede desocupar al ocupa ilegal durante las primeras 48 horas, desde el momento que tiene conocimiento de este hecho. En Alemania se recupera la posesión de las casas ocupadas en un plazo de 24 horas después de conocerse su ocupación ilegal. Y en Reino Unido, disponen de un sistema policial urgente para recuperar la posesión tras la denuncia del titular.

Por el contrario, nuestra timorata y benefactora legislación es aprovechada en muchos casos por vividores y desaprensivos, que actúan en muchos casos de forma organizada, con logística específica o incluso con un manual o guía del okupa.

En conclusión, la propuesta que se presenta por el Grupo Municipal VOX, es denunciar las usurpaciones y ocupaciones ilegales de viviendas para que el Gobierno de España emprenda todas las reformas legales que sean necesarias para defender la propiedad privada y los legítimos derechos de los propietarios, reconocidos constitucionalmente, frente al fenómeno creciente de la ocupación ilegal. Los poderes públicos tienen la obligación de defender a los vecinos, amparándolos en sus derechos, y a la sociedad en general.

Por todo lo anterior,

El Grupo Municipal VOX **PROPONE** al Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Jaén:

-INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA para que adopten las medidas necesarias y efectivas contra la ocupación ilegal de viviendas, emprendiendo las reformas legales que sean precisas para defender los derechos de los legítimos propietarios, garantizar la seguridad ciudadana, y la convivencia social.

Jaén, 16 de junio de 2021

Fdo/ Manuel Ureña Contreras

VICEPORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL VOX JAÉN

VOX

4

A continuación, toma la palabra el Sr. Alcalde: "La moción no llegó a tiempo para poder incluirla en el orden del día. Sr. Ureña, tiene usted la palabra también durante un minuto para justificar su urgencia."

Seguidamente, el Sr. Ureña Contreras toma la palabra para justificar la urgencia de la moción: "Sí. Gracias, Sr. Alcalde:



Bien, la moción efectivamente no pudo ser presentada en tiempo. La razón está en el adelanto del Pleno Ordinario, que se ha hecho con bastante anticipación, y nos ha impedido pues aportar en tiempo nuestra moción mensual dada la carencia de medios personales de los que carecemos desde el pasado mes de enero. La moción no es sorpresiva, dado que al día siguiente se ha pasado copia, comunicación, al resto de grupos que han tenido tiempo suficiente para valorarla. Y finalmente queremos invocar por analogía el hábito que también tiene el equipo de Gobierno de presentar asuntos fuera del orden del día, y por motivos de urgencia. Sin que esto signifique mayor... sobre todo, dado que no tiene mucha complejidad la moción que ahora se presenta.”

Acto seguido, el Sr. Alcalde somete a votación la urgencia de la moción resolutive, para su inclusión en el orden del día, obteniéndose el siguiente resultado en primera votación:

Votan en contra, los Sres/as. Concejales, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Adelante Jaén**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**).

Votan a favor, los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D^a M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ (**Ciudadanos**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**).

No asiste a la sesión plenaria, D^a SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**).

En total 13 votos en contra y 13 votos a favor. **Por lo tanto, produciéndose un empate en el resultado de la votación, se procede a efectuar una segunda votación, obteniéndose el mismo resultado. Decidiendo el voto de calidad del Ilmo. Alcalde-Presidente en contra de la urgencia de la moción. Quedando desestimada la urgencia de la moción resolutive.**

Acto seguido, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, portavoz del Grupo Municipal Popular, solicita la palabra para decir: “Sr. Alcalde, mi grupo ha presentado una moción resolutive de urgencia, denominada: **INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A BAJAR EL PRECIO DE LA LUZ ACTUANDO SOBRE DETERMINADOS IMPUESTOS Y COSTES REGULATORIOS**”.



populares[®]
de Jaén

AL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Manuel S. Bonilla Hidalgo, portavoz del Grupo Popular en este Ayuntamiento, cuyos demás datos personales constan en la Secretaría del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 94, apartado 1 y 97, apartado 3 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación al Pleno del Ayuntamiento la siguiente

MOCIÓN RESOLUTIVA

INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A BAJAR EL PRECIO DE LA LUZ ACTUANDO SOBRE DETERMINADOS IMPUESTOS Y COSTES REGULATORIOS

Exposición de motivos

España es el cuarto país de la Unión Europea en el que sus residentes pagan más por electricidad, al contar con una factura promedio anual de 1. 273 €, representando el 8,5% del salario anual (15.015 €).

A este dato hay que añadir otros dos especialmente relevantes. Primero, según datos de Eurostat, al cierre de 2019 el precio del kilovatio hora en España era el quinto más alto de la Unión Europea y, segundo, entre mayo de 2020 y mayo de 2021 la factura de la luz se ha incrementado en un 44%.

Ante estos datos, hay que recordar que en España menos de un 40% de la factura de la luz depende del precio de la electricidad y del mercado.

El resto, se debe a los costes regulatorios derivados de la gestión política (por ejemplo, subvenciones a las renovables o al carbón o el déficit de tarifa, entre otras) y a los impuestos (ej.: el impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica, entre otros).

Si hablamos de costes derivados de la gestión política se debe destacar que el expresidente José Luis Rodríguez Zapatero reconocía en 2019 que sus dos legislaturas habían generado una burbuja de 29.281 millones de euros por el boom de las renovables.

Y si hablamos de impuestos nuestro país se sitúa entre los 10 primeros países de la Unión que mayor IVA (21%) aplica a este producto.

Por tanto, uno de las vías más inmediatas para reducir la factura de la luz es la rebaja de los impuestos que gravan la electricidad, pero el gobierno de España ha optado por implantar una tarifa con tres tramos horarios restringiendo la libertad de elección de los consumidores y obligándoles a cambiar sus hábitos de vida, que no todos los españoles podrán hacerlo, si quieren tener alguna posibilidad de ahorrar en su factura de la luz.

Porque, aunque el gobierno afirme que estas nuevas tarifas permitirán que se produzca una bajada general de la factura de la luz, la realidad es muy diferente ya que con esta medida 11 millones de españoles verán incrementada su factura.



GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

populares
de Jaén

Por otro lado, el Gobierno de España para justificar su negativa actuar y rebajar el precio de la luz a millones de hogares españoles vía rebaja de impuestos afirma que, gracias a su acción política, el recibo de la luz bajo en un 40% el año pasado cuando esa rebaja se debió a la caída de la demanda por la pandemia y a la bajada de los precios del gas y del petróleo en 2020.

Y se vuelve a vuelve a escudar en Europa para rechazar bajar el IVA aplicado a la electricidad cuando la realidad es que varios países europeos tienen tipos más bajos que España en las tarifas que afectan a los consumidores y que ni existe una normativa europea que impida bajarlo.

Por todo ello, desde el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Jaén, proponemos al Pleno de esta Corporación la aprobación de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Instar al Gobierno de España a tomar las siguientes medidas para **impedir que el aumento espectacular del precio de la energía eléctrica lastre la economía personal y familiar de los españoles** ya especialmente dañada por los efectos de la pandemia:

- 1- rebajar el tipo de gravamen del Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica del 7% al 0%, modificando para ello el Art. 8 de la Ley 15/2012 de medidas fiscales para la sostenibilidad energética.
- 2- modificar la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico para, entre otros aspectos, que determinados costes regulatorios que se trasladan a la factura eléctrica (deuda del sistema eléctrico y costes extrapeninsulares) como la deuda del sistema eléctrico sean financiados íntegramente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
- 3- Simplificar el recibo de la luz para facilitar su comprensión.
- 4- Poner en marcha de inmediato una campaña de información dirigida a los consumidores que explique de forma sencilla y comprensible la nueva tarifa de la luz.

En Jaén, a 21 de junio de 2021

Fdo. Manuel S. Bonilla Hidalgo
Portavoz Grupo Municipal Popular



El Sr. Alcalde, le responde: “¿Una moción de urgencia?, pues tiene usted un minuto para justificar la urgencia.”

Acto seguido, el Concejales del Grupo Municipal Popular, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, justifica la urgencia:

“En un contexto de gravísima crisis económica y social provocada por la COVID, el sistema eléctrico ha venido experimentando desde principios de 2021 un encarecimiento sustancial y constante de los precios, alcanzando niveles por encima de los 120 euros el MW/hora. Esta cifra supone máximos históricos que unidos a la nueva tarifa que ha entrado en vigor el día 1 de junio, propicia un impacto negativo en la factura eléctrica de las familias y de los consumidores más vulnerables.

Como consecuencia de la inacción de este Gobierno Central no se vislumbra una solución que de estabilidad a los operadores y, lo que es más preocupante, que proteja al consumidor frente a situaciones similares. El precio de la luz vuelve a subir, como van a subir más los impuestos y un largo etc. En definitiva, lo que ocurre siempre que gobierna el PSOE.

Es por ello, que consideramos urgente la adopción de un acuerdo por parte de esta corporación municipal en el que se inste al Gobierno de la Nación a tomar una serie de medidas para frenar la subida desorbitada del precio de la luz:

1.- Rebajar el tipo de gravamen del Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica del 7% al 0%, modificando para ello el Art. 8 de la Ley 15/2012 de medidas fiscales para la sostenibilidad energética.

2.- Modificar la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico para, entre otros aspectos, que determinados costes regulatorios que se trasladan a la factura eléctrica (deuda del sistema eléctrico y costes extrapeninsulares) como la deuda del sistema eléctrico sean financiados íntegramente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

3.- Simplificar el recibo de la luz para facilitar su comprensión.

4.- Poner en marcha de inmediato una campaña de información dirigida a los consumidores que explique de forma sencilla y comprensible la nueva tarifa de la luz.”

Acto seguido, el Sr. Alcalde somete a votación la urgencia de la moción resolutive, obteniéndose el siguiente resultado en primera votación:

Votan en contra, los Sres/as. Concejales, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (Adelante Jaén), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (PSOE).



Votan a favor, los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D^a M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ (**Ciudadanos**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER

ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**).

No asiste a la sesión plenaria, D^a SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**).

En total 13 votos en contra y 13 votos a favor. Por lo tanto, produciéndose un empate en el resultado de la votación, se procede a efectuar una segunda votación, obteniéndose el mismo resultado. Decidiendo el voto de calidad del Ilmo. Alcalde-Presidente en contra de la urgencia de la moción. Quedando desestimada la urgencia de la moción resolutive.

A continuación, el Sr. Alcalde prosigue con el siguiente punto del orden del día circulado de la sesión plenaria.

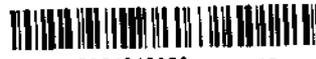
DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

NÚMERO ONCE.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE JAÉN, DENOMINADA “SOBRE LA DESPRIVATIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO”.

EL CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE JAÉN, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 21.06.21 y nº de asiento: 2021014217, presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente moción resolutive a la que da lectura:



AYUNTAMIENTO DE JAEN



Num.: 2021013860 AC
Fecha: 16-06-2021 09:23
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
13524514578379674325 Solicitud

Adelante
JAÉN
Grupo Municipal

Grupo Municipal de Adelante Jaén
Podemos Izquierda Unida Andalucía
Plaza de Santa María, 1
Tífs.: 673664389 / 673665641
adelantejaen@aytojaen.es
adelantejaencuidad@gmail.com

El Grupo Municipal de Adelante Jaén en el Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en los arts. 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación, si procede, al Pleno Municipal la siguiente

MOCIÓN

Sobre la desprivatización del espacio público.

Como señalan Jordi Borja y Zaida Muxi, el espacio público es el espacio de la representación, en el que la sociedad se hace visible, el espacio donde se materializan las relaciones sociales. Es el espacio de expresión colectiva, de la vida comunitaria, del encuentro y del intercambio cotidianos (Borja y Muxi, 2000). Por lo que debe ser un espacio de especial cuidado por parte de las instituciones públicas. Son las lógicas privatizadoras que están colonizando las políticas a todos los niveles las que ponen en peligro el propio objeto de plazas y calles, entendidas como elementos del común.

En este sentido, surge la necesidad de que, en el ejercicio de sus competencias, los Ayuntamientos regulen los usos que puede tener cada uno de los espacios públicos de la ciudad. Y es en el desarrollo de las ordenanzas que regulan estas relaciones entre intereses comunes y privados donde la capacidad del propio ente local cobra plena importancia.

En el artículo 5 de la vigente Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Veladores y Estructuras Auxiliares de la ciudad de Jaén, se determina que *la instalación de terrazas en la vía pública es una decisión discrecional del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, que supone un uso común especial del dominio público, por lo que su autorización deberá atender a criterios de compatibilidad entre el uso común general del dominio público y el uso especial del mismo, debiendo prevalecer en los casos de conflicto, el uso común general de dicho espacio y el interés general ciudadano.*

Precisamente, es en este conflicto que se genera por la posibilidad de "compatibilizar" el uso común y el uso especial donde la capacidad de influencia política de las organizaciones de interés privado y las necesidades de recaudación fiscal de la entidad local toman el protagonismo, primando el "uso especial" y, por tanto, la privatización y mercantilización del espacio público sobre el uso colectivo y público del mismo.

Son muy numerosos los ejemplos de plazas y calles peatonales de nuestra ciudad que han acabado siendo invadidas en su práctica totalidad por las terrazas de los negocios

Se remite copia a Alcaldía.



*Grupo Municipal de Adelante Jaén
Podemos Izquierda Unida Andalucía
Plaza de Santa María, 1
Tlfs.: 673664389 / 673665641
adelantejaen@aytojaen.es
adelantejaenciudad@gmail.com*

de hostelería que se ubican en su entorno. Cuando no han sido remodeladas expresamente para facilitar y potenciar este uso privado de las mismas. Podríamos referirnos expresamente a la Plaza del Deán Mazas como un ejemplo paradigmático de esto. El aumento de la ocupación de la vía pública es un proceso que no se circunscribe exclusivamente a este periodo de estados de alarma. Desde hace años, se ha venido observando cómo el negocio de las terrazas crecía en número y en espacio, siempre en detrimento del peatón en su paseo, de la niña o el niño que juega en la calle, de la persona mayor que busca un banco donde sentarse o de la persona de movilidad reducida que ve impedido su paso debido a la falta de espacio.

En este tiempo excepcional que ha supuesto el afrontamiento de una crisis sanitaria, social y económica provocada por la pandemia mundial del Sars-Cov2, han sido muchos los esfuerzos que se han realizado desde las administraciones públicas para que el impacto de las medidas sanitarias impuestas sobre los negocios de hostelería no supusiera, en la práctica, una condena al cierre forzoso. En este sentido, en diferentes momentos, se han puesto a disposición de las empresas de hostelería medidas que permitían ampliar su espacio de ocupación de plazas y calles con el fin de paliar posibles pérdidas y con el fin de evitar pérdidas de puestos de trabajo. Medida que debía entenderse como coyuntural y que en ningún caso pudiera socavar el derecho al disfrute del espacio público del resto de ciudadanía.

Pero la pandemia también nos ha traído una toma de conciencia sobre lo necesarios que son los espacios abiertos, los puntos de encuentro con nuestras vecinas y vecinos, lo que es de todas y por lo tanto no pertenece a nadie. Y es este espíritu el que nos hace repensar y detener este proceso privatizador de los espacios, ya que el avance de la conquista privatizadora de los espacios públicos va de la mano con un retroceso de la propia actividad pública de las vecinas y vecinos y de los colectivos autoorganizados, que al ver mermado los diferentes espacios de encuentro, acaban por aislarse y, finalmente, ceder en el conflicto público-privado.

Por lo tanto, desde el Ayuntamiento de Jaén nos debemos sumar a esta lucha por la reconquista de los espacios públicos, por la facilitación de la expresión colectiva, por la potenciación de las relaciones sociales y todo ello desde un claro convencimiento de que garantizando estos espacios y dinamizando las interacciones de los colectivos de nuestra ciudad, seremos capaces de desarrollar ciudadanía y fortalecer la cohesión social.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Adelante Jaén solicita los siguientes



*Grupo Municipal de Adelante Jaén
Podemos Izquierda Unida Andalucía*
Plaza de Santa María, 1
Tlfs.: 673664389 / 673665641
adelantejaen@aytojaen.es
adelantejaencidad@gmail.com

ACUERDOS

1.- Modificar el artículo 26 de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Veladores y Estructuras Auxiliares estableciendo un límite máximo de superficie total de ocupación con mesas, sillas y estructuras auxiliares del **30% de la superficie peatonal** en calles y plazas peatonales.

2.- Modificar el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Veladores y Estructuras Auxiliares determinando que el ancho mínimo del acerado donde se vaya a ubicar la instalación será el que permita dejar un paso para viandantes de **dos metros**.

3.- Modificar el artículo 12 y 20 de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Veladores y Estructuras Auxiliares estableciendo la **preferencia** de la ubicación de los veladores sobre las zonas de la calzada donde se permite el estacionamiento de vehículos, siempre que no ocasionen perjuicio al tráfico rodado o daños de cualquier tipo.

4.- **Reforzar los dispositivos de control** del cumplimiento de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Veladores y Estructuras Auxiliares con el fin de asegurar el cumplimiento de la misma, evitar los abusos y garantizar el derecho de la ciudadanía al uso de los espacios públicos.

5.- Instar al equipo de gobierno que, a través de la concejalía de Participación Ciudadana, a poner en marcha campañas de **fomento del uso de los espacios públicos** por parte del movimiento vecinal y ciudadano a través de actividades diseñadas e implementadas de forma colaborativa para estos espacios.

6.- Introducir las modificaciones necesarias de las ordenanzas para prohibir la ocupación de la superficie peatonal con **elementos publicitarios de actividad mercantil temporales**.

En Jaén, a 16 de junio de 2021

Fdo: Javier Ureña Olivera
Portavoz del Grupo Municipal Adelante Jaén



A/A. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra el Concejal viceportavoz, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS para posicionar a su grupo:

“Desde el grupo de VOX, no compartimos el contenido ni la finalidad de su moción. No se trata de que tengamos que afrontar una supuesta usurpación, o generalizada usurpación, del espacio público por las empresas privadas. Como bien menciona existe una Ordenanza reguladora de la vía pública de veladores, y otras estructuras, cuya autorización es una decisión municipal. Entendemos que fundada y justificada pero en modo alguno arbitraria, no compartimos que haya una invasión de las calles y plazas de la ciudad por parte de las terrazas de la hostería.

Es evidente que hay zonas de la ciudad cuyo atractivo turístico o ciudadano invita a ser visitadas con una mayor proliferación de viandantes, y también invitan al uso y disfrute de los servicios hosteleros. Como también muchas otras zonas en la ciudad, la mayoría, no están ocupadas por terrazas y en ellas se puede pasear libremente, sentarse, el niño jugar...Entendemos que, perfectamente, son usos compatibles y conciliables sin mayor problema. Como también entendemos que hay que comprender el estado de alarma y la situación de excepcionalidad que hemos padecido, en primer lugar, los vecinos que no hemos podido ni siquiera pasear durante largos periodos de tiempo, mucho menos sentarnos en la terraza de un bar o de un establecimiento en la calle, o las restricciones que han sufrido en la actividad económica los tipos de negocio de hostelería. Si por parte de la administración local se ha tolerado y ampliado en lo posible el uso del espacio público ha sido precisamente por estos motivos, porque se trata de facilitar, de estimular la recuperación económica de esos sectores y negocios. A ustedes, parece ser que, esto no les parece bien.

Imponer restricciones del uso del espacio en estos momentos en que se empieza al levantar el vuelo, en que se empieza a remontar la actividad económica, no es ni prudente ni adecuado, ni es lógico. O acaso no valoran que si un establecimiento tiene que reducir a la mitad, o al tercio, el número de mesas es que resulta que los camareros que están atendiéndolas van a dejar de ser necesarios y esto va a provocar que haya un perjuicio tanto a la actividad económica como al empleo. Y además estamos hablando, en la mayoría de los casos, de negocios que están sostenidos por autónomos, por pequeñas empresas y autónomos.

Por tanto, no nos parece oportuno ni adecuado cuando además, según hemos sabido, a partir del mes de octubre se tendrían que revisar o estaríamos en condiciones si las circunstancias se han modificado de revisar estas condiciones, estas concesiones, estas autorizaciones tal como se están dando o concediendo actualmente a fin de que, si esto es así, y la situación lo permite, se pueda volver a la situación anterior.

Sí que compartiríamos, como no puede ser de otro modo, porque es lógico, y por respecto a la normativa y al resto de las partes afectadas, que se dieran instrucciones a la Policía Local para evitar posibles abusos en las autorizaciones concedidas, porque entendemos que eso sí que puede darse. Pero también, efectivamente, en cuanto a la conciliación de los pasos de peatones por las partes de las terrazas. Entendemos que esto también tiene que ser respetado y tiene que ser regulado. Ahora bien, no creemos que sea necesaria una modificación de la Ordenanza. En cuanto al fomento del uso público para las asociaciones y colectivos, entendemos que esto ya se hace libremente. Cuando ellos lo deciden lo solicitan al Ayuntamiento. O cuando espontáneamente deciden utilizar el espacio público. En cuanto a los elementos publicitarios, creemos que también viene regulado.



Estas son las razones por las que entendemos que no es admisible esta moción. Pero tampoco entendemos que por parte del equipo de Gobierno del Partido Socialista se pretenda apoyar la misma. No sé, a nosotros el mecanismo de regulación nos parece suficiente. Entiendo que igual a ellos no les parece suficiente y deberían de explicarlo ahora en su intervención. Nuestro voto, en cualquier caso, será negativo.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal de Ciudadanos.

Toma la palabra la Concejal portavoz, D^a MARÍA CANTOS ALCÁZAR, para posicionar a su grupo:

“Por supuesto que hay que regular un espacio de convivencia como es el de la vía pública entre el sector privado, en este caso el de la hostelería, y el resto de los vecinos que quieren disfrutar de la ciudad. La Ordenanza municipal no es que sea necesario parchearla, como ustedes proponen, sino que es vital actualizarla. Actualizarla desde la nueva realidad. Estamos viendo cómo el sector de la hostelería en Jaén, concretamente, ha podido resistir mejor que en otros municipios gracias al apoyo que se le ha brindado desde este Ayuntamiento. Porque cuando hablamos de hostelería, no solamente hablamos de bares o restaurantes, estamos hablando de toda la actividad económica que se genera alrededor. Estamos hablando, por ejemplo, de los proveedores de todo tipo que tratan con ellos; alimentos, bebidas, menaje, mobiliario, limpieza. Estamos hablando también de creación de empleos, directos e indirectos. Estamos hablando también de que ellos mismos organizan eventos que sirven para impulsar a otros empresarios como, por ejemplo; de la música, del sonido, de la publicidad. Es decir, que la utilización del espacio público ha venido para quedarse con la situación que actualmente tenemos. Y la nueva Ordenanza debe ser fruto del consenso y de la sensatez. Y reconocer que donde no puede establecerse un velador o una terraza, no podrá autorizarse. Pero donde sí sea posible, deberá de asumirse.

Por tanto, no vamos a aprobar la moción en este caso porque no queremos un parcheo de la Ordenanza. Queremos una actualización porque estamos seguros de que la vía pública se ha convertido en un espacio en el que confluye, por un lado, el disfrute de todos los vecinos y, por otro lado, también confluye como foco generador de riqueza y de actividad. Así que, vuelvo a insistir, una Ordenanza fruto del consenso, de la sensatez, y en la que todos salgamos ganando.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra el Concejal D. MANUEL PALOMARES HERRERA, para posicionar a su grupo:

“Señor Ureña, le tengo una alta estima, es usted un buen psicólogo. No sé si es usted un buen urbanista, pero se está convirtiendo en un gran constructor del nuevo orden moral de la ciudad. Ya nos han dicho a qué hora tenemos que poner la lavadora, cuáles son las sentencias justas y las que no, que presos tienen que cumplir hasta el último día de sentencia y los que son indultables. Y ahora, nos van a decir también, si tenemos que tener las mesas más a la derecha, más a la izquierda, a qué hora, y en qué número, con el considerable descenso en el empleo que se produciría en esa ciudad: ¿De qué quiere que vivamos entonces en esta ciudad?.

Señor Ureña, yo no le puedo decir, en el sector privado, grandes comunistas que hayan creado masivamente empleo. Ya que ustedes, si alguna vez lo crean, lo crean desde lo público. Pero sí le puedo decir que es muy triste el estar inquisitivamente creando listas de censuras y de prohibiciones. Hoy es el capítulo de recortar terrazas, y frente al recorte de terrazas que presente PODEMOS, las ayudas a la hostelería de la Junta de Andalucía



Y es que volvemos al mantra de la izquierda donde se nos dice lo que está bien, lo que está mal, una corrección civil, cuál es el ideal de ciudadano y el que no, es un facha. Es decir, el ciudadano perfecto es el que come tofu en su casa, va en bicicleta y pasea a un galgo. Pero si al pobre diablo se le ocurre tomarse una cerveza, es un díscolo tabernario... Desde luego, la historia habla y no creo que en los zocos árabes, en los fórum romanos, en los mercados judíos, hubiese tremendas aplicaciones de Ordenanzas de restricción al desarrollo económico y a la productividad de una ciudad. Afortunadamente ustedes no estaban en los arrabales y ejidos jiennenses de los siglos XVI al XVIII. Afortunadamente para España ustedes tocan poco gobierno.

Si el grupo proponente necesitase una moción, un referéndum para aplicar esta moción, la más práctica sería bajarnos a las terrazas de Navas de Tolosa, las que pueda haber en el Valle o en Plaza de la Constitución, y preguntarle a los ciudadanos si se sienten constreñidos, si pueden pasar entre las mesas, o no. También podríamos preguntarles cuál ha sido el gobierno en la ciudad que más metros le ha dado al peatón. Y le dirán que el Partido Popular, tenemos el ejemplo de Roldán y Marín, de Plaza de la Constitución o la recientemente peatonalizada Plaza del Deán Mazas.

España posee, aproximadamente, 1,7 millones de empleos vinculados a la hostelería. Lo que se traduciría en unos mil autónomos en Jaén dedicados a este sector, con una vinculación de 3.000 empleos directos: ¿De qué vivirían aquéllos que se reduzcan?

Y a niveles de producción, el 4,7 del PIB de nuestro país está vinculado a ese sector. Lo que significa que produce exactamente lo mismo que el sector de la industria de la automoción o lo mismo que el sector de la banca o el sector de la minería, unidos.

¿Qué se propone en su lugar?

Usted dice, que en el terreno que dejen las terrazas se van a proponer unas actividades que los que estamos aquí decidiríamos artificialmente imponer desde nuestros despachos. Eso es una conducta nada liberal. Eso es una imposición pues muy socialista y de control y de ingeniería social, si me permite la expresión.

España es el país con mayor número de terrazas y de hostelería por habitante. Yo creo que eso es positivo. De hecho, solamente estamos por detrás de Chile y al mismo nivel que Italia y Alemania que no creo que sean imperialistas comunistas. De hecho, es un índice de desarrollo. Contrario sensu, tenemos el caso de Uganda, el Chad, que se encuentran a la lista. Ahora bien, si usted quiere traernos el modelo de Uganda, lo está haciendo usted muy bien.

He de decirle, que me he estudiado las tesis del señor Borja del que nos habla en las conclusiones de su monografía de la ciudad expropiada en casi todas las conclusiones. Aquí el único expropiado va a ser el conductor, que va a perder plazas de aparcamiento libre, van a ser los publicistas, que van a dejar de tener esas promociones que usted dice que se quiten, va a ser el Ayuntamiento, que perderá ingresos, va a ser el ciudadano, va a ser el hostelero, va a ser el camarero, van a ser los cocineros. Por consiguiente, es una moción que no solamente abarca a la productividad económica y a las terrazas sino también a los coches y a otro tipo de industrias.

He visto sus acuerdos, y vemos que no sería necesaria una nueva Ordenanza que usted, además, pretendería endurecer, sino aplicar la que ya tenemos o actualizarla siempre que no se le ponga la soga al cuello al ciudadano.



Como me queda poco tiempo, solamente me queda dirigirme en esta despedida a los 3.404 jiennenses, a los que me quiero dirigir, que confiaron su voto a Podemos. He de decirles, que quién les iba a decir a ustedes que hoy, el día que empieza el verano, iba a proponer este Partido la reducción de terrazas. Bueno, pues, yo le digo que si quieren seguir manteniendo sus libertades, que si quieren seguir teniendo los impuestos bajos, que si quieren seguir disfrutando de sus paseos y de sus cervezas, confíen en el Partido Popular. A lo mejor, al señor Ureña, que no le gustan las cañas, pues no lo podemos invitar a unas cañas pero siempre le podremos invitar a seguir siendo libre.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra el Concejal D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ, para posicionar a su grupo:

“No quiero entrar, por supuesto, en comentar las distintas interpretaciones que de esta moción puedan realizarse, sino en contestar a quien la ha propuesto.

Mire, señor Ureña, estoy convencido que compartimos de su moción la relevancia de lo público sobre lo privado en nuestra sociedad y el interés por la defensa de lo público. Si algo se ha puesto de manifiesto durante la pandemia, en la que aún estamos inmersos, es que individualmente no somos nada y que nos necesitamos como colectivo para sobrevivir.

Obviamente, una intervención en este Pleno para un debate general sobre lo público no es suficiente, ni adecuado. Bien, la moción se centra en el espacio público, en parte de ese espacio público. Y, como algunos dicen, uno de los peligros de los espacios públicos de la ciudad consiste en que sea olvidado o degradado.

Mire, yo aquí haría dos consideraciones:

Hoy estamos debatiendo sobre espacio público. Y, además, desde que gestiona lo público este equipo de Gobierno el primer mantenimiento por parte de determinadas Concejalías sobre lo público ha sido notorio y manifiesto; aceras, calles, rotondas, jardines, fuentes, parques, además de otros servicios públicos, se están recuperando para la ciudad. Eso es una apuesta por lo público, luego los espacios públicos están presentes en la gestión, y muy presentes.

Y además, los espacios públicos de la ciudad no se reducen solo a aquellos ocupados por las terrazas. De su exposición, quisiera matizar o insistir en una cuestión. Cuando se dice que lo que es de todos no es de nadie, yo diría, que lo que es de todos es nuestro, del común de los vecinos. Porque aquello de que lo que es de todos no tiene dueño lleva, a veces, a un cierto desprecio por lo público y a un maltrato injustificado.

Mire, durante la pandemia el sector de la hostelería se resintió enormemente. Y yo creo que no tenemos que esforzarnos por estar de acuerdo con esta conclusión. Desde el Ayuntamiento los recursos para hacer frente a los efectos de la pandemia han sido limitados, pero con el tema de las terrazas y veladores para el sector de la hostelería ha sido fundamental. Desde este equipo de Gobierno pusimos en marcha un procedimiento para autorizar la ampliación de terrazas con carácter extraordinario y paliar, en parte, las restricciones de aforo y ocupación que afectaban a este sector. Es verdad, que había otros sectores, muchos otros negocios, que estaban afectados por la pandemia. Pero muy posiblemente sobre este sector pudimos incidir muy, muy favorablemente por las medidas extraordinarias que hemos puesto en marcha.



Las medidas se han realizado en favor del empleo, por los recursos de todas las familias afectadas que trabajan en el sector de la hostelería y por ofrecer también una medida de seguridad a la ciudadanía que, realmente, resulta usuaria de dichas terrazas. No olvidemos que quienes llenan las terrazas, en su caso, son personas. Si se quiere abrir un debate sobre las fórmulas de ocio, es cierto, que durante la pandemia no ha sido el mejor momento para incidir en costumbres sociales. En consecuencia, insistimos en que dichas autorizaciones, de carácter extraordinario, de la ampliación de terrazas han sido y son, como digo, de carácter extraordinario y coyuntural. Y quiero recordar que nos encontramos aún con los efectos de la pandemia y con restricciones, aunque las mismas se vayan levantando poco a poco.

Yo diría que, en general, se ha hecho un uso adecuado y racional de estos espacios que se han ampliado con las terrazas pero también, es verdad que, se han cometido algunos excesos y que hay algunas protestas sociales en relación con el tema. Es cierto, que tenemos la obligación de preservar los intereses de la actividad y de la ciudadanía usuaria con el resto de ciudadanos, por motivos obvios de orden público y de convivencia. Por todo ello, es cierto que, tenemos que dotarnos de medios concretos y precisos a través de las ordenanzas municipales que regulen la utilización de este espacio público para estos fines con el horizonte temporal de la vuelta a la regularidad.

Es cierto que, somos conscientes de que la Ordenanza Fiscal correspondiente dispone instrumentos, en algunos casos insuficientes, en relación con la regulación de las terrazas y que faltan matizaciones muy importantes. Estamos, como se ha dicho, en la sintonía de efectuar una modificación de la Ordenanza a lo largo de este año. En consecuencia, coincidiendo por tanto con la necesidad de proceder a la modificación de la Ordenanza Reguladora de Ocupación de la Vía Pública con Veladores y Estructuras auxiliares, no podemos estar de acuerdo con la misma por dos motivos fundamentales:

No puede modificarse la Ordenanza por acuerdo llevado en una moción.

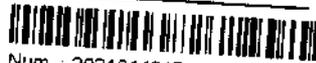
Y, además, no parece lógico que se aborde la modificación de la Ordenanza teniendo decidido, de antemano, el contenido de dicha modificación.

Por todo ello, hemos presentado una enmienda a su moción, que para el caso de que sea aceptada por parte del Grupo Municipal proponente, este Grupo Municipal del PSOE aceptaría y respaldaría dicha moción.

Acto seguido, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ, Concejal del Grupo Municipal Socialista, presenta enmienda de sustitución a los puntos 1, 2, 3 y 6 de la moción resolutive, en los siguientes términos:



AYUNTAMIENTO DE JAEN



Num.: 2021014217 AC
Fecha: 21-06-2021 09:36
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
13524515467335760251 Solicitud



Partido Socialista Obrero Español



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Grupo Municipal Socialista



María de África Colomo Jiménez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en cumplimiento de la normativa de aplicación vigente y en relación con el punto del orden del día nº 11 "**Moción resolutive presentada por el Grupo Municipal Adelante Jaén denominada –SOBRE LA DESPRIVATIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO**", previsto en el orden del día de la sesión del pleno ordinario que en este momento se está celebrando.

Presenta para su debate y votación la siguiente enmienda de SUSTITUCIÓN
Los puntos 1, 2, 3 y 6 quedarían en una única propuesta con el siguiente contenido:

1.- Instar del equipo de gobierno que se inicie el procedimiento para la modificación de la Ordenanza Reguladora de la ocupación de la vía pública con veladores y estructuras auxiliares con el objeto de:

1.1.- Reducir el límite máximo de superficie total de ocupación con mesas, sillas y estructuras auxiliares de la superficie peatonal en calles y plazas peatonales.

1.2.- Ampliar el ancho mínimo del acerado para permitir el paso de viandantes donde se vaya a ubicar la instalación de veladores.

1.3.- Establecer la preferencia de la ubicación de los veladores sobre las zonas de la calzada donde se permite el estacionamiento de vehículos, siempre que no ocasionen perjuicio al tráfico rodado o daños de cualquier tipo.

1.4.- Prohibir la ocupación de la superficie peatonal con elementos publicitarios de actividad mercantil temporales.

Puntos 4 y 5. Pasarían a ser los puntos 2 y 3 y mantienen su actual redacción.

2.- Reforzar los dispositivos de control del cumplimiento de la Ordenanza Reguladora de la ocupación de la vía pública con veladores y estructuras auxiliares con el fin de asegurar el cumplimiento de la misma, evitar abusos y garantizar el derecho de la ciudadanía al uso de los espacios públicos.

3.- Instar al equipo de gobierno que, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana, a poner en marcha campañas de fomento del uso de los espacios públicos por parte del movimiento vecinal y ciudadano a través de actividades diseñadas e implementadas de forma colaborativa para estos espacios.

Jaén, 21 de junio 2021



Fdo: María de África Colomo Jiménez
Portavoz Grupo Municipal Socialista

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE JAÉN

Plaza Santa María, 1
23001 Jaén
Tlf. 953 219 159
Fax 953 219 199
gruposocialista@aytojaen.es



A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén, proponente de la moción resolutive, para cerrar el debate.

Toma la palabra el Concejal portavoz, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, para responder a las intervenciones de los portavoces de los grupos políticos:

“Voy a empezar mi intervención por el Partido Socialista, por el señor Lechuga. Agradezco que se manifieste que hay una intención de abordar una modificación de esta Ordenanza. Me alegra que se pueda hacer en un sentido de racionalizar. Entiendo la explicación que nos dice de, bueno, de no partir en esta negociación con una posición fijada. Por lo tanto, por nuestra parte creo que podemos aceptar las enmiendas que nos propone de forma que se vote la moción con estas enmiendas. Creo que, de alguna forma, sí que respeta la necesidad de ir hacia una limitación, hacia una ampliación, y hacia una racionalización en la que el uso del espacio público sea un uso más favorecedor de las personas, de los viandantes, y no solamente de los intereses económicos que se puedan ir planteando. De forma que, bueno, las aceptaremos.

Lo que sí querría plantear un poco sobre este debate que se ha establecido era, precisamente esta era nuestra intención, establecer un debate sobre la necesidad del espacio público. Creemos que durante la pandemia se ha debatido demasiado sobre el espacio público, solo en necesidad económica, desde un punto de vista económico, y no desde un punto de vista social. Y yo creo que todas las aquí presentes hemos sufrido en la primera ola de la pandemia, cuando tuvimos que estar reclusos en nuestras viviendas, la necesidad de ese espacio público, de reconquistarlo, de poder usarlo, de poder encontrarnos con nuestras vecinas y con nuestros vecinos en los sitios donde más seguro era estar. Y lo que nos hemos ido encontrando en el proceso que se ha ido dando es que esto se ha ido mermando, en el sentido de, primar los intereses económicos sobre cualquier otro tipo de interés.

Entendemos que en situación de pandemia era necesario. Nosotros no lo hemos puesto en cuestión en ningún momento, ni siquiera nuestra moción lo pone en cuestión. Pero sí que pensamos que hay un grave riesgo de que estos avances vengán para quedarse. Que estos avances, por parte de la privatización del espacio público, vengán a quedarse. Y así, lo han manifestado desde Ciudadanos que, realmente, a mí pues me escandaliza. Tengo que reconocer que me escandaliza esa posición tan férrea dispuesta a ceder todo el espacio público, porque así lo ha manifestado, estaría dispuesta a ceder todo el espacio público para que mercantilizaran cualquier interés económico más allá del interés personal. Ustedes no representan a la ciudadanía. Ustedes representan a intereses económicos. Creo que lo ha dejado usted claro. Creo que como representante pública debería avergonzarse porque usted aquí actúa más como un lobby, como un lobby de unos intereses económicos, que como una representante pública de la ciudadanía de Jaén.

Realmente, esta pandemia nos ha enseñado, por un lado, la necesidad de lo común, la necesidad de que las administraciones públicas se preocupen por lo público porque el interés económico, y esto también lo ha demostrado esta pandemia, el interés económico, el capitalismo, la libertad según el concepto que tienen los neoliberales de esta libertad, ese concepto que tienen ustedes del siglo XVIII y del siglo XIX que parece que les interesa más esa libertad del siglo XVIII o del siglo XVII, como ha manifestado, que sea el dinero el que campe libremente, se ha manifestado que claramente no nos resuelve los problemas. Aquí los problemas se resolvieron desde las instituciones públicas, desde lo común. Desde lo común, es como se está resolviendo este problema, desde; la vacunación, la atención directa, los militares, la policía, los agentes.... Aquello que consideramos esencial, ha sido lo que nos ha salvado. No nos ha salvado el interés económico y privatizador.



Y veo que la derecha lo tiene muy claro. Tiene muy claro de qué parte está, lo ha dicho mirando a la cámara.

Yo también le digo a la cámara, cuando votan al PP saben lo que están votando, a los intereses económicos de estas personas no a los intereses públicos, no a los intereses de las personas.

Creo que las cosas que son de todos, efectivamente, no son de nadie. Pero, es más, yo diría que las cosas que son de todos, son "de las nadie". De la gente que no tiene otra cosa. De la gente que no tiene un respaldo económico, unos intereses que van más allá de sus capacidades. La gente, "los nadie", los que no tenemos otra cosa que lo público, necesitamos instituciones públicas que defiendan lo público. Y creo que desde la derecha no podemos esperar que vayan a defender lo nuestro. Así que, sinceramente, no esperaba su apoyo. Entiendo que ustedes también están ejerciendo como lobbies de poderes económicos que nos quieren camareros y nos quieren cocineras. No nos quieren libres, como así manifiestan."

Acto seguido, el portavoz del Grupo Municipal Adelante Jaén, proponente de la moción resolutive:

- ✓ Acepta la enmienda de sustitución presentada por el Grupo Municipal Socialista.

Concluido el debate, el Sr. Alcalde somete a votación la moción resolutive, con la enmienda de sustitución presentada por el Grupo Municipal Socialista, con el siguiente resultado en primera votación:

Votan a favor, los Sres/as. Concejales, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (Adelante Jaén), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**.

Votan en contra, los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D^a M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos)**, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP)**.

No asiste a la sesión plenaria, D^a SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX)**.

En total 13 votos a favor y 13 votos en contra. Por lo tanto, produciéndose un empate en el resultado de la votación, se procede a efectuar una segunda votación, obteniéndose el mismo resultado. Decidiendo el voto de calidad del Ilmo. Alcalde-Presidente a favor de la moción. Quedando aprobada la moción resolutive.



NÚMERO DOCE.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, DENOMINADA “POR LA MEJORA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE JAÉN”.

EL CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO y D. José Martínez Mena, en representación del Sindicato de la Policía Local SIP-AN, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 16.06.21 y nº de asiento: 2021013859, presentan en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente moción resolutive:



GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

populares[®]
de Jaén

AL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Manuel S. Bonilla Hidalgo, portavoz del Grupo Popular en este Ayuntamiento, cuyos demás datos personales constan en la Secretaría del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 94, apartado 1 y 97, apartado 3 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación al Pleno del Ayuntamiento de Jaén la moción adjunta a la presente solicitud registrada por el sindicato de la Policía Local SIP-AN denominada

“POR LA MEJORA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE JAÉN”

En Jaén, a 16 de junio de 2021

Fdo. Manuel S. Bonilla Hidalgo
Portavoz Grupo Municipal Popular

Se remite copia a Alcaide

AYUNTAMIENTO DE JAEN



Num.: 2021013859 AC
Fecha: 16-06-2021 09:17
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
13524519072017711745 Solicitud



AYUNTAMIENTO DE JAEN



Num. : 2021013858 ALCALDIA
Fecha: 16-05-2021 09:15
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
13524515001013372406 Solicitud



D. José Martínez Mesa, con DNI 26013799R, en representación de la sección sindical SIP-AN, presente la siguiente propuesta de

MOCIÓN RESOLUTIVA

POR LA MEJORA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE JAÉN

Exposición de motivos

El cuerpo de la Policía Local está formado por excelentes profesionales con vocación de servicio público que velan por la seguridad de todos los vecinos de la ciudad de Jaén y de todas aquellas personas que nos visitan sea el motivo que sea. Jaén es una ciudad segura y esto es debido en gran parte al magnífico trabajo que realiza la policía local junto con el resto de fuerzas y cuerpos de seguridad, que trabajan, codo con codo, para garantizar el bienestar de todos.

La estructura organizativa con la que trabaja la policía local está obsoleta y por ello muestra una falta de eficacia que repercute negativamente en las demandas actuales de los jaennenses, que pueden comprobar como las necesidades y demandas no son cubiertas al 100% y los índices de efectividad son aún mejorables.

La policía local de Jaén cuenta apenas con poco más de 120 agentes en activo, lo que supone que un servicio básico fundamental se encuentra en la actualidad bajo un grave riesgo de desamparo. El reglamento de la Policía, como recomienda la Unión Europea, deja patente que el número de agentes por cada 100.000 habitantes debería ser de dos, lo que en Jaén se traduciría que para prestar un servicio digno de una capital de provincia se necesitarían en torno a 230 agentes.

Hemos podido comprobar como en el presente mandato municipal -del que ya hemos pasado el ecuador- no se ha convocado una sola plaza para cubrir las vacantes que se han ido produciendo, lo cual se ha sumado a las excedencias de agentes que se han ido a otras jefaturas, suponiendo un desmantelamiento de la policía local que sin lugar a dudas repercutirá negativamente en la prestación de este servicio público.

El alcalde se comprometió directamente con los policías locales en la campaña electoral a solucionar el agravio laboral entre el colectivo (turnos y 7 horas) y su único logro ha sido conseguir tener una situación aún peor que cuando se hicieron cargo del gobierno local. No es lógico el maltrato que están sufriendo algunos de los trabajadores por el capricho político del alcalde, que incluso, por ejemplo, ha repartido esta semana el tercer cuadrante en lo que va de año, aspecto que afecta a la conciliación de la vida laboral y familiar.

La policía local lo único que pide es objetividad en la gestión y que se cubran las vacantes. Los criterios para los nombramientos que se realizan deben estar avalados por la legislación y normativa vigente, para evitar de esta forma posibles agravios hacia compañeros que pueden optar a este tipo de plazas ofertadas.

La falta de medios materiales con la que trabaja la Policía Local de Jaén es también bastante preocupante, ya que en muchas ocasiones los propios efectivos se encuentran que no tienen vehículos para patrullar por las calles, y todo ello mientras nos encontramos en un nivel 4 de alarma. Incluso hay vehículos que no disponen ni siquiera de la mampara reglamentaria para el traslado de detenidos, teniendo que pedir el apoyo a la Policía Nacional para estas necesidades, lo que demuestra la carencia con la que trabajan diariamente.

El alcalde ha renunciado a la formación de la policía local, que lleva durante todo el mandato sin un Plan de Formación Municipal, máxime cuando en un estado de pandemia por el que estamos atravesando, las normas han cambiado casi diariamente y los policías locales se han visto huérfanos, debiendo ser ellos mismos los que han tenido que ir estudiando las diferentes



aplicaciones normativas. Ha existido un incumplimiento de la Resolución de 28 de febrero de 2019, donde se recoge que por Ley que se puede dotar a los policías locales de hasta 40 horas anuales para formación, y cuando algún emprendedor agente se ha formado por libre y a través de instituciones oficiales, se le ha denegado el reconocimiento horario de esa formación.

Así tal y como se recoge en el Acuerdo para Personal Funcionario del Ayuntamiento de Jaén -en vigor en la actualidad- se recoge en su artículo 21.4 que para la Policía Local se impartirá un curso de defensa personal con carácter anual de 100 horas, a lo que el alcalde se está negando continuamente. Esto afecta a las posibles situaciones que se pueden plantear durante el trabajo de los agentes en las calles de Jaén, poniendo en riesgo la seguridad y salud tanto de los funcionarios públicos como de los propios vecinos de la capital.

Los policías locales han podido comprobar como en todo el 2020 no se les ha facilitado ninguna prenda de trabajo, incumpliendo lo establecido el reglamento, que especifica que una vez al año se les debe proporcionar su uniformidad. Es totalmente reprochable que desde el gobierno local se haya discriminado a la Policía que presta el servicio más cercano al ciudadano.

Es necesario que a la policía local se le dote de los medios materiales y humanos para hacer un cuerpo fuerte, que preste un servicio de calidad y digno para una capital de provincia. Es totalmente inaceptable que debido a la falta de personal por el capricho político del alcalde se estén produciendo nombramientos unipersonales dejando desamparados en el caso de que ocurra algo al agente que se encuentra solo.

PROPUESTAS DE ACUERDOS

Primero.- Instar al alcalde a que con carácter de urgencia se proceda a la convocatoria de las vacantes de la Policía Local que se encuentran en la actualidad sin cubrir.

Segundo.- Instar al alcalde a la aplicación de un cuadrante de trabajo equitativo, justo, eficaz y legal para todos.

Tercero.- Instar al alcalde a que cumpla con los criterios de objetividad para los posibles nombramientos de puestos y/o destinos que se realicen en el propio cuerpo de la Policía Local de Jaén.

Cuarto.- Instar al alcalde a que se dote del material necesario y uniformidad a los policías locales de Jaén.

Quinto.- Instar al alcalde a que con carácter trimestral se forme una comisión de participación en la que estén representados todos los sindicatos de la policía local, con la obligatoriedad de asistencia del primer edil y los portavoces de la oposición, para trabajar conjuntamente en una línea de futuro para la Policía Local de Jaén.

Sexto.- Dar traslado de los presentes acuerdos a sindicatos de la Policía Local de Jaén.

Jaén, 16 de junio de 2021

Fdo. 

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



Acto seguido, el portavoz del Grupo Municipal Popular cede su primer turno de intervención a D. José Martínez Mena en representación de la Sección Sindical SIP-AN, que expone:

“Buenos días:

Gracias al Partido Popular que nos brinda esta ocasión. Queremos denunciar el enorme agravio laboral que existe en Policía Local, motivado por una estructura de trabajo obsoleta y falta de eficacia, que repercute negativamente en las necesidades de los ciudadanos que pueden comprobar cómo sus necesidades diarias no son cubiertas.

Actualmente, según nuestro Reglamento y la Unión Europea, la plantilla debiera de ser de dos agentes por cada mil habitantes, faltan más de la mitad. En dos años de gobierno no han convocado ninguna plaza. Ustedes se comprometieron, cuando eran candidatos, a solucionar el agravio laboral entre el colectivo (turnos y 7 horas) y, a día de hoy, han conseguido tener una situación peor que cuando entraron al gobierno. Esta semana se ha repartido el tercer cuadrante que se implanta en lo que va de año:

¿Ustedes creen que así los trabajadores pueden planificar su vida familiar?

¿Qué esta situación, de incertidumbre permanente, no afecta al desempeño diario para con el ciudadano que ya de por sí es deficiente?

Le pedimos encarecidamente que suspendan este último cambio de cuadrante. Sean formales y cumplan con los compromisos: solucionen, de una vez por todas, esta situación.

En cuanto a la ocupación de puestos y destinos dentro del Cuerpo no pueden, ni deben, vulnerar la carrera profesional horizontal de los funcionarios de Policía nombrando los puestos a dedo, esta institución no es un cortijo.

Otro de los factores que más se evidencia, es la falta de medios:

¿Cómo puede ser que diariamente falten vehículos para patrullar?

¿Cómo es posible que encontrándonos en nivel 4 de estado de alarma, no se disponga de vehículos con mampara para poder trasladar a los detenidos?

¿Creen que esto resulta operativo?. Señores, algunos de los vehículos con los que estamos trabajando tienen más de 20 años.

Otro punto de conflicto, es la ausencia de formación. No existe Plan de Formación Municipal, máxime, cuando en un estado de pandemia cada 15 días cambiaban las normas y se publicaban otras. No se nos ha facilitado una formación acorde con el desempeño laboral, incumpliendo la Resolución de 28 de febrero de 2019 donde se recoge por Ley que se nos puede dotar de hasta 40 horas anuales de formación. Y cuando algún agente se ha formado en su tiempo libre a través de instituciones oficiales, se le ha denegado ese reconocimiento de horario. El Acuerdo para el personal del Ayuntamiento recoge que se impartirá un Curso de



Defensa Personal al Cuerpo de la Policía Local de 100 horas, con carácter anual. Y ustedes se niegan a darlo: cumplan con lo negociado y aprobado. Les recuerdo que un agente, en una actuación, tiene que decidir en segundos cómo actuar con arreglo a normativa cuando, por ejemplo, un juez estudia los casos durante semanas. Es de vital importancia la formación de los profesionales para conseguir una máxima eficacia. La Policía Local de Jaén está envejecida y con falta de actualización profesional, forme y/o deje a los agentes formarse por el bien de los ciudadanos. Más vale un policía bien formado en la calle, que cinco que no lo estén: eso se llama operatividad.

Dótenos también de ropa, vamos para dos años en los que no se nos ha facilitado ropa tanto a los agentes en activo como a los de paisano, y así no se verá el colectivo en la necesidad de ir unos de una forma y otros de otra: eso no resulta serio.

Como máximo responsable del Cuerpo, prohíba el nombramiento de Servicios de Patrullas Unipersonales, dichos servicios están prohibidos. Se le ha remitido desde diferentes sindicatos queja o denuncia formal sobre este asunto. Además de la efectividad en el servicio que se presta al Pueblo de Jaén, deben de primar los derechos y la seguridad de los trabajadores.

Cumpla con lo establecido por Ley:

¿Cómo puede la ciudad de Jaén estar atendida, tanto por las noches como en fines de semana, por solo un par de patrullas?

Cualquier pueblo colindante dispone de más efectivos con menor número de habitantes. Coincidirán que, aunque Jaén es una ciudad con un índice bajo de delincuencia, lo que quieren los ciudadanos es sentirse y dormir seguros:

¿Ustedes creen que tienen esa percepción?

¿Cuándo se ha visto una Jefatura de Policía Local cerrada con llave y sin que nadie atienda porque no hay ningún policía en la entrada?

Porque esto está pasando en festivos y fines de semana...

Desde SIP-AN, en nombre del colectivo, queremos pedirle disculpas al pueblo de Jaén por el mal servicio que, a pesar nuestro, se le está prestando. Los ciudadanos de Jaén no merecen que se les preste un servicio tan deficitario. Y el equipo de Gobierno debería de trabajar para que el servicio que se les presta fuera lo más eficiente y satisfactorio posible respetando los derechos de igualdad que las leyes nos reconocen, incluida la Constitución.

Quisiera terminar pidiendo al Pleno y a su equipo de Gobierno magnificencia para, juntos, afrontar y solucionar los problemas y carencias denunciadas. Que, siendo proactivos, trabajemos para evitar las denuncias trasladadas hoy aquí, y aquellas que se hayan obviado por la premura del tiempo marcado.

Que no sean pusilánimes, al no afrontar las responsabilidades que por sus cargos les vienen atribuidas para con los trabajadores y con la ciudadanía.



Ni los trabajadores ni los ciudadanos de Jaén entenderán que voten en contra de esta moción, ya que solo se demanda el cumplimiento de los acuerdos y las normas en vigor para la mejora del pueblo de Jaén, que son:

Convocatoria de vacantes.

Suspensión del nombramiento del último cuadrante.

Criterios legales de objetividad para el nombramiento de puestos.

Dotación de material.

Y prohibición de patrullas unipersonales. Muchas gracias.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra el Concejal viceportavoz, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, para posicionar a su grupo:

“Se menciona, en esta moción que se presenta, que Jaén es una ciudad segura. Entiendo que comparativamente hablando respecto a otras ciudades de España. Gracias al trabajo de las distintas fuerzas policiales y de seguridad del Estado somos conscientes de que en nuestra ciudad no existen graves problemas de inseguridad y delincuencia. Pero no debemos cesar en el empeño por mejorar, pues aplicar una actitud que sea acomodaticia puede hacernos retroceder en perjuicio de los derechos de los vecinos, del bienestar y de la seguridad de la ciudad.

Es por ello, que atendemos con gran preocupación la situación que se nos expone por parte de los representantes sindicales de la Policía Local de Jaén:

Se nos dice que la estructura organizativa está obsoleta, anticuada o desfasada, lo que conlleva ineficacia y desatender las necesidades y las demandas ciudadanas.

120 agentes en plantilla, que suponen la mitad de los que serían recomendables, o establecidos normativamente por la legislación nacional o incluso europea. 230 agentes, serían los recomendados.

Volvemos otra vez, ahora efectivamente con este colectivo, al problema de no ir cubriendo las vacantes que se producen en el Cuerpo.

Se mencionan compromisos electorales, promesas desde el inicio del mandato, que no son atendidas, que no son cumplidas. Se refieren carencias, de escasez de medios materiales, como vehículos que son muy antiguos, inadaptados para el traslado de detenidos.

Inexistencia, esto es grave, de un plan de formación municipal que ni tan siquiera está atendiendo a los cambios de criterios legislativos que se producen continuamente en nuestra sociedad. Y no nos olvidemos, los agentes son los encargados, en el día a día, de hacer cumplir con la normativa que sea aplicable. Hemos de decir que un agente formado y actualizado, es una garantía de aplicación de la norma y del cumplimiento del estado de derecho. Y también es garantía, por parte de los ciudadanos, del ejercicio de sus legítimos derechos y del cumplimiento de sus deberes.



Tampoco parece que se esté atendiendo a los cursos de defensa personal, que consideramos tan necesarios para afrontar el día a día en la calle y atender materias de seguridad pública.

O las prendas de vestir y el uniforme, que son requeridos también por la normativa.

Y lo peor, es que las causas de todas estas carencias son imputadas, se dice en la moción y a nosotros nos parece preocupante, a: *“Un capricho político del alcalde”*.

Nosotros queremos sustituirlo por aquella concepción de que es más una decisión unilateral infundada. Resulta grave esta imputación. Y lo peor de esto es que, entendemos que, son los responsables políticos y corporativos del servicio, del colectivo, los que tendrían que dar las razones correspondientes.

Señor alcalde, Jefe máximo de la Policía Local, señor concejal de Seguridad Ciudadana y Policía:

¿Son ciertas estas carencias?

¿Qué piensan hacer ustedes para remediarlas?

Se habla de nombramientos unipersonales y carentes de objetividad. O la aplicación de cuadrantes que no son equitativos a la hora de organizar el trabajo y que, por tanto, resultan ineficaces.

Creemos que, efectivamente, deben ser atendidas estas peticiones y reivindicaciones al menos progresivamente si no pueden ser atendidas del todo y estableciendo criterios de prioridad. Por tanto, nos parece muy conveniente la creación de una Comisión de estudio y participación para trabajar conjuntamente en la mejora del servicio de Policía Local.

En cualquiera de los casos, sí que instamos del equipo de Gobierno, como en otros casos y en otras materias, a que se entre en la negociación colectiva con los representantes más directos de la Policía Local, que son los que mejor conocen las carencias, los problemas y las posibles soluciones que se puedan adoptar. Y, por supuesto, con la intervención del resto de grupos políticos para adoptar medidas a corto, medio o largo plazo, que sean las más óptimas, las más adecuadas y las más susceptibles de ser mantenidas en el tiempo. Lo hemos dicho en otras ocasiones, no nos parece que la adopción de criterios de un solo color político, de un solo equipo de Gobierno, se puedan mantener en el tiempo durante mucho tiempo.

Y, por favor, no nos vengan a negar la mayor, diciendo que ya están trabajando en ello y que la moción, por eso, es extemporánea y no tiene sentido.

Simplemente, queremos, también, manifestar que no se ha reunido la Comisión de Seguridad Ciudadana a lo largo de este mandato, y sería muy conveniente que pudiera reunirse para ver estos problemas, e instamos a que se reúna la misma.

Nuestra felicitación al representante sindical por su valentía y responsabilidad a la hora de exponer estos problemas.”



A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén.

Toma la palabra el Concejal portavoz, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, para posicionar a su grupo:

“Bueno, primeramente, queremos señalar que nuestro grupo político está completamente de acuerdo con que se cubran, lo antes posible, las vacantes de la Policía Local. No queremos que suceda igual que sucede con los Bomberos y que acaben creándose enormes bolsas de horas extras y que se resienta el servicio público.

También estamos de acuerdo con que se realicen los cuadrantes de trabajo con criterios de eficacia, de justicia, de igualdad y, como no puede ser de otra forma, de legalidad.

También estamos de acuerdo con que se apliquen criterios objetivos para los nombramientos de puestos y de destinos. No queremos que se den ni como castigo ni como trato de favor en este tema.

También estamos de acuerdo con que se dote al personal de la policía con material, con uniforme y con la formación necesaria. Y que pueda existir una Comisión de participación para hacer política sobre la Policía Local. Una política de ciudad, lo más consensuada posible.

Estamos de acuerdo en todos los puntos que aquí se manifiestan. Pero este es un tema de los que nos hubiera gustado que, previa a nuestra intervención, hubiese intervenido el Partido de Ciudadanos porque creo que puede ser muy relevante la posición que vayan a tener en este Pleno sobre este tema. Principalmente porque es su competencia, es una competencia que toca prácticamente a la totalidad del grupo, aunque en la moción solamente se menciona al alcalde. Cosa que, a lo mejor, es curioso y probablemente sea el principal defecto de esta moción porque estas son materias que corresponden a Ciudadanos y todos sabemos a esta altura del mandato, ya pasamos el ecuador, que en todos los temas que son de Ciudadanos el PSOE no se atreve a meter las manos: ¡Que no está el horno para bollos!. Y bueno, la verdad es que no sé qué posición va a ser la que va a tener Ciudadanos. Espero que nos lo aclare más adelante el señor Castro, sobre todo lo que se ha ido proponiendo.

Pero fijaros, cuando decimos que afecta a todo, es que afecta a la práctica totalidad. Afecta a la señora Orozco porque hasta hace muy poquitas semanas, que se le retiró la tenencia de alcaldía, la Policía dependía de su delegación. Actualmente, se le quitó la tenencia de alcaldía, se le puso al señor Díaz, ahora hace un momento la hemos retomado otra vez. Bueno, toda una serie de confusión, pero bueno están todos afectados, ella tenía la responsabilidad, supongo que, tendrá también alguna opinión al respecto. Pero también afecta a la señora Cantos que, precisamente, con estos movimientos ha sido ella la que ahora tiene la delegación de la Alcaldía en este tipo de cuestiones. Y bueno, y tampoco sabemos si más adelante... porque bueno, tiempos convulsos están ocurriendo, a lo mejor ella es la Alcaldesa y se refiere a ella esta moción. Bueno, no sabemos lo que pueda pasar. Pero, por supuesto, a quien afecta es el señor Castro y espero que pueda aclararlo. Por cierto, señor Castro, no sé si también a usted le van a hacer Teniente de Alcalde. Yo aquí animo, porque bueno, puestos a tener a todos los de Ciudadanos de Tenientes de Alcalde, no creo que sea justo dejar fuera al señor Castro. Les animo a que lo hagan.



Afecta al señor Castro, porque es responsable de la Policía. Y puesto que no sabemos cuál va a ser su intervención nos tenemos que plantear distintos escenarios:

El primero, es que apoye la moción. Y entonces tendría que expresarle que me quedaría un poco perplejo con ese apoyo, porque bueno, ¿por qué no se ha estado aplicando?. A lo mejor, debería explicar cuáles son las dificultades, por qué no se han estado aplicando estas mejoras, estas necesidades sobre todo de cubrir las vacantes de forma inmediata o de hacer los cuadrantes de una forma más justa y más equitativa.

Pero bueno, también puede ser que mantenga una posición de que vaya a votar en contra. Y me imagino que lo haría en coherencia con como lo hicieron con los bomberos, y que defenderá su gestión, y que están trabajando... Y que, a lo mejor, igual que en el caso de los bomberos, puede decir incluso que, a lo mejor, es que sobran policías.

No sé si, a lo mejor, incluso en caso de que vayan a votar que no, esté dispuesto a sacar una nómina de un policía e intentar vendernos que es que la Policía Local gana muchísimo dinero y esto es un conflicto que está planteando desde el punto de vista personal.

O incluso puede ser que, a lo mejor, el dogmatismo económico de su formación le haga decir que económicamente es imposible abordar todas estas cuestiones.

Bueno, por último, también puede ser que se abstengan. Que también, últimamente, hemos visto mucho esa cuestión porque, bueno, ustedes saben hacer los cálculos, y dicen, bueno con los votos del PSOE y el voto de calidad del alcalde, pues, lo mismo no sale y yo me pongo de lado en este tema que me afecta. Bueno, no sé cuál va a ser esta cuestión.

Sí quiero aprovechar, muy brevemente, para decirle al PP que nuevamente bienvenido a la lucha obrera, pero les recuerdo que la lucha obrera también está en los centros de salud, en los centros educativos y en otras problemáticas, y allí no se les ve. Se les ve solo cuando son Oposición, y solamente con los trabajadores de esta casa. ¡Por favor!, díganle al señor Juanma Moreno Bonilla que él también es patrón, y háganle también lucha obrera”.

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal de Ciudadanos.

Toma la palabra el Concejal D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, para posicionar a su grupo:

“Ya son dos años los que llevo en la Concejalía de Seguridad Ciudadana y, entre otras muchas cosas, me gustaría destacar, en primer lugar, la profesionalidad y sobre todo con la humanidad que hace su trabajo la Policía Local, extensible también al Cuerpo de Bomberos, a Protección Civil y, cómo no, a los funcionarios de Transportes.

La moción es presentada en exclusiva por el Sindicato SIP-AN. Hubiera deseado que se hubiese presentado también por los otros sindicatos de policía, más que nada, porque este sindicato es minoritario en el Cuerpo de la Policía Local y no es la voz de la mayoría de los policías. En la exposición de motivos se falta mucho a la verdad. Por eso, voy a intentar aclarar, punto a punto, más o menos si me da tiempo, todas las incoherencias de este sindicato:



Por ejemplo, se indica que la estructura del Cuerpo de la Policía Local está obsoleta, lo que dice mucho del desconocimiento, o la mala fe, de quien redacta la exposición de motivos ya que la estructura de la policía es adecuada a la plantilla, a su tamaño y a su composición. No podemos tener aquí la estructura de la policía que tiene Sevilla o como la de la Guardia de Jaén, por decir algo, porque no estamos adaptados a nuestra población. Nuestra intención es cubrir todos los servicios de esta ciudad.

Se falta nuevamente a la verdad, cuando se dice que existen graves riesgos de desamparo, siendo este un hecho totalmente falso e infundado. Los servicios son totalmente cubiertos, todos los servicios son totalmente cubiertos.

Sí es verdad, y cierto, que se necesita que la plantilla se amplíe. En eso estamos trabajando bastante.

En relación a la flota de vehículos de la Policía Local, somos conscientes de las necesidades que tenemos actualmente pero, bajo ningún concepto nunca ha faltado, en ningún momento, un vehículo para prestar el servicio a la ciudadanía. Eso que quede claro.

También estamos trabajando, con Fondos Europeos, para incrementar los coches. Tenemos aproximadamente ya, creo que, son 6 coches turismos y sobre 15 motos. Además de eso estamos gestionando, dentro de los recursos que existen en la Corporación, estamos intentando utilizar otros medios para renovar la flota en su máxima medida. Eso es lo que estamos haciendo.

También dice este sindicato, que los turnos no han sido modificados por falta de acuerdo. Es totalmente falso, y siento mucho decirlo así, es totalmente falso. Tanto para mí como para el Intendente Mayor ha sido una prioridad la protección de la policía ante la pandemia, estableciendo turnos para generar burbuja para que entre ellos se produjeran los menores contagios posibles. Gracias a Dios lo hemos conseguido, y hemos conseguido tener muy poquitos contagios.

Además, es curioso que este sindicato, que presenta la moción, quiera mantener el sistema de turnicidad anticovid que supondría trabajar 250 horas menos que el resto de los funcionarios del Ayuntamiento. Por ahí, no vamos a pasar. Vamos, por lo menos, esta Concejalía. Tienen que estar como el resto de funcionarios.

Y se falta, gravemente, también a la verdad cuando dicen que la uniformidad no se le ha servido. En esto seré muy rotundo, ¡a ningún policía le ha faltado ropa!. Incluso tuvieron uniforme la nueva promoción que se incorporó, de forma inesperada, durante la pandemia. Miren ustedes, se entregó ropa en el 2019, se entregó ropa en el primer semestre de 2020 y, por supuesto, se va a entregar la ropa en este año, en el 2021.

Y, por último, y perdone que me alargue un poquito señor alcalde, en relación a que no se ha producido la convocatoria de las vacantes de la Policía Local, estamos totalmente de acuerdo. Ahí sí es verdad que no se ha producido esa convocatoria. Desde hace dos años, que tomé posesión de mi cargo de concejal, es una lucha continua que he mantenido con la Concejalía de Personal. Está claro que aunque haya puesto todo mi empeño, tanto yo como mi equipo, no ha servido para nada ni en este tema ni en otros referentes a personal tanto de la Policía Local como de Bomberos. Solo me he encontrado con obstáculos y promesas incumplidas por parte de la Concejalía de Personal, así de simple. Tengo que ser consecuente con mis convicciones, tengo que actuar como garante de los trabajadores de los que soy concejal, y tengo que cumplir el mandato que me dieron los ciudadanos de Jaén con su voto.



Desconozco si el problema soy yo o el partido político al que represento. Por lo tanto, sintiéndolo mucho, de verdad, señor alcalde en este mismo momento pongo a su disposición mi cargo como Concejal de Seguridad Ciudadana. Muchísimas gracias y buenas tardes.”

Concluida su intervención, el señor CASTRO GUTIÉRREZ solicita la votación por puntos de la moción resolutive.

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra el Concejal, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ para posicionar a su grupo:

“Bueno, yo al ver esta moción, sí quería transmitirle al resto de miembros de esta Corporación tranquilidad por los pitos que hemos tenido que soportar al principio de este Pleno, porque esos pitos son buena música para la ciudadanía de Jaén.

¿Por qué es buena música?

Porque representan, o son la respuesta a toma de decisiones. Toma de decisiones que van encaminadas al interés público por encima del interés de colectivos reducidos, que van encaminadas a la igualdad de trato entre los trabajadores de este propio Ayuntamiento, y que se hacen con valentía. Valentía de una Corporación, de un equipo de Gobierno, que no se pliega a las extorsiones y a los condicionantes de un pequeño grupo profesional de este Ayuntamiento de Jaén.

Fíjese, señor Carazo, imagino que será usted quien lleva esta moción porque lleva siempre los temas de personal. Usted trae a debate esta moción con una argumentación que no es suya, es una argumentación de un colectivo, ¡o la hace suya!, pero es una argumentación de un colectivo que representa a un 2,5% del personal de este Ayuntamiento. De hecho, los de los pitos de esta mañana, eran 9. Hemos contado a 9 personas, los que estaban dando pitos en la Plaza de Santa María. Tenga usted en cuenta que el sindicato mayoritario de la Policía Local no está representado ni en esta moción ni en los pitos que usted ha escuchado allí abajo. Es decir, que está haciendo suyas una serie de argumentaciones de un colectivo no representativo, que no tiene representación en la Mesa General de Negociación ni en el Comité de Empresa. Y, por lo tanto, debe tenerse en cuenta. Yo no digo que no pueda ir de mano de un corpúsculo minoritario e insignificante de este Ayuntamiento. No digo que no. Pero, por lo menos, cerciórese de los datos antes de hacerlos suyos, propios, al firmar esta moción por parte del partido al que representa.

Fíjese, cuando usted dice que hace falta más policía, pues bueno, yo creo que hay que tomar una referencia válida:

¿Le parece a usted válida la referencia de la Federación Española de Municipios y Provincias?

Pues mire usted, la FEMP dice que tiene que haber 1 policía cada 667 habitantes. Eso quiere decir una proporción de 1, 499 sobre 1.000 habitantes. Es exactamente la proporción de policía, la tasa de policía, que tenemos en la ciudad de Jaén, que son 170 policías. Bueno, además de los 14 trabajadores municipales que también trabajan para el Cuerpo de Policía como operarios de policía, servicios administrativos o técnicos de la Jefatura de Policía.



Es decir, en conclusión, podemos decir que, en principio, no existe una necesidad de personal. Pero sí, estamos de acuerdo en entrar a un profundo estudio. Y en ese profundo estudio a mí me parece, poco menos que, raro que usted presente aquí que falta personal en Policía Local cuando ustedes, en 2013, hicieron un convenio con el sector de la Policía Local por el que se perdían 100 horas de trabajo de cada policía. 100 horas de trabajo por 170 policías, son 17.000 horas de trabajo: ¡17.000 horas de trabajo!, eso supone más de 11 agentes de policía local.

Además de eso, no sé, dice el señor Castro que es que hace falta más personal allí. Entonces, ¿por qué permite usted que haya personal en activo haciendo labores administrativas?. Labores que puede hacerlas, a todas luces, un policía de segunda actividad o un personal administrativo de este Ayuntamiento. Y, sin embargo, estas labores administrativas son realizadas por policías en activo que no están en la calle prestando servicio.

El propio sindicato dice que hay falta de personal cuando en las negociaciones de los turnos, que hemos tenido dieciocho reuniones, su obsesión era mantener un servicio, una cadena de servicios que era deficitaria en horas de trabajo. Es decir, que hacían menos horas de las que les corresponden como al resto de trabajadores municipales. Y esa es la lucha por la que aún no hay una cadena de servicios.

Bueno, después las secretarías. Tenemos policías en activo de secretario de la Jefatura, secretario de la Unidad Operativa, haciendo de secretarios. Oiga, yo creo que hay que ser un poco más serio, un poco más riguroso a la hora de decir que hay que meter más personal, porque la decisión de meter más personal es una decisión que tiene componentes económicos, evidentemente.

Habla usted de la provisión.... Bueno, además de esto, señor Carazo, usted ha pedido los números de la gente que usted seleccionó, que el PP seleccionó en los últimos cuatro años. Mire, nosotros desde que hemos llegado aquí, y eso va también para el señor Castro, hemos seleccionado 21 efectivos de policía. Y tenemos en trámite; 3 policías más, 4 oficiales, 1 inspector y 1 intendente. Sabe usted, ¿cuántos seleccionó usted en los últimos cuatro años de gobierno del Partido Popular?. 4, en cuatro años. El Intendente Mayor, evidentemente, 1 subinspector y 3 oficiales. En cuatro años usted seleccionó cuatro puestos. Nosotros, en un año y ocho meses, 30 puestos.

Habla de la provisión de puestos de trabajo. La semana pasada se reunió la Comisión de interpretación del Reglamento por el que pasan las convocatorias de plazas. Se tuvo que dejar sobre la mesa porque la información que traía el señor Castro y el señor jefe de la Policía Local, era falsa, estaba errónea. Tuvieron que aportar allí...”

El Sr. Alcalde se dirige al Sr. Alberca:

“Le tengo que decir que ha acabado su tiempo”.

El Sr. Alberca Martínez, responde:

“Sí, un segundo. ¿Me permite un segundo, y ya termino?”.



El Sr. Alcalde accede a la petición del señor. Alberca Martínez.

Acto seguido, el Sr. Alberca Martínez, prosigue su intervención: "...Se tuvo que dejar sobre la mesa porque hay 140 puestos a dedo, provisionales, que no se han traído a esa Comisión para que pudieran hacerse los procedimientos oportunos. Los turnos, ya lo ha explicado el señor Castro por lo que no salen. Que van a salir, ¡eh!, que en octubre yo llamo a Mesa de Negociación como calendario laboral, y que van a salir, y que verá como salen más de dos coches de servicio diario.

El equipamiento y la uniformidad, fueron adjudicados la semana pasada..."

El Sr. Alcalde, vuelve a dirigirse al Sr. Alberca:

"Sr. Alberca, tiene que acabar. Yo entiendo que quiera seguir justificando la moción pero es que son cinco minutos. Lo siento, no tiene más tiempo."

A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra al Grupo Municipal Popular, proponente de la moción resolutive.

Toma la palabra el Concejal D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO para responder a las intervenciones de los portavoces de los distintos grupos políticos:

"A mí lo que me da, es vergüenza ajena. Me da vergüenza ajena de los pitos. Hoy ha tocado la Policía Local. El Pleno anterior, creo que fueron los Bomberos. El anterior la UPM. Nos dejamos a Onda Jaén. Tenemos ahí pendiente a los trabajadores del Servicio de Recaudación, a ver que van a hacer ustedes con ellos.

Mire, y eso se lo digo a usted personalmente señor Alberca, porque usted se ha hecho eco sin preguntarle nadie, lo que se llama "*excusatio non petita, accusatio manifesta*", de una serie de datos erróneos, totalmente erróneos, y por los que nadie le ha preguntado. Porque esto se ha dicho que es una cuestión del alcalde o que esto es una cuestión del concejal de Ciudadanos. Ya ha visto usted lo que ha dicho el concejal de Ciudadanos.

Mire usted, es la peor gestión en recursos humanos que se está realizando en la historia de esta ilustre Corporación, ¡eh!, bajo su mandato, señor Alberca: ¡Es la peor!

Es la Corporación que más está castigando a los trabajadores, señor Alberca.

Usted habla de extorsión, es muy fuerte lo que ha dicho usted.

Usted habla de desprecio a unos trabajadores porque representan el 2,5%. O sea, a usted le dan igual los trabajadores, le dan igual los sindicatos, le da igual la representación sindical. A usted le da igual todo: ¡Si ya lo sé que le da igual todo, señor Alberca!. Pero, en fin, yo creo que no debo de perder más el tiempo porque creo que la gente lo tiene muy claro.



Fíjese lo que ha dicho el propio representante de Ciudadanos, ¡que no hacen nada!. Se lo ha dicho muy claro y, honestamente, ha puesto su Concejalía a disposición del señor alcalde. Claro que sí, porque ustedes le están perturbando. Señor Alberca, sí. Y el señor alcalde. Con todo el respeto a los dos, por supuesto.

Bien, yo ya contestando a VOX. Creo que es una cosa obvia y meridiana, queremos una policía efectiva. Tenemos unos magníficos profesionales pero no les damos los medios. Estamos hablando.... Yo sí he visto datos, señor Alberca. He visto datos de que todas esas plazas que usted menciona, las promovió el Partido Popular. Son las noticias que tengo.

Sí. Está usted equivocado, señor Alberca, debería usted de repasar los datos. Como debería usted también de repasar los datos de que no son 170 policías los que hay en plantilla, son 120: ¿Tampoco sabe usted que son 120?. Usted mete ahí todo. Usted mete ahí la segunda actividad, mete usted todo lo que tenga que meter. Son 120, me remito, en fin, usted es el jefe de Personal, yo que quiere que le diga, si usted no se ocupa de esto difícilmente los trabajadores en este Excmo. Ayuntamiento van a ocuparse. Es decir, se tienen que ocupar. Y ya le digo que por allí han pasado ya muchos, muchos representantes de sindicatos de bomberos también, a los que usted dijo que nada que... ahí no dijo que era un sindicato minoritario pero dijo yo no sé qué, otras historias dijo, tampoco hacían falta efectivos.

Lo cierto y verdad es que tenemos, insisto, unos magníficos profesionales, ¡pero hay que dotarlos!, y en esto creo que estamos todos de acuerdo. Hay que dotarlos de los medios personales y de los medios materiales. Tienen que hacer sus prácticas de tiro, para que luego no ocurra lo que ocurrió, ¡eh!, se escapan los tiros. Vamos a darle la formación perfecta, que tampoco se les da, de defensa personal. Vamos a dotarlos de los vehículos. Yo los últimos vehículos que he visto que se han comprado fueron en el año 2017 cuando gobernaba, precisamente, el Partido Popular. El 19 de mayo de 2017, se compró; 1 furgoneta de atestados, 3 vehículos todoterreno y 1 furgón. Anteriormente, en el año 2014, que también gobernaba el Partido Popular, señor Alberca, se adquirieron 7 nuevos vehículos. Y en los dos años que llevan ustedes aquí, ¡aquí no hay vehículos!, ni hay mamparas para prevenir el COVID, ni hay nada de nada. Luego a mí que piten, insisto, lo que me da es vergüenza ajena. Me da vergüenza ajena venir a los Plenos, y que siempre estemos con lo mismo. Y que, además, sean los propios trabajadores de nuestra casa. Luego, qué esperamos en Jaén si ustedes hacen una mala gestión de recursos humanos en el Ayuntamiento, pues que el paro ya saben ustedes cómo está en Jaén, además de otras historias en las que no voy a entrar porque no vienen al caso.

Por eso, yo indudablemente creo en la honestidad del señor Castro que lo ha dicho muy claro. Ha dicho que faltan, que hay que promover vacantes, que ustedes lo obstaculizan, que hacen falta también medios personales. La uniformidad, señor Alberca. Sí, el otro día hubo, efectivamente, una licitación. Le doy la enhorabuena porque, por lo menos, los vamos a tener vestidos, ¡eh!, no va a pasar lo que creo que pasó en San Lucas o en el puerto, ¿eh?, que no tenían pantalones. Yo ya no digo más nada, solo pido que se apruebe la moción en beneficio de los ciudadanos de Jaén y en beneficio de los propios profesionales. Nada más."

Concluida su intervención, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Concejal del Grupo Municipal Popular, grupo proponente de la moción resolutive:

- ✓ Acepta la votación por puntos de la moción resolutive solicitada por el Grupo Municipal de Ciudadanos.



Finalizado el debate, el Sr. Alcalde la somete a votación por puntos:

Sometido a votación el punto primero de la moción resolutive el Excmo. Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Adelante Jaén**), D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D^a M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ (**Ciudadanos**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**), y el voto en contra de, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**). No asiste a la sesión plenaria, D^a SALUD ANGUIITA VERÓN (VOX). *En total 15 votos a favor y 11 votos en contra, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

Quedando, por tanto, aprobado el acuerdo primero de la moción resolutive:

“PRIMERO: Instar al alcalde a que con carácter de urgencia se proceda a la convocatoria de las vacantes de la Policía Local que se encuentran en la actualidad sin cubrir.”

Sometidos a votación los puntos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de la moción resolutive el Excmo. Ayuntamiento Pleno los rechaza, por mayoría, con el voto en contra de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D^a M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y el voto a favor de, MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Adelante Jaén**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**). No asiste a la sesión plenaria, D^a Salud Anguita Verón (VOX). *En total 15 votos en contra y 11 votos a favor, lo que representa el voto en contra de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*



Quedando, por tanto, rechazados los acuerdos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de la moción resolutive:

“SEGUNDO: Instar al alcalde a la aplicación de un cuadrante de trabajo equitativo, justo, eficaz y legal para todos.

TERCERO: Instar al alcalde a que cumpla con los criterios de objetividad para los posibles nombramientos de puestos y/o destinos que se realicen en el propio cuerpo de la Policía Local de Jaén.

CUARTO: Instar al alcalde a que se dote del material necesario y uniformidad a los policías locales de Jaén.

QUINTO: Instar al alcalde a que con carácter trimestral se forme una comisión de participación en la que estén representados todos los sindicatos de la Policía Local, con la obligatoriedad de asistencia del primer edil y los portavoces de la oposición, para trabajar conjuntamente en una línea de futuro para la Policía Local de Jaén.

SEXTO: Dar traslado de los presentes acuerdos a sindicatos de la Policía Local de Jaén.”

Acto seguido el Concejal viceportavoz del Grupo Municipal VOX, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, de conformidad con lo previsto por el artículo 94, apartado 1 y 97.3 del Real-Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente moción resolutive de urgencia, al no estar incluida en el orden del día circulado de la sesión plenaria, para su debate y votación, si procede, por el Pleno de la Corporación, denominada: **“Para instar al Gobierno de España a adoptar medidas legislativas en relación con los desalojos de inmuebles ocupados ilegalmente y protección de los propietarios”:**



AYUNTAMIENTO DE JAEN



Num.: 2021014083 AC
Fecha: 17-06-2024 12:58
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
1352451482203202681 Solicitud



VOX

Grupo Municipal Vox Jaén

El Grupo Municipal VOX, a través de su viceportavoz, D. Manuel Ureña Contreras, presenta al AYUNTAMIENTO DE JAÉN, Moción para su debate y adopción de acuerdo por el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el artículo 97.3 del Real-Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

MOCIÓN PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A ADOPTAR MEDIDAS LEGISLATIVAS EN RELACIÓN CON LOS DESALOJOS DE INMUEBLES OCUPADOS ILEGALMENTE Y PROTECCIÓN DE LOS PROPIETARIOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La insuficiente protección de la propiedad privada y la lentitud de los procedimientos judiciales, hacen que los dueños y vecinos afectados se enfrenten a un grave problema que actualmente carece de solución justa y eficaz. La adopción de reformas legales que lo solucionen debiera ser prioritaria, dada la necesidad de defender la propiedad privada, garantizar la convivencia y la seguridad ciudadana y luchar contra la ocupación ilegal de viviendas que se han convertido en algunas zonas urbanas en verdaderos barrios marginales y sin control, lo que viene a causar inquietud, perturbación y alarma social.

En nuestra ciudad, desgraciadamente, existen a día de hoy ya zonas claramente identificadas por las Fuerzas de Seguridad del Estado, bien en el casco antiguo, muy cerca del Ayuntamiento, casos de viviendas antiguas abandonadas, bien en el Polígono del Valle, donde aunque hay bloques de pisos en buen estado y reformados habitados por cívicos vecinos, cuando quedan vacíos son ocupados para actividades delictivas, o la zona de Peñamefecit y otras.

Desde el Grupo Municipal VOX, pensamos que se requiere el endurecimiento de las sanciones penales en los delitos de ocupación ilegal de inmuebles que se lleven a cabo, sea o no con violencia o fuerza, y que sean auspiciadas por mafias, con ánimo de lucro o como medio para cometer otros delitos.

Resulta esencial facilitar que los titulares, personas físicas o jurídicas, denuncien policial o judicialmente la ocupación ilegal de muchas las viviendas vacías que tengan en el municipio, ya que si no reclaman como propietarios el problema no se manifiesta de forma expresa y no se puede actuar.



Aún así, según datos del **Ministerio del Interior** 2019 es el año de la serie histórica desde 2015 en el que se realizaron más denuncias por ocupación ilegal de inmuebles, con un total de 14.621

Respecto a 2020, las **denuncias por ocupaciones** siguieron aumentando: 7.450 entre enero y junio frente a las 7.093 del mismo periodo de 2019 (un 5,03% más). Es decir, en la primera mitad de ese año se registraron más de 40 denuncias al día en España por ocupaciones ilegales.

A ello debe añadirse la circunstancia de pandemia, que ha aumentado los casos de ocupaciones ilegales de viviendas, debido a la imposibilidad de los propietarios de acercarse a su segunda residencia. Nos encontramos pues, en una situación de mayor complejidad y seguridad en cuanto a la ocupación ilegal, problema agravado al haberse aprovechado el estado de alarma para legislar sin control.

Hagamos una referencia a la normativa actual de aplicación.

El Código Penal, establece:

- Art. 245, sobre el delito de "usurpación", que si se ocupa o usurpa una vivienda que no es la habitual, se castigará con una simple multa de 3 a 6 meses (delito leve, para nada disuasorio), que, en el caso de haber violencia o intimidación, la pena ya pasará a prisión de uno a dos años.

- Art. 202, para el "allanamiento de morada", en cambio, las penas son mayores en caso de ocupar la vivienda habitual, que en estos casos está castigado con prisión de 6 meses a 2 años, y cuando hay violencia o intimidación la pena se eleva de 1 a 4 años y una multa de 6 a 12 meses.

En el ámbito civil, complementariamente, por Ley 5/2018 de 11 de junio se modificó la Ley de Enjuiciamiento Civil, incluyendo métodos para intentar resolver este tipo de ocupación con mayor celeridad **para personas físicas, entidades sin ánimo de lucro y organizaciones públicas, pero no para empresas privadas.**

Las situaciones de precario o comodato **NO SE CONSIDERAN** ocupaciones ilegales de vivienda, puesto que en éstas propiamente no hay ni un uso tolerado por el propietario o titular del legítimo derecho de poseer, ni ningún tipo de relación previa con el ocupante.

Como reza en el preámbulo de la referida Ley 5/2018, la ocupación ilegal, esto es, la ocupación no consentida, ni tolerada, no es título de acceso a la posesión de una vivienda, ni encuentra amparo alguno en el derecho constitucional a disfrutar de una vivienda digna.

Lo que se presentó como una panacea al problema, sin embargo, no ha logrado los resultados esperados y los breves plazos previstos en la tramitación, luego en la práctica y por la saturación de los juzgados se transforman en varios meses que los propietarios tendrán que soportar para recuperar sus viviendas.



Asimismo, en el BOE del 2 de mayo de 2020 se recogieron **supuestos especiales de empadronamiento municipal**. Así, en el punto 3.3 para casos especiales de empadronamiento, se habla de “la inscripción en las infraviviendas (chabolas, caravanas, cuevas, etc. e incluso ausencia total de techo) que pueden y deben figurar como domicilios válidos en el Padrón”. Se permite con ello a las personas “okupas” empadronarse en el municipio donde estén viviendo,

y por tanto, adquirir la renta mínima, puesto que solo deben comunicar el lugar donde habiten de manera habitual, y sin tener en cuenta la titularidad de la vivienda.

Desde nuestro punto de vista la normativa expuesta, resulta insuficiente o incompleta en cuanto a estos tipos de empadronamientos, y que si lo fueran por una cuestión social u otra razón ulterior, **debería aclararse convenientemente**.

Todas estas lagunas, entretanto, están permitiendo por ejemplo la proliferación de “narcopisos” esto es, viviendas en la mayoría de los casos ocupadas ilegalmente, en las que se cultivan plantas de marihuana con total impunidad y cuyo elevado consumo eléctrico puede llevar a cortocircuitos y colapso en el sistema, sobre todo en las horas de mayor consumo en los hogares; o bien se constituyen en lugar para el tráfico de drogas.

Recientemente, a través de un Real Decreto-ley (1/2021, 19 de enero) el Ejecutivo introdujo un peligroso cambio normativo y modificó dos de los supuestos de suspensión de los desahucios. Una de estas modificaciones impide el desalojo de aquellos ‘okupas’ “que hayan delinquido” si en la entrada a la vivienda no ha habido “violencia sobre las personas”. Se exige que esos okupas sean violentos para poder echarlos. Parece que, si son pacíficos y amigables, aún dando una patada a la puerta para poder acceder, tendrán vivienda gratis por unos cuantos meses.

En consecuencia, la ley en unos casos, o la ausencia de regulación normativa en otros, está otorgando ciertos derechos al “okupa” si demuestra que la casa es su domicilio. De otro lado, cortar los suministros al propietario, entrar en la casa sin el consentimiento del ocupante o cambiar la cerradura pueden llegar a ser delitos de coacciones y allanamiento.

Un “okupa” es, en simple consideración, una persona que busca edificios vacíos y toma la oportunidad de entrar a la fuerza y ocuparlo, lo que significa apropiarse de forma ilegal de un piso, chalé o edificio abandonado que no tenga habitantes en el momento.

Las personas que entran ilegalmente en domicilios cuentan, en muchos casos, con asesoría jurídica y saben que tienen instrumentos legales para permanecer en una casa todo el tiempo que quieran. Con ello, no afectan solo a personas pudientes con dos o tres propiedades, sino que también dejan sin hogar a personas humildes.

Resulta inaceptable en un estado de derecho que alguien tenga que atravesar un largo proceso administrativo o judicial si encuentra que han entrado ilegalmente en



su domicilio, por lo que debería permitirse legalmente que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE) puedan llevar a cabo el desalojo de manera inmediata.

En derecho comparado europeo podemos comprobar, que en Holanda solo se exige una denuncia policial para recuperar la vivienda exhibiendo el título de propiedad y que los poseedores no dispongan de ninguno.

En Francia, la policía puede desocupar al ocupa ilegal durante las primeras 48 horas, desde el momento que tiene conocimiento de este hecho. En Alemania se recupera la posesión de las casas ocupadas en un plazo de 24 horas después de conocerse su ocupación ilegal. Y en Reino Unido, disponen de un sistema policial urgente para recuperar la posesión tras la denuncia del titular.

Por el contrario, nuestra timorata y benefactora legislación es aprovechada en muchos casos por vividores y desaprensivos, que actúan en muchos casos de forma organizada, con logística específica o incluso con un manual o guía del okupa.

En conclusión, la propuesta que se presenta por el Grupo Municipal VOX, es denunciar las usurpaciones y ocupaciones ilegales de viviendas para que el Gobierno de España emprenda todas las reformas legales que sean necesarias para defender la propiedad privada y los legítimos derechos de los propietarios, reconocidos constitucionalmente, frente al fenómeno creciente de la ocupación ilegal. Los poderes públicos tienen la obligación de defender a los vecinos, amparándolos en sus derechos, y a la sociedad en general.

Por todo lo anterior,

El Grupo Municipal VOX **PROPONE** al Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Jaén:

-INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA para que adopten las medidas necesarias y efectivas contra la ocupación ilegal de viviendas, emprendiendo las reformas legales que sean precisas para defender los derechos de los legítimos propietarios, garantizar la seguridad ciudadana, y la convivencia social.

Jaén, 16 de junio de 2021

Fdo/ Manuel Ureña Contreras

VICEPORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL VOX JAÉN

VOX



Toma la palabra, el Sr. Alcalde: "La moción no llegó a tiempo para poder incluirla en el orden del día. Sr. Ureña, tiene usted la palabra también durante un minuto para justificar su urgencia."

Seguidamente, el Sr. Ureña Contreras toma la palabra para justificar la urgencia de la moción:

"Sí. Gracias, Sr. Alcalde:

Bien, la moción efectivamente no pudo ser presentada en tiempo. La razón está en el adelanto del Pleno Ordinario, que se ha hecho con bastante anticipación, y nos ha impedido pues aportar en tiempo nuestra moción mensual dada la carencia de medios personales de los que carecemos desde el pasado mes de enero. La moción no es sorpresiva, dado que al día siguiente se ha pasado copia, comunicación, al resto de grupos que han tenido tiempo suficiente para valorarla. Y finalmente queremos invocar por analogía el hábito que también tiene el equipo de Gobierno de presentar asuntos fuera del orden del día, y por motivos de urgencia. Sin que esto signifique mayor... sobre todo, dado que no tiene mucha complejidad la moción que ahora se presenta."

Acto seguido, el Sr. Alcalde somete a votación la urgencia de la moción resolutive para su inclusión en el orden del día de la sesión plenaria, obteniéndose el siguiente resultado en primera votación:

Votan en contra, los Sres/as. Concejales, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Adelante Jaén**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**).

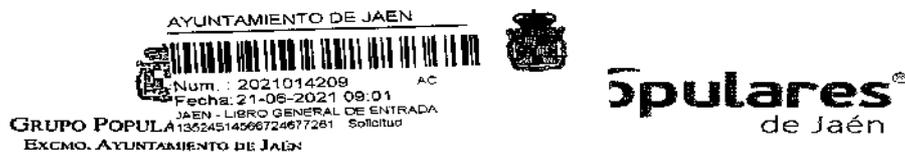
Votan a favor, los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D^a M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ (**Ciudadanos**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**).

No asiste a la sesión plenaria, D^a Salud Anguita Verón (**VOX**).

En total 13 votos en contra y 13 votos a favor. Por lo tanto, produciéndose un empate en el resultado de la votación, se procede a efectuar una segunda votación, obteniéndose el mismo resultado. Decidiendo el voto de calidad del Ilmo. Alcalde-Presidente en contra de la urgencia de la moción. Quedando desestimada la urgencia de la moción resolutive.



Acto seguido el Concejal portavoz del Grupo Municipal Popular, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, de conformidad con lo previsto por el artículo 94, apartado 1 y 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, toma la palabra para decir que su grupo ha presentado la siguiente moción resolutive de urgencia, al no estar incluida en el orden del día circulado de la sesión plenaria, para su debate y votación, si procede, por el Pleno de la Corporación, denominada: **“Instar al Gobierno de España a bajar el precio de la luz actuando sobre determinados impuestos y costes regulatorios.”**



AL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Manuel S. Bonilla Hidalgo, portavoz del Grupo Popular en este Ayuntamiento, cuyos demás datos personales constan en la Secretaría del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 94, apartado 1 y 97, apartado 3 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación al Pleno del Ayuntamiento la siguiente

MOCIÓN RESOLUTIVA

INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A BAJAR EL PRECIO DE LA LUZ ACTUANDO SOBRE DETERMINADOS IMPUESTOS Y COSTES REGULATORIOS

Exposición de motivos

España es el cuarto país de la Unión Europea en el que sus residentes pagan más por electricidad, al contar con una factura promedio anual de 1. 273 €, representando el 8,5% del salario anual (15.015 €).

A este dato hay que añadir otros dos especialmente relevantes. Primero, según datos de Eurostat, al cierre de 2019 el precio del kilovatio hora en España era el quinto más alto de la Unión Europea y, segundo, entre mayo de 2020 y mayo de 2021 la factura de la luz se ha incrementado en un 44%.

Ante estos datos, hay que recordar que en España menos de un 40% de la factura de la luz depende del precio de la electricidad y del mercado.

El resto, se debe a los costes regulatorios derivados de la gestión política (por ejemplo, subvenciones a las renovables o al carbón o el déficit de tarifa, entre otras) y a los impuestos (ej.: el Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica, entre otros).

Si hablamos de costes derivados de la gestión política se debe destacar que el expresidente José Luis Rodríguez Zapatero reconocía en 2019 que sus dos legislaturas habían generado una burbuja de 29.281 millones de euros por el boom de las renovables.

Y si hablamos de impuestos nuestro país se sitúa entre los 10 primeros países de la Unión que mayor IVA (21%) aplica a este producto.

Por tanto, uno de las vías más inmediatas para reducir la factura de la luz es la rebaja de los impuestos que gravan la electricidad, pero el gobierno de España ha optado por implantar una tarifa con tres tramos horarios restringiendo la libertad de elección de los consumidores y obligándoles a cambiar sus hábitos de vida, que no todos los españoles podrán hacerlo, si quieren tener alguna posibilidad de ahorrar en su factura de la luz.

Porque, aunque el gobierno afirme que estas nuevas tarifas permitirán que se produzca una bajada general de la factura de la luz, la realidad es muy diferente ya que con esta medida 11 millones de españoles verán incrementada su factura.



GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

populares[®]
de Jaén

Por otro lado, el Gobierno de España para justificar su negativa a actuar y rebajar el precio de la luz a millones de hogares españoles vía rebaja de impuestos afirma que, gracias a su acción política, el recibo de la luz bajó en un 40% el año pasado cuando esa rebaja se debió a la caída de la demanda por la pandemia y a la bajada de los precios del gas y del petróleo en 2020.

Y se vuelve a volver a escudar en Europa para rechazar bajar el IVA aplicado a la electricidad cuando la realidad es que varios países europeos tienen tipos más bajos que España en las tarifas que afectan a los consumidores y que ni existe una normativa europea que impida bajarlo.

Por todo ello, desde el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Jaén, proponemos al Pleno de esta Corporación la aprobación de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Instar al Gobierno de España a tomar las siguientes medidas para **impedir que el aumento espectacular del precio de la energía eléctrica lastre la economía personal y familiar de los españoles** ya especialmente dañada por los efectos de la pandemia:

- 1- rebajar el tipo de gravamen del Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica del 7% al 0%, modificando para ello el Art. 8 de la Ley 15/2012 de medidas fiscales para la sostenibilidad energética.
- 2- modificar la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico para, entre otros aspectos, que determinados costes regulatorios que se trasladan a la factura eléctrica (deuda del sistema eléctrico y costes extrapeninsulares) como la deuda del sistema eléctrico sean financiados íntegramente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
- 3- Simplificar el recibo de la luz para facilitar su comprensión.
- 4- Poner en marcha de inmediato una campaña de información dirigida a los consumidores que explique de forma sencilla y comprensible la nueva tarifa de la luz.

En Jaén, a 21 de junio de 2021

Fdo. Manuel S. Bonilla Hidalgo
Portavoz Grupo Municipal Popular



El Sr. Alcalde, se dirige al Sr. Bonilla Hidalgo:

“¿Una moción de urgencia?, pues tiene usted un minuto para justificar la urgencia.”

Acto seguido, el Concejales del Grupo Municipal Popular, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, justifica la urgencia:

“En un contexto de gravísima crisis económica y social provocada por la COVID, el sistema eléctrico ha venido experimentando desde principios de 2021 un encarecimiento sustancial y constante de los precios, alcanzando niveles por encima de los 120 euros el MW/hora. Esta cifra supone máximos históricos que unidos a la nueva tarifa que ha entrado en vigor el día 1 de junio, propicia un impacto negativo en la factura eléctrica de las familias y de los consumidores más vulnerables.

Como consecuencia de la inacción de este Gobierno Central no se vislumbra una solución que de estabilidad a los operadores y, lo que es más preocupante, que proteja al consumidor frente a situaciones similares. El precio de la luz vuelve a subir, como van a subir más los impuestos y un largo etc. En definitiva, lo que ocurre siempre que gobierna el PSOE.

Es por ello, que consideramos urgente la adopción de un acuerdo por parte de esta Corporación municipal en el que se inste al Gobierno de la Nación a tomar una serie de medidas para frenar la subida desorbitada del precio de la luz:

1.- Rebajar el tipo de gravamen del Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica del 7% al 0%, modificando para ello el Art. 8 de la Ley 15/2012 de medidas fiscales para la sostenibilidad energética.

2.- Modificar la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico para, entre otros aspectos, que determinados costes regulatorios que se trasladan a la factura eléctrica (deuda del sistema eléctrico y costes extrapeninsulares) como la deuda del sistema eléctrico sean financiados íntegramente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

3.- Simplificar el recibo de la luz para facilitar su comprensión.

4.- Poner en marcha de inmediato una campaña de información dirigida a los consumidores que explique de forma sencilla y comprensible la nueva tarifa de la luz.”

Acto seguido, el Sr. Alcalde somete a votación la urgencia de la moción resolutive, obteniéndose el siguiente resultado en primera votación:

Votan en contra, los Sres/as. Concejales, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Adelante Jaén**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**).



Votan a favor, los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D^a M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ (**Ciudadanos**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**).

No asiste a la sesión plenaria, D^a SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**).

En total 13 votos en contra y 13 votos a favor. Por lo tanto, produciéndose un empate en el resultado de la votación, se procede a efectuar una segunda votación, obteniéndose el mismo resultado. Decidiendo el voto de calidad del Ilmo. Alcalde-Presidente en contra de la urgencia de la moción. Quedando desestimada la urgencia de la moción resolutive.

NÚMERO TRECE.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y SUS DELEGADOS DICTADAS DURANTE EL MES MAYO DE 2021, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DICTADAS EN FORMATO ELECTRÓNICO EN EL MES DE MAYO DE 2021.

El Ilmo. Sr. Alcalde da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía y sus Delegados dictadas durante el mes de mayo de 2021, según relación facilitada por el Registro General de la Corporación, así como de las Resoluciones dictadas en formato electrónico en el mes de mayo de 2021 según relación facilitada por la Secretaría General.

De la dación de cuenta efectuada quedan enterados los miembros de la Corporación Local presentes en la sesión plenaria, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Adelante Jaén**), D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D^a M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ (**Ciudadanos**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**). No asiste a la sesión plenaria, D^a. SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**).



NÚMERO CATORCE.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Ilmo. Sr. Alcalde da inicio al turno de ruegos y preguntas.

A continuación, da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén.

Toma la palabra, D. JAVIER UREÑA OLIVERA:

“Una pregunta y un ruego:

El presidente de la Comunidad de Vecinos de uno de los bloques de la Avenida de Madrid 45, en la que el ayuntamiento tiene tres viviendas, viene batallando desde hace años para que se abonen las obligaciones con la comunidad que tiene el ayuntamiento. Existe ya una sentencia en ejecución para abonar los años 2018 y 2019. Además, ha presentado otra demanda para el año 2020 y derramas que hubo en aquel año.

Nos consta que este vecino se ha puesto en contacto con el ayuntamiento poniendo en conocimiento estas quejas.

Nos preocupa que con la falta de parque público de viviendas que hay en esta ciudad, el ayuntamiento esté descuidando las viviendas que posee. Además, nos alerta especialmente una situación en la que mañana una vecina, Jessica, puede ser desahuciada de su vivienda.

Así que, la pregunta es: ¿Qué gestión está haciendo este equipo de Gobierno con las viviendas en propiedad del ayuntamiento? ¿Cuáles son los objetivos que se plantean? ¿Qué medios se están poniendo para garantizar que estas viviendas se dediquen a asegurar el derecho a la vivienda de aquellas personas que más lo necesitan? ¿Se va a atender a las quejas de esta Comunidad de Vecinos, de la Avenida de Madrid, 45?.

Y un ruego. Vecinas de Barrio de San Ildefonso se han dirigido a nuestro grupo para expresar su preocupación, que compartimos, por lo que viene ocurriendo en esta zona. En muchos casos las aceras se han convertido en zonas de parada de vehículos, especialmente en aquellas en las que el acerado y la calzada están al mismo nivel. Esto obliga, por un lado, a que los peatones tengan que caminar por las zonas adoquinadas que inicialmente son destinadas a la circulación viaria y, por otro, que los coches acaben circulando en el acerado por el continuo número de coches que hay. Esta situación es especialmente patente en la calle Hurtado. Por eso transmitimos el ruego de que se intervenga en este sentido en la zona de San Ildefonso, y que se encuentre una solución para evitar que estas calles que son semipeatonales estén llenas de coches parados en la acera.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO:

“Muy brevemente, Sr. Alcalde.



En el pasado Pleno no tuvimos la oportunidad de debatir una moción, presentada de urgencia, en relación a los indultos que, al parecer, el Gobierno de España tiene pensado otorgar a los presos vinculados al procés.

Yo quisiera saber, Sr. Alcalde, cuál es su opinión: si está usted a favor o en contra de esos indultos”.

Acto seguido, interviene el Sr. Alcalde:

“¿Alguna pregunta más?

Bien, pues, queda reflejado en acta y se responderá por escrito.”

De los ruegos y preguntas formulados en el control y fiscalización de la gestión del equipo de Gobierno, quedan enterados los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plenaria, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Adelante Jaén)**, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D^a M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos)**, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**. No asiste a la sesión plenaria, D^a SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX)**.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las once horas y cuarenta y dos minutos, de lo que se extiende la presente acta que firma el ILMO. SR. ALCALDE conmigo el Secretario.- Doy fe.